



EL *CIUDADANO ESTRAVIADO* O EL CRIMINAL. EL PANÓPTICO EN EL
PROYECTO MODERNISTA DE LA ÉLITE BOGOTANA, 1822-1905.

Requisito parcial para optar al título de

MAESTRÍA EN HISTORIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

2016

Presentado por:

J. Alexander Rojas Ramos

Dirigido por:

Germán Rodrigo Mejía Pavony

Yo, J. Alexander Rojas Ramos, declaro que este trabajo de grado, elaborado como requisito parcial para obtener el título de Maestría en Historia en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Javeriana es de mi entera autoría excepto en donde se indique lo contrario. Este documento no ha sido sometido para su calificación en ninguna otra institución académica.

J. Alexander Rojas Ramos

Octubre 2016.

Tabla de contenido

Introducción	1
1. Escuela y prisión, el niño y el criminal: breve indagación sobre los fundamentos del proyecto de «ciudadano moderno» en la República (1853-1878).	14
1.1. Preámbulo europeo. De la exclusión del Antiguo Régimen a la rehabilitación de la Modernidad.	19
1.2. El Liberalismo y la inclusión de los “inútiles para el mundo” en la sociedad de semejantes.	26
1.3. La economía-política y la rehabilitación útil de los marginados en la sociedad capitalista.	34
1.3.1. <i>Liberales colombianos de mitad de siglo y los discursos rehabilitadores del trabajo.</i> 38	
1.4. Instruccionismo y reformismo: las modernas estrategias para la formación del ciudadano.	46
1.4.1. <i>La estrategia instruccionista del Radicalismo (1870-1878): los naufragios.</i>	53
1.5. La larga y amplia cuestión benthamista en la arquitectura del Estado-nación colombiano.	64
1.5.1. <i>La canónica perspectiva de J. Jaramillo Uribe sobre el benthamismo en Colombia.</i> 71	
1.5.2. <i>Aportes para una temporalidad del benthamismo.</i>	73
1.5.3. <i>Crítica a las perspectivas sobre el impacto del benthamismo en Colombia.</i>	76
1.5.4. <i>El Panopticon o la estrategia de reformismo social de la élite bogotana (1874-1878): las sobrevivencias.</i>	83
2. Los discursos del Panóptico. Itinerarios entre Londres y Bogotá (1822-1878).	89
2.1. La correspondencia de Jeremy Bentham y la cuestión del Panóptico en Colombia: itinerarios desconocidos, 1822-1831.	90
2.2. Los renovados discursos cosmopolitas del Panóptico. De la observación civilizadora a la materialización del viejo <i>ideal</i> benthamista, 1845-1878.	113
2.2.1. <i>El viaje a Europa y la fascinación civilizadora por la prisión moderna.</i>	120
2.2.2. <i>De la disciplina reformadora al dispositivo carcelario: el nuevo discurso de legitimación del Panóptico.</i>	127
3. Las condiciones de posibilidad del modernismo punitivo en Bogotá (1858-1878).	135
3.1. La hegemonía radical: las condiciones políticas.....	136
3.2. La prosperidad general de la segunda mitad de siglo: las condiciones económicas. ...	141
3.3. El desarrollo del moderno Estado burgués: las condiciones culturales.	150
4. Las continuidades de la «represión civilizadora»: el Panóptico de los regeneracionistas (1880-1905).	199
4.1. La especialización de los dispositivos carcelarios.....	200
4.2. Moralización, alfabetismo y corrección: el criminal normalizado de final de siglo. ...	212
4.3. El Panóptico durante la Guerra de los Mil Días: la criminalidad desde abajo y los <i>caballeros de Bogotá</i> , 1899-1905.....	219
Conclusión.....	233
Bibliografía	237

ILUSTRACIÓN 1 - PLANOS COMPARADOS DEL PANOPTICON DE J. BENTHAM (1791) Y EL PANÓPTICO DE T. REED (1846-1878).	117
ILUSTRACIÓN 2 - INGRESOS FISCALES NOMINALES DE LA NACIÓN, 1848-1900	144
ILUSTRACIÓN 3 - RENTAS GENERALES DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA, 1872-1878	146
ILUSTRACIÓN 4 – COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES DEL ESTADO VS GASTOS PENITENCIARÍA Y PANÓPTICO (1872-1878)	148
ILUSTRACIÓN 5 - POBLACIÓN EN LOS GRANDES CENTROS URBANOS DE COLOMBIA (1851-1905) .	153
ILUSTRACIÓN 6 - DISTRIBUCIÓN DE LOS DELITOS ENTRE LOS REOS SENTENCIADOS DE LA CASA DE PENITENCIARÍA Y EL PANÓPTICO (1869-1879).....	174
ILUSTRACIÓN 7 – PROMEDIO ANUAL DE REOS EN LA CASA DE PENITENCIARÍA (1869-1876) Y EN EL PANÓPTICO (1877-1879)	193
ILUSTRACIÓN 8 - TENDENCIA DE LAS «REBAJAS DE PENA» DECRETADAS Y PUBLICADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CUNDINAMARCA, 1871-1879	196
ILUSTRACIÓN 9 - DISTRIBUCIÓN DE LOS DELITOS ENTRE LOS REOS DEL PANÓPTICO, 1890.	221
ILUSTRACIÓN 10 - COMPORTAMIENTO DE LA CANTIDAD PROMEDIO DE REOS EN EL PANÓPTICO, 1890-1905.....	227
ILUSTRACIÓN 11 - DIFERENCIA CANTIDAD DE CRIMINALES COMUNES Y PRESOS POLÍTICOS EN EL PANÓPTICO, 1898-1904.....	230

TABLA 1- LISTA DE CORRESPONDENCIA DE JEREMY BENTHAM CON SIMÓN BOLÍVAR Y FRANCIS HALL, 1820-1827.	104
TABLA 2 - LÍDERES DEL RADICALISMO NACIONAL Y SUS CARGOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA (1860-1878).....	137
TABLA 3 - EVOLUCIÓN DE LAS RENTAS FISCALES DE LA NACIÓN, 1871-1879	142
TABLA 4 - DELITOS MÁS FRECUENTES EN LA NACIÓN PARA EL PERIODO 1846 – 1847.....	171
TABLA 5 - PENAS CORPORALES DECLARADAS POR LOS CÓDIGOS PENALES NACIONALES Y DE CUNDINAMARCA ENTRE 1837 – 1877.	181
TABLA 6 - JORNADA DE ESTUDIO DE LOS REOS DEL PANÓPTICO PARA OCTUBRE DE 1898	215

“Llegará un día, no lo dudo, en que las sociedades civilizadas reconocerán que la fecunda corrección del culpable y el deber supremo de la justicia exigen la íntima correlación de tres instituciones: el lugar de castigo, la escuela, y el taller ó cosa parecida; y que el poder social no tiene plena autoridad para castigar, sino á condición de instruir y moralizar al culpable, y abrirle, una vez arrepentido, la vía infinita de toda rehabilitación: la del trabajo, y la independencia personal”.

José María Samper (Viajes de un colombiano en Europa).

Introducción

El presente trabajo no responde a las inquietudes, muy valiosas, sobre el modernismo arquitectónico del periodo republicano. Todo interés en este sentido puede hallar aquí su más absoluta frustración. El marco general de esta investigación, muy por el contrario, es más cercano a los problemas que ocupan el oficio de la historia del Estado moderno; y, por otra parte, a la historia de las ideas que lo configuraron. Partiendo de este teatro particular, en el que el estilo, las formas y la estética de una mole de piedra y argamasa ceden su exquisita relevancia a los hombres que la concibieron, adoptaron y usaron, el objeto de este trabajo es analizar el rol que cumplió el Panóptico de Bogotá en el proyecto de la élite capitalina de formar un Estado-nación moderno que respondiera eficazmente tanto a los valores dominantes de la época como a las preocupaciones de su clase.

El 27 de abril de 1898 un grupo de criminales sentenciados en la moderna prisión bogotana, dirigía una carta¹ al Ministro de Gobierno revelando –con la honestidad de hombres desprovistos de toda contaminación ideológica– un ritmo de la historia en el que la «continuidad» parecía el tono dominante de una época de aparentes «rupturas». En efecto, las mutaciones que experimentaron las estructuras mentales y materiales de la élite de la capital y que condicionaron la forma de las instituciones del moderno *Establishment* bogotano, sobre todo, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, impulsaron la adopción y materialización de una racionalidad penal y carcelaria que concibió el delincuente como un sujeto susceptible de civilizar, más que castigar; corregir, más que torturar; resocializar, más que excluir. Este modernismo punitivo que llevó al interior de la prisión la civilización a través de las escuelas de primeras letras y, simultáneamente, la moderna ética burguesa del trabajo mediante la instalación de talleres de manufacturas, para aquel año de 1898 ya cumplía tres décadas de haber sido puesto en marcha por la clase rectora de la capital, y casi ochenta años de haber comenzado a circular en el pensamiento de los Libertadores.

Periodo que algunas historiografías han condicionado a las vicisitudes de la política. Sin embargo, un giro en el objeto, la escala de observación y los enfoques puede revelar, desde

¹“(…) los constantes y variados trabajos que ejecutamos nos han hecho aprender oficios que antes ignorábamos, lo cual es un recurso para nuestra vida futura y un salva guardia contra nuestras necesidades”, cfr. AGN. ESTABLECIMIENTOS-CAST: SR.42,2. 1898-1902, Carta de reos al Ministro de Gobierno, 27 abril, 1898.

la historia social y cultural de la institución penal del Estado y los ideales que la forjaron, un papel secundario de las luchas partidistas. La relevancia de éstas habría sido superada por los determinantes más robustos que compartían individuos de la clase dominante de la capital en relación con los marginales de la sociedad: el ciudadano extraviado o el criminal. Valores, miedos, representaciones y actitudes de clase que se desarrollaron a ritmos históricos menos traumáticos y menos cambiantes y que definieron la historia de una de sus obras materiales más imponentes de finales de siglo.

En este sentido, el objetivo general de este trabajo es brindar herramientas para comprender el Panóptico en el marco más amplio de las estrategias y dispositivos adoptados por la élite bogotana en la construcción de un Estado y una nación que respondieran a su ideal de modernidad. Y, de manera particular, arrojar luz sobre aquellas zonas grises de la sociedad republicana –la prisión y el criminal– cuyos ritmos históricos parecen revelar un siglo XIX menos traumático, así como su rol en este decisivo periodo parece haber superado su condición de marginalidad para situarse en el centro del nuevo proyecto nacional.

Un estudio de la institución penal en la sociedad capitalina resulta relevante como un aporte al debate historiográfico general sobre la «cuestión nacional». Las investigaciones sobre las ideas², los partidos políticos³, las Constituciones⁴, la geografía y la cultura⁵, han tenido un

² La obra canónica de la historia social y cultural de las ideas en la sociedad colombiana del siglo XIX es, indiscutiblemente, JARAMILLO URIBE, Jaime, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Temis, Bogotá, 1982. Su sistematicidad ha sido difícilmente superada hasta el momento.

³ Sobre los partidos políticos y, en particular, del liberalismo es DELPAR, Helen, *Rojos contra azules el partido liberal en la política colombiana 1863-1899*, Procultura, Bogotá, 1994. Obra canónica y de notable tono partidista: MOLINA, Gerardo, *Las ideas liberales en Colombia*, Tercer Mundo, Bogotá, 1973. Para el radicalismo, *cfr.* MEJÍA ARANGO, Lázaro, *Los radicales. Historia política del radicalismo del siglo XIX*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2007; SIERRA MEJÍA, Rubén, *El radicalismo colombiano del siglo XIX*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2006; y la obra ya clásica RODRÍGUEZ PIÑERES, Eduardo, *El Olimpo radical*, Voluntad, Bogotá, 1950. Las perspectivas más renovadoras sobre la historia política republicana en PALACIOS, Marco, *La clase más ruidosa y otros ensayos sobre político e historia*, Grupo editorial Norma, Bogotá, 2002; y *Parábola del Liberalismo*, Grupo editorial Norma, Bogotá, 1999. Un trabajo más reciente e iluminador sobre el desarrollo comparado del liberalismo en el mundo latinoamericano, *cfr.* JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo (Coords.), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, FCE, México, 2011.

⁴ *Cfr.* KÖNIG, Hans-Joachim, *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856*, Banco de la República, Bogotá, 1994. Y del mismo autor “Ciudadano. Colombia”, en: FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (dir.) *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850, vol. I*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009.

⁵ La introducción del componente físico-geográfico y su relevancia de primer orden en la cuestión nacional marcó un punto de quiebre con la obra de PALACIOS, Marco; SAFFORD, Frank, Colombia. País fragmentado, sociedad dividida, Norma, Bogotá, 2002.

nuevo desarrollo a través del estudio de dispositivos y prácticas que la élite importó y adoptó como parte de las estrategias de formar un Estado-nación en el s. XIX. Así, han salido a la luz interesantes trabajos sobre la escuela⁶, la sociabilidad⁷, artefactos culturales⁸, manuales de urbanismo⁹, los hospitales y la higiene¹⁰, las mercancías de lujo y la moda¹¹, etc. Precisamente, a esta renovada perspectiva, que aún carece de estudios sobre la génesis y desarrollo del aparato punitivo de la República¹², pretende agregarse esta investigación, la

⁶ La investigación sobre la política instruccionalista del radicalismo abrió un campo significativo para los análisis más especializados de su principal dispositivo: la escuela. Cfr. RAUSCH, Jane, *La educación durante el federalismo*, Instituto Caro y Cuervo & UPN, Santafé de Bogotá, 1993. Las tesis de GUTIÉRREZ CELY, Eugenio, *La política instruccionalista de los radicales*, Fomcultura, Neiva, 2000, resultan interesantes por su tono crítico en relación con aquello que el autor denomina en términos muy gramscianos “aculturación”. SALDARRIAGA VÉLEZ, Oscar, “Gramática, Epistemología y Pedagogía en el siglo XIX: La polémica colombiana sobre los Elementos de Ideología de Destutt De Tracy, 1870”, en: *Memoria y Sociedad*, vol. 8, no. 17, junio - diciembre de 2004, pp. 41-60; “La apropiación de la pedagogía pestalozziana en Colombia, 1845-1930”, en: *Memoria y Sociedad*, vol. 5, núm., 9, enero de 2001, pp. 45-59; “Oficio de maestro, saber pedagógico y prácticas culturales en Colombia, 1870-2002”, en: *Memoria y Sociedad*, vol. 6, no. 12, agosto de 2002, pp. 121-149; “La configuración histórica del maestro público en Colombia: entre opresión y subalternidad, 1870-2002”, en: *Historia y memoria de la educación*, 1, 2015, pp. 287-318. Más recientemente, en el marco de sus estudios sobre las prácticas de sociabilidad LOAIZA CANO, Gilberto dedica un destacado capítulo a la historia de la escuela: *Sociabilidad, religión y política en la definición de la nación. Colombia, 1820-1886*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2011.

⁷ Cfr. LOAIZA CANO, Gilberto, *op. cit.*

⁸ Destacan al respecto los ensayos publicados en CASTRO-GÓMEZ, Santiago (ed.) *Pensar el siglo XIX. Cultura, Biopolítica y Modernidad en Colombia*, Universidad de Pittsburgh, Pittsburgh, 2004. Así como una reciente obra que compila los resultados de investigación del grupo que preside el profesor Loaiza Cano en la Universidad del Valle, cfr. QUICENO CASTRILLÓN, Humberto (Comp.) *La nación imaginada. Ensayos sobre proyectos de nación en Colombia y América Latina en el siglo XIX*, Universidad del Valle, Cali, 2015.

⁹ Cfr. BARRETO ROZO, Antonio; MALAGÓN PINZÓN, Miguel; OTERO-CLEVES, Ana María, *Tratados y manuales jurídicos del período radical: análisis de la segunda mitad del siglo XIX colombiano*, Universidad de los Andes, Bogotá, 2015.

¹⁰ Si bien dedicado al periodo colonial este trabajo es un privilegiado punto de partida para los impresionantes desarrollos a lo largo del siglo XIX, periodo de grandes fracturas en los paradigmas y la práctica médica, cfr. ALZATE ECHEVERRI, Adriana María, *Sociedad y orden: reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada, 1760-1810*, Universidad del Rosario, Bogotá, 2007.

¹¹ OTERO-CLEVES, Ana María, “«Jeneros de gusto y sobretodos ingleses»: el impacto cultural del consumo de bienes por la clase alta bogotana del siglo XIX”, en: *Historia Crítica*, no. 38, mayo-agosto 2009, pp. 20-45.

¹² El Panóptico como objeto de la historiografía colombiana, hasta ahora, es inexistente. Aquí se ha hecho mención de algunos autores que de manera tangencial han tratado el tema: MARTÍNEZ, Frédéric, *El nacionalismo cosmopolita. La referencia europea en la construcción nacional de Colombia, 1845-1900*, Banco de la República. Instituto francés de estudios andinos, Bogotá, 2001, pp. 377-380 y 499-502, dedica algunas observaciones muy parciales sobre la institución, particularmente como ejemplo del cosmopolitismo de los radicales que los llevó a la «importación institucional» durante los sesenta; y en lo relacionado con el uso represivo durante la Guerra de los Mil Días. LOAIZA CANO, G., *op. cit.*, pp. 168, recupera la idea del Panóptico en el marco del despliegue de sociedades masónicas durante los cuarenta, cuyo destacado miembro Manuel Ancízar fue el precursor de la llegada del arquitecto Thomas Reed a Bogotá quien elaboró los planos del futuro edificio penitenciario construido en los setenta. Finalmente, el Museo Nacional de Colombia publicó en el año 2010 un número de sus *Cuadernos de Curaduría* dedicado a una historia más social y cultural del Panóptico; sin embargo, sus limitaciones investigativas son resaltadas más adelante, cfr. GARZÓN, María Catalina, “En busca de la prisión moderna: La construcción del Panóptico de Bogotá, 1849-1878”, en: *Cuadernos de Curaduría*, 10ma edición, enero-junio 2010, pp. 1-21.

cual parte de una hipótesis inicial de entender y explicar el Panóptico como un dispositivo¹³ social que fue fruto de dos fenómenos concomitantes: por un lado, el aburguesamiento progresivo que experimentó la mentalidad y la vida material de la élite bogotana; y, en consecuencia, el nuevo estatuto de relaciones que ésta estableció en relación con los grupos marginales¹⁴ de la sociedad, los cuales exigieron estrategias distintas de integración al proyecto, desde arriba, de una moderna comunidad nacional.

La convergencia de estos dos fenómenos –tan culturales como sociales, económicos y políticos– exigía un balance en el aparato crítico, de modo que sin caer en los lugares comunes del *panoptismo*¹⁵ se fijaran sus justos límites y su operatividad en relación con el desarrollo particular de la prisión moderna en la sociedad bogotana. Pues, la singularidad de su historia (que no fue una mimesis de la sociedad francesa que sirvió de ejemplo a las tesis universalistas de Michel Foucault) exigía, imperativamente, situar la materialización del ideal de prisión moderna benthamista en un periodo del siglo XIX (1869-1878) en el que se

¹³ El uso de la categoría «*dispositif*» o «*apparatus*» parece bastante inestable a lo largo de la obra de Michel Foucault, así como su contenido semántico. De hecho, nunca “ofreció una definición completa” a pesar de ser un “término técnico esencial” en su pensamiento. Razón por la cual el uso y contenido asignado a lo largo de este trabajo es aquel desarrollado por la terminología más precisa de Giorgio Agamben. En este sentido, el Panóptico como un dispositivo del poder se interpreta como “*that in which, and through which, one realizes a pure activity of governance devoid of any foundation in being*”; estrictamente, el término «dispositivo» designa “*a set of practices, bodies of knowledge, measure, and institutions that aims to manage, govern, control, and orient... the behaviors, gestures, and thoughts of human beings*”, *cfr.* AGAMBEN, Giorgio, *What is an apparatus? And other essays*, Stanford University Press, California, 2009, pp. 11-12. También *cfr.* MURRAY, Alex; WHYTE, Jessica, *The Agamben Dictionary*, Edinburgh University Press, Edinburgh, 2011, pp. 59-61.

¹⁴ La condición de marginalidad en un sociedad moderna, como la Bogotá de las tres últimas décadas del siglo XIX que presencié la materialización definitiva del ideal de prisión moderna benthamista, es analizada a través de la definición dada por FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI Editores, México, 2014, PP. 230-231. Para el filósofo la condición de exclusión o marginalidad se distingue sustancialmente por sus estrategias, en la primera, de “rechazo”, “clausura”, “división” y “exilio”; en la segunda, de “encauzamiento de la conducta”, “reticulado”, “análisis”, “repartición”, “jerarquías”, “vigilancia”, “inspección”. En definitiva, el marginado es el sujeto de una típica sociedad “*disciplinaria*”.

¹⁵ El principio arquitectónico del *Panopticon* benthamista, que lo hizo un modelo eficiente en el siglo XIX para la vigilancia permanente de los custodios por su disposición *circular*, aunado al principio utilitarista de la reforma *moral* del criminal que actuaba sobre la profundidad del corazón, el pensamiento, la voluntad y sus disposiciones individuales, constituyen el fundamento de la concepción foucaultiana sobre el Panóptico como un dispositivo que representaría la moderna anatomía política extendida a todos los ámbitos de la vida individual bajo la forma de una “microfísica del poder disciplinario”. No obstante la eficiencia de ciertos elementos de esta teoría, aquí se señalan los límites para la sociedad bogotana de la tesis sobre de la atenuación de los delitos de sangre y el incremento de los crímenes contra la propiedad en un periodo de transición hacia una sociedad burguesa moderna que rechazó la brutalidad de la justicia soberana (el suplicio y la muerte) y adoptó nuevas formas punitivas, principalmente, la privación de la libertad. Fenómeno que Foucault sintetizaría posteriormente como “derecho de muerte y poder sobre la vida” *Cfr.* FOUCAULT, Michel, *op. cit.*; *Historia de la sexualidad, I. La voluntad del saber*, Siglo XXI, Madrid, 2006. Un excelente estudio introductorio a la obra del filósofo francés en: COUSINS, Mark; HUSSAIN, Athar, *Michel Foucault (Theoretical traditions in the social sciences)*, New York: St. Martin's Press, 1984.

desplegaron esfuerzos sin precedentes, por su sistematicidad, encaminados no solamente a la *disciplinación y vigilancia* de la sociedad, sino también y ante todo, a la integración definitiva de todos los sujetos marginales al proyecto de nación moderna. Desde la escuela, destinada a la formación de esa nación pobre y tradicional en una moral y unos saberes modernos; hasta la prisión, cuya moderna función social consistió en la *re-forma* del criminal. He aquí, posiblemente, el mayor de los aportes que pretende esta investigación.

Precisamente, el problema histórico de la formación de la moderna nación colombiana que en un momento determinado del siglo XIX y en el espacio particular de la sociedad bogotana puso en el epicentro del interés público la Escuela y la Prisión, así como el niño y el criminal, se analiza a través de dos perspectivas. En primer lugar, el fenómeno de la modernidad occidental (impulsado desde el siglo XII por procesos de rehabilitación de una masa de marginados de la comunidad sagrada¹⁶) que culminó con la introducción de un nuevo concepto de «ciudadano» en las sociedades europeas que a finales del siglo XVIII experimentaron las revoluciones liberales y burguesas, es analizado a partir de las propuestas teóricas de Pierre Rosanvallon¹⁷ y Dominique Schnapper¹⁸. Estas perspectivas aportan una explicación del desarrollo que tuvo inicialmente el «ideal liberal» por una comunidad de semejantes; y, consecuentemente, el «ideal democrático» por una sociedad de ciudadanos iguales en derechos. Proceso histórico que no escapó a las dinámicas de avances y

¹⁶ La historia de la marginalidad o la *exclusión* en la sociedad europea medieval, así como los procesos de progresiva rehabilitación social de tipologías sociales y oficios, *cfr.* LE GOFF, Jacques, “The Usurer and Purgatory”, en: *The Dawn of Modern Banking*, Yale University Press, New Haven and London, 1979; *El nacimiento del Purgatorio*, Taurus, Madrid, 1981; *La Baja Edad Media*, Siglo Veintiuno, México, 1995; *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*, Gedisa, Barcelona, 1999; *Mercaderes y banqueros de la Edad Media*, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, 1969. Por otra parte, las investigaciones pioneras sobre sujetos marginados de la sociedad europea preindustrial fueron realizadas desde la década de los setenta por el historiador polaco y marxista GEREMEK, Bronisław, *Les marginaux parisiens aux XIVe et XVe siècles*, Flammarion, Paris, 1976; *Truands et misérables dans l'Europe moderne, 1350-1600*, Gallimard/Julliard, Paris, 1980; GEREMEK, Bronisław, “Criminalité, vagabondage, paupérisme: la marginalité a l'aube des temps modernes”, en: *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, no. 3, jul. - sep., 1974, pp. 337-375. Los estudios, aún muy vigentes, sobre la emergencia en la cultura occidental del moderno sentimiento de la infancia, son aquellos realizados por el destacado historiador de las mentalidades ARIÈS, Philippe, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Taurus, Madrid, 1987.

¹⁷ Principalmente sus obras dedicadas al minucioso estudio de la transición entre la excluyente y aristocrática sociedad francesa del *ancien régime* y la liberal-democrática del siglo XIX que coronó el principio “un hombre, un voto”, *cfr.* ROSANVALLON, Pierre, *La sociedad de iguales*, Manantial, Buenos Aires, 2012; *Le sacré du citoyen. Histoire du suffrage universel en France*, Gallimard, Paris, 1992.

¹⁸ Una sociología política del proceso evolutivo que moldeó la moderna sociedad de ciudadanos iguales en derechos políticos, entre finales del siglo XVIII y la época contemporánea, se encuentra en la obra SCHNAPPER, Dominique, *La communauté des citoyens*, Gallimard, Paris, 1994.

retracciones bruscas hasta la consolidación progresiva, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, del principio que distinguiría las democracias contemporáneas: un hombre, un voto.

En segundo lugar, el modelo explicativo esbozado para las sociedades liberales europeas es puesto a prueba con la historia de la naciente República colombiana. En este sentido, se revisa la evolución que tuvo la categoría de ciudadano en el discurso político y jurídico desde los albores revolucionarios hasta los grandes cambios introducidos en el *corpus* constitucional por el liberalismo de mitad de siglo¹⁹. Así, se va demostrando la gran similitud que tuvo la historia de la formación de la moderna nación colombiana con sus prototipos europeos: despuntando en los primeros días de la República con un contenido abstracto y confuso del ciudadano que, no obstante la inicial desigualdad de derechos²⁰, sirvió de móvil de activación, identidad y movilización social; para finalmente, encauzarse hacia la consolidación de las formas democráticas que exigieron estrategias más pragmáticas en la integración de una “nación dividida”.

En este nuevo contexto, el dispositivo que había privilegiado la moderna sociedad europea era la «Escuela»²¹, y, por ende, se convirtió a los ojos de la élite capitalina en una institución de interés público, a tal punto de concebirla como la fábrica de ciudadanos de la República²². Sin embargo, la audacia y el carácter más pragmático del instruccionismo popular, como medio de unificación de la abigarrada nación, se reveló con la extensión del mismo principio

¹⁹ Particularmente los trabajos de KÖNIG, Hans-Joachim, “Ciudadano. Colombia”, en: FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (dir.) *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850, vol. I*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009; *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856*, Banco de la Republica, Bogotá, 1994.

²⁰ La mala comprensión del proceso histórico que llevó del «ideal liberal» en el s. XVIII a su forma más acabada del «ideal democrático» a mediados del s. XIX, ha desatado una fuerte crítica en las investigaciones locales sobre la historia de la ciudadanía en la sociedad federal, resaltando las desigualdades fácticas, más que los factores que determinaron el desarrollo específico de cada ideal, *cfr.* GÓMEZ CONTRERAS, Elías, *La ciudadanía en el Federalismo. El proceso de construcción de ciudadanos en el Estado Soberano de Cundinamarca, 1863-1878*, Universidad Javeriana, Bogotá, 2009.

²¹ A pesar de los debates eruditos que la obra de Philippe Ariès sigue suscitando, ésta trazó líneas magistrales sobre el desarrollo histórico y el rol social que fue adquiriendo desde el siglo XV la moderna escuela en la sociedad europea como principal mecanismo de formación moral y técnica del niño. Su popularidad no solo era consecuencia de una profunda revolución en los métodos de enseñanza, sino también en un estricto sistema disciplinario para la formación moral de la infancia. *La vigilancia, la delación y el castigo* no fueron prácticas que haya inaugurado el panoptismo benthamista, tal como lo sostuvo FOUCAULT, Michel, *op. cit.*; por el contrario, su espacio histórico de emergencia en Occidente fue la escuela moderna, *cfr.* ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, pp. 337 y ss.

²² LOAIZA CANO, G., *op.cit.*, p. 320.

a tipologías sociales que, para entonces, ya no solo hacían parte de la nación de ciudadanos iguales, sino también, se habían constituido en blanco de los modernos temores de clase: el criminal.

Bajo este espíritu público de formar la amplia nación en un conjunto de valores laicos y saberes prácticos que preparaban para una vida civil y productiva, la prisión adquirió un status tan relevante en el Estado como la escuela. Por lo tanto, la puesta en marcha, casi simultánea, del proyecto instruccionalista (1870) dirigido a la infancia y del proyecto reformista del criminal (1869), ni parecen eventos aislados ni coincidencias gratuitas. Ambas instituciones fueron comprendidas por la modernista élite bogotana como auténticas fábricas de ciudadanos. La escuela: del porvenir de la República. El Panóptico: del *ciudadano estraviado*. Su modernismo radicó, precisamente, en haber implementado los dispositivos (educación, trabajo, moralización, disciplina, corrección) que permitían en un movimiento de «paginación social» (de las márgenes al centro), la integración definitiva del criminal en la moderna nación de ciudadanos.

En lo que respecta el método de la investigación, la emergencia, la circulación y materialización definitiva del ideal de modernización del aparato punitivo del Estado, al discurrir a ritmos distintos de los grandes hechos de la vida política de la nación exigía una perspectiva más eficiente que respondiera a los ritmos muy particulares de la historia de las ideas. Por lo tanto, se ha intentado distinguir cada *momentum* de su desenvolvimiento en un marco histórico que se extiende entre 1822 y 1905. Periodo que permite observar los dos fenómenos más determinantes de su desarrollo. El primero, la historia de un ideal de modernización con todos los itinerarios que afectan una idea en el tiempo. El segundo, la historia de una institución del Estado que representa la materialización del ideal intangible y, por ende, se presenta como un balance de las distancias y fidelidades entre la forma histórica y la pureza de la idea que la fecundó.

Así, la más temprana introducción del ideal de modernización del poder represivo del Estado en la cultura intelectual y política de la élite libertadora se rastrea desde 1822. Año en el que se ha podido establecer, a partir de las relaciones de correspondencia personal que sostenía para entonces el filósofo inglés Jeremy Bentham con sus amigos en Bogotá Francis Hall y Simón Bolívar, la aparición de la idea del *Panóptico* en el discurso escrito de las cartas. Este

modelo de institución penitenciaria encarnaría los valores más avanzados de la racionalidad moderna, y habría sido parte integral de un proyecto de reformas más sistemáticas para la naciente república americana que habría concebido el tratadista londinense.

Un segundo momento estaría constituido por la solicitud del gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera (1845-1849) al arquitecto Thomas Reed para que elaborase los planos de una penitenciaría según el modelo en boga de la época. A pesar de su frustrada ejecución, los planos de Reed dan cuenta de la circulación sostenida del ideal de modernización de la prisión, el cual se habría mantenido vigente en el seno de un círculo social que no solo estuvo estrechamente vinculado con las figuras de Bolívar y Santander (principales impulsores del modernismo estatal), sino también, habría jugado un rol decisivo como agente difusor durante las atribuladas primeras décadas de la República.

Con las reformas liberales de mitad de siglo, el tercer momento se refiere más a la transformación de una *práctica* del funcionariado diplomático que pasó de la simple y muy diletante «observación civilizadora» a la más pragmática «emulación institucional»²³. Estas experiencias de primera mano, evaluando todo tipo de instituciones sociales en Europa y Estados Unidos, despertaron un interés muy particular entre los gobiernos radicales (1867-1878) por la cárcel moderna. Si bien el Federalismo y otras deficiencias fiscales imposibilitaron hacer de la reforma penitenciaria un proyecto nacional; el interés social y las condiciones eran más propicios a nivel local.

Entre 1874 y 1878, el Estado federal de Cundinamarca emprende la ingente labor de construir un Panóptico en un momento significativo del desarrollo histórico de la sociedad bogotana, la cual encarnaba, sin parangón, los valores de la modernidad europea. La edificación de esa adusta y fría mole a las afueras de la capital significó la coronación de un acelerado proceso de implementación de dispositivos de policía social que la élite de la capital –tan convencida

²³ La idea es originalmente expuesta por MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, pp. 281-292. Sin embargo, aquí hemos preferido sustituir el término “importación” por “emulación” en la medida que expresa más fielmente la naturaleza del proceso, no como un “trasplante” de instituciones de un lugar a otro, sino como una adopción crítica de las mismas, la cual respondía a esa observación más analítica y realista de las condiciones de posibilidad que ofrecía la sociedad colombiana en la segunda mitad del s. XIX. Idea que coincide con la tesis de una lectura de lo extranjero “en clave nacional” y no una simple “imitación”, *cfr.* POSADA CARBÓ, Eduardo “La tradición liberal colombiana en el siglo XIX: de Francisco de Paula Santander a Carlos A. Torres”, en: JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo (Coord), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, FCE, México, 2011, p. 34.

de sus filiaciones partidistas como de su cultura moderna y burguesa— había concebido como parte del proyecto más general de formar una nación moderna; inclusive, a través de mecanismos de represión-reintegración como la prisión.

Por último, los itinerarios que siguió este singular ideal de modernización del Estado-nación se cierra con la ruptura que supuso la Regeneración (1880-1905). Al respecto, la documentación da cuenta de una historia del Panóptico más cercana al desarrollo progresivo y la especialización de sus prácticas disciplinarias, que a una involución sistemática. En términos generales, los gobiernos regeneracionistas hasta 1898 mantuvieron un interés por mejorar lo ya puesto en marcha por los radicales. Solamente la crisis general desatada por la Guerra de los Mil Días (1899-1903) presionó la instrumentalización del Panóptico como principal arma de represión política del enemigo. Estos años presenciaron el dramático abandono del principio de utilidad pública de la prisión, el cual había sido compartido ininterrumpidamente por la élite de la capital; aún a pesar de los traumatismos políticos.

Rastrear la historia social y cultural de un muy particular ideal de modernización, desde su circulación en el mundo intelectual hasta su materialización en el mundo de los hombres, puede ser la mayoría de las veces un proyecto destinado al fracaso. Reconstruir y analizar los fenómenos culturales, sociales, económicos y políticos detrás del Panóptico de Bogotá, fue un proyecto que contó siempre con la seguridad de su impresionante mole de piedra y argamasa aún en pie. Sin embargo, para una historia que pretende privilegiar los hombres por encima de la intangibilidad de la pura idea, la materialidad no es huella suficiente para revelar las experiencias sociales que forjaron, tanto sus líneas estéticas como su contenido interno. Este anhelo solo alcanzó una cierta sensatez cuando la juiciosa revisión de una nota a pie de página remitió al autor al ya clásico artículo de la profesora Theodora McKennan sobre las estrechas relaciones que tejió el creador de la prisión panóptica, Jeremy Bentham, con Simón Bolívar a lo largo de una más o menos intensa correspondencia entre 1820 y 1827²⁴. Este feliz hallazgo determinó el carácter de la investigación y, no menos, sus fuentes primarias.

En este sentido, lo que aquí se ha denominado la emergencia y circulación del ideal de modernización del Estado-nación colombiano a través de su institución punitiva es estudiado

²⁴ MCKENNAN, L. Theodora, “Jeremy Bentham and the Colombian Liberators”, en: *The Americas*, vol., 34, no. 4, abril 1978, pp. 460-475. La nota original aparece en POSADA CARBO, E., *op. cit.*, p. 159.

a través de las cartas que se cruzaron, entre diciembre de 1820 y enero de 1827, Jeremy Bentham, su amigo londinense y oficial del ejército libertador Francis Hall y Simón Bolívar. Este cartero casi íntimo entre el pensador liberal más influyente de los jóvenes revolucionarios neogranadinos²⁵ y dos auténticos hombres de Estado y de guerra, arroja luz sobre la estrecha y muy temprana relación que se tejió entre la prisión y el ideal de una República moderna. En primer lugar, estas herramientas permiten fijar con cierta precisión el año en el cual el famoso proyecto del *Panopticon* benthamista (publicado por primera vez en 1791) entró a circular entre los hombres que eran artífices del proyecto republicano. En segundo lugar, da cuenta del status central que tenía para Jeremy Bentham la reforma de las prisiones según su modelo panóptico en el marco de un proyecto más general y sistemático de reformas modernistas para la joven República, las cuales manifestó explícitamente a lo largo de sus cartas. En síntesis, la historia del Panóptico ni despunta con los planos de Thomas Reed (*circa* 1848)²⁶ ni con las preocupaciones personales de la naciente burocracia republicana²⁷. Todo lo contrario, tal ideal fue introducido en la élite libertadora por su directo creador y fue parte orgánica de un colosal plan de reformas modernistas que Bentham proyectó –e inclusive pensó dirigir personalmente– para la República de su entonces admirado *Liberator of*

²⁵ Cfr. JARAMILLO URIBE, Jaime, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Temis, Bogotá, 1982, pp. 139-143, ya había afirmado y explicado el papel de primer orden que cumplieron las ideas benthamistas en el seno de una élite criolla que necesitaba legitimar su ruptura con el Imperio y, paralelamente, construir con herramientas prácticas el nuevo *Establishment*. Para McKennan, *op. cit.*, tampoco cabe la menor duda de tal relevancia, atestiguada tanto por la circulación de algunos tratados del inglés como por su influencia directa en las mentes de Bolívar y posteriormente de Santander.

²⁶ Las observaciones tangenciales que se han hecho sobre la moderna institución penal, cfr. MARTINEZ, Frédéric, *op. cit.*, pp. 377-380; y LOAIZA CANO, G., *op. cit.* pp. 168, no van más allá de vincular el Panóptico con los planos encargados por el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera (1845-1849) a Thomas Reed, cuyo proyecto de construcción fue al parecer rechazado por el Congreso en 1853. Por otra parte, los estudios desde una perspectiva de la historia de la arquitectura moderna en el siglo XIX han mantenido también como una barrera temporal la fecha probable de realización de los planos de Reed, cfr. ROA, Saldarriaga, Alberto; ORTIZ CRESPO, Alfonso; PINZÓN RIVERA, José Alexander, *En busca de Thomas Reed. Arquitectura y política en el siglo XIX*, Alcaldía de Bogotá, Bogotá, 2005. PEREA RESTREPO, Sergio Antonio; MANRIQUE, María Ximena, *Panóptico. Catálogo historiográfico de su arquitectura*, Universidad Piloto de Colombia, Bogotá, 2006. SEGURA, Martha, *Itinerario del Museo Nacional 1823-1994*, Museo Nacional de Colombia, Bogotá, 1995. GÓMEZ DE CAICEDO, Patricia Gómez, “Consideraciones sobre el origen tipológico del Panóptico del Estado de Cundinamarca”, en: *Lámpara*, no., 122, vol., XXXI, 1993, pp. 24-34.

²⁷ Cfr. GARZÓN, María Catalina, “En busca de la prisión moderna: La construcción del Panóptico de Bogotá, 1849-1878”, en: *Cuadernos de Curaduría*, 10ma edición, enero-junio 2010, pp. 1-21. La autora referencia como la noticia más antigua sobre el preocupante estado de las prisiones en Bogotá y su necesario cambio un informe realizado en 1827 por el Secretario de Estado del despacho del interior de la capital. Similar a la cronología y acontecimientos clave sostenidos por otros autores, el texto asegura que la “primera mención sobre dotar a Bogotá de una nueva cárcel” aparece durante el gobierno de Mosquera (1845-1849).

Liberators. Fenómeno que exige una lectura renovada de la apropiación del benthamismo en la cultura letrada y su impacto efectivo en el Estado decimonónico²⁸.

El renacimiento de la idea del Panóptico en la segunda mitad del siglo XIX es rastreado a partir de los valiosísimos testimonios de viajes por Europa y Estados Unidos que dejaron dos destacadas personalidades del notablato capitalino como lo fueron José María Samper y Medardo Rivas. En un contexto marcado por el interés público de importar instituciones modernas que respondieran a las necesidades del Estado y de la nación, las visitas a los Panópticos de Dublín en Irlanda, Filadelfia en Estados Unidos, o las modernas casas de Penitenciaría de París en Francia y de Ginebra en Suiza, se constituyeron en prácticas fundamentales para la modernización del aparato punitivo del Estado. Así, la decisiva transformación de una observación civilizadora diletante y romántica hacia una emulación institucional realista y pragmática que fue determinante para la institución penal, se hace más apreciable a través de estos relatos de primera mano.

Las condiciones de posibilidad del *Panopticon* benthamista en la década de los setenta, las cuales en términos generales se han analizado a través del aburguesamiento de la élite capitalina y, por ende, sus efectos en las relaciones que se tejieron con las clases marginales para su integración (inclusive coercitiva) al proyecto de nación, se revisan a través de una

²⁸ El debate historiográfico sobre el benthamismo en Colombia o la «*querrela benthamista*» ha estado dominado por dos aspectos problemáticos: a) la perspectiva de la corta longevidad benthamista; b) la superficialidad atribuida a sus efectos materiales en el Estado-nación. Por lo tanto, las pruebas que aquí se recojen proponen una renovada lectura sobre el «impacto» y la «longevidad» de las ideas benthamistas tanto en las modernas instituciones del Estado como en la cultura letrada del siglo XIX. Cfr. Las obras canónicas sobre el benthamismo en Colombia: JARAMILLO URIBE, Jaime, “Bentham y los utilitaristas colombianos del siglo XIX”, en: *Ideas y Valores*, vol. 4, ene-jun., 1962, pp. 11-28; y *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Temis, Bogotá, 1982. MCKENNAN, L. Theodora, *op. cit.* MARQUÍNEZ ARGOTE, Germán, *Benthamismo y antibenthamismo en Colombia*, El Búho, Bogotá, 1983. SALDARRIAGA VÉLEZ, Oscar, “La «Cuestión textos» de 1870: Una polémica colombiana sobre los Elementos de Ideología de Destutt de Tracy”, en: CASTRO GÓMEZ, Santiago, (ed.) *Pensar el siglo XIX. Cultura, biopolítica y modernidad en Colombia*, Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana, Universidad de Pittsburg, Pittsburgh, 2004. SALDARRIAGA VÉLEZ, Oscar, “Gramática, Epistemología y Pedagogía en el siglo XIX: La polémica colombiana sobre los Elementos de Ideología de Destutt De Tracy, 1870”, en: *Memoria y Sociedad*, vol. 8, no. 17, junio - diciembre de 2004, pp. 41-60. Las perspectivas más renovadas: SCHOFIELD, Philip, *Utility and democracy. The political thought of Jeremy Bentham*, Oxford University Press, Oxford, 2009; “Jeremy Bentham: Historical Importance and Contemporary Relevance”, en: *Jeremías Bentham: el joven y el viejo radical, su presencia en El Rosario*, Centro editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2002. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Rusbel, *Superficies sin contacto: Un debate sobre el Utilitarismo en Colombia en el siglo XIX*. PhD tesis. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2010. GÓMEZ-MÜLLER, Alfredo, “Benthamismo y democracia en la sociedad colombiana del siglo XIX”, en: *Gaceta de Colcultura*, no. 36, oct., 1996, pp. 16-28.

diversidad de fuentes que permiten identificar estos desarrollos en todos los ámbitos de la vida social. Las Constituciones, los Códigos Penales y los Códigos de Policía son una fuente de primer orden para descubrir los profundos cambios que experimentaron los imaginarios sociales y las prácticas punitivas del criminal de manos de las influencias modernistas. Asimismo, la Prensa bogotana está salpicada de artículos, noticias e informes oficiales que facilitan un seguimiento del proceso evolutivo del utillaje policivo y los miedos de clase que culminarían con la construcción del Panóptico como símbolo de seguridad de las clases decentes de la capital. Desde otro ámbito, la Prensa Oficial y los Anuarios Estadísticos son fuentes privilegiadas para la reconstrucción de la historia de la criminalidad: de sus tendencias, de la naturaleza muy particular del criminal bogotano, así como de las tipologías criminales. Y no menos importante, esta Prensa Oficial es crucial para un seguimiento del proceso de gestación del proyecto arquitectónico y de los presupuestos destinados para su realización.

Las distancias entre la idea original y las formas históricas del Panóptico son analizadas de manos de un astronómico grupo de folios manuscritos que reposan en el Archivo General de la Nación bajo el nombre de *Establecimientos de Castigo*, los cuales representan más el archivo administrativo del Panóptico de Bogotá entre 1878 y 1905. Los más de tres mil folios conservan los rastros más honestos de la dramática historia social al interior del presidio. En efecto, la diversidad de sujetos que conforman este archivo (directores, inspectores, guardianes, criminales, constraatistas, panfletos anónimos, burócratas, etc.), permiten una lectura más imparcial, inclusive polifónica, de la vida cotidiana al interior de la única prisión moderna de la República decimonónica. Justamente, el principal testimonio literario sobre la vida al interior del Panóptico durante la Guerra de los Mil Días que dejó Adolfo León Gómez, es sometido aquí a un duro balance entre los imaginarios propios de un hombre de élite y las expectativas del criminal común; usualmente volcado a solicitudes más elementales como la añoranza de una rebaja de pena, una muela rota o una comida insuficiente y en mal estado.

Finalmente, la obra con la que se encontrará el lector está organizada en cuatro capítulos. El primero sitúa el desarrollo de la prisión moderna en el marco general del interés público por integrar grupos sociales tradicionalmente marginados al proyecto de nación, cuyos fundamentos se hallan en los tempranos procesos de rehabilitación y reintegración que

alcanzaron su máximo desarrollo con el *homo oeconomicus* del capitalismo y el ciudadano del liberalismo. Aquí, el estrepitoso naufragio de la estrategia de integrar a través de la Escuela halló, paradójicamente, su sucedáneo en el Panóptico, el cual encarnó los viejos valores modernistas de una prisión concebida tanto para la represión del criminal, como para su reforma y reintegración útil a la sociedad. El segundo capítulo presenta en un orden casi diacrónico la circulación del ideal de modernización del Estado y la sociedad representado en la figura del Panóptico, desde su aparición en los proyectos americanos de Jeremy Bentham hasta su adopción como una necesidad imperiosa del *Establishment* policivo de la capital. El tercer capítulo discurre a través de las particulares condiciones políticas, económicas y culturales de la sociedad bogotana que posibilitaron en un periodo determinado del siglo XIX la construcción del aparato represivo-correctivo más avanzado de la República. En este sentido, el cuarto capítulo parte resaltando la continuidad, y no la inauguración, de las estrategias represivas durante la Regeneración. Esta persistencia permite explicar los desarrollos de final de siglo del proyecto reformista del criminal como reflejo de esa unanimidad de clase en torno al ideal de modernización que simbolizaba el Panóptico. Las «rupturas», por el contrario, solo aparecerían con el cataclismo general que causó la Guerra. Tras ésta, el Panóptico al igual que la nación entera se encaminó hacia la restauración de sus prácticas destinadas a la reforma y reintegración de esa tradicional criminalidad desde abajo.

1. Escuela y prisión, el niño y el criminal: breve indagación sobre los fundamentos del proyecto de «ciudadano moderno» en la República (1853-1878).

*“La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los Ciudadanos tienen derecho de concurrir personalmente, ó por sus Representantes á su formación. Ella debe ser la misma para todos, sea que proteja, ó que castigue”*²⁹.

La censura que dirigirá el pensamiento del siglo XIX contra la secundaria posición ocupada por el «ciudadano», categoría concreta, en relación con el «hombre», realidad abstracta, y que es la figura descollante del artículo inaugural de la “Carta del Liberalismo moderno”³⁰, resume en pocas líneas las fases del desarrollo histórico que siguieron, de manera más o menos homogénea, todas las sociedades que, inspiradas en las revoluciones liberales burguesas de finales del siglo XVIII, se dieron a la labor de demoler el orden del *ancien régime* y edificar, consecuentemente, el nuevo aparato estatal bajo el cual se construiría la moderna nación de ciudadanos. La convicción según la cual “del nuevo hombre nacerá el nuevo

²⁹ Artículo sexto de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano traducida por Antonio Nariño. De la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano que tradujera y publicara Antonio Nariño se conservan y conocen dos versiones en los archivos oficiales. En primer lugar, el Manuscrito (RN 045, Biblioteca Nacional) fechado 15 de diciembre de 1793, de cuyas versiones impresas los archivos no conservan muestra alguna, pues se cree que el mismo Nariño con el fin de evitar la severa represión de las autoridades virreinales recogió personalmente todos los impresos entregándolos al fuego. En segundo lugar, el Folleto (RM 330, pieza 14, Biblioteca Nacional) publicado por la Imprenta Real en 1811, propiedad del mismo Nariño, el cual consta de dos secciones. La primera, representa la solicitud que presentara Antonio Nariño el 17 de abril de 1811 ante el Tribunal de Gobierno de Santafé de Bogotá, organismo del nuevo gobierno instaurado tras los hechos del 20 de julio de 1810, con el fin de obtener el beneficio de una reparación por los “daños y perjuicios” que el virrey D. Antonio Amar le causara con la orden de su encarcelamiento. La segunda parte constituye, en efecto, la versión impresa de la traducción de los 17 artículos de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano adoptada por la Asamblea Nacional Constituyente de Francia el 26 de agosto de 1789. Los documentos aquí aludidos pueden ser consultados en línea a través de <http://www.bibliotecanacional.gov.co/content/declaración-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano> (consultado el 23 de jun. de 2016)

³⁰ Así definió la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano RUGGIERO, Guido de, *Historia del liberalismo europeo*, Pegaso, Madrid, 1944, p. LXXXVIII, que haría época durante la Guerra y sería una de las referencias más utilizadas por la historia de las ideas a partir de la segunda mitad de siglo. En Colombia es una de las referencias obligadas de JARAMILLO URIBE, Jaime, “Bentham y los utilitaristas colombianos del siglo XIX”, en: *Ideas y Valores*, vol. 4, ene-jun., 1962, pp. 11-28. JARAMILLO URIBE, Jaime, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Temis, Bogotá, 1982.

ciudadano y no viceversa”³¹, se encuentra a la base de esta discusión que la historia empírica terminará demostrando como el orden que efectivamente siguieron las naciones que emprendieron el proyecto revolucionario a lo largo del siglo XIX, redefiniendo, en un primer momento, el lugar del hombre moderno en el universo – producto de la razón y el progreso³²– y, en un segundo momento, su estatuto al interior de la comunidad política de iguales.

La precedencia del «hombre» en el orden del discurso revolucionario parece haber obedecido a más que a una simple disputa entre épocas: un siglo XVIII animado por el utopismo revolucionario y un siglo XIX de conquistas concretas y desengaños. Ciertamente, se trataba de algo que superaba el tono de reproche “del hijo contra el padre. ¡Quizá, en último término, la de haber nacido primero!”³³. Su prioridad era el beneficio de un combate de larga duración que había despuntado en los albores de la Era Moderna modificando progresivamente las estructuras mentales que crearon una nueva noción social del hombre y, a su vez, definieron los espacios que iría ganando al interior de las comunidades políticas en el seno de las cuales se desarrolló históricamente. En definitiva, el orden privilegiado del «hombre» en el discurso que inauguró y legitimó, en buena medida, una Era de Revoluciones es el resultado de una historia de la marginación en Occidente.

Empero, no es nuestro objeto emprender una suerte de arqueología de las prácticas de marginación en las sociedades occidentales, para lo cual el lector podrá encontrarse con trabajos de exquisita erudición para cada periodo convencional. No obstante, resulta pertinente poder esclarecer las líneas generales de la historia social y cultural que terminarán vinculando en un momento determinado de nuestra historia republicana del siglo XIX – que es un apéndice de la gran historia occidental, sobre todo en un periodo de decidida europeización de la cultura³⁴– al niño y el criminal: dimensiones individuales del mismo sujeto histórico que es el «hombre» y, su forma más acabada, el «ciudadano».

³¹ RUGGIERO, Guido de, *op. cit.*, pp. LXXXVIII.

³² *Cfr.* MELQUIOR, José Guilherme, *Liberalismo viejo y nuevo*, FCE, México, 1993. Para un análisis de las relaciones entre la idea “progresista” de la Ilustración y el pensamiento liberal, Cap. II, “Las raíces del Liberalismo”.

³³ RUGGIERO, Guido de, *op. cit.*, p. LXXXVIII.

³⁴ El “prejuicio europeo”: los sentimientos de diferencia, distancia, superioridad, y la imagen de unos pueblos americanos más cercanos a la barbarie que a la civilización moderna, no afectaron el contenido del proyecto modernizador de la élite colombiana del siglo XIX, por lo menos del periodo liberal. Europa, siguió siendo la referencia privilegiada en la construcción de la nación moderna. Por el contrario, la desilusión que causó esa Europa real que consideró “inferiores” a los americanos, reforzó la identidad nacional, “la ideología

Ese sexto nivel en el articulado de la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano* parece una metáfora de las largas décadas que le tomará a las democracias liberales más avanzadas materializar el proyecto revolucionario de la burguesía dieciochista, cuya forma más radical fracasó en un primer momento con el populismo jacobino del Terror que legitimaría, a la postre, la hegemonía de un liberalismo elitista y monárquico³⁵. El ciudadano, en efecto, fue prácticamente el punto de llegada del proyecto de una modernidad política que sufrió todas las vicisitudes de la historia humana desde su temprano despliegue en las últimas décadas del siglo XVIII: entre dilataciones profundas, que parecían distanciar para siempre los hombres con su pasado; seguidas de repliegues brutales, que se negaban al abandono de estructuras mentales, sociales, políticas, económicas y culturales tan antiguas como sagradas. A pesar de las fuerzas que contraían el discurso dominante de la democracia, la modernidad, el progreso, la razón, las revoluciones políticas que se extendieron desde el antiguo continente hasta las colonias españolas del mundo americano lograron consolidar, quizás como el primero de sus logros y el más incompleto, una categoría universal e igualitaria de ciudadano, entendido en adelante como el fundamento de las nuevas estructuras filosóficas, políticas y jurídicas que sustentaban las nacientes repúblicas modernas. Sin embargo, antes de los grandes avances hacia la universalización del sufragio, es decir, la extensión real de todos los derechos políticos a la totalidad de los miembros de la comunidad, que podría considerarse con justicia un logro del liberalismo del siglo XX³⁶, las sociedades occidentales enfrentaron largos procesos de transformación de sus mentalidades y sus prácticas que llevarían mediante un movimiento de paginación – de las márgenes al interior– a la reintegración de un número significativo de tipologías sociales que estuvieron sometidas a una exclusión estructural del orden que definió la sociedad del antiguo régimen.

Si bien, como lo señalara Philippe Ariès³⁷, esa rehabilitación de algunos tipos sociales fundamentales a la sociedad moderna, burguesa y capitalista, como el niño no fue una

nacionalista”. Cfr. Martínez, Frédéric, *El nacionalismo cosmopolita. La referencia europea en la construcción nacional de Colombia, 1845-1900*, Banco de la República. Instituto francés de estudios andinos, Bogotá, 2001, pp. 245 y ss.

³⁵ Cfr. ROURA Lluís i Aulina; CASTELLES, Irene (eds.), *Revolución y democracia. El jacobinismo europeo*, Ediciones del orto, Madrid, 1995.

³⁶ En las décadas anteriores a la Primera Guerra Mundial no se podría hablar en Europa ni de una democracia burguesa acabada, ni de un movimiento obrero como fuerza integrada o cooptada. Cfr. ANDERSON, Perry, *El Estado absolutista*. Siglo XXI Editores, México, 1998, pp. 92-116.

³⁷ Cfr. ARIÈS, Philippe, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Taurus, Madrid, 1987.

consecuencia directa y exclusiva de la modernidad política y económica, fue precisamente esta nueva época, con su *ethos* particular y las doctrinas liberales que legitimaron y dieron forma a su nuevo mundo, la que puso fin a través de la categoría moderna del «ciudadano» a una historia de la marginación social como práctica estructural de las sociedades premodernas. En este sentido, el ciudadano moderno no solo derrumbaba el antiguo edificio de privilegios sobre el cual se había asentado una sociedad estructuralmente excluyente³⁸, sino también, instauraba un nuevo orden social fundado bajo una categoría universal e igualitaria. La extensión de esta ciudadanía, marcadamente elitista en sus primeras fases de desarrollo, hacia una ciudadanía virtualmente universal, extensiva a la totalidad de los hombres, no es un problema de la historia política que pretendamos abordar. Por el contrario, será justamente situados desde del interior de ese proceso de desarrollo histórico de la ciudadanía en Colombia durante el siglo XIX, una vez superada su fase inicial (1810-1840), revolucionaria, independentista y consagrada a la creación político-constitucional del Estado y el ciudadano; e iniciada la fase de formación socio-cultural del ciudadano moderno (1850-1878), que se analizará la extraordinaria convergencia temporal que tendrán en el mismo periodo de la hegemonía radical dos fenómenos en apariencia distantes, por los sujetos sociales afectados, pero cercanos, casi consustanciales en su contenido.

En efecto, tras la superación de los afanes de la independencia, el derrumbe de la Gran Colombia y la conformación definitiva de la República de la Nueva Granada (1832), la élite gobernante contó con un nuevo contexto político que favorecía los proyectos aplazados del liberalismo revolucionario y que el “nacionalismo modernizador”³⁹ de mitad de siglo materializó en una serie de reformas que no solo apuntaban a una modernización capitalista de la economía y el Estado, sino también, a la formación socio-cultural de una nación moderna. El instrumento destinado para la construcción de una nación de ciudadanos modernos, educados bajo los principios de la moral cívica que encarnaba el Estado radical, fue el sistema de educación escolar creado mediante el Decreto Orgánico de Instrucción Pública de 1870. No obstante, en esta atmósfera de instrccionismo dirigido, esencialmente,

³⁸ Para LE GOFF la sociedad medieval es estructuralmente excluyente: “Por sus estructuras económicas, sociales e ideológicas, la sociedad medieval es una gran productora de marginados”. Cfr. LE GOFF, Jacques, *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*, Gedisa, Barcelona, 1999, pp. 175.

³⁹ KÖNIG, Hans-Joachim, *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856*. Banco de la Republica, Bogotá, 1994, pp. 420.

a la formación de los niños que serían los futuros ciudadanos de la República liberal, la élite radical impulsó uno de los proyectos más modernistas que las sociedades del siglo XIX hubieran concebido en el trato punitivo del criminal. En efecto, la materialización del proyecto penitenciario del Panóptico benthamista en la capital de la República (1874-1878), cuyos planos reposaban desde mitad de siglo, incorporaba por primera vez en la historia institucional, social y cultural colombiana una noción moderna del criminal que superaba las formas premodernas del trato punitivo, para hacerlo un objeto de las prácticas racionalistas dirigidas a su “reforma” (*Reformation*). De esta manera, el instruccionismo moderno y racionalista de la Escuela, que formaba en las mentes y los cuerpecitos de los niños colombianos a sus futuros ciudadanos, se desplazó, simultáneamente, a los ámbitos de la criminalidad.

El análisis de este extraordinario desplazamiento no sólo refleja, desde un nuevo ámbito de la historia del siglo XIX, la apropiación de ideas, prácticas culturales y modelos institucionales europeos que la élite cosmopolita adoptó al Estado y la nación en su afán de modernización nacional, mas igualmente, arroja luces para la comprensión de los itinerarios que siguió la República decimonónica en la apropiación de las categorías centrales del Liberalismo, como el ciudadano. Figura que transformaría radicalmente (y en el mismo nivel que sus arquetipos europeos) el estatuto del «hombre» en la sociedad política moderna. Los espacios que conquistó este *homo novus*, que arrastrará consigo innumerables sujetos sociales de las márgenes al centro de la sociedad republicana, lo convertirá en el objeto fundamental del proyecto de formación de una nación de ciudadanos modernos. A tal punto, que el moldeamiento de su mentalidad no fue exclusivo de la educación infantil, llegando a extenderse esta preocupación (muy moderna) hasta el criminal. Miembro indiscutible de una comunidad de iguales, merced a la revolución. Sin embargo, sería la moderna preocupación por su desenvolvimiento histórico en el seno de la comunidad política el fenómeno que lo situará en el epicentro de las políticas instruccionistas del Estado radical dirigidas, precisamente, a la formación de aquello que constituía el imaginario de una “nación moderna”.

1.1. Preámbulo europeo. De la exclusión del Antiguo Régimen a la rehabilitación de la Modernidad.

El niño, que había sido tan feliz en la Antigüedad, vivió en el infierno en la Edad Media. Hubieron de transcurrir siglos para que la razón concibiera al niño como es: un inocente⁴⁰.

Ciertamente, no fue el “Infierno” el *topos* que ocupó el niño en el complejo universo de la mentalidad medieval. La severidad del juicio de Jules Michelet (1798-1874) es propia del espíritu de su época, cuya autoconciencia se había definido en contraposición radical con el mundo del antiguo régimen⁴¹, bajo el cual cabía la Edad Media con todos sus ribetes de oscurantismo, sociedad estamentaria, feudalismo y la barbarie de una sociedad dominada por la ignorancia del fanatismo religioso. Sin embargo, la metáfora del Infierno utilizada por el pensamiento histórico del siglo XIX arroja luz sobre el lugar que esta época, de exaltado racionalismo, imaginó era el que efectivamente ocupara la niñez, tanto en el mundo social como psicológico, de la sociedad medieval. Arrojado a ese nivel donde sólo cabrían los “pecadores mortales”, según la teología católica, este confinamiento extremo de la niñez revela, como su forma antinómica, la posición privilegiada que habría de conquistar en el seno de la sociedad moderna, burguesa y liberal del siglo XIX.

La ausencia de representaciones de la niñez en el arte medieval europeo parece indicar una particular «actitud de indiferencia» hacia esta edad de la vida. Los silencios en la literatura⁴², así como los vacíos en las artes plásticas⁴³, revelan la tenaz condición de un “niño que es hasta el siglo XIV o, al menos, el siglo XV, mal amado: *excluido* de la familia, ignorado por

⁴⁰ MICHELET, Jules, *El pueblo*, FCE, México, 2005, pp. 158.

⁴¹ BLUMENBERG, Hans, *La legitimación de la Edad Moderna*, Pretextos, Valencia, 2008, pp. 13-21. HABERMAS, Jürgen, “La modernidad, un proyecto incompleto”, en: *La posmodernidad*. Kairos, Barcelona, 1986, pp. 19-36.

⁴² VADIN, Béatrix, “L’absence de représentation de l’enfant et/ou du sentiment de l’enfance dans la littérature médiévale”, en: *Exclus et systèmes d’exclusion dans la littérature et la civilisation médiévales*. Presses universitaires de Provence, Provence, France, 1978, párrafo 3. Disponible en: <http://books.openedition.org/pup/3227> (Consultado 20 de junio 2016).

⁴³ ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, Cap. 2 “El descubrimiento de la infancia”.

la sociedad; él es un ser negativo y los proverbios abundan, los cuales nos lo muestran como un peso, una carga difícil de aceptar”⁴⁴. Esta carencia de una topografía especial de la niñez en las artes representativas de la Edad Media parece indicar, más que una señal de torpeza o incapacidad creativa, que “en esa sociedad no había espacio para la infancia”⁴⁵. Actitud de indiferencia que obedecía a aquello que Philippe Ariès denominó muy tempranamente en la historia de las mentalidades como la ausencia de un “sentimiento moderno de la infancia”⁴⁶, el cual no podría confundirse con una suerte de descuido, abandono o desprecio arbitrario de los adultos. Por el contrario, “el sentimiento de la infancia no se confunde con el afecto por los niños, sino que corresponde a la conciencia de la particularidad infantil, particularidad que distingue esencialmente al niño del adulto, incluso, del joven. Dicha conciencia no existía⁴⁷”.

A través de las mismas artes, la historia ha podido rastrear el giro rotundo que comienza a tener la niñez a partir de los siglos XVI y XVII⁴⁸. Esta rehabilitación progresiva de la infancia en las estructuras mentales de la sociedad antigua, estuvo impulsada primordialmente por el gran movimiento de reforma moral y religiosa que despuntara desde el siglo XV y adquiriera una notable relevancia con el jesuitismo del siglo XVI⁴⁹. De manos de este reformismo, inicialmente religioso y posteriormente secular, la antigua indiferencia hacia la niñez –

⁴⁴ VADIN, Béatrix, *op. cit.*, párrafo 9: “*l'enfant est, jusqu'au xiv^e ou xv^e siècle au moins, un mal aimé: exclu de la famille, ignoré par la société, il est un être négatif et les proverbes abondent qui nous le montrent comme une charge, un fardeau difficilement accepté*”.

⁴⁵ ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, pp. 57.

⁴⁶ Nos referimos a su obra *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen* de 1987. Los debates más contemporáneos en torno a las tesis de Ariès, se pueden rastrear a través de: RENAUT, Alain, *La Libération des enfants. Contribution philosophique à une histoire de l'enfance*, Calmann-Lévy. Bayard, Paris, 2002. Otro tanto en los dossiers de la revista *Débat* (Sept-Oct 2002, no. 121, pp. 139-192; Nov-Dic, 2004, no. 132); otra excelente síntesis del debate puramente historiográfico que recoge las críticas a las tesis de Ariès aparece en: GROS, Guillaume, “Philippe Ariès: naissance et postérité d'un modèle interprétatif de l'enfance”, en: *Histoire de l'éducation*, no. 125 (janvier-mars 2010), pp. 49-72, École Normale Supérieure de Lyon, France.

⁴⁷ ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, p. 178.

⁴⁸ ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, pp. 149 y ss. VADIN, Béatrix, *op. cit.*, párrafos 20-21.

⁴⁹ Ese movimiento reformista estuvo constituido por “una minoría respetuosa del orden, de la caridad, de la autoridad, se esforzó por introducir en la sociedad, mediante la educación, un tipo nuevo de vida que se oponía a la impulsividad anárquica de las costumbres ancestrales”. ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, p. 415. Figura de especial relevancia fue la del reformista Gerson (1363-1429), quien habría despertado en Lutero la más ferviente admiración. *Cfr.* FEBVRE, Lucien, *Martín Lutero. Un destino*, FCE, México, 1956 pp. 53. Para ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, p. 147, las causas determinantes del surgimiento del sentimiento moderno de la infancia fueron: a) el reformismo moral desde el siglo XV; b) las técnicas científicas que “disciplin[aron] a la sociedad aburguesada del XVIII, y especialmente del siglo XIX, en Inglaterra y en Francia”. Para VADIN, Béatrix, *op. cit.*, párrafo 11, el surgimiento de la categoría de la infancia y su sentimiento particular, estarían asociados al origen de la ciudad y la burguesía.

convertida en una edad de rápida superación y absorción por la edad adulta— se iría transformando con la labor que ejercía, simultáneamente, la severidad de la crítica moral desde el púlpito y las novedosas nociones, prácticas y dispositivos culturales que contribuirían a la erradicación del “impudor” y la “promiscuidad”⁵⁰ que habían dominado la idea que se tenía de la niñez así como las formas de interactuar con esta edad frágil de la vida, para engendrar un nuevo estatuto marcado por la conciencia de la particular condición del niño: *su innata inocencia* que era necesario preservar y fortalecer, desarrollando el carácter y la razón⁵¹. El lugar, por ende, donde comenzaron a operar estos cambios, que superaron rápidamente el sermón dominical, fue el *Colegio*. Ese prodigioso dispositivo moderno⁵² en el seno del cual se desarrolló una auténtica doctrina sobre la educación (pedagogía y disciplina) y alentó un renovado interés por la instrucción de los niños; todo lo cual explicaría la prodigiosa explosión de instituciones educativas desde el siglo XVI⁵³. Asimismo, el inicio de una literatura pedagógica laica cuya máxima expresión fueron los *Manuales de urbanidad*, dirigidos a la familia como principal instrumento de enseñanza, control social, vigilancia y policía del niño en una sociedad con grandes problemas de acceso a las instituciones educativas; fenómeno que revelaría el precario papel que desempeñó la escuela y el Estado en la formación de la infancia, por lo menos hasta el siglo XIX cuando la Escuela pública desplazaría a los manuales de urbanidad⁵⁴.

En definitiva, la labor que ejerció el movimiento reformista en el seno de la aristocracia y una sociedad ascendentemente burguesa desde el siglo XVI, no sólo había contribuido a una profunda mutación en la mentalidad de la sociedad moderna, en relación con la niñez, sino también, a una rehabilitación social del niño que lo consagraría como “*el foco de*

⁵⁰ Esta disciplina moral y sexual que llevará a la separación de camas y la especialización paulatina de los espacios privados del niño (Cfr. ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, p.151), es igualmente confirmado en la vida del joven Guillermo el Mariscal: separado del hogar y el mundo femenino (entre los 8 y 10 años) se hará adulto en la “promiscuidad militar de hombres ya adultos”. Cfr. DUBY, George, *Guillermo el mariscal*. Alianza Editorial, Madrid, 1988, p. 75.

⁵¹ ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, pp. 167 y 186.

⁵² El desorden de la *Schola* medieval sería superada por la racionalidad de los métodos de enseñanza que inaugura el moderno “Colegio” (College) de finales del siglo XV: una institución nueva dirigida a un grupo social particularizado con una educación particularizada. Cfr. ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, segunda parte, cap. II “Una nueva institución: el Colegio”.

⁵³ A esta tradición de la educación no fue para nada ajena la sociedad colonial de la Nueva Granada, con la fundación en 1604 del Colegio de San Bartolomé (precisamente de jesuitas), y el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en 1653, por un dominico.

⁵⁴ ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, p. 516.

modernización de la sociedad”⁵⁵. Esta nueva conciencia social por la infancia y su necesaria educación, explicará en gran medida las estrategias instrucionistas como mecanismos privilegiados de modernización de las sociedades del siglo XVIII y, muy particularmente, del siglo XIX. Siglo que vio una explosión sin precedentes de los sistemas educativos públicos. Acaso, como la continuidad de una tradición de reformismo de las costumbres antiguas, de origen religioso, y que había catapultado la educación del niño en el epicentro del interés de la familia y el Estado modernos.

Sin embargo, si el niño había superado su estatuto de marginalidad que lo había situado entre los “despreciados” de la sociedad antigua⁵⁶ entre los siglos XVI, XVII y XVIII merced al reformismo moral, que se asentó hegemónicamente en las escuelas y, no menos, en los altos cargos del moderno Estado absolutista y había logrado penetrar la naciente esfera privada de la familia a través del *Manual de urbanidad*; las rutas de reintegración social y cultural que emprendieron otro número significativo de tipos sociales da cuenta de los distintos mecanismos que transformaron, en distintos periodos de la historia europea, la arquitectura psicológica y material de sus sociedades, las cuales se encaminaban, precozmente y a ritmos discontinuos, hacia una inclusión progresiva de esa gran masa de marginados. En este sentido, resultan paradigmáticos los procesos de rehabilitación que emprendieron entre el siglo XII y el siglo XIII tipologías sociales marginadas de la comunidad sagrada a causa de su “trabajo”. Originalmente despreciado por la teología cristiana al estar vinculado con el pecado original; la Europa de la Baja Edad Media, que emprende una extraordinaria carrera hacia el crecimiento económico⁵⁷, los va rehabilitando a lo largo de este periodo. Los antiguos “oficios deshonestos” (*mercimonia inhonesta*) vinculados con la sangre (carnicero, el matarife, el verdugo), la suciedad (tintorero, recogedores de excremento humano⁵⁸), el dinero y la usura (prestamista), e inclusive, el canto y la actuación (juglares, trovadores,

⁵⁵ ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, p. 415. Cursivas fuera de texto.

⁵⁶ LE GOFF, Jacques, *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*, Gedisa, Barcelona, 1999, pp. 174-175.

⁵⁷ *Ibidem*, pp. 175-177. LE GOFF, Jacques, *La Baja Edad Media*, Siglo Veintiuno, México, 1995, pp. 176-192.

⁵⁸ Extraordinario resulta el estudio sobre las estructuras mentales que condicionaron los paradigmas científicos, la práctica de la medicina y el tratamiento de la enfermedad en la Europa del antiguo régimen y hasta la gran revolución pasteuriana de mitad del siglo XIX de CIPOLLA, Carlo M., *Contra un enemigo mortal e invisible*, Crítica, Barcelona, 1993. Cipolla hace una exposición muy erudita de este tipo de trabajadores, miembros del pueblo bajo, las prácticas de recolección de los excrementos humanos, sus usos, valor cultural y económico, además de su transformación a raíz de la hegemonía del paradigma humoral-miasmático que los llegó a considerar agentes de la enfermedad en las ciudades.

actores) irán siendo rehabilitados al interior de una sociedad que, de manos de la experiencia histórica que impuso la agitada competencia en el novísimo mundo de las ciudades burguesas, fue mutando sus antiguas nociones y prácticas de sociabilidad que favorecieron la integración en el seno de la comunidad de sujetos esenciales a su delicado equilibrio vital, los cuales hasta entonces habían sido confinados a “vivir fuera de las murallas de la ciudad [sin] poder entablar relaciones sociales normales con sus conciudadanos”⁵⁹. En el contexto de este gran movimiento secular que *excusa* y *rehabilita*, emergerá del corazón de la teología “El Purgatorio”. Fruto de una maravillosa confluencia entre la “Primavera Escolástica” y el moderno intelectualismo urbano que transformarán de forma radical la relación de la Iglesia con el mundo de los hombres a través del monaquismo mendicante, ese *locus* intermedio recuperó del Infierno –ese lugar de pecadores irremisibles–, inclusive, al mercader. Figura determinante del capitalismo preindustrial y con la cual la sociedad cristianomedieval sostuvo siempre una paradójica relación de utilidad y desprecio al estar inexorablemente vinculado con la *usura*⁶⁰.

A pesar de la impresionante carrera de reintegración de tipologías sociales, tradicionalmente marginadas, que emprendió, desde época muy temprana, la Europa urbana y burguesa, las estructuras mentales de la sociedad del antiguo régimen aún no se habían flexibilizado lo suficiente para incluir a la *totalidad* de los hombres en el interior de la comunidad. Europa seguirá siendo una sociedad estructuralmente excluyente⁶¹. Tal será la suerte de hombres que, como el *vagabundo* desterrado a los bosques y los caminos; o el *mendigo* arrojado a las calles y los portales de las catedrales; o el *criminal*, destinado al teatro macabro de la tortura pública o al brutal encierro de la prisión, siguieron alimentando una masa ingente de marginados que ante la imposibilidad de hallar un lugar, ya fuera en la boyante pero inestable economía protoindustrial de las ciudades, o bien, en las endeble estructuras de la economía feudal, la

⁵⁹ AURELL, Martin, “Sociedad”, en: *El cenit de la Edad Media. Europa 950-1320*. Crítica, Barcelona, 2007, p. 59.

⁶⁰ Cfr. LE GOFF, Jacques, *El nacimiento del Purgatorio*, Taurus, Madrid, 1981. El ensayo original sobre los efectos de la invención del Purgatorio en el imaginario y rol social del mercader medieval: LE GOFF, Jacques, “The Usurer and Purgatory”, en: *The Dawn of Modern Banking*, Yale University Press, New Haven and London, 1979. Un excelente estudio sobre el temprano humanismo que caracterizó las órdenes mendicantes de la Baja Edad Media y su impacto en las estructuras mentales de la sociedad europea: Cfr. FUMAGALLI, Vito, *Solitud Carnis. El cuerpo en la Edad Media*, Nerea, Madrid, 1995.

⁶¹ LE GOFF, Jacques, *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*, Gedisa, Barcelona, 1999, p. 175.

sociedad europea de los albores de la Era Moderna terminará condenándolos con la injuriosa categoría de los *inútiles para el mundo*⁶².

La historia de la criminalidad nos ha permitido revelar las causas que llevaban o mantenían a un individuo de la Europa de los albores de la Era Moderna en un *proceso* estructural de marginalidad. Arrojar a los bosques o los caminos, tanto como dedicarse a la mendicidad o terminar cometiendo un crimen, no parecían decisiones arbitrarias de los hombres de aquella época. Por el contrario, las condiciones estructurales de la sociedad (el hambre, la miseria, el abandono, la deshonra, la guerra) empujaban a los individuos a la condición de marginalidad de una manera fácil. Era un abismo, en el cual se podía caer por accidente⁶³. Las fronteras entre la estabilidad y la inestabilidad parecían tan borrosas que la experiencia vital de la mayoría de los hombres se desarrollaba más a través de “transiciones” que de estados inmóviles y eternos⁶⁴. Ciertamente, la inmovilidad no era un carácter propio de la historia de esa categoría social que cobijaba a mendigos, vagabundos y criminales por igual. Precisamente, el mundo social del delincuente, que los archivos han permitido identificar con “el mundo del trabajo y del asalariado”⁶⁵, permitía entrever cómo la condición estructural de inestabilidad en la que vivía lo exponía a una vida de latente desocialización:

*“Las dificultades de obtener un trabajo, los azares de una existencia inestable, hacen aparecer en este grupo una tasa de actividades asociales demasiado elevadas”*⁶⁶.

Sin duda, la naciente sociedad burguesa reaccionó contra esos peligros al orden social y la seguridad pública en sus ciudades, los cuales en épocas de “espasmos sociales”, como las epidemias, las hambrunas, las crisis de subsistencias y las guerras, no sólo disparaban las tasas de *inútiles* acechando las murallas, o simplemente, la oscuridad; sino también, las tasas

⁶² La categoría es usada por primera vez en la historiografía por Bronisław Geremek. La categoría es originalmente extraída por Geremek, de un texto de 1572 redactado por un jurista de la ciudad de Lyon, cuando se refiere a los vagabundos como “*gens qui ne servant que de nombre, sunt pondus inutilae terrae*”. Cfr. GEREMEK, Bronisław, “Criminalité, vagabondage, paupérisme: la marginalité a l'aube des temps modernes”, en: *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, no. 3, jul. - sep., 1974, pp. 337-375. Las tesis serán expuestas en sus trabajos posteriores más sistemáticos: cfr. GEREMEK, Bronisław, *Les marginaux parisiens aux XIVe et XVe siècles*. Flammarion, Paris, 1976. GEREMEK, Bronisław, *Truands et misérables dans l'Europe moderne, 1350-1600*. Gallimard/Julliard, Paris, 1980.

⁶³ LE GOFF, Jacques, *op. cit.*, pp. 175-176.

⁶⁴ GEREMEK, Bronisław, “Criminalité, vagabondage, paupérisme: la marginalité a l'aube des temps modernes”, en: *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, no. 3, jul. - sep., 1974, pp. 371.

⁶⁵ *Ibidem*, pp. 343.

⁶⁶ *Ibidem*, pp. 346: “*Les difficultés d'obtenir un travail, les hasards d'une existence instable font apparaître dans ce groupe un taux d'activités asociales assez élevé*”.

de intolerancia de la sociedad. A partir del siglo XVI hay un esfuerzo notable en la conciencia jurídica por ampliar los delitos punibles y endurecer las penas. En efecto, al robo, ese atentado contra la sagrada propiedad privada, cuya defensa la sociedad capitalista no hará más que continuar reforzando⁶⁷, se agregará la *vagancia*. A esta ampliación y endurecimiento del aparato represivo le acompañará, no obstante, un naciente sistema de *asistencia social* – un germen de la política social y de reintegración de la Edad Moderna– que a través de nuevos dispositivos como la recolección de impuestos para los pobres, las ordenanzas a las municipalidades para que contrataran vagabundos en las obras públicas y, asimismo, la creación de «casas de corrección» o de «trabajo forzado», pretendió controlar, vigilar y, en cierta medida, resocializar una masa de marginados que resultaba inútil para una sociedad ascendentemente preocupada por la ocupación productiva de sus individuos.

Pero la “utopía social del Renacimiento” materializada en las novedosas casas de trabajo forzado, terminó derrumbándose por el mismo rechazo a las brutales condiciones de encierro; más que al trabajo en sí. Estas casas de corrección eran prisiones tan lúgubres como las mismas galeras, esos gigantescos aparatos al servicio del imperialismo del Estado absolutista antes que un mecanismo de utilidad pública⁶⁸. En efecto, la política represiva y social del siglo XVI, que depositó su fe en ese gran fenómeno de encerramiento (*grand renfermement*), fracasó estrepitosamente: más allá de liberar a la sociedad de sus marginales, limpiar las rutas públicas, o alimentar ese gran *reservoir* de mano de obra barata y no calificada que el capitalismo industrial utilizará como base de su primera expansión⁶⁹, los rendimientos que reportó en términos políticos y sociales fueron, a todas luces, exiguos. Pues, la sociedad del *ancien régime*, más allá de concebir un aparato de represión y de asistencia social que mantenía en niveles aceptables el pauperismo, la vagancia y la criminalidad, no contaba con el utillaje mental necesario para concebir estas categorías de marginados como miembros potenciales de su comunidad política de iguales. Este estremecimiento definitivo de las estructuras mentales y sociales que se negaban a la mutación de sus fundamentos y mantenía un número significativo de sujetos sociales en las márgenes de la vida social, del poder, de la producción, de la cultura, solo sería causado por un *corpus* de ideas con la capacidad de

⁶⁷ *Ibidem*, pp. 342-343.

⁶⁸ La característica principal de las “galeras” como sanción penal fue su exclusivo valor “penitenciario”, mas no social, *cfr. Ibidem*, pp. 347-348.

⁶⁹ *Ibidem*, pp. 372-375.

demoler, no solo la cúspide del edificio, sino sus más vetustos cimientos, materiales y psicológicos. La revolución política del liberalismo ilustrado y burgués de finales del siglo XVIII, y, por supuesto, el impulso definitivo que le daría el capitalismo industrial, cumplirían gran parte de esa labor en las sociedades que apropiaron el sistema de ideas liberales como fundamento de sus revoluciones modernizadoras.

1.2. El Liberalismo y la inclusión de los “inútiles para el mundo” en la sociedad de semejantes.

Antes de que la Asamblea Nacional Constituyente de la República francesa adoptara el texto de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, Emmanuel Sieyès había publicado en el transcurso de noviembre de 1788 su famoso panfleto *¿Qu'est-ce que le Tiers-État?* anticipando las ideas y valores que dominarían los agitados debates filosóficos y políticos de una Francia que daba sus primeros pasos hacia la construcción de una nueva realidad política y social. “El Tercer Estado” del pensador liberal representaba, por un lado, la mayoría de la sociedad francesa del antiguo régimen, constreñida al fondo de una estructura social fundada bajo el principio jurídico-moral del *privilegium* y al interior de la cual no sólo se agolpaba la enriquecida burguesía revolucionaria, sino también, todo ese universo de marginados que iban desde laboriosos artesanos hasta los criminales encerrados en mazmorras; y, por otra parte, tal como lo afirmara el abad revolucionario, representaba “la nación entera”, es decir, incluidos los viejos órdenes superiores de la aristocracia y el clero. Justamente, antes de que la categoría política de «ciudadano», de naturaleza indiscutiblemente más concreta, fuera el elemento fundamental de la organización político-jurídica del Estado, conceptos como “el Tercer Estado” ya habían comenzado a dar los primeros pasos hacia la definición en el pensamiento liberal revolucionario de una categoría universal cuya naturaleza tuviera la potencia de integrar a la totalidad de los individuos, esa *nation complète* a la que apelaba Sieyès en los primeros meses de la Revolución, bajo el nuevo aparato político de la República⁷⁰. Otro tanto harían conceptos como “pueblo” o

⁷⁰ De esa noción germinal de “Tercer Estado” se pasará muy rápidamente entre 1789 y 1793 y dos revoluciones más, a la idea de una “nación legal” que, basada en la concepción iusnaturalista de los derechos a la libertad, la

“nación” que por su naturaleza abstracta nunca dejaron de suscitar dudas y redefiniciones; no obstante su impresionante rendimiento como instrumento discursivo para generar entre los ciudadanos sentimientos de cohesión y pertenencia a la nueva comunidad política⁷¹.

Sin embargo, si había un aspecto que caracterizaba históricamente al Liberalismo como la filosofía de la libertad moderna era precisamente tener como premisas fundamentales de su proyecto revolucionario “extender los derechos individuales a todos los miembros de la comunidad”, y, paralelamente, contemplar “el derecho del pueblo, como una totalidad orgánica, a gobernarse por sí mismo”⁷². Esta combinación de una noción de “autonomía” individual, que rompía todas las antiguas cadenas de dependencia, junto con una idea de “autogobierno” del pueblo, son un reflejo, tal como lo ha señalado la historia intelectual, de las vertientes más representativas del Liberalismo, la inglesa y la francesa, que definieron en gran medida el desarrollo histórico de este moderno sistema de ideas políticas⁷³. Esos “miembros de la comunidad” poseedores de todos los derechos naturales e imprescriptibles conquistados por la revolución y que la *Declaración* de 1789 había asignado, en principio, al «hombre», serán los mismos que la primera constitución política francesa de 1791 convertiría en la base fundamental de la organización del Estado denominándolos: «ciudadanos». En efecto, sólo por un juego de inclusión de la *Declaración* como preámbulo a ese primer “contrato social” de la moderna nación francesa, la figura del «hombre» desaparecerá para dar lugar a su forma política más acabada: el ciudadano. Y su aparición en el orden del discurso político-constitucional de 1791 es aquél, históricamente más justo y esperado: en el renglón inmediatamente siguiente a ese poderoso rosario de sentencias preliminares que van liquidando, uno tras otro, el sistema de valores, prácticas políticas e instituciones, que habían fundado el viejo aparato del *ancien régime*, la vieja sociedad de privilegiados:

propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión que definió como tales la *Declaración*, restringiría hasta mediados del siglo siguiente la ciudadanía a los propietarios.

⁷¹ Este conjunto de símbolos, emblemas, lenguaje, señales, ceremonias, fiestas y demás prácticas y figuras retóricas que sirvieron en el periodo inmediatamente post-revolucionario a construir aquello que Rousseau denominó “religión cívica” o sentimientos de lealtad, patriotismo y pertenencia a la nueva comunidad política, es lo que Eric Hobsbawm ha analizado bajo la categoría de la “invención de la tradición” que define, en esencia, como la ingeniería ideológica del Estado moderno. Cfr. HOBBSAWM, Eric, *La invención de la tradición*. Crítica, Barcelona, 2002. HOBBSAWM, Eric, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Crítica, Barcelona, 1998, particularmente, el Cap. 3 “La perspectiva gubernamental”.

⁷² RUGGIERO, Guido de, *op. cit.* pp. 373.

⁷³ *Ibid.*, pp. 341 y ss. Cfr. MELQUIOR, José Guilherme, *op. cit.*, pp. 30.

“No hay más nobleza, ni pares, ni distinciones hereditarias, ni distinción de órdenes, ni régimen feudal, ni justicias patrimoniales; ni ningún título, denominaciones o prerrogativas que de ellas derivaran; ni ningún orden de caballería, ninguna corporación o condecoración, por las cuales se exigían pruebas de nobleza, o que supusieran distinciones de nacimiento; ni ninguna otra superioridad...”⁷⁴.

Ahora bien, la nueva comunidad de ciudadanos habría de delimitar, no obstante, las condiciones que determinaban la pertenencia a ella. Pero los principios políticos y jurídicos por los cuales se establecieron los necesarios límites de la nación eran de un contenido, paradójicamente, tradicionalista⁷⁵. Se conservaron los principios del “derecho de sangre” (*droit du sang*) y del “derecho de suelo” (*droit du sol*), los cuales definieron las condiciones de acceso a la ciudadanía francesa de forma automática o sometida a una inscripción material de domicilio, además de prestar “juramento civil”⁷⁶, el cual habiendo sido abolido desde 1795 transmitió en su contenido la idea esencial de “nación moderna” que se mantuvo vigente en Europa hasta finales de la década de 1850⁷⁷. Sin embargo, esta idea de «ciudadanía» se confundió desde los primeros ensayos constitucionalistas franceses con la política de reconocimiento de la “nacionalidad”⁷⁸, puesto que muy pronto los derechos adquiridos mediante el status de nacional terminaron por concentrarse en el ejercicio de una “ciudadanía política”, activa. Esta distinción, por consiguiente, resulta neurálgica para poder, a partir de

⁷⁴ Constitución de la República francesa de 1791: “*Il n’y a plus ni noblesse, ni pairie, ni distinctions héréditaires, ni distinctions d’ordres, ni régime féodal, ni justices patrimoniales, ni aucun des titres, dénominations et prérogatives qui en dérivait, ni aucun ordre de chevalerie, ni aucune des corporations ou décorations, pour lesquelles on exigeait des preuves de noblesse, ou qui supposaient des distinctions de naissance, ni aucune autre supériorité...*”. Disponible en: <http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/francais/la-constitution/les-constitutions-de-la-france/constitution-de-1791.5082.html> (Consultado 2 Julio 2016).

⁷⁵ ROSANVALLON, Pierre, *Le sacré du citoyen. Histoire du suffrage universel en France*, Gallimard, Paris, 1992, pp. 92: “*Le droit de la Révolution poursuit sur ce point la tradition de l’Ancien régime*”.

⁷⁶ Título II, artículo 2, Constitución francesa de 1791. El texto original dice: “*Sont citoyens français: Ceux qui sont nés en France d’un père français; Ceux qui, nés en France d’un père étranger, ont fixé leur résidence dans le Royaume; Ceux qui, nés en pays étranger d’un père français, sont venus s’établir en France et ont prêté le serment civique; Enfin ceux qui, nés en pays étranger, et descendant, à quelque degré que ce soit, d’un Français ou d’une Française expatriés pour cause de religion, viennent demeurer en France et prêtent le serment civique*”. Disponible en: <http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/francais/la-constitution/les-constitutions-de-la-france/constitution-de-1791.5082.html>.

⁷⁷ En la tesis tradicional de Eric Hobsbawm sobre la evolución del contenido político de la idea de “nación moderna”, que se mantuvo intacto entre 1780 y 1850 como sinónimo de *comunidad política de ciudadanos iguales*, su transformación la considera como producto de la introducción, espuria a la política y la filosofía, de la noción de “raza” que emergía en el orden del discurso de la naciente biología y la genética, a la cual se unirían valores de un “nacionalismo protomoderno y popular” como la homogeneidad de una lengua nacional, una tradición de costumbres comunes y un territorio. Aquella nación de ciudadanos de cuño liberal, revolucionario y burgués, era ajena a una delimitación por componentes, posteriormente esenciales al Estado-nación, como el territorio. Su negación, según E. H, fue justamente el proyecto político multinacional de Napoleón. Cfr. HOBBSAWM, Eric, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Crítica, Barcelona, 1998.

⁷⁸ ROSANVALLON, Pierre, *op. cit.*, pp. 94.

ella, comprender la naturaleza y los efectos de la aparición de la *idea liberal* y la *idea democrática* en el proceso histórico de inclusión de esos marginados con los cuales la sociedad antigua había mantenido una suerte de relaciones equívocas, entre la exclusión radical o el confinamiento a unos márgenes infranqueables.

La aspiración fundamental de 1789 era constituir una nueva sociedad fundada en el principio de una *igualdad-similaridad*. Pero esta idea se entiende mejor en su relación de oposición con “el espíritu de distinción que animaba a la nobleza de la época”⁷⁹. Recurriendo a un documento que Sieyès adjuntara a su *Ensayo sobre los Privilegios* de 1788, que era una suerte de carta dirigida a los representantes de la nobleza por parte de miembros del Tercer Estado, durante la convocatoria de los Estados Generales de 1614, Pierre Rosanvallon pone en evidencia las aspiraciones igualitaristas que animaban la solicitud de los hombres del más bajo nivel de la estructura social del antiguo régimen. Cargado de un lenguaje que invitaba a esa sociedad de caballeros nobles al “trato fraternal” con los hombres comunes, el *Llamado al Rey* fue contestado con la aspereza y el espíritu ofendido que habría de esperarse para la época. En efecto, el lenguaje utilizado en la contestación de los nobles revela un espíritu de distinción que da cuenta de una suerte de *racismo nobiliario*⁸⁰. La idea de una “raza aparte” –sinónimo de linaje, extracción; de acuerdo con los valores medievales–, sintetizaba la representación de clase que había creado la aristocracia de sí misma, en tanto se concebía como una clase distinta del resto de los hombres, poseedora exclusiva de unas cualidades sociales que eran transmitidas hereditariamente y que les otorgaban una capacidad innata del gobierno de la sociedad. Esta noción de clase, compartida por todos sus pares, llevó incluso a la nobleza del antiguo régimen a rechazar, muy tempranamente, las concepciones ilustradas de una *humanidad universal* unida por caracteres biológicos comunes a todos los hombres. La constatación de esta conciencia de clase como una especie de “raza aparte”, pareció alentar las más duras críticas que dirigiera contra la nobleza Sieyès en su *Essai* de 1788, y no menos severa fue la opinión que al respecto enunciara Tocqueville, medio siglo más tarde, cuando afirmaba: “Apenas si creen formar parte de la misma humanidad”⁸¹:

⁷⁹ ROSANVALLON, Pierre, *La sociedad de iguales*, Manantial, Buenos Aires, 2012, pp. 31.

⁸⁰ *Ibid.*, pp. 32.

⁸¹ Citado por *ibid.*, pp. 31. En su obra Tocqueville utiliza, prácticamente, la misma expresión de Sieyès para definir a la aristocracia: “Forman, en medio del Estado, como una sociedad particular que tiene sus gustos y sus goces aparte”. Cfr. TOCQUEVILLE, Alexis, *La Democracia en América*, FCE, México, 1957, pp. 199.

“Penetren por un momento en los nuevos sentimientos de un privilegiado. Se considera, junto con sus colegas, como constituyendo un orden aparte, una nación escogida dentro de la nación. Él piensa que se debe, en principio, a los de su casta, y si continúa ocupándose de los otros, no son más que los *otros*, empero, ya no los suyos. No es más ese cuerpo del cual es miembro; no es más que el *pueblo*, el pueblo que –muy pronto en su lenguaje así como en su corazón–, no es más que una reunión de *gente de nada*, una clase de gente creada expresamente para servir; muy contrario para lo cual él fue creado, para mandar y regocijarse”⁸².

Ya en el escenario constituyente de la Asamblea Nacional cuya función histórica era materializar las aspiraciones de 1789, construir una *sociedad de iguales*, sus labores estuvieron dirigidas a atacar todo el sistema de representaciones de clase de la nobleza, así como a demoler todo el aparato material que fuera producto de su sociedad de privilegiados. Fruto de ese desmantelamiento del viejo mundo fue la creación de ese *homo novus* que abre las líneas inaugurales de esa “Carta del Liberalismo moderno” que fue la *Déclaration* y que representa al «hombre universal», el cual introdujo la *idea liberal* en la revolución: el desmantelamiento de toda la panoplia de títulos, distinciones, linajes, extracción, honores, denominaciones, prerrogativas, órdenes, superioridades y demás dispositivos culturales que configuraban el status de privilegiado; o, en el extremo opuesto, de *gens de rien*. Por nacimiento. Así, consumado el ataque sistemático no solo al mundo de las representaciones, sino también a las instituciones de la aristocracia, el liberalismo revolucionario había, por un lado, puesto fin a las viejas pretensiones aristocráticas a la superioridad y a la distinción, es decir, al aislamiento y al separatismo; y, por otra parte, había creado las condiciones históricas de posibilidad para la creación de una *sociedad de semejantes*, cuyo principio de unidad-semejanza se basaba en la condición de hombre que compartían irrevocablemente todos los individuos de una misma especie (distinción biológica-universalista; no cultural-particularista).

Sobre esta *sociedad de semejantes*, suerte de basamento sobre el cual se edificaría el nuevo edificio, la *idea democrática* fue construyendo a ritmos atropellados y en niveles dispares la

⁸² SIEYÈS, Emmanuel Joseph, *Qu'est-ce que le Tiers-État ? précédé de l'Essai sur les privilèges*, Alexandre Correard, Libraire, Paris, 1822, pp. 13: “Pénétrez un moment dans les nouveaux sentiments d'un privilégié. Il se considère, avec ses collègues, comme faisant un ordre à part, une nation choisie dans la nation. Il pense qu'il se doit d'abord à ceux de sa caste, et s'il continue à s'occuper des autres, ce ne sont plus en effet que les autres, ce ne sont plus les siens. Ce n'est plus ce corps dont il était membre ; ce n'est que le peuple, le peuple qui, bientôt dans son langage, ainsi que dans son cœur, n'est qu'un assemblage de gens de rien, une classe d'hommes créés tout exprès pour servir ; au lieu qu'il est fait, lui, pour commander et pour jouir”.

sociedad de ciudadanos iguales. Al ser el ciudadano la sumatoria de un componente individual, en tanto “portador de derechos propios”, y un componente colectivo, en tanto “miembro de una comunidad política”⁸³, su desarrollo histórico hacia la cúspide del proyecto democrático del sufragio universal estuvo sometido a todo tipo de vicisitudes materiales y culturales. La idea de “un hombre, un voto” —expresión de una igualdad democrática radical— debió superar primero las barreras del *sufragio censitario* que definió buena parte de la historia del siglo XIX y XX de las Repúblicas occidentales⁸⁴. El hombre propietario, el hombre educado o el buen padre de familia constituyeron una ciudadanía activa que, poco a poco, irá ampliando sus derechos a todas las categorías sociales que conformaban la primigenia sociedad de semejantes⁸⁵. No obstante los elitismos que marcaron la extensión igualitaria de los derechos políticos y que es una constante trazable desde los primeros proyectos republicanos (Reino Unido, 1688; Estados Unidos, 1776; Francia, 1789) hasta el independentismo hispanoamericano, que se unían en el siglo XIX a ese gran movimiento universal de las revoluciones liberales, el carácter distintivo de este particular desarrollo histórico reside en el hecho de que, inclusive habiendo persistido un sistema de inequidades, las conquistas de inclusión de todos los individuos a una moderna sociedad de semejantes a partir de su pura condición biológica, nunca desapareció. Aspecto usualmente relegado a los rincones de la historiografía crítica sobre los procesos políticos que afrontaron las sociedades liberales del siglo XIX, pues, tal como lo ha sabido señalar Pierre Rosanvallon, la ciudadanía activa es *una* modalidad, “la tercera modalidad de expresión de una sociedad de iguales”⁸⁶, no su expresión absoluta.

Por lo anterior, ese giro inicial de la revolución, la inclusión de todos los individuos a la nueva sociedad de semejantes, en tanto hombres, es decir, despojados de todas sus

⁸³ ROSANVALLON, Pierre, *op. cit.*, pp. 55. En los mismos términos se expresa Schnapper, Dominique hablando sobre la moderna conceptualización teórica del ciudadano: “...*les principes proprement démocratique de la citoyenneté moderne: son caractère universel et le droit de chacun à exercer concrètement ses droits*”. Cfr. SCHNAPPER, Dominique, *La communauté des citoyens*, Gallimard, Paris, 1994 p. 136.

⁸⁴ Cfr. ROSANVALLON, Pierre, *op. cit.* Para una perspectiva más global: cfr. Schnapper, Dominique, *op. cit.*

⁸⁵ Este sistema de exclusiones modernas de la ciudadanía activa o política estuvo, según Schnapper, *ibíd.*, pp. 136-138, fundada bajo una “definición restrictiva de lo humano”. La exclusión de la vida pública de mujeres, niños, domésticos, indigentes, vagos, o posteriormente en el mundo colonial, de los aborígenes, negros y otras minorías, se justificaba por una idea de “sub-hombres”, o seres “no realmente hombres”. No obstante, la misma *ideología moderna* había contemplado como su fundamento el “disponer de los medios necesarios para ejercer concretamente los derechos”, fundando así la idea de la “Escuela democrática”.

⁸⁶ ROSANVALLON, Pierre, *op. cit.*, pp. 55.

determinaciones y pertenencias, de todas las distinciones que se usaban para ordenar y clasificar a los hombres, es una ruptura cualitativa decisiva⁸⁷. Se podrá considerar, como lo señala Rosanvallon, como una simple conquista formal, un cambio nominal, si “se pone el acento en la historia posterior de sus múltiples manipulaciones”⁸⁸; mas, no por ello, dejó de representar una transformación radical de las representaciones sociales del individuo (el otro y el sí mismo) y las formas como se estructuraron los lazos sociales⁸⁹ en adelante. Se podrá resaltar la inequidad, la contradicción o las distancias insoslayables entre la formalidad de la ley y su aplicación efectiva en la vida cotidiana del hombre común, sin embargo, más allá de esas críticas a los aspectos más notorios que sobresalen a la tortuosa historia de la construcción de una nación de ciudadanos⁹⁰, que será la marca decisiva del siglo XIX, resulta innegable la transformación introducida en la cultura política general de las sociedades liberales al “haber recuperado al menor ciudadano del desprecio en que lo retenía degradado la insolencia de nuestras viejas instituciones”⁹¹ y hacerlo parte fundamental del proceso de construcción y progreso (de una manera u otra) de la comunidad de ciudadanos.

Lo que cabría preguntarse desde esta nueva perspectiva de la evolución política de la nación moderna es ¿por qué se negó la sociedad a anularle, por completo, al criminal su estatuto adquirido de “ciudadano”; a ese agresor del cuerpo social?; ¿por qué la historia político-

⁸⁷ Esta figura, del siglo XVIII, del hombre “despojado” de todos los mecanismos de distinción que lo ordenaban y clasificaban en esa rígida sociedad triestamentaria del antiguo régimen francés, no puede ser confundida con el “despojo” absoluto, inclusive, de su condición humana que conoció Europa en los campos de concentración nazi del siglo XX. Los tiempos son distintos y, por ende, el contenido que los alentaba.

⁸⁸ La investigación más completa sobre las distintas evoluciones de la ciudadanía en Colombia durante el siglo XIX, se puede revisar en KÖNIG, Hans-Joachim, *op. cit.* Sus tesis fundamentales se revisan más adelante, *infra* cap. 1.4.

⁸⁹ Para DELPAR, Helen, *Rojos contra azules el partido liberal en la política colombiana 1863-1899*, Procultura, Bogotá, 1994, el liberalismo en Colombia no supuso, en esencia, una ruptura de esas representaciones tradicionales que tenía la élite neogranadina de sí misma, así como tampoco habrían cambiado los factores que determinaban las prácticas de sociabilidad de la élite con el pueblo. Ver, en particular, cap. 3 “Un perfil liberal”. El status social en el siglo XIX siguió definiéndose a través de valores y estrategias como “la raza, el linaje, la idea de una superioridad blanca; además del capital económico, político, cultural; y un capital social que determinaba las estrategias relacionales de la élite”.

⁹⁰ Otras investigaciones más contemporáneas sobre la ciudadanía colombiana en el siglo XIX (MÁRQUEZ ESTRADA, José Wilson, *Control Social y Construcción de Estado. El Código Penal de 1837 y su Influencia en la Legislación Criminal del Estado Soberano de Bolívar: 1870-1880*. Universidad de Cartagena, Cartagena, 2011; y FIQUE RAMÍREZ, Diana Paola, *La generación del Liberalismo en el siglo XIX colombiano*. MA tesis. Universidad Javeriana, Bogotá, 2015) no destacan este aspecto decisivo de la constitución de una “sociedad de semejantes como un momento y componente fundamental a la evolución misma de la comunidad de ciudadanos; por el contrario, centran su crítica en las distancias que mediaban entre una ciudadanía política-restrictiva y una civil-universal; o una ciudadanía formal e informal, como las distintas fases de evolución del sufragio universal.

⁹¹ ROSANVALLON, Pierre, *op. cit.*, pp. 61.

constitucional del siglo XIX en las democracias liberales revelará un cierto rechazo ante la idea de retirarle al criminal esas “similitudes básicas” que lo seguían uniendo, aún desde el confinamiento celular de su prisión, al mundo de los semejantes? La respuesta habría que hallarla, con mayor seguridad, en las fuentes del pensamiento ilustrado del siglo XVIII que posibilitaron y legitimaron la noción liberal que sirvió de punto de quiebre con la tradición que demolería la revolución política de final de siglo.

En 1749, el biólogo de la corte de Luis XV, Georges Louis Leclerc, conde de Buffon, concluía su *Histoire naturelle* subrayando que “*el género humano era uno en el origen*, y que su diversificación había sido circunstancial, Buffon invitaba a pensar la categoría de especie a partir de la noción de la *similitud*”⁹². En efecto, para los pensadores liberales, desde Sieyès que se había formado en el mundo de la Ilustración y fue una de sus principales fuentes filosóficas, hasta los liberales radicales que adquirirán mayor relevancia a partir de 1830, la idea de despojar a esas “clases peligrosas” (los vagos, los pobres, los criminales), inclusive al condenado, de unos derechos mínimos que lo mantendrán nominalmente atado a una ciudadanía civil, amputada políticamente, resultaba contraria a los principios que habían fundado la República. Representaba una negación misma de la revolución, ese combate contra el mundo de los privilegiados. Pues, sustraer totalmente el estatuto de ciudadano a cualquier miembro de la comunidad terminará significando, en el transcurso del siglo XIX, desconocer aquello que hace a todo individuo –pobre, rico, culto, analfabeto– miembro de una comunidad de semejantes; y habría sido, por extensión, seguir reconociendo la legitimidad del antiguo régimen. Por un lado, conservando la idea muy aristocrática de una “raza aparte” que desconoce toda “similitud” con, inclusive, el menor de todos los ciudadanos. En segundo lugar, conservando la única solución posible que quedaba a quienes no pertenecían a su propia casta o eran sinónimo de peligro para la comunidad sagrada: *la exclusión*. Es decir, en las distintas formas que llegaron a constituir momentos de paroxismo popular en la sociedad antigua, desde la ejecución pública, pasando por el emparedamiento de herejes, el encierro vivo de leprosos, o el simple abandono en los caminos o los bosques⁹³.

⁹² ROSANVALLON, Pierre, *op. cit.*, pp. 38-39. Las cursivas son nuestras.

⁹³ LE GOFF, Jacques, *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*, Gedisa, Barcelona, 1999, pp. 177-178.

1.3. La economía-política y la rehabilitación útil de los marginados en la sociedad capitalista.

Si la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano* había sido considerada por el siglo XX la “Carta del Liberalismo moderno” y, tal como lo hemos referido más arriba, constituyó los fundamentos de un nuevo orden social y político, el libro *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations* del escocés Adam Smith (1723-1790) puede ser considerado, con justicia, el “Testamento del Capitalismo moderno”. Si el mercantilismo había edificado una teoría de la riqueza con base en el cambio y el comercio mundial y los fisiócratas habían desplazado el interés hacia la producción, particularmente la agrícola; Smith, emancipándose de las cadenas de las viejas escuelas económicas, había llevado a cabo la revolución final al posicionar “*el trabajo* como tal... en la fuente del fondo que abastece a todas las naciones de todas las cosas necesarias y convenientes para la vida que consumen anualmente”⁹⁴. Por lo tanto, si la Revolución política había realizado un giro definitivo hacia la inclusión en el cuerpo civil de semejantes de una masa tradicionalmente juzgada “inútil” por su escaso o nulo aporte a la comunidad; otro tanto haría Smith al situar *el trabajo* en el epicentro de la cuestión de la producción, es decir, de la riqueza de las sociedades modernas. A tal punto que su astronómica *The Wealth of Nations* (1776) terminaría siendo la primera teorización racional de un fenómeno histórico, cuyo desarrollo y expansión dependió de la rehabilitación útil de, precisamente, esa masa de individuos que la sociedad antigua había confinado a sus márgenes.

El trabajo como factor de bienestar humano ya era un concepto económico y moral ampliamente aceptado en ese circuito de la Europa noroccidental (Gran Bretaña, Francia, Países Bajos, Alemania), por lo menos, rastreable desde el siglo XVII. Para historiadores como Jan De Vries (2009), quien ha arrojado nuevas luces sobre el desarrollo inicial del capitalismo a través de una visión complementaria de las teorías tradicionales que reivindicaron la revolución técnica y las dinámicas del mercado (oferta) como factores decisivos del *take-off* histórico de este sistema de producción de bienes, las pautas de consumo *privado* (demanda) deben considerarse como el agente determinante del cambio

⁹⁴ ROLL, Eric, *Historia de las doctrinas económicas*, FCE, México, 1978, pp. 155.

que llevó en la última mitad del siglo XVIII a una sociedad agrícola preindustrial hacia una moderna industrial-capitalista. En efecto, al desplazar la atención de los grandes procesos y agentes macroeconómicos, De Vries concentra su análisis en el aspecto cultural de las pautas de consumo experimentadas por los hogares europeos en el largo siglo XVIII (1650-1850) revelando cómo la transformación en las aspiraciones de consumo de la unidad familiar, dirigidas hacia la adquisición de bienes que representaban bienestar material (*comfort*), condicionaron el tipo de estrategias para alcanzarlas. La manera cómo reaccionaron las familias europeas preindustriales con el fin de acceder a estos bienes de “lujo nuevo”⁹⁵ que ponía a su disposición un mercado moderno, abierto no excluyente, fue a través de una *revolución industrial*, es decir, una “intensificación general del trabajo”: los hogares aumentaron los días laborales (menos ocio), aumentaron las personas del núcleo familiar dedicadas a la producción de bienes para el mercado (división) y aumentaron la productividad de su trabajo (especialización). Por lo tanto, las teorías tradicionales que habían reclamado la tecnología como principal factor de cambio, parecen haber omitido el rol decisivo y positivo del mercado⁹⁶ en la creación de nuevos incentivos (bienestar material) que justificarían el aumento de la laboriosidad de los trabajadores y familias agrícolas con el fin de acceder a un consumo moderno. La revolución industrial o el aumento real del trabajo productivo, en consecuencia, aparece a los análisis de la historiografía más contemporánea sobre el capitalismo como el “verdadero punto partida del crecimiento económico a largo plazo de las sociedades capitalistas”⁹⁷. Pues, si el mercado no hubiera ofrecido una amplia y

⁹⁵ Este “lujo nuevo” no solamente fue rehabilitado moralmente, como elemento civilizador (Pascal, Montesquieu), sino también económicamente, como factor de desarrollo y prosperidad (Smith). Se caracterizaron este nuevo tipo de bienes por no ser aristocráticos, sino de origen urbano; poseían un mensaje cultural heterogéneo, no hegemónico; brindaban *comfort* y placer, además de ser multiplicables (no exclusivos); se les vinculó con el *gusto humano* no de clase; al no ser dispositivos de distinción social, facilitaban la sociabilidad; su naturaleza abría posibilidades de innovación y desarrollo económico; y una relación entre costos de producción y consumo que los hacían asequibles. Por último, un rasgo distintivo de este lujo nuevo fue el aumento en los estándares de *comfort* (materiales de construcción, mobiliario doméstico, utensilios de iluminación) y un notable giro hacia la fragilidad (materiales delicados) y la obsolescencia (moda). Cfr. DE VRIES, Jan, *La revolución industrial. Consumo y economía doméstica desde 1650 hasta el presente*, Crítica, Barcelona, 2009, pp. 61-64 y cap. 4 “La revolución industrial: la demanda de consumo.

⁹⁶ La teoría marxista ha sostenido tradicionalmente que ese aumento de la producción doméstica fue consecuencia de la presión de los comerciantes por aumentar los productos manufacturados que ponían en el mercado internacional (*putting-out system*). El consumidor moderno aparece, así, como un “sujeto alienado” por el mercado, incapaz de autonomía y creatividad, convirtiéndose en un objeto de éste: “Después de haber sido desposeído de su cultura tradicional por el capitalismo, el trabajador alienado pierde toda capacidad de autocontrol y desarrolla un voraz apetito de bienes y una necesidad insaciable de fantasía, distracciones y demostraciones ostentosas”. Crítica a la teoría marxista: DE VRIES, Jan, *op. cit.*, pp. 17,18; 59.

⁹⁷ *Ibid.*, pp. 20.

atractiva gama de nuevos bienes de consumo dirigidos al refinamiento de la vida familiar privada (calidad de vida), los hogares no habrían modificado sus iniciativas, del trabajo intenso al desarrollo tecnológico posterior, como estrategias para la adquisición del “lujo moderno”.

En este sentido, la revolución de Smith, ciertamente, no parece haber sido su minuciosa teoría del valor-trabajo (*productive labour*), sino haber trasladado una convicción hasta entonces exclusiva de la esfera privada de las familias europeas preindustriales a la esfera de lo público, catapultando el trabajo en el principal factor de la riqueza de las naciones⁹⁸; y, en adelante, un asunto que escaparía a las aspiraciones sociales de la vida privada para convertirse en una auténtica *raison d'être* del Estado moderno⁹⁹. La importancia que adquiriría el trabajo en la moral privada y pública de la Edad Moderna no sólo la habría conducido a su “glorificación como fuente de todos los valores”¹⁰⁰, sino también, al objeto por excelencia de la teorización de la economía política. Ciertamente, para Smith sería el punto de partida y de llegada de toda su argumentación sobre las causas del crecimiento y la riqueza de las naciones modernas; en Karl Marx, anonadado por la productividad sin precedentes en la humanidad occidental, el trabajo habría sido posicionado como el factor que creó al hombre, inclusive, el factor que lo distinguía de los otros animales¹⁰¹. Este espíritu optimista por el trabajo, manifiesto en el extraordinario crecimiento general de la riqueza y el bienestar material de las sociedades, llevó muy pronto a demeritar, no sin cierto sarcasmo, las preocupaciones demográficas que Malthus había expuesto en su *Essay on the Principle of Population* (1798), en el cual pretendía demostrar “la tendencia constante de toda vida a aumentar, reproduciéndose, más allá de lo que permiten los recursos disponibles para su

⁹⁸ SMITH, Adam, *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, The Project Gutenberg Edition, 2009, pp. 1511: “*Though in representing the labour which is employed upon land as the only productive labour... the wealth of nations as consisting, not in the unconsumable riches of money, but in the consumable goods annually reproduced by the labour of the society...*”. Disponible en: <https://www.gutenberg.org/ebooks/3300>. (Consultado 10 de julio 2016).

⁹⁹ ROLL, Eric, *op. cit.*, pp. 155. DE VRIES, *op. cit.*, pp. 90-93. Desde la perspectiva de la filosofía política, Hanna Arendt ha planteado el origen de la división del trabajo en la esfera pública, no viceversa, considerando tal fenómeno como ajeno a la historia de la vida privada o familiar: “*Puesto que como principio organizativo deriva claramente de la esfera pública más que de la privada, la división del trabajo es precisamente lo que le sobreviene a la actividad laboral sometida a las condiciones de la esfera pública, lo que nunca le ha acaecido en la esfera privada familiar*”. Cfr. ARENDT, Hanna, *La condición humana*, Barcelona, Paidós, 1993, pp. 58.

¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 101.

¹⁰¹ *Ibid.*, p. 102.

subsistencia”¹⁰². Sin embargo, la tendencia apocalíptica que Malthus le asignó al desarrollo histórico de la población mundial y que pretendía controlar a través de medidas morales que iban desde la abstinencia, la prohibición del matrimonio en los pobres, hasta la abolición de la Ley de Pobres que podría incentivar el ocio y la reproducción irracional, se mostró a los ojos de los herederos de la teoría del trabajo de Smith (Ricardo, Say, Mill) como la revelación histórica del potencial intrínseco del capitalismo industrial europeo, pues estaban seguros, como el maestro escocés, que “la población se incrementaría y los ingresos crecerían más allá de su estado actual”¹⁰³.

Estos valores, sin embargo, no fueron exclusivos de una culta élite europea. Las dinámicas de circulación mundial de saberes y objetos en el circuito de naciones que se agolpaban como colonias con el mundo europeo permitió que naciones como la neogranadina hayan tenido un vínculo temprano y cercano con la teoría y la moral capitalista. Proceso cultural que, sin duda, se habría intensificado a partir del periodo independentista que facilitó la recepción y apropiación de saberes del viejo continente. Y, por supuesto, las doctrinas liberales fueron las más atractivas a unas sociedades que buscaban, angustiadas, esquemas de ideas que sirvieran como filosofía pública a la legitimación del poder¹⁰⁴, así como base de los diseños institucionales de los nacientes Estados que comenzaban a edificarse¹⁰⁵. En el caso de la doctrina económica del liberalismo, su dominio generalizado entre las naciones latinoamericanas parece muy notable desde los últimos años de la década de 1840 hasta 1890, cuando comienza a percibirse un declive que dará lugar a una concepción más intervencionista del Estado sin abandonar la fe en el comercio mundial¹⁰⁶. El dominio del programa de reformas liberales, que pasaron de ser una divisa ideológica a convertirse en instrumentos efectivos de modernización de las naciones, estuvo determinado por dos factores de la primera mitad del siglo XIX. En primer lugar, la agitación intelectual y los

¹⁰² MALTHUS, Thomas Robert, *Ensayo sobre el principio de la población*, FCE, México, 1998, p. 7.

¹⁰³ SMITH, Adam, *op. cit.*, pp. 370: “Population would increase, and rents would rise much beyond what they are at present”.

¹⁰⁴ BOTANA, Natalio R. “Prólogo”, en: JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo (Coords.), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, FCE, México, 2011.

¹⁰⁵ JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo, “Introducción: Naufragios y sobrevivencias del liberalismo latinoamericano”, en: JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo (Coords.), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, FCE, México, 2011, p. 36.

¹⁰⁶ JACOBSEN, Nils, “«Liberalismo tropical»: cómo explicar el auge de una doctrina económica europea en América Latina, 1780-1885”, en: *Historia Crítica*, no. 34, julio-diciembre 2007, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia, pp. 118-147, pp. 143.

cambios estructurales, de contenido abiertamente liberal, de los años posteriores a las revoluciones de independencia. Y, en segundo lugar, los cambios desatados en Europa durante la década de 1840 que implicaron la abolición real de las políticas proteccionistas, además de las revoluciones populares de 1848; todo lo cual habría generado una mayor credibilidad del liberalismo económico en América Latina.

Sin duda, más allá de los debates en torno a las causas reales que determinaron la implementación de los programas de reforma liberal en todo el continente latinoamericano, pues “la naturaleza y las consecuencias de este dominio variaron mucho”¹⁰⁷, resulta notable observar en su ascenso como ideología dominante de los gobiernos a partir de la segunda mitad de siglo, la introducción efectiva de los valores y las prácticas específicas en el mundo americano, particularmente en Colombia, que la teoría liberal económica había definido como parte de las condiciones necesarias para el crecimiento económico y la prosperidad de las naciones modernas y capitalistas. Así, la glorificación del trabajo que no solamente estaba a la base del desarrollo inicial del capitalismo, sino también su rol como factor de progreso de los Estados-nación modernos, hallaba un lugar efectivo en la historia de los colombianos a través del reformismo liberal de mitad de siglo, el cual implementaba las fórmulas europeas como precondiciones para el crecimiento económico y, por extensión, la modernización de la nación.

1.3.1. Liberales colombianos de mitad de siglo y los discursos rehabilitadores del trabajo.

La ascendente preocupación por el rol económico de la población no era exclusiva de las reflexiones catastróficas u optimistas que condujera la teoría clásica de finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, cuando el capitalismo ya se había convertido en la forma dominante de producción y comercialización de bienes en la nueva economía mundial que encabezaban Inglaterra y, en cierta medida, Francia, además de otras naciones de desarrollo reciente como Alemania. La apología del industrialismo, del uso racional del trabajo, fue

¹⁰⁷ *Ibidem.*

igualmente un distintivo del *socialismo utópico* de Saint-Simon, Proudhon, Condorcet, o Fourier, cuya influencia fue posiblemente más determinante en el pensamiento de la segunda generación del Liberalismo colombiano que, inclusive, el fenómeno contemporáneo del Marxismo que había dado a luz en la opinión pública con los acontecimientos revolucionarios de 1848 y la consecuente publicación del Manifiesto Comunista en el mismo año. Para Gerardo Molina (1988) la sensibilidad popular de los jóvenes que representaban la segunda generación del Liberalismo estuvo marcada no solo por el desarrollo político interno, de una abierta marginación de las clases populares, sino también por los acontecimientos revolucionarios que en 1848 convulsionaron las democracias liberales burguesas de todo el continente europeo. Este despertar político del proletariado industrial y urbano en el seno de las democracias más avanzadas de su tiempo, además de las filosofías utópicas del socialismo, condicionarían el pensamiento y la visión del mundo que comenzaba a gestarse en las mentes de quienes serían la clase política dominante de la segunda mitad del siglo XIX:

“Aquella generación tomó de una y otra de esas revoluciones, armonizó como pudo sus tendencias dispares y mientras, según hemos de ver, algunos de sus miembros eran particularmente sensibles al espíritu de la primera revolución francesa, otros asimilaban atropelladamente el contenido social de los movimientos que a la sazón se desarrollaban en Europa y las ideologías novedosas de Saint-Simon, Proudhon y Sismondi”¹⁰⁸.

En este ambiente de eclecticismo ideológico que caracterizó en gran medida la historia de las ideas en Colombia durante el siglo XIX y no menos a los liberales radicales¹⁰⁹ —quienes, sin duda, poseían para la época una oferta más amplia de autores y tendencias que, si bien divergentes, compartían valores fundamentales del Liberalismo de la era de las revoluciones— se distinguen las filiaciones explícitas con el socialismo utópico que llegaron a manifestar en su juventud hombres como José María Samper y muchos otros que se formaron ideológica y

¹⁰⁸ Cfr. MOLINA, Gerardo, *Las ideas liberales en Colombia*, Tercer Mundo, Bogotá, 1973, pp. 19.

¹⁰⁹ “*Si eran cualquier cosa los granadinos eran eclécticos*”. Esta es la fórmula que utiliza Robert Louis Gilmore para definir el pensamiento de los radicales de la segunda mitad del siglo XIX, constatando la pluralidad de fuentes del liberalismo francés e inglés, así como del socialismo utópico mayoritariamente francés del cual se sirvieron para forjar una ideología que por su diversidad, tanto en las ideas como sus efectos en la política estatal, hace tan difícil a la historiografía considerar este núcleo de intelectuales y hombres de Estado como representantes de una línea rígida del pensamiento moderno. Es justamente esta constatación de la diversidad de sistemas de ideas y modelos políticos que estuvo disponible desde finales del siglo XVIII a la élite criolla, lo que anima en Frédéric Martínez la idea del “nacionalismo cosmopolita”. Sin embargo, este “eclecticismo” americano debe ser “punto de partida de todo análisis, más que una conclusión común”. Cfr. Martínez, Frédéric, *op. cit.*

políticamente en el seno de la Escuela Republicana. Si bien muy crítico en los recuerdos que recupera de aquella época en *Historia de un alma*, escrita desde la prudencia de la vejez, el socialismo parecía aportar al naciente partido liberal colombiano el espíritu, el tono y los conceptos de ese nuevo colectivismo político que en el caso de las naciones europeas comenzaba a impulsar las grandes reformas democratizantes en las Repúblicas liberales burguesas. Para Samper “todos éramos... socialistas, sin haber estudiado el socialismo ni comprenderlo, enamorados de la palabra, de la novedad política y de todas las generosas extravagancias de los escritores franceses... y hablábamos como socialistas”¹¹⁰. En este rico ambiente de circulación de ideas que pareció representar la Escuela Republicana, el socialismo de Saint-Simon, Proudhon y Sismondi a la vez que ofrecía un catálogo de ideas que a oídos de cualquier ciudadano desprevenido debieron parecer incitadoras como la distribución de la riqueza, la opresión de las masas por parte de los monarcas, nobles y curas; brindaba paralelamente una noción del progreso económico que, si bien implicaba la destrucción de instituciones y prácticas del antiguo régimen como los monopolios y privilegios¹¹¹, consideraba el industrialismo capitalista como el método apropiado para lograr el bienestar material de las naciones modernas.

La fiebre industrialista que compartían estos primeros socialistas premarxistas, para quienes este método de organización del trabajo, producción de bienes y generación de riqueza fue percibido como la forma más idónea para la modernización de las sociedades occidentales, distaba ostensiblemente de la noción más negativa que distinguirá décadas posteriores al comunismo decimonónico sobre la iniciativa y la propiedad privadas, así como del rol de los industriales en la sociedad de clases. Para un pensador como Saint-Simon los *industrialistas* –que eran la clase más numerosa de la sociedad en tanto consideraba miembros a propietarios y trabajadores– debían romper su antigua filiación con el *Liberalismo* para constituirse en partido político de vanguardia y llevar las riendas del Estado industrialista (inclusive hablará de la Monarquía industrialista) en la medida que era la verdadera fuerza de desarrollo de la nación francesa, en contraste con los «consumidores-no productores» que no sólo eran

¹¹⁰ SAMPER, María José, *Historia de un alma*, Editorial Bedout, Medellín, 1971. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/literatura/hisalma/hisal34.htm>. (Consultado 14 de junio 2016).

¹¹¹ Estas ideas sobre el Socialismo fueron defendidas por José María Samper con motivo de una disertación pronunciada en la Escuela Republicana, el 30 de octubre de 1850 de acuerdo a la cita aportada por DELPAR, Helen, *op. cit.*, pp. 133.

incapaces de administrar los recursos públicos sino que desconocían la cultura de la generación de bienes y riqueza¹¹².

Este discurso abiertamente procapitalista y progresista que ensalzaba la labor primordial de la clase industrial en la modernización del Estado y la sociedad fue apropiado sin mayores dificultades por una nueva generación de jóvenes que no solo encarnaba nuevos valores e inquietudes políticas y, por ende, llegó a representar la renovación ideológica del Liberalismo y la nación a través de ese fenómeno que König (1994 y 2009) denominó el «nacionalismo modernizador»¹¹³, sino también, y con mayor relevancia, representaba por sus roles sociales en la economía de la época los intereses apremiantes por transformar *una nación esencialmente industrial, cuyo gobierno era esencialmente feudal*. Pues, en efecto, si había algo que caracterizaba a esta segunda generación de jóvenes liberales que llegaron a su madurez en la década de los cuarenta fue su pertenencia a un estamento social vinculado a través de sus redes de parentesco y clientela con “una burguesía propietaria, compuesta por comerciantes y agricultores, apoyada por una burguesía intelectual, que con la recepción de ideas, valores, perspectivas propias del liberalismo político y económico, se consolidaba cada vez más frente al antiguo estrato dirigente de los grandes terratenientes”¹¹⁴. Pero adicionalmente, este carácter de una “burguesía naciente” hacia mitad de siglo cuyas actividades económicas se desenvolvían en campos como el comercio, la agricultura, el

¹¹² La estructura social de la Francia post-revolucionaria estaba constituida, para Saint-Simon, por dos clases sociales: los *burgueses* “que hicieron la revolución, la dirigieron hacia sus intereses [y] anularon el privilegio exclusivo de los nobles a explotar la riqueza pública”; y los *industriales* que “son los que tiene que pagar a nobles y burgueses”. Sin embargo, su ataque a la *burguesía* es en tanto una clase ociosa, consumidora-no productora y rentista. Pues entre los *industrialistas* incluye a los propietarios de empresas, de manera que para el pensador socialista el factor de pertenencia de un ciudadano a una clase no estaba dado por su condición de propiedad sobre el capital o, por el contrario, de su fuerza de trabajo, sino por la función social en la economía de producción, ya fuera en calidad de obrero o como de propietario, de allí que considerara el partido de los *industrialistas* como el partido mayoritario, opuesto a las minorías ociosas y rentistas de la burguesía y la nobleza que se agrupaban, ora en torno a los *liberales*, ora en torno al partido de los *ministeriales*. Cfr. SAINT-SIMON, Henri de, *Catecismo político de los industriales*, Aguilar, Buenos Aires, 1964, pp. 56, 211 y ss.

¹¹³ Esta tendencia renovadora del Liberalismo, que fue más o menos generalizada en todo el orbe occidental afectado por las revoluciones liberales del siglo XVIII, denota la naturaleza misma de la filosofía, no tanto como una “doctrina monolítica”, mas, por el contrario y en términos de H. S. Jones denota su capacidad de evolucionar para enfrentar nuevos desafíos: “La fortaleza de una ideología no radica en la rigidez de su doctrina, sino en la posesión de un arsenal de armas conceptuales que puedan utilizarse de diferente manera en diferentes circunstancias”. Cfr. JONES, H. S., “Las variedades del liberalismo europeo en el siglo XIX: perspectivas británicas y francesas”, en: JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo (Coords.), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, FCE, México, 2011, p. 59.

¹¹⁴ KÖNIG, Hans-Joachim, *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856*. Banco de la Republica, Bogotá, 1994, pp. 439.

sector industrial, el financiero no parecía exclusivo de los miembros más representativos del naciente partido liberal, sino también, tal como lo sostuvo Helen Delpar, parecía rasgo distintivo, no de un ala ideológica de Colombia, sino del notablato de la capital¹¹⁵.

Sin embargo, la inconformidad fue apropiada y llevada al campo de la opinión pública y la polémica ideológica por ese grupo de jóvenes liberales cuyas críticas sistemáticas se hicieron más frecuentes tras la Constitución conservadora de 1843. Dirigida contra los rezagos de unas instituciones coloniales que aún dominaban amplios ámbitos de la vida republicana, particularmente de la economía –como el estanco o monopolios de Estado, la estructura de la propiedad latifundista e indígena o el sistema de tributación–, cuyas transformaciones y aboliciones definitivas¹¹⁶ que, despuntarían con el gobierno de José Hilario López (1849-1852), estuvieron sin duda alguna imbuidas de la ética burguesa europea que no solo privilegiaba el individualismo económico, la ciencia y el librecambismo como sinónimos de modernidad y progreso, sino también, rehabilitaba moralmente el espíritu industrioso como fundamento del sistema de producción capitalista y la prosperidad general de la nación. En este sentido, las reformas económicas estructurales de mitad de siglo que lideró el gobierno liberal de López, como la abolición del estanco del tabaco, la liberalización de la propiedad indígena, la desamortización de los bienes de manos muertas en poder de la Iglesia y la eliminación de medidas proteccionistas contra las exportaciones, afectaron primordialmente el mercado de la mano de obra a la vez que impulsó la transformación de la mentalidad colectiva sobre el trabajo. Así, las nuevas tierras liberalizadas del latifundio eclesiástico, terrateniente e indígena, además de la ascendente industria agrícola privada que se abría camino hacia la competencia mundial del comercio del tabaco requirieron, ante todo, mano de obra libre y asalariada que hiciera más eficiente la explotación de las tierras. Por lo tanto, las consecuencias de las reformas de mitad de siglo no habría que verlas únicamente como

¹¹⁵ DELPAR, Helen, *op. cit.*, pp. 123.

¹¹⁶ No obstante el punto de quiebre que representaron las reformas liberales de mitad de siglo, no pretendemos desconocer las agendas liberales de la primera época independentista de la Nueva Granada que llevaron a cabo reformas igualmente estructurales contra el antiguo orden colonial: “libertad de imprenta, división de poderes, soberanía del pueblo y gobierno representativo, abolición de los fueros, supresión del tributo indígena, manumisión de esclavos e intensos esfuerzos de diseños constitucionales que en la Nueva Granada, como en Venezuela y en Chile, precedieron a la Carta de Cádiz de 1812” (*Cfr.* JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo, *op. cit.*, pp. 25). Sin embargo, el valor definitivo del ciclo de reformas liberales que culminaría a mediados de la década de 1860 consistió en haber “desmantelado la herencia institucional de la colonia”. *Cfr.* MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, pp. 367.

un atentando contra instituciones tradicionales de la sociedad colombiana; mas, en este contexto, representaron la apertura definitiva del país al *gran siglo de la burguesía*¹¹⁷, la cual había hecho de la laboriosidad, la utilidad, la industria, los valores neurálgicos de la nueva ética pública.

Al respecto, elocuente y no menos movilizante resultan los versos del profesor y poeta Lorenzo M. Lleras compuestos con motivo de la fiesta nacional del 20 de julio de 1849, en una atmósfera, suponemos, no exenta de incendiario partidismo liberal tras la reciente elección de José Hilario López: “Trabajemos, amigos, de consuno / Por la dicha común. Una lujosa / Naturaleza sus riquezas vierte sobre nosotros: libertad nos sobra...”¹¹⁸. No obstante, los nuevos valores no fueron exclusivos de una ética que podría denominarse burguesa; mas, por el contrario, la presencia de referencias al trabajo, su constancia y sus beneficios irradiaban por igual a la clase artesanal de mitad de siglo. Sus líderes más representativos que fueron hombres que militaron en las Sociedades Democráticas¹¹⁹ y sirvieron, por su excepcional cultura, como puentes entre la masa obrera y la élite intelectual del partido liberal, manifestaron en sus escritos y periódicos esta nueva valoración moral del trabajo. Leocadio Camacho en un número de 1865 de *El Obrero*, declararía que entre las muchas peticiones de la masa de artesanos se encontraba “La libertad de industria, *el constante trabajo justamente remunerado*, la educación libre i gratuita i la absoluta igualdad legal”¹²⁰. Inclusive, sus distanciamientos con el gremio bogotano parecieron provenir de sus opiniones críticas sobre la cultura aún primitiva que conservaban en relación con la valoración del

¹¹⁷ El siglo XIX como el “siglo de la burguesía” lo inscribe Eric Hobsbawm bajo lo que denomina una “paradoja histórica”, no solo por haber consolidado un estilo de vida e imaginario de clase hasta finales de siglo, sin también, por haber consolidado ese “estilo burgués” en la periferia antes que en las metrópolis, y, por último, por haber significado un triunfo momentáneo. HOBBSAWM, Eric, *La Era del Imperio, 1875-1914*, Paidós, Crítica, Buenos Aires, 2007, particularm. Cap. 7 “Quién es quién o las incertidumbres de la burguesía”. Más crítica resulta la tesis de MAYER, Arno, *La persistencia del antiguo régimen: Europa hasta la gran guerra*, Alianza Editorial, Madrid, 1984, quien plantea la continuidad de un dominio de las clases aristocráticas-terratenientes hasta 1914 en una sociedad europea donde la industria moderna ocupaba un porcentaje insignificante de la mano de obra y de la producción nacional.

¹¹⁸ *El Siglo*, no. 17, del 25 de julio de 1849. Citado por KÖNIG, *op. cit.*, pp. 446, nota 55.

¹¹⁹ Una excelente investigación sobre la sociabilidad liberal a través de las denominadas “sociedades democráticas” que agrupaba al estamento artesanal en el siglo XIX en: LOAIZA CANO, Gilberto, *Sociabilidad, religión y política en la definición de la nación. Colombia, 1820-1886*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2011, particularm. Cap. I “Las sociedades democráticas”, pp. 51-134.

¹²⁰ Leocadio Camacho, *El Obrero*, 6 de octubre de 1865, n. 19. Las referencias literarias de ambos líderes populares del artesanado, Camacho y Ambrosio López, se han extraído de la muy rica investigación documental de: FIQUE RAMÍREZ, Diana Paola, *op. cit.*

trabajo, la impuntualidad y el pasmoso descanso tradicional de los lunes¹²¹. Finalmente, Leocadio Camacho y Ambrosio López en la representación de nación que transmitieron a sus lectores de la clase artesanal de la capital –si bien compartían los rudimentos del liberalismo político del cual forjaron su ideología, se oponían al librecambismo que, en su opinión, había perjudicado la industria y el trabajo– defendieron el trabajo y la propiedad como sostén de la República y del equilibrio social, pues “... el trabajo separaba al hombre del animal irracional, el trabajo era una necesidad, un bien supremo del hombre, con el cual podía demostrar su honradez y contribuir a la paz y la prosperidad”¹²².

La nueva valoración moral del trabajo habría, inclusive, permeado la *invención de la tradición nacional* que desplegaba el patriotismo oficial del gobierno radical de Eustorgio Salgar (1870-1872). A las primeras fiestas nacionales, que comenzarían a celebrar a partir de 1872 el gran acontecimiento nacional del “20 de julio”, se agregarían muy pronto las “exposiciones nacionales” las cuales a diferencia de la demagogia y la esterilidad ceremonial, “estimulan el trabajo, sostienen la actividad, despiertan el ingenio, provocan la emulación, purifican el gusto, premian el mérito, extienden la producción, determinan el consumo”¹²³. Tal parece haber sido el espíritu de la primera exposición nacional inaugurada el 20 de julio de 1871 que destacaba el potencial productivo de la economía nacional en la industria y la agricultura.

De mayor relevancia para nuestra investigación, resultan las confesiones que recoge en sus *Recuerdos históricos* don Aníbal Galindo (1900), figura de primer orden del gobierno radical y del utilitarismo criollo. En una apología al principio de utilidad de J. Bentham, el autor confiesa la deuda que tiene con el tratadista inglés, en particular, sus *Principios de Legislación* los cuales le habrían enseñado las más elevadas virtudes, entre otros, por el trabajo. Aspecto que revela el alto valor que poseía el espíritu industrial entre los representantes de esta generación de liberales radicales que no solamente hicieron de la

¹²¹ *Ibid.*, p. 65.

¹²² *Ibid.*, pp. 90, Leocadio Camacho, “El trabajo,” *La Alianza*, 10 de octubre de 1866, n. 2, p. 5. Nótese la extraordinaria coincidencia de representaciones sobre el trabajo que poseía el líder artesanal bogotano con Carl Marx, quien habría considerado, en el mismo lenguaje, el trabajo como elemento distintivo del hombre con los animales, *supra*.

¹²³ Folleto de un anónimo publicado en 1866 con motivo de las primeras celebraciones nacionales que organizó el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera, en: MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, pp. 381.

doctrina benthamista el fundamento de la arquitectura institucional de la República, sino también fundamento de su ética personal:

“Yo por mí sé decir que debo á los sólidos principios bebidos en la obra de Jeremías Bentham, gran parte de los hábitos de trabajo y de probidad que he practicado en mi vida, y el profundo respeto al derecho de propiedad, caracterizado por Bentham en este precioso concepto: “todo me recuerda la parte de mí mismo que he puesto en ella.” Concepto que encierra la definición de la verdadera, de la legítima propiedad, fruto del trabajo productor: “todo debe recordarle á su dueño la parte de sí mismo que ha puesto en ella”¹²⁴.

Bajo estos imperativos dogmáticos que moldearon una atmósfera intelectual muy favorable al espíritu industrioso moderno y en torno a cuyos fines, tanto conservadores como liberales, debieron hallar pocas divergencias no tanto por una actitud pasiva de simple imitación¹²⁵ o de “espíritu esnobista”¹²⁶, sino por una cierta concordancia en la necesidad de modernizar la nación, la política instruccionalista que planearía el Estado radical durante los sesenta y ejecutaría en la década siguiente se dirigió a cumplir dos objetivos fundamentales al proceso de modernización de la nación y del Estado. En primer lugar, en su función ideológica, a la formación de una ciudadanía ilustrada capaz de hacer un uso racional de sus derechos políticos. En segundo lugar, en su función económica, a crear una nación útil al progreso de la nación. Así, la riqueza de las naciones, tal como la experiencia de la época y las ideas le habrían indicado a esta nueva generación de la élite colombiana, no solo residía escuetamente en los recursos naturales, sino también en la formación, disciplinación y control racional de la mano de obra. Pues, la sociedad urbana y progresivamente capitalista de la Colombia que se encauzaba a la transición de mitad de siglo, en el mismo espíritu que sus prototipos europeos, había comenzado a superar material y psicológicamente actitudes y prácticas de marginación social que eran propias de la sociedad premoderna y del *ancien régime*, las cuales no solamente habían proscrito sistemáticamente un porcentaje significativo de individuos a las márgenes de la economía, el Estado, la cultura o las instituciones, sino

¹²⁴ GALINDO, Aníbal, *Recuerdos históricos*. Imprenta de la Luz, Bogotá, 1900, pp. 42.

¹²⁵ “Espíritu de imitación”, “avidez de copista”, “trasplatación intelectual”, son algunos de los calificativos que ha recibido por parte de la historiografía antiliberal del siglo XIX latinoamericano la práctica de apropiación de la cultura europea que fue tan determinante en los procesos de construcción de las naciones republicanas que emprendieron las élites criollas. Cfr. JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo, *op. cit.*, pp. 21-42.

¹²⁶ La idea fue acuñada por los hermanos Cuervo. Cfr. CUERVO, Rufino José y CUERVO, Ángel, *Vida de Rufino Cuervo y noticias de su época*, 2 Tomos, Biblioteca popular de cultura colombiana, Publicaciones del Ministerio de Educación de Colombia, Bogotá, 1946, pp. 15-16.

también, a una categoría de «inútiles para el mundo» que paralizaba toda posibilidad de utilidad social y económica.

1.4. Instruccionismo y reformismo: las modernas estrategias para la formación del ciudadano.

Atareados por casi una década en las duras labores de concretar la revolución independentista y, acto seguido, construyendo un Leviatán inverosímil que por su misma naturaleza terminaría desplomándose al cabo de una decena de años para luego, de los fragmentos salvados, dar inicio a la labor definitiva de construir un proyecto de Estado-nación moderno. Así, entre avances y repliegues, las fuerzas históricas de los primeros años de la joven Colombia se habían invertido en la no poco importante tarea de consolidar una libertad y un territorio definitivos sobre los cuales edificar un proyecto nacional. En este sentido, “una vez restablecida la Nueva Granada, en 1831, no fue necesario que la preocupación principal se orientara a la lucha por la libertad, el reconocimiento del propio Estado y la delimitación frente a la “Madre Patria” o los estados vecinos. Ahora se trataba más bien de llevar a cabo, en cuanto a política interior, aquellos objetivos implicados y propagados en el proceso de constituir una nación de ciudadanos”¹²⁷. Sin embargo, esta labor que implicaba inicialmente una rudimentaria elaboración político-constitucional y, consecuentemente, un despliegue de fuerzas aún mayores para la formación cultural de la nación, estuvo sometida a las bruscas dinámicas internas que moldeaban el país y, asimismo, a las vicisitudes propias de la evolución de las repúblicas liberales burguesas del siglo XIX.

El primer proceso de construcción político-constitucional del cuerpo civil de ciudadanos presentó, con su debido particularismo, las mismas fases de desarrollo de las repúblicas liberales del viejo continente: de una «sociedad de semejantes» universal pero políticamente restrictiva, hacia una «sociedad política de iguales» progresivamente universal. En términos de König (2009), se trataba del paso de una germinal *nación de patriotas* a una *nación de*

¹²⁷ KÖNIG, Hans-Joachim, *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856*. Banco de la Republica, Bogotá, 1994, p. 420.

ciudadanos. Al respecto, los usos discursivos y las formas constitucionales que adquirió la novísima categoría de ciudadano, desde los primeros años prerrevolucionarios (1781) hasta el primer periodo republicano (1850), dan cuenta tanto del rol que cumplió la filosofía liberal revolucionaria entre la élite criolla, así como de las distancias entre las formas jurídicas y las prácticas políticas que definieron la cultura política de los colombianos hasta las rupturas de mitad de siglo.

En esos años que precedieron a la revolución independentista, la continuidad en el uso de categorías propias del orden político y jurídico de la Colonia reflejaba el rol de la filosofía política de la Ilustración no como causa directa del proceso emancipatorio, sino, como “una justificación ideológica adicional [que] sirvió como apoyo argumentativo al movimiento nacional, el cual era el resultado de los intereses económicos y políticos neogranadinos”¹²⁸. Sin embargo, sería la experiencia revolucionaria la que precipitaría la apropiación de un contenido de ciudadano que adquirirá, muy rápidamente entre 1809 y 1810, el sentido político inicial que sirvió, en el contexto americano, de principio integracionista de todos los individuos en un mismo cuerpo civil; acercando de forma prodigiosa a los revolucionarios neogranadinos con el lenguaje y *leit motiv* de los revolucionarios franceses, quienes habían leído la vieja carta que dirigía en 1614 el Tercer Estado a la nobleza y que acompañaba el panfleto incendiario de Sieyès de 1788 sobre los privilegios¹²⁹. Ese llamado al “trato fraternal” entre la *gente de nada* y la aristocracia, a una igualdad primitiva, inocente, de hermanos mayores y menores¹³⁰, no parecía muy distinta a la solicitud que elevaba Camilo Torres en el Memorial de Agravios de 1809 ante las potestades españolas:

“¡Igualdad! Santo derecho de la igualdad justicia que estribas en esto; en dar a cada uno lo que es suyo; inspira a la España Europea estos sentimientos de la España Americana: estrecha los vínculos de esta unión duradera; que *nuestros hijos* dándose recíprocamente las manos, de uno a otro continente”¹³¹.

Tras el rechazo del Imperio, los intereses de la élite criolla giraron drásticamente de destino y sujeto. En efecto, este parece ser el sentido igualitarista primigenio que encarnaba el

¹²⁸ *Ibid.*, p. 278.

¹²⁹ Nos referimos al *Essai sur les privilèges* de 1788, *cfr. Supra*, numeral 1.2 y notas respectivas.

¹³⁰ ROSANVALLON, Pierre, *La sociedad de iguales*, Manantial, Buenos Aires, 2012, p. 32.

¹³¹ Representación del Cabildo de Bogotá. Capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España en el año de 1809. Imprenta de N. Lora. 1832, folio 35. Disponible en: http://www.banrepcultural.org/bicentenario/documentos/memorial_de_agravios.pdf. (Consultado 18 de julio 2016).

llamado del primer número del *Diario Político de Santafé* en el fragor de la ruptura con la metrópoli: “*Ciudadanos*, sostened este Diario Político que va a reunirnos y tranquilizar el Reino, que va a hacer justicia a los que mandan...”¹³². Sentimiento y estatus de una semejanza universal que venía a reforzarse aún más con las actitudes discriminatorias que, inclusive, las Cortes de Cádiz no lograron expurgar de la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, la cual persistía en negar los derechos civiles a negros y mulatos al no poseer “origen de los dominios españoles de ambos reinos”¹³³.

Mientras la Península se desgarraba en combates constitucionales, los criollos habían logrado forjar un sentimiento de unidad, cohesión, solidaridad; inclusive, de una cierta identidad nacional a través de la categoría de ciudadano, la cual se convertía en efectivo instrumento de integración y movilización en una época de temores de reconquista. Precisamente, esta lectura tan acertada de un futuro inseguro habría acelerado, a partir de 1810, las proclamaciones de igualdad de todos los habitantes del territorio neogranadino extendiéndoles el estatus de ciudadanos¹³⁴. Paralelo a este fenómeno de universalismo democrático, por lo menos *de iure*, de los derechos civiles, se iba definiendo un contenido moral de la ciudadanía que ligaba su pertenencia al cuerpo civil de ciudadanos con un sentimiento de lealtad, muy castrense, por la defensa de la patria¹³⁵. Emergía así más que una nación de ciudadanos en igualdad real de derechos políticos, una nación de patriotas: de *ciudadanos-soldado*. Finalmente, los temores se habrían ratificado con el inicio de la

¹³² 1er número del *Diario Político de Santafé*, considerado diario oficial de la revolución, editado por Francisco José de Caldas y Joaquín Camacho. No.1, 27 de agosto de 1810, citado en KÖNIG, *op. cit.*, pp. 281-282. La cursiva es nuestra.

¹³³ Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz, 19 de marzo de 1812, Título I, Cap. cuarto, Art. 18, folio 7. “Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están avecindados en cualquier pueblo de los mismo dominios”. Se puede consultar la versión original en línea: <http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/P-0004-00002.pdf>. (Consultado 18 de julio 2016).

¹³⁴ Este parece haber sido el espíritu de las proclamaciones de ciudadanía a los indígenas, hechas por el Cabildo del Socorro en 1809 y 1810. También la Junta Suprema de Bogotá el 24 de septiembre de 1810; la Constitución de Cundinamarca de 1812; la de Mariquita en 1815; reiterada en el Congreso de Cúcuta y la Ley del 11 de octubre de 1821; además de la primera proclamación de libertad de los negros de la Constitución de Cúcuta. Cfr. KÖNIG, *op. cit.*, pp. 354-355.

¹³⁵ El doble sentido jurídico y moral del ciudadano político y soldado de la patria habría sido muy común en las Constituciones promulgadas en las provincias entre 1810 y 1815. Inclusive, la Constitución de Cartagena de 1812, Título I, Art. 34, manifiesta que la “no defensa de la Patria era motivo de retiro del estatus de ciudadano”. Cfr. KÖNIG, *op. cit.*, pp. 298-299. Este primer nacionalismo patriótico, de contenido castrense, sería superado en la segunda mitad de siglo por el nacionalismo cosmopolita del radicalismo (1867-1875), de contenido civil y más cercano a la *invención de la tradición nacional*, según la clásica definición de Eric Hobsbawm, 2002. Cfr. MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, pp. 380-383.

campaña de Reconquista, cuyos representantes de la Corona comenzaron por eliminar y prohibir el uso de la palabra «ciudadano» en todo el territorio, considerándola “odiosa” además de contraria al viejo orden que establecía “los derechos y obligaciones de los unos con los otros... [respecto] de los cargos y oficios que uno tiene en la sociedad”¹³⁶.

Si bien el «ciudadano» parecía haber hecho grandes progresos durante los cortos años de la Independencia (1810-1815), sus victorias aún no podían fraguarse en la arena de lo político. El ciudadano seguiría siendo, hasta 1853, una categoría ambivalente, inestable, exclusiva e imprecisa jurídica y teóricamente para los padres de las sucesivas constituciones políticas desde 1821. De hecho, su triunfo se mantendría en el campo de la igualdad- semejanza, pues al haber universalizado un estatus único para todos los individuos había servido como instrumento de integración asestando un golpe estratégico contra las estructuras mentales y las categorías discursivas que sostenían el viejo orden segregacionista de la Colonia, fundado en un sistema de privilegios.

Sin embargo, la exclusividad de la ciudadanía política habría jugado un rol tan negativo en la consolidación de una comunidad política de ciudadanos iguales en derechos civiles, como lo fue la ausencia de una estructura político-constitucional estable que brindara la seguridad y unidad ideológica necesarias para las polémicas filosóficas y políticas que deberían emprenderse para la formulación de una idea clara y sólida del ciudadano moderno de la República¹³⁷. La falta de una noción unificada, por lo menos, en lo que concierne a la semántica político-constitucional de la categoría de ciudadano, fue una barrera constante para la reflexión aún más fundamental a la naciente República liberal de “cómo formar al ciudadano moderno”, “dónde formarlo” y “quién debía formarlo”.

Siendo este el panorama que dominó la historia política y constitucional de Colombia desde 1821 hasta la expedición de la Constitución liberal de 1853 –sin ningún cambio significativo en las cartas políticas de 1832 y 1843 en la extensión universal de los derechos políticos, los cuales siguieron condicionados por distinciones de sexo, educación, propiedad y

¹³⁶ KÖNIG, op. cit., p. 240.

¹³⁷ Una tesis reciente ha dedicado un buen estudio sobre cómo las distintas fases de desarrollo del sufragio universal condicionaron las formas de participación de la clase artesanal bogotana en la esfera pública; particularmente, a través de la categoría *ciudadanía formal / informal*. Cfr.: FIQUE RAMÍREZ, Diana, *op. cit.*

matrimonio¹³⁸–, la consolidación de la Independencia y la República de Nueva Granada no solo fue un fracaso en la estructuración política y administrativa del Estado, sino también, en la consolidación de una nación de ciudadanos. La restricción de los derechos políticos fundamentales de votar y ser elegido a las dignidades públicas, frustró la formación de una comunidad política unida en la igualdad de sus derechos, reproduciendo una lógica de ciudadano de primero y segundo orden¹³⁹: “las libertades políticas conquistadas durante las guerras de independencia parecían sólo un sueño hermoso, o palabras mágicas, sin repercusiones concretas sobre la vida cotidiana o la prosperidad estatal”¹⁴⁰. Por ende, la ciudadanía se mantenía como un símbolo, un título constitucional, una estrategia discursiva; pero difícilmente era expresión de un reconocimiento completo de la igualdad jurídica (civil) de todos los individuos.

El giro definitivo hacia la constitución de una nación de ciudadanos comenzaría a gestarse entre los últimos años de la década de 1830 y la transición de la segunda mitad de siglo. Bajo el imperativo de la “modernización de la nación”, idea que comenzaría a forjar su contenido ideológico definitivo a lo largo de los cuarenta, se formó un *nacionalismo modernizador* que sería el proyecto nacional de una clase que vio en los cambios político-administrativos y económicos del nuevo Estado-nación la posibilidad de realización de las promesas del liberalismo revolucionario de comienzos de siglo, las cuales se habían frustrado por las vicisitudes de ese prolongado periodo de formación y consolidación del Estado¹⁴¹. Muy

¹³⁸ CP de 1821, Art. 21. CP de 1832, Título II, Art. 8. CP de 1843, Título II, Art. 9.

¹³⁹ Esta ambivalencia – que debe inscribirse como un problema particular de la historia del sufragio universal, es decir, de la idea democrática que nutre al liberalismo, mas no como un problema innato del Liberalismo – se ha estudiado con categorías antinómicas como *ciudadanía política vs ciudadanía civil* (Cfr. MÁRQUEZ ESTRADA, José Wilson, *op. cit.*, pp. 295-316. También, GÓMEZ CONTRERAS, Elías, *La ciudadanía en el Federalismo. El proceso de construcción de ciudadanos en el Estado Soberano de Cundinamarca, 1863-1878*, Universidad Javeriana, Bogotá, 2009, quien estudia el fenómeno bajo las categorías de *ciudadanía formal vs ciudadanía informal*. Ninguno de los autores propone un análisis desde la formación de una *sociedad de semejantes* que sería el proyecto fundante del liberalismo ilustrado y su primer logro político en la Revolución, mucho antes de que la vertiente democrática incluyera en el programa liberal el sufragio universal. Cfr. *Supra*, cap. 1.2 y notas respectivas. Igualmente, debe añadirse a estos estudios la tesis más ponderada de Loaiza Cano, Gilberto (2011, pp. 55-70) para quien las restricciones jurídicas a los derechos políticos plenos no fueron señal de ausencia de participación del pueblo en la esfera pública, ni tampoco de ausencia absoluta de medios para su “presión” sobre el Estado; las *sociedades democráticas* fueron determinantes para la formación ideológica del pueblo, así como plataforma para el inicio en la vida pública.

¹⁴⁰ KÖNIG, *op. cit.*, pp. 436.

¹⁴¹ El término es usado por KÖNIG, *op. cit.*, pp. 425-440, para definir la élite liberal de mitad de siglo a partir del contenido del proyecto modernizador que encarnaba, cuyo contenido era esencialmente de un liberalismo político y económico, muy acorde con los modelos que emanaban de Europa, particularmente, de Inglaterra.

determinantes para la formación y posterior éxito de este nacionalismo modernizador de mitad de siglo, sería la convergencia de tres fenómenos decisivos en la historia política del liberalismo colombiano¹⁴². En primer lugar, el nacimiento el 16 de septiembre de 1838 de la primera *Sociedad democrático-republicana de labradores y artesanos* en Bogotá, espacios que hicieron las veces de “clubes políticos” populares a través de los cuales el pueblo forjaba una identidad, se educaba y, a la vez, servían como plataforma para el inicio de la vida pública y espacio de sociabilidad entre la élite liberal y el pueblo¹⁴³. En segundo lugar, el evento fundacional del partido liberal con la publicación del artículo de Don Ezequiel Rojas “*La razón de mi voto*”, en la edición del 16 de julio de 1848 en “El aviso”, convirtiéndose en una suerte de programa político del liberalismo. Y, en tercer lugar, el hito liberal de mitad de siglo con la presidencia de José Hilario López que vino a representar “la liberación del fanatismo, del monopolio y los privilegios que habían subsistido aún después del fin del régimen español”¹⁴⁴.

Junto al programa de reformas económicas y administrativas del Estado, el nacionalismo modernizador de mitad de siglo había considerado aspecto fundamental la formación de una nación moderna de ciudadanos. Desde el discurso de posesión de José Hilario López, el 1 de abril de 1849, había apelado a la categoría como instrumento de calificación igualitaria de la comunidad política, haciéndola objeto central del proyecto de “modernización” que encarnaba el partido liberal: “«*Conciudadanos*: [...]. Fiel a los principios que triunfaron en la urna electoral del 7 de marzo último, me veréis trabajar con tesón por que el dogma de la soberanía popular se desenvuelva genuinamente en todos los actos y disposiciones del gobierno [...]”¹⁴⁵. Por primera vez, desde que el ciudadano fuera el sujeto principal del discurso de activación, lealtad y movilización del primer periodo republicano, la categoría político-constitucional que representaba el fundamento mismo de la idea liberal de nación moderna encontraba en las reformas liberales, materializadas en la Constitución de 1853¹⁴⁶,

¹⁴² KÖNIG, *op. cit.*, pp. 240-243.

¹⁴³ LOAIZA CANO, G., *op. cit.*, p. 51.

¹⁴⁴ DELPAR, Helen, *op. cit.*, 1994, p. 14.

¹⁴⁵ Citado en KÖNIG, *op. cit.*, p. 243.

¹⁴⁶ CP de 1853, Arts. 2 y 3. Se abolieron las antiguas condiciones de propiedad, alfabetismo, condición conyugal; sin embargo, persistiría, prácticamente como en todas las democracias liberales decimonónicas, un prejuicio por la mujer que la mantendría alejada hasta mitad del siglo XX de la ciudadanía política. Sin embargo, el radicalismo precoz de Colombia lo llevó a ampliar el voto a la mujer en la Provincia de Vélez en 1853; mucho antes que otras naciones hispanoamericanas.

un camino allanado sin las restricciones que habían frenado el despliegue histórico de una sociedad política de iguales. En sentido estricto, de la *idea democrática* de “un hombre, un voto”¹⁴⁷.

A pesar de la rápida fractura política e ideológica entre el liberalismo *Gólgota* y el artesanado, materializada en ese traslado de fidelidades al General José María Melo que legitimaría el golpe de Estado del 17 de abril de 1854, el nacionalismo modernizador había sentado las bases de la invención de la ciudadanía moderna en Colombia¹⁴⁸. Sin duda, la nueva estructura constitucional brindaba la seguridad –ausente por casi medio siglo– de un terreno firme sobre el cual se podría comenzar a discutir la segunda cuestión central al proyecto de nación moderna: su «formación cultural». Sin embargo, la inestabilidad política tanto al interior del recientemente formado partido liberal que condujo a una escisión entre un ala radical, más joven y progresista, y un ala moderada, de liberales viejos y elitistas, como en el mismo Estado cuya supremacía se disputarían a lo largo de los cincuenta ambas facciones liberales (José H. López 1849-1852; José M. Obando 1852-1854; José M. Melo 1854) y el partido conservador (Manuel M. Mallarino 1855-1857; Mariano O. Rodríguez 1857-1860), constituiría un nuevo obstáculo para definir una política de Estado con los recursos financieros, jurídicos, políticos e institucionales suficientes para formar al ciudadano de la República moderna. La necesaria estabilidad para formar ciudadanos según los modelos, valores y dispositivos de la modernidad europea –ideal común a todos los miembros de la élite colombiana¹⁴⁹–, sólo terminaría siendo posible por medio de la consolidación de una hegemonía política¹⁵⁰ que pudiera disponer de la totalidad de herramientas del Estado y el

¹⁴⁷ *Supra*, cap. 1.2.

¹⁴⁸ El balance final que le asigna König al nacionalismo modernizador de mitad de siglo es preponderantemente negativo. La ruptura entre *Gólgotas* y el artesanado a raíz de la política librecambista, daría cuenta de la no formación de una nación moderna de ciudadanos para mitad de siglo, la cual no logró ejercer los derechos políticos de 1853 de forma efectiva a causa de una falta de condiciones económicas adecuadas. Adicionalmente, este nacionalismo modernizador al convertirse en ideología de legitimación de clase perdió su carácter movilizador y, por el contrario, sería un factor de retraso. Su único aporte habría sido en el campo del desarrollo económico posterior de la nación, al sentar las bases de infraestructura, comercio exterior y explotación de materias primas que determinarían la economía nacional en la segunda mitad de siglo. *Cfr.* König, *op. cit.*, pp. 501-502.

¹⁴⁹ La conciencia de la necesidad de crear un sistema de educación pública para formar la nueva ciudadanía pareció un punto de encuentro común de la élite republicana, desde el periodo independentista, sin distinciones políticas. *Cfr.* LOAIZA CANO, Gilberto, *op. cit.*, p. 319.

¹⁵⁰ Para autores como GUTIÉRREZ CELY, Eugenio, *La política instruccionalista de los radicales*. Fomcultura, Neiva, 2000, pp. 44-459, las guerras civiles y su coste para la nación, de las décadas de 1850 y 1860, fueron un determinante del nulo desarrollo que recibió el mandato constitucional que le otorgaba al gobierno central la

tiempo apropiado para materializar un proyecto que, más que una invención constitucional como fuera el caso del sufragio universal extendido desde 1853, exigía un despliegue de fuerzas lo suficientemente efectivas y amplias para transformar, a través de un sistema pedagógico, las estructuras mentales del *hombre nuevo*. Pues, se trataba de una transformación y revolución, no de reformas o evolución. En definitiva, de moldear “el cemento de la comunidad política”¹⁵¹.

1.4.1. La estrategia instruccionalista del Radicalismo (1870-1878): los naufragios.

La importancia de la «Escuela», como el medio idóneo de constitución del Estado y de la sociedad civil, era parte de los intereses y las preocupaciones del Liberalismo europeo desde mitad del siglo XVIII. Ya en 1763, el jurista Caradeuc de la Chalotais, discípulo de Locke y encarnizado crítico de los colegios jesuitas, había llamado la atención en su tratado *Essai d'éducation nationale*, sobre la importancia de instituir un sistema educativo dirigido a tres funciones básicas: a) una instrucción laica y cívica; b) oferta de conocimientos útiles; c) la creación de un sistema de escuelas públicas que fueran el espacio de “constitución de la sociedad civil”¹⁵². Este temprano interés, anterior a la experiencia revolucionaria que serviría para acelerar la ejecución de las propuestas ilustradas, se manifestaría en personajes centrales de 1789 como el conde de Mirabeau, para quien la educación se trataba de “adueñarse de la imaginación de los hombres para instituirlos en ciudadanos”. En similares términos se pronunciaron Talleyrand, Condorcet, Daunou y Lakanal, afirmando que la “Escuela era el

facultad de “fomentar” la educación pública. Agrega también el autor, la falta de interés que representó la educación para los presidentes Mosquera (1861-1864) y Murillo Toro (1864-1866). Tesis muy contraria la de RAUSCH, Jane, *La educación durante el federalismo*, Instituto Caro y Cuervo & UPN, Santafé de Bogotá, 1993, pp. 96-97, para quien tanto Murillo como Pérez, en calidad de presidentes, respaldaron abiertamente la educación primaria.

¹⁵¹ Rosanvallon, Pierre, 2011, pp. 63. Es lo que Gutiérrez Cely, 2000, pp. 51-52, denominó: “El proyecto de modernidad de estos radicales suponía una modificación sustancial en las formas de control y comunicación social existentes en la sociedad colombiana... aculturación de las masas de la sociedad antigua”.

¹⁵² ROSANVALLON, Pierre, *La sociedad de iguales*, Manantial, Buenos Aires, 2012, pp. 66.

medio para poner en las mentes los valores republicanos hasta hacer de los franceses el *pueblo nuevo* que realiza la ambición revolucionaria de constituir un cuerpo de iguales”¹⁵³.

Educar a los nuevos hombres-ciudadanos en los valores modernos que habían alentado los procesos revolucionarios era, sin duda alguna, un interés, si bien no inicial, parte fundamental del programa revolucionario del Liberalismo ilustrado del siglo XVIII. Para los hombres que concibieron y participaron de la construcción de la moderna República liberal francesa, la educación era una cuestión vinculada estrechamente con el desarrollo político de la comunidad de iguales. Conscientes de las abrumadoras tasas de analfabetismo que dominaban las sociedades europeas, los liberales ilustrados y revolucionarios sabían que el éxito del nuevo orden político, tanto como su estabilidad, estaban determinados por la capacidad de constituir una comunidad que compartiera los valores fundamentales de la sociedad liberal y burguesa. En efecto, para Dominique Schnapper (1994), los elementos distintivos de la nación moderna de ciudadanos en relación con la ciudadanía de la Antigüedad, serían dos: las ideas de representación y de ciudadano. En primer lugar, la representación, rechazada por la democracia antigua como sinónimo de pérdida de libertad, se convirtió en el único medio posible para el ejercicio de la soberanía popular a través de representantes en sociedades donde la participación directa resultaba inviable. En segundo lugar, la concepción moderna de ciudadano estaba ligada a la universalidad progresiva de los derechos políticos como carácter distintivo de la antigua sociedad de privilegiados. La experiencia histórica de una sociedad de iguales en derechos civiles y políticos habría hecho considerar a la ideología moderna, como parte fundamental de su programa político, el “disponer de todos los medios necesarios para el ejercicio concreto de los derechos”. De esta manera, se creó la *Escuela democrática*, cuya función era justamente formar a los futuros ciudadanos “[brindando] a todos las capacidades intelectuales necesarias para participar realmente de la vida pública”¹⁵⁴.

Esta conciencia sobre la importancia de la educación en el desarrollo político de la comunidad de iguales, fue compartida por los representantes del Radicalismo colombiano de la segunda mitad de siglo que estuvieron a la cabeza del primer proyecto sistemático de

¹⁵³ *Ibid.*, pp. 66-67.

¹⁵⁴ SCHNAPPER, Dominique, *op. cit.*, pp. 138.

reforma de la educación pública, concebido como la principal herramienta de construcción nacional¹⁵⁵. Los primeros vestigios de este principio ideológico del liberalismo europeo ya se encuentran en las hojas de ruta del programa modernizador del Liberalismo criollo que fueron las Constituciones de 1853, 1858 y 1863. A pesar de la ausencia de una mención explícita entre la educación y un sistema moral particular, lo cual resultó notable en la carta regeneracionista de 1886¹⁵⁶, estas tres constituciones liberales coincidieron en asignarle al Estado central la función de “fomento de la instrucción pública”¹⁵⁷. Posiblemente, esta falta de una relación explícita entre los valores laicos del Estado moderno del liberalismo y la educación pública, es decir, sobre la cuestión central de “*cómo formar al ciudadano moderno*”, “*dónde formarlo*” y “*quién debía formarlo*”, debió obedecer a la falta de un acuerdo al interior de la élite sobre lo fundamental. Por el contrario, la idea de hacer de la escuela una “fábrica de ciudadanos” ya era parte de los acuerdos de la élite desde los tempranos años de la independencia; pues, tal como lo refiere Loaiza Cano, “la educación tenía que servir para formar una elite técnica y científicamente capacitada para dirigir la sociedad y para adelantar proyectos de productividad económica; pero también debía servir para adaptar los individuos a los requerimientos del sistema político”¹⁵⁸. Por lo tanto, lo que parece claro a la historia del proyecto de la formación cultural de la nación colombiana es que fue, precisamente, la naturaleza de su contenido (*qué debía leerse*) y sus agentes responsables (*quienes debían enseñar*)¹⁵⁹, en torno a lo cual se entablaron las polémicas intestinas del notablato criollo y de sus mismos partidos; fenómeno que habría de convertir la Escuela “en el centro de los conflictos durante el proceso de definición de la nación desde los primeros años de vida republicana. Es más, la escuela fue un artefacto esencial de ese proceso”¹⁶⁰.

¹⁵⁵ Se trataba del “gran proyecto decimonónico de modernización intelectual y moral de la sociedad colombiana desde 1820”, en: SALDARRIAGA VÉLEZ, Oscar, “La apropiación de la pedagogía pestalozziana en Colombia, 1845-1930”, en: *Memoria y Sociedad*, vol. 5, núm., 9, enero de 2001, Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia, pp pp. 46. Cfr. Martínez, F., *op. cit.*, pp. 403-416, para el autor la priorización de la reforma educativa (1870-1876) fue consecuencia del fracaso de las políticas de promoción de la inmigración extranjera; de manera que educar la nación se volvió la estrategia de modernización desde adentro, ante el fracaso de una modernización desde afuera impulsada por inmigrantes del norte de Europa.

¹⁵⁶ CP de 1886, art. 41: “La educación pública será organizada y dirigida en concordancia con la Religión Católica”.

¹⁵⁷ CP de 1853, Art. 11. CP de 1858, Art. 16. CP de 1863, Art. 18.

¹⁵⁸ LOAIZA CANO, G., *op.cit.*, p. 320.

¹⁵⁹ *Ibid.*, p. 322.

¹⁶⁰ *Ibid.*, pp. 319 y 322.

El “cemento de la nación” colombiana, según el programa instruccionalista del Radicalismo, se definió en términos de un *ethos* cultural moderno, el cual la élite conservadora y católica habría entendido como sinónimo de “descatolización” de la nación colombiana¹⁶¹, configurándose así en un motivo de desavenencias ideológicas y políticas desde su primer momento¹⁶². Los objetivos que se trazó la reforma con base en este contenido filosófico fundamental determinaron en mayor o menor grado su éxito a lo largo del periodo en el cual el Decreto Orgánico de Instrucción Pública Primaria (DOIPP), expedido en noviembre 1 de 1870, bajo la presidencia de Eustorgio Salgar (1870-1872), contó con las condiciones de posibilidad que facilitaron su ejecución sistemática y permanente. En este sentido, el balance de la política instruccionalista diseñada por los radicales para la formación cultural de la nación en un *corpus* de valores modernos que contribuyeran a la unidad nacional, puede estructurarse en cuatro aspectos centrales: a) aumento cuantitativo de las escuelas y de niños-estudiantes y maestros de escuela; b) “aculturación de la sociedad antigua”¹⁶³; c) sustitución del antiguo *triumvirato parroquial* (gamonal, tinterillo, cura) por la moderna triada (maestro, director de Escuela, Director de Instrucción Pública)¹⁶⁴; d) intervención del Estado en la educación, como sustitución de la política *laissezfairista* que había dominado desde mitad de siglo.

En primer lugar, en una nación cuyas posibilidades de ilustración habían dependido durante siglos del sistema de privilegios de la cultura española, las cifras arrojadas por la política de instrucción pública del Radicalismo semejan a saltos extraordinarios en la historia social y cultural de la nación¹⁶⁵. En los albores de la guerra civil de las escuelas (1876), el Radicalismo había logrado pasar de 32.000 estudiantes en 1870 a 79.123 en 1876, representando un incremento del 150% de la población infantil que acudía a las Escuelas primarias; no obstante, su incremento en relación con la población infantil general sólo pasó de un 5.6% a

¹⁶¹ GUTIÉRREZ CELY, E., *op. cit.*, p. 52.

¹⁶² RAUSCH, Jane, *op. cit.*, pp. 153-156.

¹⁶³ La categoría originalmente de Gramsci es usada por GUTIÉRREZ CELY, E., *op. cit.*, la cual nos parece muy eficiente en este contexto de configuración de una hegemonía cultural por parte de la élite criolla liberal a través del aparato pedagógico del Estado, que estaba en su poder.

¹⁶⁴ LOAIZA CANO, G., *op. cit.*, p. 352.

¹⁶⁵ Los datos han sido extraídos de: RAUSCH, Jane, *op. cit.*, pp. 169, 185; y Gutiérrez Cely, E., *op. cit.*, pp. 45-46; 92-95. Sin embargo, para Rausch, los datos no pueden ser tomados con absoluta fidelidad dados los problemas de precisión en las fuentes y el método de recolección de la época, poco objetivo y técnico. También se pueden revisar los datos que aporta LOAIZA CANO, G., *op. cit.*, pp. 369, 391-392, las cuales presentan leves variaciones.

un 14%, en ese mismo periodo. Las Escuelas habrían aumentado de 1.319 a 1.646; y las Escuelas Normales, donde se formaban los futuros Maestros, alcanzaron un total de 20 establecimientos repartidos en todos los Estados. En este sentido y comparativamente, no solamente con el panorama de analfabetismo que encontró el gobierno radical en 1870, sino también, con el decrecimiento de las cifras posteriores a 1876-1880 y 1880-1886, las pírricas victorias del instrucciónismo radical no parecen negar el juicio sobre una época denominada la “Era de Oro de la Educación colombiana”¹⁶⁶.

En segundo lugar, la aculturación de la antigua sociedad –esa gran campaña del modernismo radical– se había llevado a cabo a través de los planes de estudio que incluían, por un lado, un contenido ideológico fundamentado en los principios de una mentalidad racional, una ética pragmática y una moral secularizada¹⁶⁷ que prepararían al “porvenir de la República”¹⁶⁸ para una vida civil laica; y, por otra parte, un contenido de saberes prácticos que, por medio del muy en boga método *pestalozziano*, enseñaba a los niños desde los rudimentos de la lengua hasta prácticas de disciplinación del cuerpo¹⁶⁹. Este conjunto de valores y saberes respondían a las dos viejas preocupaciones del liberalismo decimonónico: formar una ciudadanía ilustrada que pudiera ejercer sus derechos políticos y educar una nación para el progreso. En efecto, es este el espíritu del discurso del presidente Eustorgio Salgar cuando se dirigía al Congreso en 1870 con motivo de la ejecución del DOIPP: “Para que un país sea republicano y libre, no basta que lo diga su constitución; es preciso que se lo permita su... estado social”¹⁷⁰. La conciencia de la importancia de la educación para el libre y racional ejercicio de los derechos políticos, recientemente adquiridos, fue la consigna principal del *Manual del Ciudadano* de Santiago Pérez cuando postulaba que “la república es imposible sin la educación popular; y que es un ramo principal de esa educación el que da a cada individuo el conocimiento necesario de sus deberes y sus derechos como ciudadano”¹⁷¹. En el ámbito del artesanado bogotano, la instrucción cívica se vinculaba, igualmente, con “la

¹⁶⁶ RAUSCH, Jane, *op. cit.*, p. 151.

¹⁶⁷ GUTIÉRREZ CELY, E., *op. cit.*, p. 52.

¹⁶⁸ LOAIZA CANO, G., *op. cit.*, p. 348.

¹⁶⁹ “Lectura, escritura, sistema de pesas y medidas, lengua castellana, ejercicios de composición y redacción, nociones de higiene, geografía e historia patria”, en: Gutiérrez Cely, E., 2000, pp. 55. También en: RAUSCH, Jane, *op. cit.*, p. 163.

¹⁷⁰ Mensaje del presidente Eustorgio Salgar al Congreso de 1870, *cfr. Diario de Cundinamarca*, Bogotá, 5, V, 1870.

¹⁷¹ PÉREZ, Santiago, *Manual del ciudadano*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2000, §42.

mejor comprensión de las leyes”¹⁷². Por otra parte, la legitimidad que iba adquiriendo el sistema de educación pública del radicalismo se vio favorecida por su estrecha relación con el progreso y la riqueza de la nación. Eustorgio Salgar, afirmaba en ese mismo discurso de 1870 que “... Para desarrollar las fuerzas productivas de un pueblo es preciso darle ideas”. Principios que parecían compartirse en todas las líneas del radicalismo, tal como lo demuestra el juicio lapidario de Enrique Cortés, funcionario de primer orden de la Dirección General de Instrucción, al considerar que “El problema del progreso no tiene más que una solución, la educación”¹⁷³.

A pesar de la unanimidad al interior del radicalismo sobre los principios y objetivos que debía cumplir la política instruccionalista fue, precisamente, en el plano del contenido ideológico donde la postura inicialmente intransigente del radicalismo en relación con la educación confesional demostró sus mayores derrotas. El tire y afloje entre el gobierno radical y la Iglesia, unida con los conservadores y un amplio segmento de la nación tradicional, culminaron en el famoso “acuerdo sobre las escuelas”, firmado entre Manuel Ancízar y el arzobispo Arbeláez el 30 de junio de 1876, en el que el radicalismo cedía a la educación católica dentro de las Escuelas de Cundinamarca, ya fuera por parte de un sacerdote o, en su defecto, un maestro secular¹⁷⁴. No obstante, el ideal de una sociedad laica podría verse como un fracaso si su contenido se refiriera a la simple exclusión de la religión de la Escuela. Para Loaiza Cano, el ideal radical no habría consistido en el exilio de lo religioso, sino en haber reemplazado su hegemonía en la formación moral de los individuos por “un nuevo dispositivo pedagógico cuyo eje fue el acceso a la lectura y la escritura... para la difusión de una moral universal y de una instrucción cívica”¹⁷⁵. Por lo tanto, el logro de la Escuela laica habría consistido en su intento de formar ciudadanos alfabetos, más que “discípulos de la Iglesia”¹⁷⁶.

¹⁷² *La Alianza*, Bogotá, Trim. I, num., 4, nov. 6, 1866, p. 14.

¹⁷³ Citado en RAUSCH, Jane, *op. cit.*, p. 91.

¹⁷⁴ LOAIZA CANO, G., *op. cit.*, pp. 351-352. Igualmente, determinante habría sido el rol de las asociaciones caritativas del catolicismo (San Vicente de Paúl, 1857; Sagrado Corazón, 1867), la cuales habrían contribuido a crear una cultura de resistencia al *modus vivendi* promulgado por la Escuela laica del radicalismo y en un ámbito de escasa acción estatal. Cfr. MARTÍNEZ, F., *op. cit.*, pp. 416-417.

¹⁷⁵ LOAIZA CANO, G., *op. cit.*, p. 345.

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 347. Según las cifras presentadas por el autor, en el periodo de vigencia del DOIPP (1870-1880), el número de institutores diplomados fue superior al de curas por Estado, cf. cuadros en pp. 370.

En tercer lugar, la sustitución del cura por el Maestro de Escuela, ese primer funcionario de la República radical¹⁷⁷, cuyo deber era “formar hombres de bien y ciudadanos patrióticos”¹⁷⁸ terminó naufragando como consecuencia de la introducción paulatina del poder eclesiástico en el sistema de educación que, ya desde 1872, auguraba la concesión definitiva de 1876.

Finalmente, el *laissezfairismo* que había dominado las relaciones del Estado con la educación desde las tempranas reformas de mitad de siglo de José Hilario López se transformaría en un intervencionismo de Estado que intentó imponer los fundamentos administrativos y pedagógicos del DOIPP en unos Estados federados que, de acuerdo a la Constitución de Rionegro y las mismas disposiciones del Decreto, brindaba un margen de acción tan amplio que permitía, inclusive, su misma reingeniería local¹⁷⁹. El fracaso en este ámbito sería más estructural que coyuntural. La oposición a la ideología de Estado, a su direccionamiento de la instrucción cívica, no fue sólo una condición favorecida por el federalismo de 1863; empero, el pobre arraigo que logró la moral secularizante del Radicalismo dependió en gran medida de la ausencia total en la nación de un sentimiento de familiaridad con los sistemas públicos y laicos de instrucción, así como con un ideal de modernidad que habría podido generar demandas sociales de naturaleza muy distinta. Como pareció ser en Argentina, donde la migración europea, familiarizada con la escuela pública y los programas de modernización, respaldó las políticas instruccionistas de corte liberal, demandando más escuelas para las jóvenes generaciones¹⁸⁰.

Los pobres resultados del DOIPP –con sus innumerables obstáculos, la oposición política de la Iglesia y el conservadurismo, y el rechazo o poca comprensión de la nación tradicional–, sumados al desastroso balance de la «guerra de las escuelas» (1876-1877) podría considerarse el comienzo del fin del proyecto radical de formar una nación de ciudadanos modernos por medio de un sistema de educación público, gratuito, obligatorio y laico. Su tiro

¹⁷⁷ DOIPP, art. 51. Para una revisión detallada del rol social y político que le atribuyó el radicalismo al “maestro de escuela” en la formación de una república moderna, *cfr.* LOAIZA CANO, G., *op. cit.*, pp. 370-375. LOAIZA CANO, Gilberto, “El maestro de escuela o el ideal liberal de ciudadano en la reforma educativa de 1870”, en: *Historia Crítica*, no. 34, julio - diciembre 2007, Universidad de los Andes, Bogotá, pp. 62-91.

¹⁷⁸ PÉREZ, Santiago, *op. cit.*, §725.

¹⁷⁹ DOIPP, art. 1-2; 249-254. RAUSCH, Jane, *op. cit.*, p. 152.

¹⁸⁰ El estudio comparativo lo realiza RAUSCH, Jane, *op. cit.*, p. 209. La misma tesis la suscribe GUTIÉRREZ CELY, E., *op. cit.*, pp. 125-126.

de gracia sería la Constitución de 1886¹⁸¹. Por lo menos, es la percepción general que arrojan los balances historiográficos centrados en la política instruccional de Escuelas como el principal, casi único, dispositivo del liberalismo radical destinado al ambicioso proyecto de crear una nación con un *ethos* cultural moderno. Los cierres de las Escuelas, ordenados por el decreto federal 428 de 1876, además del clausuramiento obligatorio de las Normales, muchas de las cuales se convirtieron en cuarteles de la soldadesca, cuya ferocidad llevó a la destrucción de los materiales de enseñanza y los mismos edificios¹⁸², fueron golpes letales para una política que en los albores de la guerra civil y con apenas seis años de ejecución, parecía arrojar resultados promisorios. Otro tanto habrían hecho por la ruina de la política instruccional radical, las medidas emprendidas por la hegemonía regeneracionista en el ámbito de la cultura y el sistema educativo¹⁸³. Lo cierto es que las cifras parecen indicar que si el periodo 1876-1880 “constituyó un periodo de estancamiento y decadencia”, la fase de reorganización del sistema entre 1880-1886, “contempló su eclipse”¹⁸⁴. El balance que ofrecía el *Diario de Cundinamarca* en octubre 1878, un año después de finalizada la guerra, parece corroborar de forma dramática el precario estado del sistema de instrucción pública tras el conflicto:

“La guerra de 1876 a 1877 cerró la mayor parte de las escuelas. Los enemigos de la instrucción pública incendiaron algunos de los respectivos edificios i destruyeron los útiles de enseñanza. Con pocas excepciones, los locales destinados para las escuelas que quedaron en pié, se aplicaron para cuarteles; así es que en ninguno de los ramos de la Administración se causaron mayores daños que en el de enseñanza primaria. Han sido precisos grandes esfuerzos para restablecer las escuelas a la situación que tenían en 1875. En agosto del presente año ya concurrían 18,404 alumnos. Hai todavía 36 escuelas

¹⁸¹ Cfr. LOAIZA CANO, Gilberto, *Sociabilidad, religión y política en la definición de la nación. Colombia, 1820-1886*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2011, pp. 391, 401. GUTIÉRREZ CELY, E., *op. cit.*, pp. 123-128. RAUSCH, Jane, *op. cit.*, p. 180. SALDARRIAGA VÉLEZ, Oscar, *op. cit.*, p. 46.

¹⁸² Cfr. GUTIÉRREZ CELY, E., *op. cit.*, pp. 123-124. RAUSCH, Jane, *op. cit.*, p. 175.

¹⁸³ Medidas como la ocupación de cargos estratégicos (Miguel Antonio Caro, director de la Biblioteca Nacional), la reducción de salarios de empleados del sector educativo por Rafael Núñez, la supresión del periódico oficial *El maestro de Escuela* (última edición: 10 de agosto de 1876), la expulsión de los institutores-asesores alemanes, y el restablecimiento de la educación religiosa en las escuelas primarias, normales y la Universidad Nacional. Cfr. LOAIZA CANO, G., *op. cit.*, pp. 400-401. RAUSCH, Jane, *op. cit.*, pp. 173-175.

¹⁸⁴ RAUSCH, Jane, *op. cit.*, pp. 173, 180. Para una visión crítica del discurso que relaciona el conservadurismo-católico de la Regeneración con un “atraso” en el proceso de modernización de la nación, cfr. SALDARRIAGA VÉLEZ, Oscar, “Oficio de maestro, saber pedagógico y prácticas culturales en Colombia, 1870-2002”, en: *Memoria y Sociedad*, vol. 6, no. 12, agosto de 2002, pp. 121-149; para Saldarriaga el neotomismo habría sido la estrategia de inserción del catolicismo de final de siglo con la modernidad tecno-económica.

cerradas, i es de esperarse que cuando empiecen a funcionar concurren 2,000 alumnos más. Actualmente están abiertas 313 escuelas, 160 de varones, 127 de niñas i 26 mixtas”¹⁸⁵.

Sin embargo, cuando se creía superada la última gran polémica en torno al contenido ideológico de la nación moderna con la *cuestión textos* (1870) y la guerra de las escuelas (1876-1877), acontecimientos que parecían anunciar el naufragio del liberalismo radical en la arquitectura del Estado y la moral de la nación; y mientras el conservatismo católico y la nación tradicional se encarnizaban contra la principal herramienta ideada por el radicalismo para la modernización de las estructuras mentales de la nación –a través de una moral secularizada que preparaba para la vida civil, y unos saberes prácticos que capacitaban para una economía capitalista–, en los límites urbanos de Bogotá se construía sin cesar la que llegaría a ser, posiblemente, la institución de más larga duración del Estado liberal decimonónico de contenido auténticamente benthamista. Destinada, no a la «formación» de futuros ciudadanos republicanos, sino a la «reforma» del criminal. Esos “*hermanos estraviados*”¹⁸⁶ de la nación moderna que tarde o temprano debían regresar al cuerpo civil.

De hecho, la preocupación por la instrucción popular¹⁸⁷ que colmaba a la élite radical durante esos primeros años de vigencia del *Decreto Orgánico* se habría extendido más allá de las Escuelas primarias y Normales, esas “fábricas de ciudadanos”, para penetrar nuevos ámbitos del cuerpo social que habían permanecido en las márgenes de los procesos de modernización de la nación. En efecto, las investigaciones de Jane Rausch (1993) recuperan, aunque marginalmente, un fenómeno de instrccionismo que se habría desplegado al interior de los cuarteles de soldados, lo cual parece anticipar la escala y profundidad de las motivaciones radicales en torno a la educación de todos los ciudadanos en los valores de una sociedad moderna¹⁸⁸. Los cuarteles de Bogotá habrían sido los primeros en beneficiarse de la

¹⁸⁵ *Diario de Cundinamarca*, no. 2,378, año IX, 2 de octubre de 1878, pp. 716.

¹⁸⁶ El término es utilizado por el editor del *Diario de Cundinamarca* (diario oficial del radicalismo del Estado) para referirse a los reos de la Casa de la Penitenciaría de Cundinamarca en el no. 603, año III, 30 diciembre 1871, pp. 201. *Infra*, cap. III.

¹⁸⁷ Los sistemas educativos hicieron parte de los objetos de “observación civilizadora” del nacionalismo cosmopolita del radicalismo entre 1867 y 1875. Cfr. MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, pp. 404 y ss.

¹⁸⁸ El primer intento republicano de formar soldados “ilustrados” se remonta al proyecto del *Colegio Militar*, concebido y ejecutado en 1847 durante el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera (1845-1849), el cual representó un impulso decisivo hacia la modernización del Estado. Sin embargo, su contenido fue más técnico que cívico, además de haber cerrado en 1854. Cfr. MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, pp. 57-58; 61-62. Inclusive el excelente análisis de la reforma educativa del radicalismo que hace LOAIZA CANO, Gilberto, *op. cit.*, pp. 333-334, omite este aspecto de una extensión de la política instrccionista a tipologías sociales, hasta entonces, excluidas de los procesos de modernización cultural de la nación.

instalación de clases desde 1872; programa que se nacionalizaría con el Decreto 372 de 1874, oficializando así la presencia de un Maestro en cada una de las unidades del ejército nacional¹⁸⁹. Reveladoras resultan las razones que aducían los Secretarios de Guerra y de la Marina para apoyar irrestrictamente la política gubernamental de instrucción pública entre sus hombres de armas. En primer lugar, “la educación haría del soldado un mejor ciudadano”: aprender los rudimentos civiles de leer y escribir harían al soldado un hombre capaz de “comprender mejor sus deberes y valorarlos más”; además de forjar una ética individualista e independiente que lo protegería de la manipulación de otros. En segundo lugar, la educación serviría para formar “buenos hábitos” y preparaba a los hombres para su regreso a la vida civil: este conjunto de “maneras urbanas y respetuosas” los harían defensores de la civilización y se constituiría en un incentivo para el reclutamiento. Efectivamente, la extensión del sistema de valores laicos y saberes útiles –originalmente concebidos para moldear las mentes y los cuerpecitos de los futuros ciudadanos republicanos¹⁹⁰– al mundo de los hombres de guerra, constituye un indicio valioso para develar el carácter sistemático (orgánico, según el lenguaje de la época) de la política radical de modernizar la nación a través de un sistema de instrucción pública¹⁹¹.

Por lo tanto, nos atrevemos a creer que el ideal radical de una comunidad de ciudadanos iguales en derechos *e* ilustrada no se restringió al ámbito de la educación infantil, esa preparación para la incorporación *futura* en el cuerpo civil de ciudadanos. Por el contrario, como lo ha podido demostrar Jane Rausch, el programa instruccional superó los márgenes de la Escuela y del niño, donde se libraron las polémicas más encarnizadas y donde finalmente naufragó el proyecto modernizador del radicalismo, para incluir bajo este

¹⁸⁹ Todas las noticias de esta sección han sido recogidas en RAUSCH, Jane, *op. cit.*, pp. 104-105.

¹⁹⁰ El Artículo 29 del DOIPP, establecía: “Las escuelas tienen por objeto formar hombres sanos de cuerpo i espíritu, dignos i capaces de ser ciudadanos i magistrados de una sociedad republicana i libre”. Para una perspectiva desde la biopolítica: QUICENO CASTRILLÓN, Humberto (Comp.) *La nación imaginada. Ensayos sobre proyectos de nación en Colombia y América Latina en el siglo XIX*, Universidad del Valle, Cali, 2015, pp. 97-99 y 111-112. PEDRAZA GÓMEZ, Sandra, “Y el verbo se hizo carne... Pensamiento social y biopolítica en Colombia”, en: CASTRO-GÓMEZ, Santiago (ed.) *Pensar el siglo XIX. Cultura, Biopolítica y Modernidad en Colombia*, Universidad de Pittsburgh, Pittsburgh, 2004. FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI Editores, México, 2014, pp. 155-199.

¹⁹¹ El interés de los mandos altos del ejército por la instrucción de la soldadesca parece más claro cuando se revisan las condiciones sociales y culturales que definían al soldado común de la época: “El *chino* o *gamín* bogotano trabaja primero de limpiabotas; luego de vendedor de periódicos, de mandadero, y finalmente es soldado... En las revoluciones el *gamín* pasa casi siempre a formar parte de la tropa”; en: MEJÍA PAVONY, Germán Rodrigo, *Los años del cambio. Historia urbana de Bogotá, 1820-1910*, Pontificia Universidad Javeriana, Instituto de Cultura Hispánica, Bogotá, 1999, p. 269.

imperativo filosófico del liberalismo radical a la totalidad de individuos que constituían la comunidad de semejantes y, por ende, la sociedad política de iguales. Al haber integrado dentro del sistema de educación pública a los soldados (1872-1874), hombres cuyos ritmos de vida oscilaban entre partidas al campo de batalla y *regresos* al cuerpo civil, los radicales ya anunciaban su siguiente movimiento: la extensión del instrucciónismo racionalista a los criminales. Hombres cuyo regreso al seno del cuerpo civil dependería, en adelante, de su capacidad de *re-forma*. En efecto, la moderna Penitenciaría del Estado de Cundinamarca, construida entre 1874-1878 aparentemente inspirada en el *Panopticon* de Jeremy Bentham, que había dejado sobre planos el arquitecto Thomas Reed hacia finales de los años cuarenta¹⁹², inauguraba un nuevo concepto social de criminal, además de un sistema de sanción penal en el seno del cual la reforma del individuo (*Reformation*) era un “apéndice fundamental” del novedoso sistema penitenciario. El castigo (*Punishment*) había abandonado su carácter anticuado de aislamiento (*Solitude*), esa suerte de práctica de exclusión radical de la comunidad, para convertirse en una herramienta de redención del crimen a través del trabajo; actividad que de acuerdo a los principios utilitaristas del pensamiento jurídico y moral benthamista tenía la efectiva capacidad de instruir al hombre tanto en las prácticas de una sociedad moderna, productiva, capitalista y burguesa, como en los valores liberales del cuerpo civil de ciudadanos¹⁹³.

El fenómeno de ampliación de los márgenes de la política instrucciónista del radicalismo colombiano para la formación de una nación moderna de ciudadanos, que habría partido del niño para prolongarse hasta el criminal, exige, por lo tanto, una perspectiva de análisis que comience por evaluar la longevidad del impacto efectivo del sistema de ideas utilitarias de Jeremy Bentham en la arquitectura del Estado moderno colombiano; y, en particular, el grado de amplitud que alcanzaron sus ideas en el diseño de las instituciones que, como en el caso del Panóptico de Bogotá inspirado en los textos e ideas que circularon entre la élite colombiana por casi un siglo, finalmente vieron la luz a la historia política y social de la República. Pues, si la política instrucciónista había culminado en un naufragio del liberalismo radical, la estrategia de extender sus principios al reformismo social del criminal bien podría

¹⁹² Todos los problemas concernientes a la cronología del Panóptico de Bogotá o la Penitenciaría del Estado de Cundinamarca se exponen en detalle *infra* cap. 2.

¹⁹³ BOWRING, John (ed.) *Works of Jeremy Bentham*, William Tait, Edinburgh, 1843, vol., IV, “Panopticon or the Inspection House”, Letter VIII, pp. 43-44; Letter X, pp. 49-51.

significar una sobrevivencia del radicalismo y sus fundamentos filosóficos, aún después de haber perdido el poder y haber sido marginado a la resistencia política y militar de final de siglo.

1.5. La larga y amplia *cuestión benthamista* en la arquitectura del Estado-nación colombiano.

Los lazos de Jeremy Bentham con Colombia más que un fenómeno cultural de *circulación-apropiación* revelan una suerte de “presencia” si bien no material, sí latente y orgánica en la vida intelectual y, por ende, política del país durante el siglo XIX. Particularmente, a través de los hombres que con sus vidas intelectuales y públicas fueron dando forma al liberalismo colombiano, tanto como filosofía de legitimación del poder en el periodo de rompimiento con el orden colonial, como una doctrina de ideas que fue la base de la arquitectura institucional de la República¹⁹⁴. En este sentido, si bien la *entrée* de las ideas utilitarias de J. Bentham en Colombia resulta un problema de difícil documentación anterior a los vestigios de la correspondencia y algunas declaraciones poco precisas de autores del siglo XIX¹⁹⁵, la circulación de la principal obra de legislación conocida como *Traité de législation civile et pénale* debió iniciar en el mundo intelectual neogranadino en los años inmediatamente posteriores a su primera aparición en París en 1802, en especial, de manos de los liberales peninsulares que fueron los primeros en conocer y difundir la obra entre los partisanos del virreinato¹⁹⁶. Al respecto, nuevas hipótesis que siguen aportando recientes investigaciones interesadas tanto en el *momentum* como en las causas que motivaron la recepción inicial de Bentham en la Nueva Granada¹⁹⁷ han considerado, por un lado, que el primer episodio de la

¹⁹⁴ En la experiencia común americana del siglo XIX, romper el orden colonial y edificar un nuevo aparato estatal de pretensiones modernistas, serían las funciones que en general cumplió el sistema de ideas liberales en sus vertientes inglesa y francesa entre los intelectuales y políticos criollos que dieron forma al proyecto nacionalista hispanoamericano. Cfr. JONES, H. S., *op. cit.*

¹⁹⁵ GROOT, José Manuel, *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, Biblioteca de autores colombianos, ABC, Bogotá, 1953, pp. 43-44.

¹⁹⁶ MCKENNAN, L. Theodora, “Jeremy Bentham and the Colombian Liberators”, en: *The Americas*, vol., 34, no. 4, abril 1978, Cambridge University Press, pp. 469.

¹⁹⁷ Nos referimos en este apartado a la tesis doctoral de MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Rusbel, *Superficies sin contacto: Un debate sobre el Utilitarismo en Colombia en el siglo XIX*. PhD tesis. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2010.

Querrela benthamista de 1826, en el ambiente del reciente *Plan de Estudios* santanderista, entre “Vicente Azuero y Francisco Margallo es una prueba irrefutable de que antes de que se impusiera la enseñanza obligatoria de los *Tratados de legislación civil y penal*, ya se enseñaban las doctrinas utilitaristas de Bentham en Colombia”¹⁹⁸. En lo referente a los motivos iniciales de la apropiación, plantean una crítica al “lugar común” que fundaron desde el siglo XIX los hermanos Cuervo (1892) y José Manuel Groot (1889) y que habría sido reproducida “prácticamente sin alteración” en el siglo XX por Jaime Jaramillo Uribe (1962 y 1982) y G. M. Argote (1983) al considerar que la adopción de las doctrinas benthamistas fueron consecuencia del ambiente anglosajón dominante de 1820, “así como la presencia de una concepción anticlerical defendida por algunos de los líderes políticos de aquellos años”¹⁹⁹. El autor de esa investigación finalmente defenderá la idea de que los motivos iniciales de adopción de la doctrina utilitarista, así como la longevidad de su presencia en las polémicas intelectuales, particularmente fértiles en su contenido filosófico en la década de los sesenta y setenta, se debió a que el utilitarismo benthamista representó para los pensadores y políticos criollos “una prolongación del ideal ilustrado, es decir, una extensión de la idea de que la sociedad y la política deben fundamentarse en principios racionales y científicos”²⁰⁰. Este sistema de ideas racionalistas habría sido el arsenal con el cual los líderes políticos del proceso emancipatorio y republicano respondieron a su pretensión, por un lado, de “romper con los lazos de la tradición española heredada de la colonia”, y, por otro, de “construir un orden republicano”, en otras palabras, “un genuino interés por modernizar el país y ponerlo a tono con las nuevas teorías legales”²⁰¹.

No obstante los resultados que aportan los nuevos enfoques de análisis sobre la *Cuestión benthamista* en Colombia rescatando su contenido filosófico a través de las categorías, las

¹⁹⁸ *Ibid.*, p. 40. La cuestión es desarrollada en detalle en el apartado 1.5.1, pp. 94- 104.

¹⁹⁹ *Ibid.*, p. 41.

²⁰⁰ *Ibid.*, p. 32.

²⁰¹ *Ibid.*, pp. 41-42, 85. Como se demuestra en adelante, en lo que respecta a los motivos de la recepción del benthamismo en Colombia, esta tesis no representa un distanciamiento real ni con la investigación histórica de las ideas en Colombia en el siglo XIX que ya había desarrollado JARAMILLO URIBE, J., *op. cit.* o MCKENNAN, *op. cit.*, ni con trabajos sobre el liberalismo en el mundo hispanoamericano más recientes que ratifican la idea del carácter dominante del sistema utilitarista en Colombia por la eficiencia que representó al proyecto de modernización del Estado y el reemplazo de las estructuras coloniales: *cfr.* JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo (Coord), *op. cit.* COT, Annie L., “Jeremy Bentham’s Spanish American Utopia”, en: CARDOSO, José Luis; Marcuso, Maria Cristina; ROMERO, M. E. (eds.) *Economic Development and global Crisis. The Latin American Economy in Historical Perspective*, Routledge, New York, 2014, pp. 34-52.

concepciones de racionalidad, la moral, el derecho y la naturaleza del ser humano de una polémica que muchas veces fue vista, llanamente, como un enfrentamiento entre católicos tradicionalistas y liberales anticlericales, lo relevante tanto para la historia de las ideas como para la historia política e institucional colombiana sigue siendo el poder observar en este fenómeno de apropiación cultural de un corpus de tratados de legislación y de filosofía moral de cuño europeo: “el primer cuerpo coherente de doctrinas emparentadas con la concepción liberal moderna del Estado; e instrumental para reemplazar las estructuras coloniales”²⁰². Pues, en efecto, uno de sus caracteres más atractivos para los próceres de la Independencia fue “la manera como trataba la explosiva cuestión de la soberanía y su exigencia de una reconstrucción total de todos los sistemas legales con base en principios utilitaristas”²⁰³. Utillaje teórico y práctico que si bien aún está pendiente por documentar el grado real de impacto que tuvo en el desarrollo constitucional, legal e institucional colombiano –más allá de las filiaciones ideológicas y sus manifestaciones discursivas–, no hay duda alguna que éste cumplió un rol fundamental al devenir la base doctrinaria inicial del proyecto nacionalista que encarnó la élite criolla en la naciente república americana.

En efecto, esta presencia benthamista se vio muy tempranamente reforzada por las relaciones casi íntimas que sostuvo el filósofo inglés con las principales figuras que encabezaron el proceso revolucionario de emancipación, así como de formación del moderno Estado-nación colombiano. Al respecto la historiografía ha podido reconstruir a través de la correspondencia los lazos de amistad que unieron a Jeremy Bentham con Francisco de Miranda, Bolívar y Santander, además de los indicios que rodean una probable relación con Antonio Nariño durante sus peripecias de exilio que lo llevaron a Inglaterra en 1796²⁰⁴.

²⁰² JARAMILLO URIBE, Jaime, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Temis, Bogotá, 1982, p. 135. La misma tesis sostendrá MARQUÍNEZ ARGOTE, Germán, *Benthamismo y antibenthamismo en Colombia*, El Búho, Bogotá, 1983, p. 10: “No se puede negar que el objetivo fundamental de Bentham fue el de la reforma del sistema legal del antiguo régimen en una dirección liberal”. En un ejercicio de paráfrasis de la tesis de Uribe, se puede revisar el trabajo monográfico de: COUTURE GONZÁLEZ, Gustavo; GONZÁLEZ QUINTERO, Rodrigo, *Introducción a Jeremy Bentham: los fundamentos del Estado colombiano*, Universidad de los Andes, Bogotá, 2009, p. 75.

²⁰³ MCKENNAN, *op. cit.*, pp. 460: “*The fundamental reasons for the Colombian liberators' interest in Bentham were undoubtedly the attractive manner in which he treated the explosive question of sovereignty, and his demand for a complete reconstruction of all legal systems upon utilitarian principles*”.

²⁰⁴ Un estudio muy revelador sobre los lazos personales, relaciones de correspondencia, proyectos de reforma remitidos a los líderes libertadores, además del compromiso casi personal de Bentham con los acontecimientos revolucionarios en las colonias españolas en América, en particular con Colombia, que lo llevaron, entre otras, a conservar en su biblioteca personal una traducción al inglés de la Constitución de Cúcuta, así como formular

Mas, en aquello que concierne directamente al fenómeno de circulación de la obra del pensador inglés en Colombia ésta fue tan temprana como contemporánea a los procesos de independencia que dieron paso a la formación de la República desde 1810. En el ámbito de la Academia, se pueden rastrear las cátedras de doctrina liberal que dispensaban intelectuales que serían centrales en la formación del pensamiento liberal colombiano como el profesor Ezequiel Rojas desde el Colegio de San Bartolomé y el Colegio Mayor del Rosario. Asimismo, la adopción de su obra *Traité de législation civile et pénale*, publicada en París en 1802 y preparada a partir de los manuscritos de Bentham por el suizo Étienne Dumont²⁰⁵, como texto canónico para los estudiantes de Derecho fue decretada el 8 de noviembre de 1825 por Santander en calidad de vicepresidente, tan sólo un año posterior a la aparición en Bogotá de la primera edición en lengua española publicada en Madrid en 1821 y 1822. Esta edición llegaría a ser tan famosa en el círculo de estudiantes y profesores de Derecho en las instituciones universitarias de Bogotá que se le denominó muy familiarmente como “el Bentham”²⁰⁶. Sin embargo, el denominado *Plan General de Estudios* de Santander, que entró en vigencia mediante la Ley de 1826 decretando la adopción canónica de Bentham, fue retirado por Bolívar mediante decreto de marzo 12 de 1828; presuntamente como parte de las medidas coercitivas que habría adoptado posterior a la conspiración, de la cual Santander difícilmente pudo demostrar su nula participación. Estas vicisitudes finalmente se saldaron con la Ley del 30 de mayo de 1835, expedida durante la presidencia de Santander (1833-1837), la cual reestableció el *Plan de Estudios* y representó el punto de partida estable para la influencia que tendría el utilitarismo en la vida intelectual y política del siglo XIX colombiano; no obstante las polémicas que siguió despertando la vigencia de dicha filosofía en el seno de la intelectualidad radical de la década de los sesenta y setenta, la cual se agrupaba desde 1868 en torno a la Universidad Nacional, y cuyo enfrentamiento más significativo la historiografía contemporánea ha estudiado como la «cuestión textos». Situación que logró trascender el ámbito de la cátedra para tornarse en un asunto de interés

un proyecto de canal en la zona de Panamá que uniera ambos océanos y que debía estar bajo la administración norteamericana dada “la inestabilidad de las recientes naciones suramericanas”, *cfr.* MCKENNAN, *op. cit.*, p. 460, en cuyas primeras líneas se puede leer: “No English reformer of the early nineteenth century was so much admired by his Latin American contemporaries as was Jeremy Bentham, the prolific author of utilitarian treatises on government, economics, and law”.

²⁰⁵ Estos manuscritos componían la columna vertebral de su obra *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, impresa en 1780 pero publicada hasta 1789.

²⁰⁶ MCKENNAN, *op. cit.*, p. 469.

público y político que llevaría al Congreso de Colombia a aprobar una Ley en la cual se recomendaba al Ejecutivo hacer uso obligatorio de Bentham en la cátedra de Legislación, y de Destutt de Tracy (*Elementos de Ideología*) en la cátedra de Lógica, en la Escuela Universitaria de Literatura y Filosofía²⁰⁷. A pesar de la lealtad que para aquella época aún seguían dispensando un grupo mayoritario de los viejos intelectuales del liberalismo, que como don Ezequiel Rojas (1803-1873) ya se encontraba en una auténtica labor de *pater patriæ* en el Congreso, la obra de Jeremy Bentham irá siendo desplazada por la epistemología empirista de Destutt de Tracy y la filosofía política más moderada de Spencer, quien sería la antorcha ideológica del liberalismo independiente que representaría Rafael Núñez para finales de siglo.

Por otra parte, entre las primeras apariciones públicas plenamente documentadas de Bentham en el ámbito de la vida pública criolla se registra la aparición en 1811 de un artículo de su autoría en la famosa publicación fundada por Antonio Nariño *La Bagatela*. Hecho que ha sugerido la temprana familiaridad del nombre de Bentham “en los círculos cultos de la Nueva Granada”²⁰⁸; pero, sobre todo, la “referencia pública conocida más antigua de Bentham” en el territorio colombiano²⁰⁹. Igualmente, entre las manifestaciones públicas de fidelidad a la filosofía utilitarista y los tratados de derecho que habían aumentado con cierta intensidad a partir de 1825, las cuales dan cuenta no sólo de la popularidad del liberal inglés entre la generación de criollos que impulsaron la Independencia, sino también, de una apropiación

²⁰⁷ Un excelente análisis de las implicaciones que tuvo para la historia intelectual colombiana de final de siglo y el mismo siglo XX la polémica conocida como «cuestión textos», entre el utilitarismo de vieja data que representaba para entonces Bentham y los enfoques epistemológicos más renovadores del *empirismo* de Destutt De Tracy que favorecieron una apertura del pensamiento conservador colombiano a las ciencias experimentales y, por ende, a un aspecto fundamental del modernismo, se puede revisar en: Saldarriaga Vélez, Oscar, 2004, pp. 41-60. Una versión más amplia de este artículo aparece en: SALDARRIAGA VÉLEZ, Oscar, “Gramática, Epistemología y Pedagogía en el siglo XIX: La polémica colombiana sobre los Elementos de Ideología de Destutt De Tracy, 1870”, en: *Memoria y Sociedad*, vol. 8, no. 17, junio - diciembre de 2004, pp. 41-60. GUTIÉRREZ CELY, Eugenio, *op. cit.*, pp. 113-116.

²⁰⁸ POSADA CARBÓ, Eduardo “La tradición liberal colombiana en el siglo XIX: de Francisco de Paula Santander a Carlos A. Torres”, en: JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo (Coord), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, FCE, México, 2011, p.159.

²⁰⁹ MCKENNAN, *op. cit.*, pp. 462-463. “This article was printed the following December in *La Bagatela*, a paper which Antonio Nariño was publishing at Santa Fe de Bogotá, and is the earliest known public citation of Bentham in New Granada”. El hecho es recogido por la autora a través de la referencia enunciada en CUERVO, Rufino José y CUERVO, Ángel, *op. cit.*, p. 16, con el fin de analizar la poca probabilidad de que A. Nariño haya conocido a J. Bentham hacia 1796. Asimismo, la autora considera justo reconocer la circulación de la obra de Bentham desde los primeros años del siglo cuando ya era utilizado en las cátedras de derecho por los nacientes entusiastas de las ideas liberales, quienes debieron conocer al autor por las referencias de los liberales de la Península.

real de su filosofía sensualista, se encuentra en el panfleto denominado *Fé política de un colombiano*, publicado en el año de 1827 con ocasión de la crisis que había desatado la imposición casi dictatorial del Libertador Simón Bolívar en la Presidencia. Entre cuyas líneas se ha destacado el tono muy personal de Francisco de Paula Santander quien habría declarado su adhesión casi irrestricta al principio utilitarista señalando que “aumentar los placeres del hombre y disminuir sus penas debía ser la divisa de todo buen gobierno”²¹⁰. A estas manifestaciones literarias e intelectuales de profesión de fe de quien fuera considerado uno de los padres fundadores del Liberalismo colombiano, siguió la experiencia más personal de haber sostenido reuniones personales con Bentham durante su exilio obligatorio en Londres entre 1830 y 1831, dos años antes de la muerte del inglés; experiencia de la cual también gozó Simón Bolívar durante su viaje a Inglaterra dos década antes en 1810 y en otro contexto político, en calidad de comisionado de la Junta de Caracas, ocasión en la cual solicitó apoyo al gobierno británico para luchar contra Napoleón.

Si bien las pruebas parecen indicar una disminución en la intensidad del benthamismo en la esfera pública tras la restitución del *Plan de Estudios* santanderista (1835), su vacilante presencia en el debate público volvió a cruzar por una línea decadente tras la reforma educativa llevada a cabo en 1840 por Mariano Ospina Rodríguez, bajo el gobierno del general Herrán. Reforma que introdujo el estudio de la obra *Filosofía elemental* del gran apologista católico, Jaime Balmes, como texto para la formación moral de los jóvenes neogranadinos desplazando, por lo menos oficialmente, la relevancia y proteccionismo de Bentham por parte del mismo Estado. Sin embargo, con la llegada del José Hilario López al poder en 1849 los ánimos de los benthamistas hallaron una atmósfera propicia para reivindicar nuevamente sus filiaciones ideológicas. En este ambiente de exaltación liberal, la cuestión de los textos volvió a ser objeto de debate en el Congreso Nacional, ante el cual Ezequiel Rojas se dirigió con la fe inquebrantable en el cuerpo doctrinario del Utilitarismo de Bentham y Tracy considerados como fundamentos del bienestar y la civilización de las naciones modernas:

“Bentham en sus obras enseña a conocer en qué consiste i donde se halla el bien general; enseña a distinguirlo del bien particular; enseña los medios de hacer triunfar aquel de este, i enseña que este es el deber i la misión de los legisladores.

²¹⁰ POSADA CARBÓ, Eduardo, *op. cit.*, pp. 28 y 157-158.

Dedúcese, en buena lógica, de estos antecedentes, que los legisladores de Colombia, no solo están en el deber de estudiar aquellas obras, sino que deben mandar que todos las estudien i que se adopten por texto para la enseñanza en la Universidad Nacional.

Apenas puede creerse que haya naciones donde se ha prohibido el estudio i la propagación de las ciencias que les enseñan cuáles son las causas que puestas en acción les producen su bienestar i su civilización”²¹¹.

Podrían sumarse a esta circulación de las ideas o de la presencia de Bentham en el ámbito de los discursos públicos, la compilación de los textos producidos por Ezequiel Rojas y editados por su discípulo Ángel María Galán en 1869 bajo el nombre de *Obras*; además, de otras publicaciones realizadas por “figuras menores del benthamismo”, en la definición canónica usada por J. Uribe²¹². Entre ellos, el opúsculo de Ángel María Galán (1836-1904) titulado *Refutación a las sirenas*, publicado hacia 1870 en contestación a las críticas dirigidas contra el Utilitarismo por el poeta José Joaquín Ortiz. En este mismo grupo, encontraríamos a Francisco Eustaquio Álvarez (1827-1897) y a Medardo Rivas (1825-1907) con *Conversaciones filosóficas*, publicada en 1873. Obras que no solamente representan un capítulo de la historia de las ideas en Colombia, sino también prueba suficiente de la influencia que todavía tenía la doctrina utilitaria ya entrada la década de 1870.

Por otra parte, en lo que respecta al fenómeno de la apropiación del cuerpo doctrinario de J. Bentham a través de las obras que circularon en el universo intelectual y político de Colombia durante el siglo XIX, su estudio se ha decantado por dos perspectivas principales. En primer lugar, los estudios de historia intelectual realizados por Jaime Jaramillo Uribe dedicados, fundamentalmente, a determinar las posibles causas de su recepción inicial, el valor y función que adquirió para una joven élite de carácter burgués y, por último, un balance en relación con su impacto en la vida espiritual y material de la nación. En la segunda perspectiva, destaca la investigación que sobre la correspondencia personal de J. Bentham con los próceres de la primera época de la República llevó a cabo Theodora McKennan; y, adicionalmente, investigaciones recientes que han permitido reabrir el debate sobre el contenido filosófico de la *querella benthamista*. Particularmente interesante resulta agrupar

²¹¹ Citado por JARAMILLO URIBE, Jaime, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Temis, Bogotá, 1982, pp. 144.

²¹² *Ibid.*, pp. 341-350. Una síntesis, también en: JARAMILLO URIBE, Jaime, “Bentham y los utilitaristas colombianos del siglo XIX”, en: *Ideas y Valores*, vol. 4, ene-jun., Universidad Nacional de Colombia. Santa Fe de Bogotá, 1962, pp. 20-25.

estos estudios en una segunda línea en la medida que, consideramos, realiza los mejores aportes sobre elementos metodológicos para una evaluación, tanto de los periodos críticos del impacto benthamista, como de una temporalidad máxima de su influencia.

1.5.1. La canónica perspectiva de J. Jaramillo Uribe sobre el benthamismo en Colombia.

En el clásico balance que realizó J. J. Uribe sobre la cuestión de la contribución del sistema de doctrinas filosóficas y jurídicas del utilitarismo, en particular del *corpus* benthamista, en la formación de la cultura intelectual de los colombianos en el siglo XIX distinguió claramente dos ámbitos: por un lado, una influencia en la vida política; y, por otro, una influencia en el pensamiento filosófico²¹³. En cuanto al primero, los rendimientos del benthamismo político se habrían podido trazar a través de dos aspectos que fueron de notable atracción y utilidad para la naciente élite criolla que tenía la responsabilidad de edificar el aparato estatal post-colonial. En este sentido, los tratados jurídicos de J. Bentham que eran enseñados a los jóvenes legisladores colombianos, desde comienzos de siglo, los acercaron al *racionalismo jurídico del Estado moderno*, el cual adoptaba a la administración los principios de la economía, la simplicidad y la eficacia que eran propios del capitalismo. Asimismo, habría reportado una utilidad significativa al brindar a la naciente burguesía neogranadina los principios prácticos y las técnicas para “proteger la institución de la propiedad y reglamentarse racionalmente su uso y su circulación, y un sistema económico que permitiera la expansión de sus fuerzas y proyectos de enriquecimiento y trabajo”²¹⁴. Las reformas de mitad de siglo impulsadas por el gobierno de José Hilario López representarían el punto de partida de esa nueva ética del Estado liberal y burgués²¹⁵. Finalmente, el segundo aspecto que resultaría más atractivo del benthamismo a la clase dirigente criolla fue ese *ethos* burgués que proveyó

²¹³ Su obra *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Temis, Bogotá, 1982 contiene ambas exposiciones *in extenso*. Así, en el Cap. X el autor analiza el “benthamismo político”; y, en el Cap. XXI el “benthamismo filosófico”. Por el contrario, su artículo de 1862, *Bentham y los utilitaristas colombianos*, no sólo es una síntesis sino también una exposición más detallada de lo filosófico, sobre todo en su sección final el “balance del benthamismo”, la cual varía muy poco con respecto a la que debió ser la versión original del libro.

²¹⁴ *Ibid.*, pp. 139-142.

²¹⁵ *Ibid.*, p. 142.

los sustitutos a la vieja y menospreciada ética hispanocatólica a través de virtudes burguesas como “orden, sobriedad, parsimonia, sencillez, religiosidad individual, espíritu cívico y un concepto de bienestar y placer...”²¹⁶, los cuales servirían a la postre de basamento a la idea de nación moderna que comenzaba a gestarse a mitad de siglo.

En lo que respecta al pensamiento filosófico, el autor considera que los efectos producidos por una doctrina en la historia de un pueblo deben analizarse desde una perspectiva de su vida espiritual y su vida material. En cuanto a *las transformaciones en su vida espiritual*, el balance para Jaramillo Uribe es a todas luces de pérdidas. Si bien considera en un primer momento que el Utilitarismo no llegó a promocionar el “epicureísmo inmoral”, tal como fue juzgado por los tradicionalistas de fin de siglo, terminará considerando negativo su impacto al haber representado para las generaciones de aquella época “un motivo de perturbación, y que como tal debió llevar su parte en el crónico estado de desasosiego en que vivió el país en el siglo pasado”²¹⁷. El Utilitarismo, continúa, poseía dos elementos extraños a la tradición nacional que se constituyeron en causa suficiente para inducir ese “desasosiego nacional”. En primer lugar, el principio ético general cuyos fundamentos materialistas y de un empirismo radical lo llevaban a la negación de toda idea de espiritualidad y existencia de Dios, estaba en oposición radical con la ética cristiana. Y, en segundo lugar, la actitud de la doctrina utilitaria ante la relación existente entre religión y moral, si bien dejaba un espacio y una función social pragmática a la religión en materia de fuerza de orden social, no le concedía a la religión un rol especial ni en la formación cívica de la sociedad ni en su relación con el Estado. Moral y religión eran tan opuestos como la moderna escisión entre la esfera de la vida pública y la privada. Ruptura que resultaba “extraña e insostenible” a un católico como Miguel Antonio Caro para quien “no puede haber derecho sin contenido moral, ni Estado neutral en el campo moral y religioso”²¹⁸. En definitiva, principios que conmocionaron hasta el desasosiego la vida espiritual de una nación tradicionalmente católica y escolástica.

²¹⁶ *Ibid.*, p. 143.

²¹⁷ *Ibid.*, p. 352.

²¹⁸ *Ibid.*, p. 352. Este rastro de modernismo kantiano que distinguía la moral pública de la privada, terminó siendo anulada mediante la declaratoria de la religión católica como “elemento esencial del orden social” en el artículo 38 de la CP de 1886.

Si los rendimientos espirituales del Utilitarismo para la nación fueron *perturbadores*, sus rendimientos materiales, es decir, *los rendimientos objetivos en obras científicas* son juzgados “precarios”. Con excepción de la obra de don Ezequiel Rojas, destacable en el universo de las ideas decimonónicas colombianas, pero no brillante en la constelación de la historia de las ideas occidentales, el Utilitarismo no reportó rédito alguno ni en el campo de la filosofía, ni la ética, ni el derecho. Esta mezquindad de resultados las atribuye, el autor, a una deficiencia innata del naturalismo, el materialismo y el mecanicismo que componía toda la doctrina Utilitaria que expuso y sintetizó J. Bentham. Un filósofo del liberalismo de finales del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX que se habría ocupado “de las cosas más profundas de la vida, pero solo en [su] aspecto más superficial”, tal como lo denominó W. R. Sorley en la obra que sirve de base a Jaramillo Uribe para hacer el balance histórico del Utilitarismo en Colombia²¹⁹.

1.5.2. Aportes para una temporalidad del benthamismo.

Las relaciones de correspondencia, más o menos intensas, que sostuvo por casi dos décadas Jeremy Bentham con los *Libertadores* colombianos, las cuales fueron una prolongación en la distancia de relaciones de amistad que habían estrechado los americanos con el tratadista durante viajes oficiales o sencillamente pericias de exilios obligatorios, se han convertido en instrumento privilegiado para evaluar el grado de influencia de J. Bentham en la esfera intelectual y política de la naciente República; tanto como para medir los extremos del despertar y el ocaso de su influencia en su forma directa y más rastreable. Al respecto, las investigaciones realizadas por la profesora Theodora McKennan a lo largo de la década de los sesenta, en el marco de sus estudios sobre el auge del benthamismo en Colombia y que se ampliarían con una serie de artículos entre 1978-1981²²⁰, no sólo fueron pioneras al poner

²¹⁹ La obra citada es: SORLEY, W. R., *A History of English Philosophy*, Cambridge University Press, Cambridge, 1920. En su traducción al español: W. R. Sorley. *Historia de la filosofía inglesa*, Buenos Aires, 1951. Cfr. JARAMILLO URIBE, Jaime, “Bentham y los utilitaristas colombianos del siglo XIX”, en: *Ideas y Valores*, vol. 4, ene-jun., Universidad Nacional de Colombia. Santa Fe de Bogotá, 1962, pp. 27-28. Revítese con particular atención la notas a pie, no. 27.

²²⁰ Nos referimos a tres publicaciones esenciales: *Santander and the Vogue of Benthamism in Colombia*. Ph.D. thesis, Loyola University, Chicago, 1970. “Jeremy Bentham and the Colombian Liberators”, en: *The Americas*,

en circulación entre los colombianistas un aspecto marginado de la producción literaria del intelectual londinense, sino también, muy relevantes en cuanto a los estrechos vínculos e intereses que manifestó y alimentó en relación con la posibilidad de ser parte de la *intelligentsia* al servicio de la construcción de las estructuras jurídicas y las instituciones públicas que deberían ser el basamento de la arquitectura de los Estados modernos americanos.

A parte de los picos del carteo con los americanos que colmaron la década de 1820²²¹, estos estudios en torno a la correspondencia de Bentham con egregias personalidades de la vida republicana le han permitido a su autora exponer dos conclusiones sobre el impacto del tratadista inglés en Colombia. Por un lado, la longevidad de su predominio en el debate intelectual y las manifestaciones de fidelidad política y filosófica entre los neogranadinos no se habría prolongado más allá de 1870:

“No puede haber duda de que su memoria pervivió en la nación, donde el clamor por el texto de Bentham continuó por años. Los jóvenes que estudiaron los *Tratados de Legislación* devinieron, muy a menudo, utilitarios convencidos, por lo menos por un tiempo. Debido a su influencia la popularidad de Bentham, a pesar de periodos de decadencia, persistió en la Nueva Granada hasta aproximadamente 1870”²²².

En lo que respecta al problemático asunto del grado real de influencia del pensamiento benthamista en las decisiones de quienes, en último término, tuvieron el poder de edificar el moderno Estado colombiano, McKennan se muestra infinitamente más discreta. Considera que el utopismo de J. Bentham sobre proyectos de reforma en Colombia difícilmente pudieron ser tomados y adoptados con cierta seriedad por hombres cuyas atribuladas vidas de militares, legisladores y jefes de Estado les habrían exigido ser más pragmáticos:

vol., 34, no. 4, april 1978, Cambridge University Press, pp. 460-475. “Benthamism in Santander’s Colombia”, en: *Bentham Newsletter*, no. 5, May 1981, University College London, London, pp. 29-43.

²²¹ Las cuestiones relativas a la correspondencia entre Jeremy Bentham y personalidades destacadas de la vida política colombiana durante el periodo 1820-1832, se revisan con mayor detalle en el Cap. 2.

²²² MCKENNAN, L. Theodora, “Jeremy Bentham and the Colombian Liberators”, en: *The Americas*, vol., 34, no. 4, april 1978, Cambridge University Press, p. 475: “*There can be no doubt that his memory lived on in that nation, where the uproar over the Bentham text continued for years. Youths who studied the *Tratados de legislación* often became convinced utilitarians, at least for a time. Due to their influence Bentham's popularity, though waning at certain periods, persisted in New Granada until approximately 1870*”.

“Los libertadores sometidos a dura presión, pudieron escasamente haber tomado a Bentham con seriedad en calidad de un asesor o un legislador, pero sí admiraron sus escritos”²²³.

Inclusive, como lo demostrará la inequitativa correspondencia entre Simón Bolívar y J. Bentham, estos hombres tenían poco tiempo para dedicar no sólo a responder misivas de quien fuera el más destacado pensador del liberalismo inglés de comienzos de siglo, sino también, carecían de la vida apacible tan necesaria para reflexiones filosóficas más sistemáticas en la construcción del Estado. Dicha labor terminaría siendo asumida por los jóvenes que se formaron política e ideológicamente a la sombra de la primera generación de liberales, particularmente, en la penumbra del santanderismo bogotano.

Desde otro ámbito, las indagaciones sobre el contenido filosófico que rodeó la denominada *Querrela benthamista* entre el sistema de pensamiento utilitarista, de un lado, y el tradicionalismo católico, de otro, y cuyo inicio está prácticamente ligado al origen efectivo de la República, han sugerido a partir de una perspectiva que privilegia el acontecimiento explosivo una periodización crítica del benthamismo en Colombia. Acorde con los períodos segmentados propuestos para el análisis de los ritmos y los contenidos efectivamente filosóficos que dieron forma a las polémicas entre dos tendencias ideológicas radicalmente opuestas, casi como dos épocas, una vieja y una nueva, que se disputaban su status privilegiado en la formación intelectual y moral de la nación colombiana, la influencia del benthamismo durante el siglo XIX se ha clasificado en tres periodos críticos, así: i) 1825-1826; ii) 1835; iii) 1860-1870. Los dos primeros periodos (1825; 1835) se enmarcan en el contexto de las disputas, de talante y contenido más político, según el autor, que rodearon la implementación del *Plan de Estudios* santanderista, el cual tras el intervalo de suspensión por decreto de Bolívar (1828) terminaría por imponerse durante la presidencia de Santander en 1835. El último período, de mayor importancia para el enfoque de dicha investigación, marca la cúspide del tono y la esencia filosófica de las cuestiones discutidas por ambos bandos. Mas, igualmente, determina la investigación que con el apaciguamiento de la

²²³ *Ibid.*, p. 475: “The hard-pressed liberators could scarcely have taken Bentham seriously as a working consultant or lawgiver, but they did admire his writings”.

cuestión textos de 1870²²⁴, desatado en el claustro de la Universidad Nacional, se marcó el inicio del ocaso del benthamismo en el siglo XIX colombiano.

1.5.3. Crítica a las perspectivas sobre el impacto del benthamismo en Colombia.

El balance final del benthamismo que aporta la historia de las ideas de J. J. Uribe (1962; 1982) presenta cuestiones problemáticas, tanto en la perspectiva adoptada como en las fuentes y objetos seleccionados que fundamentan su conclusión final. En relación con los deficientes rendimientos materiales que le atribuye al benthamismo, su conclusión termina soportada en una fuente de segunda mano que ve en los principios racionalistas, materialistas, inclusive, mecanicistas, del Utilitarismo la gran limitante de una doctrina que habría reducido la vida humana a su máxima simplicidad: “eliminando su carácter problemático”²²⁵. Sin embargo, este germen de trascendentalismo romántico habría que hallarlo en la fuente secundaria que utiliza el historiador colombiano para analizar el sistema de ideas benthamistas²²⁶. En efecto, William Ritchie Sorley (1855-1935) fue un auténtico hombre de su época. Hijo de un ministro de la Iglesia Independiente de Escocia, brilló por sus estudios en Teología hasta finalmente ser nombrado *Fellow Professor* de Moral en el King’s College de la Universidad de Cambridge; considerado por sus amigos *conservador ilustrado e imperialista*²²⁷; su vida y sus ideas fueron reflejo de la ética conservadora que caracterizó

²²⁴ El asunto ha sido tratado *supra*. Bajo esta misma perspectiva que le otorga a la influencia de Bentham una longevidad que no se extiende más allá del momento álgido y sus repercusiones públicas más inmediatas, se encuentra la tesis de MARTÍNEZ ARGOTE, *op. cit.* La obra que en su segunda parte es una recopilación de textos que nutrieron las *querellas benthamistas* no van más allá de 1873, con la publicación *Conversaciones sobre Filosofía* de Medardo Rivas. Por otra parte, el método de Martínez Argote está más cercano a la historia de las ideas, antes que una historia social y política del benthamismo en Colombia. En efecto, el opúsculo resulta una obra de difícil utilidad, dada la laxitud con la que presenta el tema y las fuentes de que se nutre.

²²⁵ JARAMILLO URIBE, Jaime, “Bentham y los utilitaristas colombianos del siglo XIX”, en: *Ideas y Valores*, vol. 4, ene-jun., Universidad Nacional de Colombia. Santa Fe de Bogotá, 1962, p. 27.

²²⁶ Esta falta de referencias directas a la obra de J. Bentham, inclusive, a las ediciones de los *Traités* que circularon muy tempranamente en Colombia desde 1802 (París) y su traducción al español en la edición de Salas de 1821 (Madrid), ha sido igualmente notada por GÓMEZ-MÜLLER, Alfredo, “Benthamismo y democracia en la sociedad colombiana del siglo XIX”, en: *Gaceta de Colcultura*, no. 36, oct., 1996, p. 17.

²²⁷ Con motivo de su muerte, a manera de obituario, STOUT, G. F., en: *Mind*, vol. 45, no. 177, Jan., 1936, Oxford University Press on behalf of the Mind Association, Oxford, p. 124, dedica un texto al filósofo en la revista *Mind*. Es de anotar que Germán Martínez Argote recurre a la misma fuente de Sorley, utilizada por

buena parte del victorianismo decimonónico británico. Igualmente revelador, es el hecho que el historiador de la filosofía inglesa citado por J. J. Uribe haya sostenido en su tesis sobre la Moral la *inmanencia de dios*, en una abierta declaración de su concepción religiosa de la historia:

“La concepción total del bien moral y el mal en tanto objetivos, resulta por lo tanto ilusoria. Este puede, como lo argumenta Sorley, ser salvado en un único camino. Debe haber en el Universo una fuerza penetrante y controladora que trabajara en procura del bien... Este poder controlador fue identificado por Sorley con el Dios de la religión”²²⁸.

En este sentido, la precariedad de los rendimientos existenciales y materiales del benthamismo filosófico para Colombia en el siglo XIX, en la visión de J. J. Uribe, parece indicar más un balance ideológico del autor en relación con el vacío que, presuntamente, representó el Utilitarismo para una nación cuyo *equilibrio espiritual* seguía dependiendo de ideas y sentimientos religiosos. Esta perspectiva de análisis adoptada por Jaramillo Uribe para evaluar el Utilitarismo acude a categorías que ni siquiera le son propias (espiritualidad, trascendencia del alma, el más allá); pues, evalúa sus rendimientos espirituales como un sistema teológico para finalmente terminar menospreciando y, en una suerte de rodeo enmascarado, justificar así la validez del único sistema que habría respondido eficientemente a la tradición espiritual de la nación colombiana: la religión católica²²⁹. Y, por supuesto, esta suerte de prejuicio ideológico termina alejando su análisis de un balance más preciso y objetivo sobre el impacto efectivo del *corpus* benthamista en aquello que él mismo denominó “el primer cuerpo coherente de doctrinas emparentadas con la concepción liberal moderna del Estado”²³⁰. En efecto, esto que podría parecer el rendimiento más positivo y rastreable de

Jaramillo Uribe veinte años atrás, como punto de referencia a la obra de J. Bentham: *cfr.* MARQUÍNEZ ARGOTE, Germán, *op. cit.*, pp. 9-10.

²²⁸ STOUT, G. F., *op. cit.*, p. 125: “*The whole conception of moral good and evil as objective thus becomes illusory. It can, as Sorley argues, be saved only in one way. There must be in the universe a pervasive and controlling power which works towards good... This controlling power is identified by Sorley with the God of religion*”.

²²⁹ Las categorías de análisis usadas por Jaime J. Uribe para evaluar los rendimientos del utilitarismo son similares a las utilizadas en el discurso legitimador que manejaron clérigos y conservadores contra el proyecto instruccional del radicalismo durante los setenta: “la naturaleza, la vocación, la identidad profunda del país, la esencia profunda de la sociedad, la autenticidad nacional” era su ser católico. *Cfr.* MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, p. 427.

²³⁰ JARAMILLO URIBE, Jaime, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Temis, Bogotá, 1982, p. 135. Recordemos que la misma tesis es sostenida por MARQUÍNEZ ARGOTE, *op. cit.*, p. 10, entre los aspectos que considera “*de un valor intrínseco en el benthamismo no suficientemente tenidos en cuenta por los críticos*”. No obstante, este aspecto del pensamiento benthamista de mayores probables repercusiones en la arquitectura

la contribución de las doctrinas política y técnico-jurídica del benthamismo a la nación durante el siglo XIX, termina siendo marginado por un J. Uribe que condena el pensamiento de Bentham y su persona como antiliberal, antidemocrático, antilibrecambista:

“Ni Bentham personalmente ni su pensamiento político eran demócratas. Su teoría de la legislación troncaba directamente con Hobbes, el teórico del absolutismo... Por otra parte, Bentham no aceptaba la teoría de la soberanía popular, ni creía en la existencia de normas jurídicas universales que limitasen la voluntad del legislador y pusieran límites a la acción del Estado... Si alguna vez aceptó el *laissez-faire* en economía, lo hizo contrariando los principios mismos de su sistema, pues no había razón para pensar que en el campo de la conducta económica los intereses del hombre podían equilibrarse espontáneamente y llegar por sí mismos a la armonía, mientras se presuponía que por otros aspectos eran naturalmente inarmónicos y el equilibrio debía imponerle la ley del Estado”²³¹.

Esta opinión sobre la persona y la obra de quien fuera el tratadista más destacado del siglo XIX y el más influyente pensador del Estado liberal moderno, no sólo en su patria, sino también, en el circuito de las naciones occidentales modernas que, como la América hispánica, se vinculaban abiertamente con las tradiciones políticas e intelectuales

del Estado liberal colombiano, a lo largo de su obra no se capta una sustentación al respecto. En este sentido, Martínez Argote no dista sustancialmente de las preposiciones adelantadas por Uribe desde 1962 en la historiografía sobre Bentham.

²³¹ JARAMILLO URIBE, J., *op. cit.*, p. 137. Para historiadores del liberalismo más contemporáneos, como MELQUIOR, José Guilherme, *op. cit.*, pp. 59 y ss, Jeremy Bentham hace parte indiscutible esa tradición de pensamiento conocida como liberalismo “clásico”, 1780-1860, que introdujo nuevos temas a la tradición como: “democracia y libertarismo”. En su análisis sobre el “giro democrático” del partido *Whig* británico hacia 1830, considera entre las fuentes que impulsaron el ideal democrático a: Locke, Condorcet y Bentham; para finalmente afirmar: “*De manera que la historia empírica justifica considerar a los utilitaristas como miembros de la gran familia liberal*”. Adicionalmente, sobre la cuestión del librecambismo, Merquior considera el pensamiento económico benthamista “liberista no dogmático”, antes que “antiliberista”, pues el utilitarismo estaba a favor de “mejor gobierno, no de más gobierno” (*Cfr. MELQUIOR, op. cit.*, pp. 70-73). Esta tesis está en la misma línea de estudios sobre Bentham (*Cfr. SCHOFIELD, Philip, “Jeremy Bentham: Historical Importance and Contemporary Relevance”, en: Jeremías Bentham: el joven y el viejo radical, su presencia en El Rosario. Centro editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2002. SCHOFIELD, P., Utility and democracy. The political thought of Jeremy Bentham, Oxford University Press, Oxford, 2009*) que han rehabilitado esa época “radical” de su actividad intelectual y pública a partir de la segunda década del siglo XIX. Adicionalmente, nos resulta pasmosa la precaria ponderación de las opiniones que JARAMILLO URIBE, *op. cit.*, recoge a través de sus fuentes secundarias sobre Jeremy Bentham. Habiendo decidido privilegiar las tesis negativas de Sorley, omite, deliberadamente, la opinión más objetiva y favorable de Guido de Ruggiero, cuya *Historia del liberalismo europeo* (1944) es citada en su aparato crítico. Éste considera el tratadista inglés como “el verdadero intérprete” de la mentalidad inglesa que ama “lo particular y lo concreto” y manifiesta una “hostilidad contra los principios generales y abstractos”; es prácticamente el creador “de un liberalismo [inglés] que, con sus formas propias e inconfundibles, se sumara al movimiento político general europeo”. Finalmente, la “gran reforma” democratizante del rígido sistema político inglés (1832), impulsada por el partido radical y el ala liberal del tradicional partido *Whig*, “es una obra de Bentham, cuyo programa electoral consigna como puntos fundamentales el sufragio universal y la renovación anual de la Cámara”. *Cfr. RUGGIERO, Guido de, op. cit.*, pp. 3-23.

revolucionarias a través de sus procesos de emancipación, contrasta radicalmente con estudios contemporáneos y vigentes sobre la obra y el impacto efectivo de las doctrinas utilitarias de J. Bentham no sólo en su siglo, sino aún, en nuestros días.

“*The Newton of Legislation*”, como gustaba denominarse a sí mismo –en una alusión a Newton que había traído orden y entendimiento a las ciencias físicas, así lo haría él en las ciencias morales–, no sólo fue un revolucionario al haber adoptado el principio utilitario originado entre conservadores y teólogos del siglo XVIII a un sistema racional; en jurisprudencia fue el fundador de la moderna doctrina del positivismo legal; fundador de una teoría utilitaria del castigo fundada en los principios de disuasión y proporcionalidad; y, en lo que respecta a su aparente espíritu antidemocrático, sus obras dan cuenta de un hombre y un pensamiento muy distante de la lectura de segunda mano transmitida por Jaramillo Uribe:

“En política, produjo en 1789, la más temprana apología utilitaria sobre la igualdad política (inclusive defendiendo el voto femenino), y, posteriormente, en el *Constitutional Code*, produjo un sofisticado y detallado proyecto de democracia representativa para un Estado democrático. *Las Tácticas Políticas* de Bentham fueron los primeros tratados sistemáticos para la organización de una asamblea política, algunas de cuyas ideas fueron adoptadas por el Congreso de Cúcuta en 1821... [Inclusive] en su *Constitutional Code* las acciones de los funcionarios estarían abiertas al escrutinio público... Las ideas de Bentham sobre la administración de la pobreza –en particular su distinción entre pobreza e indigencia– fueron la inspiración de la Ley de Pobres de 1834 [en el Parlamento británico]. Sus ideas sobre la Educación, basada en el aprendizaje útil y el acceso a todos sin discriminación de religión o género (en comparación con Oxford o Cambridge, donde los estudiantes debían ser anglicanos y hombres)”²³².

²³² SCHOFIELD, Philip, “Jeremy Bentham: Historical Importance and Contemporary Relevance”, en: *Jeremías Bentham: el joven y el viejo radical, su presencia en El Rosario*. Centro editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2002, pp. 51-55. Todos los aportes arriba mencionados se pueden revisar a través de la voluminosa literatura que los estudios benthamistas han realizado en el mundo anglosajón: para una visión sobre su contribución a la teoría liberal en contra de la teoría de los derechos humanos: *cfr.* KELLY, P. J., *Utilitarianism and Distributive Justice: Jeremy Bentham and the Civil Law*, Clarendon, Oxford, 1990. Para sus aportes al positivismo legal, *cfr.* HART, H. L. A., *Essays on Bentham: Jurisprudence and Political Theory*, Oxford University Press, Oxford. POSTEMA, G. J., *Bentham and The Common Law*, Clarendon, Oxford, 1986. Sobre su teoría del gobierno representativo, democracia y la importancia de la libertad de prensa en la Democracia, *cfr.* ROSEN, Frederick, *Jeremy Bentham and Representative Democracy: A Study of the Constitutional Code*, Clarendon Press, Oxford, 1983. SCHOFIELD, Philip, “La arquitectura del gobierno: Publicidad, Responsabilidad y Democracia Representativa en Jeremy Bentham”, en: *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, vol. 34, pp. 145-169. SCHOFIELD, P., *Utility and Democracy: The Political Thought of Jeremy Bentham*. Oxford University Press, Oxford, 2009. Sobre sus aportes a la teoría de la evidencia en el derecho penal moderno, *cfr.* TWINING, William, *Theories of Evidence: Bentham and Wigmore*, Stanford University Press, Stanford, 1985. DRAPER, A. J., *Jeremy Bentham's Theory of Punishment*, Ph.D., Thesis. London, 1997. Para

Para resumir, el balance del benthamismo en Colombia que presenta Jaramillo Uribe en *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, obra devenida canónica por su sistematicidad y perdurabilidad en el debate historiográfico, revela una selección arbitraria de fuentes, elementos biográficos e intelectuales de Jeremy Bentham que condicionan su balance final sobre el impacto del sistema de ideas utilitaristas en la nación decimonónica. Selección de cuyas causas reales no sabemos nada. Y no disponemos de ningún medio para bajar, retrospectivamente, a los repliegues íntimos del alma del autor. Por lo tanto, firmes en el dominio de los hechos y de los textos, limitémonos sencillamente a comprobar dos cosas.

La primera, en relación con la naturaleza espuria de la obra que circuló entre los intelectuales colombianos. Los *Tratados de legislación civil y penal*, “*El Bentham*” de los rosaristas y bartolinos, no representa la obra original del inglés; no es un texto vertido de su propia mano. En efecto, para el profesor Schofield, director de *The Jeremy Bentham’s Project*, los *Tratados* hacen parte de un conjunto de cinco “síntesis” de la obra de Bentham realizadas entre 1802 y 1828 por su gran admirador Étienne Dumont. No representan, ni siquiera, traducciones literales de la obra del tratadista; sin embargo, son “lúcidas destilaciones de las ideas centrales de Bentham” y, posiblemente, los *Tratados* que circularon en Colombia representan la “más importante” de ese conjunto de síntesis de segunda (o tercera) mano de una obra ya prolífica para 1820 cuando aparece su traducción al español de Ramón Salas²³³. En este sentido, los *Tratados de legislación* no son instrumentos con la validez suficiente para fundamentar un juicio general sobre un sistema de ideas, el cual, sin duda alguna, superó la síntesis en cinco volúmenes de Dumont. Como consecuencia de lo anterior, la utilidad e impacto de esta “lúcida destilación” del pensamiento benthamista, que nutrió el *corpus* ideológico del

un revisión directa de las obras de J. Bentham (disponibles en Oxford Scholarly Editions Online) sobre igualdad política y derecho universal al sufragio: Philip Schofield, Catherine Pease-Watkin, and Cyprian Blamires (eds), *The Collected Works of Jeremy Bentham: Rights, Representation, and Reform: Nonsense upon Stilts and Other Writings on the French Revolution*, Oxford University Press, Oxford, 2002. Sobre un modelo de democracia representativa expuesta en su *Constitutional Code: The Collected Works of Jeremy Bentham: Constitutional Code, Vol. 1*. Oxford University Press, Oxford, 1983; particularmente Cap. 2. Sobre la administración de la pobreza por el Estado, *cfr.* QUINN, Michael (ed.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: Writings on the Poor Laws, Vol. 1.*, Oxford University Press, Oxford, 2001; QUINN, Michael (ed.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: Writings on the Poor Laws, Vol. 2*. Oxford University Press, Oxford, 2010. Otra crítica planteada desde la historiografía colombiana al balance de Jaramillo Uribe sobre el benthamismo, en particular, sobre la imagen del Bentham político, en: GÓMEZ-MÜLLER, Alfredo, *op. cit.*

²³³ SCHOFIELD, Philip, “Jeremy Bentham: Historical Importance and Contemporary Relevance”, en: *Jeremías Bentham: el joven y el viejo radical, su presencia en El Rosario*. Centro editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2002, pp. 74.

Liberalismo colombiano, debería desplazarse del poco seguro ámbito del *espíritu* hacia el mundo material del Estado y la sociedad, para los cuales Bentham había concebido su obra.

La segunda, en relación con el Bentham histórico que conocieron los liberales del siglo XIX y aquél que reconoce Jaramillo Uribe. El Bentham de los *Traités* (Paris, 1802) no es el mismo que conocería Simón Bolívar en 1810, con el cual sostendría una significativa correspondencia hasta agosto de 1825; y, mucho menos, el mismo con el cual Santander compartió cenas entre 1830 y 1831. El Jeremy Bentham al cual Jaramillo Uribe restringe su análisis es, precisamente, el de los *Tratados de legislación*, al considerar que fue ésta la única fuente de benthamismo que circuló en la élite libresca colombiana. No sólo había sufrido un *tour de force* el pensamiento benthamista a partir de 1810 convirtiéndolo en el fundador virtual del radicalismo inglés del siglo XIX, cuando los *Tratados* ya se traducían e imprimían copiosamente, sino también, el Bentham de las cartas con El Libertador y las cenas privadas con Santander, debe comprenderse como parte de esas fuentes (no tradicionales) que debieron dejar rastro en las mentes de los jóvenes liberales en relación con los desarrollos de sus ideas, sus proyectos íntimos e, inclusive, utopías reveladas entre líneas manuscritas y tazas de té.

El escepticismo, por otra parte, de McKennan no le permite llevar las impresionantes confesiones íntimas de J. Bentham con los próceres de la República a un análisis comparativo que pudiera eventualmente arrojar luces sobre vestigios más materiales del pensamiento benthamista en el cuerpo normativo o las instituciones públicas del Estado, de contenido abiertamente liberal, que comenzó a forjarse desde la primera generación de liberales colombianos. Adicionalmente, el límite extremo que fija en 1870 para la preponderancia de Bentham en el debate político y la formación intelectual carece de elementos críticos que le permitan llegar a tal conclusión. Pues, en efecto, la fuente de la correspondencia de J. Bentham al estar ligada a la vida de su autor restringe ella misma los límites de su impacto directo a quienes sostenían tal naturaleza de relaciones.

Finalmente, la periodización crítica que se ha planteado para un análisis de los discursos de los sistemas filosóficos enfrentados en torno a la *querrela benthamista*, elimina los intersticios que podrían dar cuenta de un *continuum* de la influencia de la doctrina filosófica y política de Bentham en la élite republicana. La historia *événementielle* tiende a sacrificar

las penumbras en beneficio de esos momentos paroxísticos de la historia social, omitiendo los ritmos más lentos y discretos que escapan a las crestas más atractivas.

En síntesis, considerados los beneficios particulares que aporta cada uno de los estudios sistemáticos y monográficos que se han realizado en torno al benthamismo en Colombia, persisten dos aspectos problemáticos que no permiten analizar el impacto efectivo de las ideas de Jeremy Bentham en el diseño de la arquitectura institucional y cultural del Estado-nación colombiano: la perspectiva de la corta longevidad benthamista, en primer lugar; y la superficialidad atribuida a sus efectos materiales en el Estado nacional, en segundo.

En primer lugar, el límite comúnmente aceptado de “1870” que marcó una de esas crestas de ola de la *querrela benthamista*, ha impedido dramáticamente ampliar la perspectiva temporal de análisis sobre la presencia latente o menguada del sistema de doctrinas utilitarias que Bentham diseñó para su noción de Estado-nación moderno, cuyos efectos podrían extenderse más allá de las manifestaciones paroxísticas que, como la *cuestión textos* de aquel año, han amputado las elongaciones de este sistema de pensamiento en el tiempo. Esta línea periférica que parece haber marcado el fin de una apropiación cultural de largo aliento, que habría despuntado desde finales del siglo XVIII, ha llevado a sus defensores a menospreciar los efectos prolongados que pudieron originarse tras casi dos décadas de hegemonía radical, cuya última oleada de reformismo modernista del Estado y la nación colombiana se emprendió, paradójicamente, a partir de 1870.

En segundo lugar, los balances en torno a los efectos de la apropiación de J. Bentham han dejado una sensación de superficialidad del impacto de sus ideas. Si bien Jaramillo Uribe marcó un punto de inflexión reconociendo el rol de primer orden que cumplieron las doctrinas racionalista y modernista del benthamismo en el concepto liberal del Estado moderno, esta tesis careció del desarrollo necesario que le hubiera permitido soportar con un aparato crítico apropiado dicha supuesta evidencia; y se queda uno esperando las pruebas decisivas. A su vez, la idea del arraigo del benthamismo como *ethos* de la naciente burguesía urbana, no va más allá de enunciar un conjunto de virtudes y reformas económicas de medio siglo que resultan enunciaciones muy generales. Por último, los hallazgos de McKennan concluyen con una influencia de Bentham entre el notablato libertador que no supera la admiración estética de esos hombres de guerra y política por los escritos del tratadista inglés.

Frente a estas limitaciones, en consecuencia, resulta necesario plantear, tanto una perspectiva de temporalidades distinta al tradicional paroxismo del acontecimiento, como redefinir la escala de análisis en búsqueda de objetos a través de los cuales se pueda rastrear el impacto efectivo, con sus distancias o fidelidades, del sistema de ideas benthamista en la materialidad misma de la arquitectura institucional de la República.

1.5.4. El *Panopticon* o la estrategia de reformismo social de la élite bogotana (1874-1878): las sobrevivencias.

“¿Qué diría usted si con la adopción gradual y la aplicación diversificada de este sencillo principio, usted pudiera ver un nuevo estado de cosas extendiéndose él mismo a través del rostro de la sociedad civilizada?: la moral reformada, la salud protegida, la industria fortalecida, la educación difundida, las cargas públicas aligeradas, la economía asentada como si estuviera sobre una roca firme; el nudo gordiano de la Ley de Pobres, no cortado sino desatado; ¿todo esto merced a una simple idea arquitectónica?”²³⁴.

El atractivo de la cárcel moderna fue compartido con el mismo grado de entusiasmo tanto por liberales como por conservadores. El elogio fue unánime para una institución que se había constituido en patrimonio de la modernidad al encarnar los nuevos valores de la reforma del criminal más que su represión, un sistema carcelario más humano; y, sin duda, la abolición de la pena de muerte. Sin embargo, si bien los Panópticos llegaron a adquirir el mismo grado de importancia que las peregrinaciones a museos en los itinerarios de la élite colombiana al exterior, el ideal de la cárcel moderna se convirtió en el *leit motiv* del

²³⁴ BOWRING, John (ed.), *op. cit.*, vol. IV, Letter XXI, p. 66: “What would you say, if by the gradual adoption and diversified application of this single principle, you should see a new scene of things spread itself over the face of civilized society? - morals reformed, health preserved, industry invigorated, instruction diffused, public burthens lightened, economy seated as it were upon a rock, the Gordian knot of the poor-laws not cut but untied - all by a simple idea in architecture?”.

liberalismo radical durante su edad de oro entre 1867 y 1875²³⁵. Empero, este consenso compartido por un instrumento de represión moderna que era sinónimo de racionalismo arquitectónico, policivo, disciplinario e, inclusive, fiscal, fue un factor decisivo en la historia de su implementación inicial y su continuidad en el Estado colombiano de final de siglo.

El viaje a Europa, tan excepcional a la élite de la primera mitad de siglo y normalizado hasta su banalización a partir de la segunda mitad²³⁶, fue el sustituto a la empresa fallida de “modernización conservadora”²³⁷ del Estado que encabezara el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera (1845-1849), el cual había privilegiado una estrategia de «modernización desde arriba» a través de la importación de saberes y expertos técnicos en cada una de las ramas que consideró centrales para al progreso nacional, y cuya función consistiría en irradiar al resto de la nación los prodigios de la civilización occidental²³⁸. El imaginario cosmopolita que dominó los proyectos de construcción nacional a lo largo del siglo XIX, se vio enormemente favorecido a partir de la década de los cuarenta con las mejoras en la navegación trasatlántica que no sólo redujeron los tiempos de traslado al viejo continente, referente privilegiado²³⁹, sino también, abarataron sus costos²⁴⁰. En este sentido, la experiencia con la fuente primaria de la civilización superó su carácter libresco e indirecto que alimentaron tradicionalmente los relatos de visitantes europeos y la gran tradición literaria del viejo continente, para convertirse a partir de la mitad de siglo en una suerte de

²³⁵ MARTÍNEZ, F., *op. cit.*, pp. 285-286, 368-373.

²³⁶ *Ibid.*, p. 199.

²³⁷ La calificación de “conservador” que le asigna MARTÍNEZ, F., *op. cit.* pp. 53 y ss. al proyecto modernizador que encabezó Tomás Cipriano de Mosquera, puede chocar con pruebas más documentales como las tendencias ideológicas y prácticas sociales de los miembros que integraron su Gabinete, como Manuel Ancizar que para entonces era figura destacada de la masonería liberal en la capital; así como el contenido mismo de proyectos como los planos de la Penitenciaría de Reed, cuyo germen ideológico era abiertamente liberal. Estas distinciones partidistas no solo suponen un problema en la comprensión de fenómenos de clase más complejos que escapaban a cuestiones de ideología y de partido, sino también, reproduce la tendencia tradicional de una escritura histórica que ve en los gobiernos del siglo XIX una suerte de compartimentos estanco claramente identificables con una tendencia ideológica, ora liberal ora conservadora.

²³⁸ *Ibid.*, pp. 53-63. En ese grupo de extranjeros contratados directamente por el Estado desembarcó el arquitecto Thomas Reed en 1846, cuyas obligaciones contractuales incluían la fundación de una Escuela de Arquitectura y la elaboración de los planos de los edificios que albergarían los “altos poderes nacionales”, de cuya labor derivaron los planos de la primera cárcel moderna según el prototipo benthamista del *Panóptico*. Cfr. LOAIZA CANO, Gilberto, *Sociabilidad, religión y política en la definición de la nación. Colombia, 1820-1886*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2011, pp. 168.

²³⁹ A pesar de los viajes a Estados Unidos, Europa siguió siendo hasta muy entrado el siglo XX el referente cultural de las élites hispanoamericanas: “es en torno a Europa donde se concentra lo esencial del debate político y es en gran medida de Europa que se importan modelos institucionales”, cfr. MARTÍNEZ, F., *op. cit.*, p. 40.

²⁴⁰ *Ibid.*, pp. 35-37.

arqueología institucional, sobre todo, entre aquellos colombianos que viajaban en calidad de agentes del radicalismo²⁴¹; en el seno del cual había un renovado interés político por la modernización del Estado mediante la *observación civilizadora* de las instituciones europeas. En efecto, el viajero *dilletante* habría sido superado por el funcionario que se esforzaba por “entender, analizar, tomar nota, describir el funcionamiento de las organizaciones y pensar cómo inspirarse en ellas o adaptarlas al contexto nacional”²⁴², de cuyos informes y recomendaciones el gobierno central tomaría decisiones críticas sobre qué instituciones y qué elementos de éstas eran efectivamente “importables”.

Esta nueva estrategia de modernización nacional, tanto del Estado como de la nación, representaba un punto de quiebre con respecto al enfoque tradicional. Pues, en adelante, depositaba en el Estado colombiano la iniciativa del cambio, más que en agentes extranjeros como la fuerza de trabajo inmigrante o en expertos técnicos y científicos; tal como pareció ser el contenido del neoborbonismo del gobierno del general Mosquera. La *importación institucional* de instrumentos de organización social observados en Europa por los agentes diplomáticos y políticos del radicalismo, desde escuelas, organizaciones de beneficencia, hospicios de pobres, hospitales, hasta prisiones, obedecía a la ascendente preocupación por hacer de Colombia una sociedad viable. Esta “viabilidad de la nación” no era preocupación exclusiva del partido hegemónico, sino también, de la élite conservadora. Para el notablató colombiano la consolidación del Estado estaba estrechamente relacionada con el despliegue de un sistema de instituciones públicas capaces de fortalecer el menguado poder material del Estado, que parecía una deficiencia innata a la República:

“... una institucionalidad estatal capaz de controlar, vigilar y ejercer policía sobre el cuerpo total de ciudadanos, en todos los ámbitos de sus vidas; particularmente, en los grupos percibidos como «clases peligrosas»”²⁴³.

Efectivamente, este temor de clase habría llegado a facilitar, en un principio, la idea de un sistema de educación que no solo sirviera como instrumento de homogenización de la moral nacional, sino, inclusive, convirtiendo a la Escuela en “un elemento sustancial de un sistema

²⁴¹ *Ibid.*, pp. 218-231.

²⁴² *Ibid.*, pp. 281 y ss.

²⁴³ *Ibid.*, pp. 368

de vigilancia política y moral”²⁴⁴. Sin duda, la institución que reflejó con más pureza este consenso de clase en torno a la necesidad de modernizar el Estado importando instituciones de cuño europeo capaces de garantizar la unidad y el orden de la nación, fue la cárcel.

Desde este punto de vista, el fenómeno sistemático de «emulación institucional»²⁴⁵ que desplegó el radicalismo en el corto periodo de 1867 a 1875, como parte de su proyecto de consolidación del Estado y modernización de la nación, pero, muy particularmente, de los modelos de cárceles observadas en Europa y en Estados Unidos que fueron objeto de admiración entre liberales y conservadores, ofrece una perspectiva privilegiada para estimar con precisión la longevidad del sistema de ideas utilitaristas en la arquitectura institucional del Estado, en un periodo considerado por una tradición historiográfica como decadente y, prácticamente, extinguido tras la fecha-límite de 1870. Además, permite evaluar el impacto efectivo en el diseño de las instituciones del Estado que configuraban la *forma mentis* de la moderna nación de ciudadanos colombianos.

En efecto, la emulación institucional de la cárcel moderna cuya máxima expresión materializó la élite radical del Estado de Cundinamarca en el Panóptico de Bogotá – construido entre 1874 y 1878 con base en los planos realizados por Thomas Reed y adoptando el nombre de la Penitenciaría de Jeremy Bentham–, revela una temporalidad muy distinta entre el benthamismo que circulaba en el mundo de las ideas y su particular prolongación en la vida práctica de la élite política, la cual tuvo la astronómica responsabilidad de materializar las ideas bajo las cuales había sido formada. Al respecto, es de notar que la *importación institucional* tuvo ritmos distintos a la *importación de sistemas de ideas* que sirvieron, desde

²⁴⁴ LOAIZA CANO, G., *op. cit.*, p. 322.

²⁴⁵ La práctica generalizada del nacionalismo cosmopolita del siglo XIX fue la *emulación política*. Ésta mantuvo un valor positivo entre liberales y fue, inclusive, llevada a su máxima expresión durante la edad de oro del radicalismo (1867-1875), en el marco de la estrategia modernizadora de la *importación institucional*, que era consecuencia directa de la *observación civilizadora*. Su valoración cambió a finales de siglo entre los representantes del neotradicionalismo y el movimiento de la Regeneración, para quienes la estrategia liberal fue juzgada de llana “imitación política”: “*adoptar instituciones trasplantadas por vías de imitación*”; tal como fue enunciado por el ministro del interior ante el Congreso en 1892. Cfr. MARTÍNEZ, F., *op. cit.*, pp. 37-38. Este juicio de los conservadores contra toda la obra del radicalismo se resume en la expresión de “espíritu esnobista”, popularizada por los hermanos CUERVO, Rufino José y CUERVO, Ángel, *op. cit.* Ver también *supra*. La historiografía contemporánea parece coincidir en el hecho que si bien la *emulación* fue un elemento sustancial al proyecto modernizador del liberalismo desde comienzos de siglo, éste siempre estuvo determinado por aquello que POSADA CARBÓ, E., *op. cit.*, pp. 34 ha denominado una lectura de lo extranjero “en clave nacional”, lo cual parece ratificarse en la metodología más formal implementada por los gobiernos radicales cuyas decisiones de *importación* dependían del ejercicio previo y metódico de *observación* de sus funcionarios en el exterior. Cfr. MARTÍNEZ, F., *op. cit.*, pp. 245-293.

los albores de la revolución independentista, para legitimar el nuevo Estado republicano. Pues, la importación institucional fue una estrategia de modernización específica del nacionalismo cosmopolita del radicalismo “a finales de los sesenta”²⁴⁶, el cual representó un renovado interés por la observación civilizadora de instrumentos de organización social europeos adaptables al contexto nacional. Precisamente, en esta atmósfera, la emulación de modelos penitenciarios modernos se convirtió en una de las principales metas de los gobiernos radicales de los años setenta; década que observaría, igualmente, un esfuerzo sistemático del Estado radical por establecer un sistema de instrucción nacional que fuera capaz de formar los futuros ciudadanos de la República. Sin embargo, la emulación institucional no fue una práctica que inaugurara el radicalismo. Éste representó una fuerza “renovadora” de proyectos de modernización estatal frustrados desde el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera²⁴⁷, cuyo gabinete estaba compuesto por luminarias del cosmopolitismo de mitad de siglo²⁴⁸; así como de otros tantos que dejó inacabados el reformismo de José Hilario López. Inclusive, este interés por la importación institucional es rastreable hasta los miembros más egregios de la primera generación de liberales que, como Bolívar y Santander, tuvieron el privilegio de sostener relaciones personales con los líderes intelectuales del liberalismo radical inglés como Jeremy Bentham. Finalmente, el Panóptico concebido por los radicales bogotanos fue terminado en 1878 cuando se veían con mayor nitidez las fuerzas de cambio en la hegemonía política nacional, de tal manera que su puesta en funcionamiento terminó siendo una obra del conservatismo de finales de siglo²⁴⁹. Por lo tanto, los ritmos que siguió el benthamismo en el mundo práctico de la política y que llegó a ser el basamento de una institución material de la República, la cual concentró el interés y los esfuerzos del radicalismo entre los sesenta y setenta, además de prolongarse temporalmente más allá del paroxístico año de 1870 e, inclusive, de la derrota definitiva del poder radical en 1880, constata la necesidad de desligar los ritmos históricos de fenómenos culturales y políticos del obstáculo que implica el acontecimiento.

Con base en lo anterior, resulta necesario la reducción de escala a una institución específica de contenido y origen en el pensamiento benthamista, puesto que permite estimar su impacto

²⁴⁶ MARTÍNEZ, F., *op. cit.*, p. 281.

²⁴⁷ *Ibid.*, pp. 61-64.

²⁴⁸ *Ibid.*, pp. 55-61. *Cfr.* LOAIZA CANO, G., *op. cit.*, pp. 167-168.

²⁴⁹ *Ibid.*, p. 380.

real en el diseño institucional de la República liberal y burguesa del siglo XIX. No sólo pueden verificarse las distancias de sus principios filosóficos y prácticos en relación con el *modelo importable*, sino también, las conmociones de su contenido en un periodo de transición hegemónica que estuvo marcado por un desmantelamiento, más o menos estructural, de los principios que habían definido el diseño de la arquitectura institucional y cultural del Estado y la nación colombianos desde mitad de siglo.

El Panóptico de Bogotá, por lo tanto, constituye un indicio invaluable de las sobrevivencias del proyecto de construcción nacional que el radicalismo de la segunda mitad de siglo imaginó, diseñó e implementó con el objetivo de consolidar, por un lado, el poder del Estado a través de un sistema de instituciones modernas de contenido benthamista; y, por otro, formar a la totalidad de ciudadanos en una moral secularizada que preparaba para la vida civil, y unos saberes prácticos que capacitaban para una economía capitalista. De tal modo, que el ideal de modernidad política, económica y cultural habría logrado extenderse a tipologías sociales que el *ancien régime* había mantenido al margen de la comunidad. En este sentido, la atracción intelectual y política que despertó el modelo de cárcel moderna que representó el *Panopticon* residía, precisamente, en que “una simple idea arquitectónica”, tal como la definió Jeremy Bentham desde 1791, tenía la extraordinaria capacidad de fortalecer el aparato represivo que era fundamental al Estado moderno; así como reformar la moral del criminal y fortalecer la industria con su trabajo; difundir la educación pública; aligerar las cargas del Estado, y solucionar los latentes problemas de orden público que representaban las «clases peligrosas», que el capitalismo moderno había arrojado a las borrosas fronteras entre la pobreza y la criminalidad. Precisamente, la larga y amplia tradición benthamista que caracterizó a la élite liberal del siglo XIX, permite explicar los itinerarios de una idea que habría despertado el interés en las mentes cosmopolitas de los colombianos mucho antes de los grandes proyectos de reformas modernistas que convergieron a mitad de siglo²⁵⁰.

²⁵⁰ Inclusive JARAMILLO URIBE, Jaime, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Temis, Bogotá, 1982, pp. 341, no desconoce la influencia que pudo tener la concepción benthamista del criminal y los sistemas modernos de corrección social en el pensamiento de los libertadores americanos: “Por otra parte, la figura misma de Bentham, amigo personal y epistolar de muchos americanos notables, entre ellos Bolívar, Miranda y Santander, sus filantrópicas luchas contra la esclavitud, en pro de una reforma carcelaria en Inglaterra y en el mundo, aumentaban la simpatía por las ideas utilitaristas”.

2. Los discursos del Panóptico. Itinerarios entre Londres y Bogotá (1822-1878).

Carta de Jeremy Bentham al coronel Francis Hall, 17 de mayo 1822, Londres:

“Suponiendo que el funcionamiento del modelo del Panóptico se ajuste a sus inclinaciones, podría haber una significativa utilidad, por qué no, una necesidad, de su regreso a este país con el propósito de establecerlo allí [en Colombia], para los mejores beneficios: particularmente para aprovechar los recursos que en materia de maquinaria pueden ser obtenidos aquí [Inglaterra], con tal perfección y abundancia”²⁵¹.

Respuesta del coronel Francis Hall, 17 de octubre 1822, Bogotá:

“Usted podrá muy escasamente esperar, mi querido Señor, que con sus manos tan llenas como están, el Gobierno tenga la buena disposición de depositar gran parte de su atención en sus excelentes planes de reforma de las prisiones. En efecto, hay tanto para reformar aquí antes que las Prisiones, como lo son las Escuelas, las Iglesias, las Cortes de Justicia, el Senado mismo; todo necesita la misma medicina saludable, de la cual me siento muy apenado de decir que es por poco tiempo, y muy probable de ser administrada despacio y parcialmente”²⁵².

La correspondencia cruzada a lo largo del año 1822 entre Jeremy Bentham y el coronel Francis Hall²⁵³ resulta muy reveladora tanto de los itinerarios intelectuales y políticos que

²⁵¹ FULLER, Catherine (ed.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 11: January 1822 to June 1824*, Oxford University Press, Oxford, 2000, Carta 2882, to Francis Hall, 17 May 1822 (Aet 74), pp. 81: “*Supposing the conduct of this Panop. scheme to suit your inclinations, there may perhaps be a preponderant use not to say necessity in your coming over to this country for the purpose of establishing it there to the best advantage: in particular, for profiting by the resources which are afforded by machinery here in such perfection and abundance*”.

²⁵² *Ibid.*, Carta 2932, from Francis Hall, 17 October 1822, pp. 168: “*You will scarcely expect, my dear Sir, that with its hands as full as they are at present, the Gov. should be well disposed to turn much of its attention towards your excellent plans of Prison reform. In fact, they have much to reform here ere they come to the Prisons, Schools, churches, Courts of Justice, the Senate itself, all need the same salutary medicine, which, I am sorry to say, is for some time, likely to be slowly and partially administered*”.

²⁵³ Francis Hall parece un amigo muy cercano de J. Bentham del círculo de Londres; tal como parecen indicar: carta 2734 (Aet 72), *cfr.* CONWAY, Stephen (ed.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 8: January 1809 to December 1816*, Oxford University Press, Oxford, 1988. Cartas 2882, 2932, 2941 (Aet 74) y 3045, *cfr.* FULLER, Catherine (ed.), *op. cit.* Hall fue reclutado por el General Devereux para ser parte de la prometida legión británica de 5.000 hombres. Desembarcaron en Barranquilla en 1820, donde fueron recibidos por S. Bolívar, según carta para J. Bentham fechada “agosto” (desaparecida pero mencionada por J. B en su carta a Bolívar 2734 (Aet 72), pp. 246). Se unió a la campaña del General venezolano M. Montilla contra Sta. Marta (nov. 1820). Se reencontró con Simón Bolívar en Barinas, Ven., entre dic. 1820 y abr. 1821, donde fue nombrado *Jefe del Departamento Topográfico en la Dirección General del Ejército*. Participó allí en la batalla del 28 de ab. que diezmó las filas españolas; y

emprendía el filósofo inglés en esta última etapa de su vida, como de los itinerarios del *Panopticon* en el marco de un proyecto más ambicioso de reformas modernistas de las instituciones de la naciente república americana, de la cual Bentham habría intentado, por distintos medios, convertirse en su “Newton de la Legislación”. Por lo tanto, una revisión de esta valiosa fuente del pensamiento, la vida política de Jeremy Bentham y sus estrechas relaciones en el proceso de construcción de la República colombiana, a través de sus principales artífices, puede arrojar luces valiosas sobre la larga tradición de la idea del Panóptico en el seno de la élite criolla, así como su valor y rol centrales en el marco del proyecto de constituir un Estado-nación moderno²⁵⁴.

2.1. La correspondencia de Jeremy Bentham y la cuestión del Panóptico en Colombia: itinerarios desconocidos, 1822-1831.

Para los expertos benthamistas²⁵⁵, este periodo de la vida del tratadista inglés, que presenta un pico significativo en la correspondencia que sostendrá con los liberales del mundo hispanoamericano, ha sido estimado como *definitivo*. Se considera como un periodo de madurez de su pensamiento político que le llevará a la consolidación de una sincera convicción por la democracia plebiscitaria²⁵⁶. Si bien los tratados de legislación que había

tomó parte en la batalla de Carabobo (24 jun. 1821). Después, pasó a Caracas donde fundó el periódico bilingüe «El Anglo-colombiano» para la difusión de ideas liberales. Tras la carrera periodística en Caracas, arribó a Bogotá entre sept. y oct. de 1822, donde lo encontramos escribiendo la carta (2932) para J. B. Su estadía en la capital obedeció a un plan de preparación de las tropas para la batalla de Maracaibo (24 jul. 1823), que destruyó el último fuerte español sobre el Caribe. Por último, encontramos a F. Hall en estos años en Maracaibo en feb. 1824, donde redacta y envía la última carta que registra la correspondencia de J. Bentham (Carta 3045).

²⁵⁴ El Museo Nacional de Colombia publicó un artículo en 2010 en el cual su autora recoge la noticia más antigua sobre la preocupación en torno al crítico estado de las cárceles de Bogotá y su necesario cambio, la cual data de 1827 en un informe realizado por el Secretario de Estado del despacho del interior de la capital. Por otra parte, asevera que la “primera mención sobre dotar a Bogotá de una nueva cárcel” aparece durante el gobierno de Mosquera (1845-1849), desconociendo la aún más temprana introducción de tal ideal a través de la correspondencia que aquí se analiza entre Jeremy Bentham, Francis Hall y Simón Bolívar desde 1822. Cfr. GARZÓN, María Catalina, “En busca de la prisión moderna: La construcción del Panóptico de Bogotá, 1849-1878”, en: *Cuadernos de Curaduría*, 10ma edición, enero-junio 2010, pp. 1-21.

²⁵⁵ Los trabajos aquí citados son los realizados por el profesor Philip Schofield, compilador y director del Jeremy Bentham’s Project del University College London, y posiblemente el académico contemporáneo más erudito en la obra de J. Bentham.

²⁵⁶ SCHOFIELD, Philip, “Jeremy Bentham: Historical Importance and Contemporary Relevance”, en: *Jeremías Bentham: el joven y el viejo radical, su presencia en El Rosario*. Centro editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2002, pp. 42-44.

preparado hasta finales del siglo XVIII habían descartado por completo una relación entre sus códigos utilitaristas y los regímenes políticos, llegando inclusive a presentarlos como instrumentos aplicables por las monarquías, lo cierto es que este relativismo, que lo había mantenido alejado de compromisos políticos más serios, se fue transformando a partir de 1808 cuando J. Bentham entró en contacto con James Mill²⁵⁷, “quien lo habría convertido a la causa del liberalismo y después al radicalismo político”²⁵⁸. Mayor impresión pareció haberle causado a Bentham la experiencia política de la revolución norteamericana, que en lugar de conducir a la anarquía lo habría hecho hacia la tranquilidad y la prosperidad²⁵⁹. Hecho igualmente significativo, fue la publicación del *Essai sur la Représentation* en la atmósfera revolucionaria de 1788-1789²⁶⁰. No obstante estos tempranos escauceos con las tendencias democratizantes de finales del XVIII y comienzos del XIX, serían las indagaciones teóricas sobre los *sinister interests* (intereses siniestros), que según Bentham dominarían las mentes de los gobernantes al “no promover la felicidad mayor de la mayoría, sino más bien la felicidad mayor de sí mismos”²⁶¹, lo que habría dado inicio a las reflexiones más serias y los actos abiertamente más comprometidos por las democracias representativas. Este Jeremy Bentham, maduro y convencido radical, fue el que precisamente entabló las relaciones de amistad más constantes e, intelectual y políticamente, más fértiles con Bolívar durante la década de 1820; y el que posteriormente conoció Santander en las cenas sostenidas en su

²⁵⁷ Padre de John Stuart Mill, quien fuera el heredero del utilitarismo de Bentham y representante del nuevo Utilitarismo de la segunda mitad del siglo XIX. Mill padre habría sido muy cercano al general Miranda, según las indicaciones dadas por Santander en su Diario de viaje por Europa, 1829-1830; inclusive, durante su cena en casa de Jeremy Bentham, el 5 de julio 1830, el filósofo le habría mostrado su casa que parecía vecina suya. Cfr. SANTANDER, Francisco de Paula, *Santander en Europa. Diaria de viaje, 1829-1830*, Biblioteca de la Presidencia de la República, Bogotá, 1989, pp. 185.

²⁵⁸ SCHOFIELD, P., *Utility and democracy. The political thought of Jeremy Bentham*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 80.

²⁵⁹ No cabría destacar que la alta valoración de J. B por el Estado norteamericano habría condicionado su opinión sobre el papel preponderante de los Estados Unidos en la empresa transnacional *Junctiana*: proyecto de un canal a través de la provincia colombiana del Panamá, del cual habría comentado personalmente al delegado de Simón Bolívar, José Tiburcio Echeverría, en 1821 durante una estadía en Londres. Ver *infra*.

²⁶⁰ El título no fue originalmente de Bentham, sino una corrupción de aquel asignado por el autor: “*Considération d’un Anglois sur la Composition des États-Généraux y compris Réponses aux questions proposées aux Notables &c. 1788*”. Cfr. SCHOFIELD, P., *Utility and democracy. The political thought of Jeremy Bentham*, Oxford University Press, Oxford, 2009, p. 83.

²⁶¹ SCHOFIELD, Philip, “Jeremy Bentham: Historical Importance and Contemporary Relevance”, en: *Jeremías Bentham: el joven y el viejo radical, su presencia en El Rosario*. Centro editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2002, p. 42.

residencia el 5 de julio de 1830 y el 29 de junio 1831. Por los temas tratados durante la cena, Santander no dudó en considerarlo:

“... jefe del partido radical ilustrado y mejorado en Inglaterra... y sus opiniones son eminentemente liberales”²⁶².

Si las reflexiones teóricas habían jugado un rol importante, no tanto en la ruptura de una conciencia partidista que no había tenido hasta entonces; fue, adicionalmente, el dramático fracaso en 1803 de la construcción de un Panóptico en la ciudad de Londres²⁶³, lo que habría precipitado una obra sistemática de tratados para la reforma democrática de los Estados modernos²⁶⁴. En su lógica, la negativa del gobierno inglés a construir un Panóptico sería la consecuencia directa de un régimen cuyos gobernantes no habían emergido de una Asamblea Representante elegida democráticamente, pues sus intereses no podían estar nunca en concordancia con quienes no los habían elegido: ejemplo perfecto de los “intereses siniestros” que impedían el desarrollo del principio de la mayor felicidad. De manera que, desde su *Plan of Parliamentary Reform* (1817), presentado ante la Cámara de los Comunes por Francis Burdett, así como el *Bentham's Radical Reform Bill* hasta los manuscritos redactados entre noviembre de 1819 y abril de 1820, publicados bajo el título *Radicalism not Dangerous*, Bentham constituyó lo que sería la punta de lanza de una obra de notable espíritu radical que pretendía alcanzar, entre otros, el “voto secreto y su universalidad virtual, la

²⁶² SANTANDER, Francisco de Paula, *op. cit.*, Tomo I, pp. 183, 185.

²⁶³ En la carta 2882, p. 79 (FULLER, C., *op. cit.*) enviada a F. Hall, J. B hace una breve síntesis de las razones que habrían llevado al Ministro William Pitt y los miembros del Parlamento británico a rechazar la propuesta de construcción de un Panóptico en Londres. Al parecer, J. B sostuvo durante cierto tiempo que la frustración del proyecto se debió a la intervención directa del rey George III; pero estas declaraciones de 1822 parecen indicar que fue su aparente “jacobinismo” lo que generó malestar en los círculos reales, más que en la monarquía misma. Tesis respaldada por la investigación de SEMPLE, Janet Elisabeth, *Bentham's Prison*. PhD thesis. London School of Economics and Political Science. University of London, 1990 pp. 363-366. (Hay una versión posterior de 1993 disponible en *Oxford Scholarship Online*).

²⁶⁴ SCHOFIELD, Philip, “Jeremy Bentham: Historical Importance and Contemporary Relevance”, en: *Jeremías Bentham: el joven y el viejo radical, su presencia en El Rosario*. Centro editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2002, pp. 71-72. Para una exposición detallada de las tesis de Schofield sobre la democratización radical del pensamiento y los tratados de reforma gubernamental de Bentham, *cfr.* SCHOFIELD, Philip, *Utility and democracy. The political thought of Jeremy Bentham*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 162-170. Muy ilustrativo resulta la delicada situación en la que puso a Bentham sus propuestas de reforma desde 1818, en particular, sus escritos de aquel periodo: *Bentham's Radical Reform Bill* y los manuscritos entre 1819-1820 publicados bajo el título “Radicalism not Dangerous”. Sin duda, este Bentham radical de la última década de su vida y con quien los liberales colombianos establecieron las relaciones más cercanas y prósperas, no asoma en lo más mínimo en la visión de Jaime Jaramillo Uribe, *op. cit.*

igualdad práctica, la anualidad del sufragio”²⁶⁵. En definitiva, se esbozaban los principios de la moderna democracia representativa. Sus acciones –subversivas según los discursos pronunciados en el Parlamento– culminarían en la obra, que desarrolló con mayor detalle, rigurosidad y sistematicidad, los principios de un régimen democrático auténticamente representativo: *The Constitutional Code*. Proyecto que, comenzado a elaborar en 1820, estructuró un minucioso plan para “abolir la monarquía, la Cámara de los Lores... todos los títulos oficiales de honor, y habría dejado al gobierno enteramente abierto y responsable”²⁶⁶.

Dadas las evidencias que nos brindan las tribulaciones íntimas, teóricas y políticas que colmaron la vida de Jeremy Bentham desde los primeros años del siglo XIX y que rodearon las relaciones de amistad que, a través de correspondencia o visitas personales a su residencia en Queen’s Square Place, Londres, entre 1810 y 1831²⁶⁷, estableció y sostuvo con las personalidades más destacadas de la temprana vida republicana de Colombia, resulta una conjetura razonable el plantear que los velados intereses personales que manifestó Bentham en su carta (2882) del 17 de mayo de 1822, en torno a la posibilidad de “establecer en Colombia su modelo del *Panopticon*”, eran fruto de la sumatoria de dos hechos que habrían definido profundamente el último periodo de su vida. Por un lado, la frustrada zaga con el gobierno inglés de construir un Panóptico. Por otra parte, el anhelo de dirigir un proyecto de

²⁶⁵ SCHOFIELD, Philip, *Utility and democracy. The political thought of Jeremy Bentham*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 168. La propuesta original de J. B. dice: “IV. 1. Denial of Election-rights to the citizens at present excluded from being electors. Remedy. Universal admission of all who can read”, Cfr. SCHOFIELD, Philip; PEASE-WATKIN, Catherine and BLAMIRE, Cyprian (eds.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: Rights, Representation, and Reform: Nonsense upon Stilts and Other Writings on the French Revolution*, Oxford University Press, Oxford, 2002, pp. 429. Esta última condición es necesario verla en el contexto de la cultura y los usos de su época. El analfabetismo fue visto por los hombres educados bajo los principios de la Ilustración como señal de oscurantismo y, por ende, la barrera más grande hacia las luces, de las cuales la democracia era una de ellas. Sin embargo, esta “universalidad virtual” es, en el contexto de su época y de Inglaterra, una propuesta radical (según el lenguaje de la época), pues hoy diríamos “progresista”. Por el problema mismo que implicaba para el avance de las democracias liberales del siglo XIX, la educación pública estuvo en el centro de los grandes debates públicos y fue parte de las políticas públicas más sistemáticas en las sociedades del siglo. Colombia, no estuvo exenta de esta cuestión neurálgica al pensamiento liberal, *supra*, cap. 1.4; 1.4.1; 1.5.4.

²⁶⁶ SCHOFIELD, Philip, “Jeremy Bentham: Historical Importance and Contemporary Relevance”, en: *Jeremías Bentham: el joven y el viejo radical, su presencia en El Rosario*. Centro editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2002, pp. 72.

²⁶⁷ Nos referimos a las visitas sobre las cuales reposan documentos fiables que las soportarían: Simón Bolívar, 1810; la delegación de José Tiburcio Echeverría, 1820-1821; Santander, 1830 y 1831.

reformas sistemáticas para el naciente Estado colombiano, la república del *Liberator of Liberators*²⁶⁸.

En la obertura de este drama, estaría la profunda desilusión personal con el régimen inglés tras el rechazo al proyecto de construcción de un Panóptico en Londres (1803), en el cual habría invertido desde 1778 no solo energías en la preparación de reformas legislativas (*Bills*)²⁶⁹, sino también, una suma importante de recursos en compra de tierras²⁷⁰, negociaciones, etc. El fracaso inglés derivó muy pronto en el despliegue de renovadas energías para la búsqueda de nuevos adeptos a sus reformas modernistas, que estuvieran lo suficientemente convencidos y, sobre todo, contaran con la capacidad económica y la estabilidad necesarias para financiar estas obras. Es así, como no resulta nada ajeno a este escenario probable, que la carta (2882) dirigida a su amigo F. Hall haya terminado siendo más un panfleto publicitario de su proyecto del *Panopticon*, que una compilación de frivolidades entre amigos. Tras un ágil saludo y la solicitud de recibir pronta respuesta con un “estado de cosas” sobre Colombia²⁷¹, pasa inmediatamente a comentar la recomendación hecha por el *Comité de Prisiones* de las Cortes de España sobre la necesidad de implementar el Panóptico en todos los territorios del reino²⁷². Proyecto que, según J. Bentham, podría llegar a sumar entre 300 y 400 establecimientos. El éxito del modelo arquitectónico no habría

²⁶⁸ Se refiere a Simón Bolívar, según la denominación usada por J. B en su carta 2882, to Francis Hall, 17 May 1822 (Aet 74), p. 80, *cfr.* FULLER, C., *op. cit.*

²⁶⁹ Jeremy Bentham manifestó gran interés por la cuestión penitenciaria en Inglaterra desde su publicación en 1778 del panfleto *View of Hard-Labour Bill*. Llegó a considerar que éste habría tenido la capacidad de influir en la primera gran reforma modernizadora de las prisiones inglesas, el denominado *Penitentiary Act* (1779), que contó con la asesoría de John Howard, autor de *The State of the Prisons* (1777), y el jurista Sir William Blackstone, *cfr.* SEMPLE, Janet, *op.cit.*, pp. 47 y ss. Sin embargo, este tipo de prisiones, más cercanas a las “casas de corrección o de trabajo forzado”, fueron superadas por el sistema Panóptico, que vio la luz pública en su primera edición de 1791, bajo el título *Panopticon, or the Inspection House*. El modelo arquitectónico habría sido concebido por el hermano de Jeremy, Samuel Bentham, durante su estadía en 1780 en Rusia, *Cfr.* CHRISTIE, Ian R., (ed.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 3: January 1781 to October 1788*, Oxford University Press, Oxford, 1971, Carta 580 (Aet 38), 590 (Aet 39). *Cfr.* FULLER, Catherine, (ed.), *op. cit.*, carta 2882, pp. 79.

²⁷⁰ El terreno donde hoy se alza el imponente edificio del Tate Museum, en la orilla sur del Támesis en Londres, fue adquirido por Jeremy Bentham para la edificación de un Panóptico.

²⁷¹ Francis Hall habría cumplido su promesa con la obra publicada en 1824 en Londres *Colombia: Its Present State, in Respect of Climate, Soil, Productions, Population, Government, Commerce, Revenue, Manufactures, Arts, Literature, Manners, Education, and Inducements to Emigration: with an Original Map: and Itineraries, partly from Spanish Surveys, partly from Actual Observation*.

²⁷² FULLER, Catherine, (ed.), *op. cit.*, carta 2882, pp. 78. Esta recomendación se encuentra, *cfr.* SCHOFIELD, Philip and HARRIS, Jonathan (eds.) “Codification Proposal, Addressed by Jeremy Bentham to All Nations Professing Liberal Opinions”, en: *The Collected Works of Jeremy Bentham: 'Legislator of the World': Writings on Codification, Law, and Education*, Oxford University Press, Oxford, 1998, pp. 315: “Art. 26. All these measures and provisions shall extend to the Provinces of Ultramarina”.

sido opacado por el rechazo manifiesto por el gobierno inglés; hecho que narra rápidamente para concluir que la frustrada realización no sería una falencia del modelo en sí, mas, por el contrario, causa de “un fracaso en la actitud moral o intelectual... de parte de aquellos que hace treinta años debieron poner en marcha”²⁷³ el proyecto. Finalmente, esta sucesión de “buenas razones” que pretenden convencer a Francis Hall de implementar el modelo del Panóptico en Colombia cierran con un párrafo que, más que una despedida cálidamente amical, semeja más un argumento de autoridad para justificar sus ambiciones trasatlánticas:

“Habiendo leído el libro del Panóptico, José Fernández Thomas, quien era Comisario General del ejército en Portugal durante la guerra y, desde entonces, un comerciante en Brasil, me aseguró que si su hermano Manuel da la aprobación y las Cortes hacen lo necesario, él regresará a Lisboa y pondrá en marcha un establecimiento penitenciario, de acuerdo al plan del Panóptico”²⁷⁴.

Si la respuesta de octubre de 1822 remitida por Francis Hall había menguado temporalmente los ánimos personales de Jeremy Bentham en relación con el establecimiento de un Panóptico en Colombia; en carta (2975) del 4 de junio de 1823, renueva sus ilusiones y diversifica sus medios de persuasión. Esta vez, acude directamente al Libertador. En esta oportunidad, Bentham hace una exposición sintética, extraordinariamente lúcida, de lo que podría llegar a convertirse en la hoja de ruta de un programa de reformas modernistas de la arquitectura estatal de la República. Concebido como una agenda binacional de cooperación entre Inglaterra y Colombia, examina las acciones y beneficios que cada parte podría derivar a través de la agricultura, la explotación de minas, la pesca, la compra de maquinaria inglesa, la inmigración inglesa en todos los ramos de la economía colombiana; la implementación de sistemas modernos en la banca y la instrucción pública; la construcción de hospitales, la

²⁷³ FULLER, Catherine, (ed.), *op. cit.*, carta 2882, pp. 80: “... *only a failure of aptitude moral intellectual or both on the part of those by whom little less than 30 years ago it ought to have been carried into effect*”.

²⁷⁴ *Ibid.*, pp. 81: “*Having read Panop. book, José Fernandez Thomas, who was Commissary General to the army in Portugal during the war & since then a Merchant in Brazil, has assured me that if his Brother Manuel will give his consent and the Cortes do the needful, he will return to Lisbon and set up a Panop. Prison Establishment upon that plan*”. Con el fin de corroborar la supuesta respuesta dada por José Fernández Thomas a Bentham sobre un plan para adelantar un Panóptico en la capital portuguesa, el autor revisó las cartas disponibles con Fernández sin encontrar mención alguna a la cuestión de una prisión, *cfr.* FULLER, Catherine, (ed.), *op. cit.*, carta 2865 to José Fernandes Tomás 23 April 1822 (Aet 74); carta 2866 to José Fernandes Tomás 24 April 1822 (Aet 74); carta 2867 to José Fernandes Tomás 24 April 1822 (Aet 74); carta 2868 from José Fernandes Tomás 24 April 1822; carta 2870 to José Fernandes Tomás 28 April 1822 (Aet 74); carta 2871 from José Fernandes Tomás 28 April 1822; carta 2876 to José Fernandes Tomás 7? or 8? May 1822 (Aet 74). Sin embargo, la misma referencia es utilizada en su carta dirigida a Bernardino Rivadavia, *cfr.* FULLER, Catherine, (ed.), *op. cit.*, carta 2898 to Bernardino Rivadavia 13–15 June 1822 (aet 74), en la que comenta el interés del portugués por implementar el Panóptico en su patria.

publicación conjunta de revistas científicas, así como la construcción de bibliotecas públicas, salas de lectura; y la no menos importante adopción de leyes para la libre prensa. Como parte de este paquete de reformas orgánicas al Estado, Bentham pasa revista de su *Panopticon* cuya superioridad con respecto a otros modelos penitenciarios resume con la seguridad de que “cualquier otro ni siquiera vale un pensamiento”²⁷⁵. En este plan arquitectónico combinaría la eficiencia de una fácil administración, que se mantendría del beneficio del trabajo de los reclusos, y la inspección universal y permanente, la cual sería tan fácil como “mirar dentro de una Iglesia”. La reputación del modelo parecía indudable teniendo en cuenta la solicitud hecha por el gobierno revolucionario francés que, en cabeza de Louis Alexandre, Duque de La Rochefoucauld d’Enville, había solicitado un Panóptico para la *Republique*²⁷⁶. Por supuesto, no olvida mencionar la recomendación hecha por el *Comité de Prisiones* de las Cortes de España en relación con la construcción de Panópticos en todos los territorios del reino²⁷⁷. Finalmente, los agentes encargados en Colombia tendrían la labor de seleccionar el terreno más recomendable para dar inicio a este experimento; mientras los agentes británicos se encargarían de coordinar la exportación de la maquinaria inglesa que se llegara a necesitar. La sección culmina con una indiscutible y abierta manifestación de interés personal de colaborar con la realización del plan del Panóptico en Colombia:

“Cualquier persona sobre la cual yo pudiera depender, debería recibir mi ayuda sin ningún tipo de cargo”²⁷⁸.

La inclusión del *Panopticon* en este astronómico *binational plan* anglo colombiano, revela, finalmente, el status real que éste mantuvo entre los proyectos reformistas de Bentham. Pues, no fue concebido como un proyecto aislado, tal como podrían sugerir las primeras afirmaciones de interés de 1822 a Francis Hall; por el contrario, como el sistema de instituciones modernas de escuelas, hospitales, bancos y su corpus de doctrinas jurídicas y filosóficas de los *Traité de Législation*, es parte fundamental de un plan sistemático concebido para la modernización de las instituciones y el armazón jurídico-político, aún

²⁷⁵ *Ibid.*, carta 2975 to Simón Bolívar 4 June 1823 (Aet 75), pp. 252-253 y notas 41, 42.

²⁷⁶ Sin embargo, este plan, como muchos otros, terminó sumando a la lista de sinsabores del Panóptico tras el asesinato de La Rochefoucauld en septiembre de 1792.

²⁷⁷ *Ibid.*, pp. 252. Noticia que ya había transmitido a Francis Hall en la carta 2882, *supra*.

²⁷⁸ *Ibid.*, pp. 253: “Any person I could depend upon should have my gratuitous assistance”.

coloniales, que conservaba la naciente República de Colombia. Y es, precisamente, esta la idea que comparte con el líder revolucionario argentino Bernardino Rivadavia en carta enviada ese mismo año de 1822²⁷⁹, en la cual comenta la extensa carta que habría enviado el 6 de junio de 1822²⁸⁰ (menos de un mes posterior a la misiva de F. Hall) a Simón Bolívar con copia a las recientes autoridades constituidas de la República de Colombia tratando, principalmente, el tema de la construcción de un Panóptico, el cual, siendo tan conocido como los *Tratados de Legislación*, no podría ser ignorado:

“Siendo los *Traités de Législation* tan bien conocidos, el *Panopticon* podría raramente ser ignorado: si en efecto lo es, lo que encontrará en la parte de los *Testimonials* de mi *Codification Proposal* servirá para hacerle cambiar de idea”²⁸¹.

Unas líneas más adelante, en la mencionada carta de junio con el liberal argentino, Jeremy Bentham terminará revelando el verdadero objetivo de la misiva que enviara un mes antes a su amigo Francis Hall en Colombia ya bajo los servicios de Bolívar, cuyo contenido estaba abrumadoramente dirigido a una exposición de su proyecto del Panóptico, así como a una exhortación velada para que hiciera uso de los buenos oficios ante el gobierno colombiano para la construcción de un Panóptico en el territorio:

“Colombia tiene en su servicio, en el rango de Coronel, a un inglés con el nombre de Hall; un hombre verdaderamente superior que posee gran confianza y favor allá; a tal punto que mi carta tenía por objeto comprometer al gobierno colombiano para poner en pie –no Panópticos, sino cientos, que es justamente lo que el Comité de Prisiones de las Cortes españolas recomendaron, que, como podrá darse cuenta,

²⁷⁹ Nos referimos a la Carta 2898 to Bernardino Rivadavia 13–15 June 1822 (Aet 74), *cfr.* FULLER, C., *op. cit.* Bernardino Rivadavia (1780–1845), presidente de Argentina entre 1825-7; entró en contacto con J. Bentham en agosto de 1818, en Londres, mientras buscaba apoyo para las independencias hispanoamericanas, a partir de allí sostendrá una nutrida correspondencia con el inglés. *Cfr.* CONWAY, Stephen (ed.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 9: January 1817 to June 1820*, Oxford University Press, Oxford, 1989, carta 2507 to Bernardino Rivadavia 18 August 1818 (Aet 70).

²⁸⁰ La carta es mencionada por J. B en carta 2898 to Bernardino Rivadavia 13–15 June 1822 (Aet 74), pp. 113, 116, *cfr.* FULLER, C., *op. cit.* El editor la considera perdida y no hace parte de la colección de correspondencia de la Oxford University Press. Tampoco aparece en la compilación de VILA, Manuel Pérez, *Bolívar y su época. Cartas y testimonios de extranjeros notables. Tomos I y II*. Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana, Caracas. 1953. No obstante, resulta importante en la medida que según la mención hecha por Bentham a Rivadavia, en ella habría tratado por primera vez con Simón Bolívar la cuestión de la implementación de un sistema penitenciario de Panópticos para Colombia. El posible extravío de esta misiva debió animar a J. B para reiterar sus intereses un año después, en la carta 2975 to Simón Bolívar 4 June 1823 (Aet 75), *cfr.* FULLER, C., *op. cit.*

²⁸¹ *Ibid.*, pp. 115: “*Being so well acquainted as you are with the Traités de Legislation &c Panopticon can scarcely be altogether out of your mind: if it be, what you will find in the Testimonials part of my Codification Proposal may serve to replace it*”.

será lo que harán en Ultramaría [las colonias] y en la Península; pero comenzando con simplemente uno que sería emprendido y administrado por el Coronel Hall, a quien también escribí”²⁸².

El embate de Jeremy Bentham en todos los flancos posibles que facilitarían la materialización eventual de su proyecto penitenciario en tierras colombianas, pareció debilitarse tras la misiva personal de 1823 a Simón Bolívar. El desolador y muy realista panorama esbozado por Francis Hall en 1822 con respecto al estado actual de cosas en Colombia, junto a la ausencia total de referencias al Panóptico en cartas posteriores, tanto por parte de Hall como por parte de Bolívar, debieron confirmar la falta de condiciones para emprender un proyecto de tal envergadura en el seno de una República que escasamente había logrado consolidar su independencia frente al Imperio y seguiría, a lo largo de esa década, una carrera por consolidar los fundamentos más básicos de un Estado. El ocaso de la figura del Panóptico en el discurso de Bentham, ya no encuentra tan siquiera una mención explícita en las conversaciones sostenidas con Santander entre 1830 y 1831. Las escuetas anotaciones del viajero no dan cuenta de un tratamiento directo y explícito del proyecto de modernización penitenciaria. No obstante, en la entrada que registra sobre su cena del 29 de junio 1831 se podría conjeturar algún tratamiento del viejo proyecto en el marco de la conversación sostenida sobre la “pena de muerte”, de la cual, el sistema de reforma que implicaba el Panóptico, era a todas luces su forma antinómica²⁸³.

No obstante, la zaga del Panóptico, tomada como un proyecto aislado e individual, además de representar réditos financieros en caso de llegar a ejecutarse bajo su propia dirección, no constituye razón suficiente para justificar la prolongada intensidad de intereses que sostuvo Jeremy Bentham por los desarrollos políticos y constitucionales que se llevaban a cabo en la República liberal que los Libertadores benthamistas habían logrado estabilizar a partir de 1821. Los giros que experimentara en su pensamiento y actividad política a partir de 1817, hacia una radicalización de sus ideas, constituyen un segundo factor de no poca importancia y que, sin duda, determinó la intensidad del carteo con los americanos a partir de 1820.

²⁸² *Ibid.*: “Colombia having in her service in the rank of Colonel an Englishman of the name of Hall a very superior man who is in high trust and favor there that part of my Letter had for its object the engaging the Colombian Government to set on foot—not Panopticons by hundreds which is what the Prison Committee of the Spanish Cortes recommended as you will see to be done in Ultramaría as well as the Peninsula, but one single one to begin with and Colonel Hall, to whom I also wrote, to undertake the management of it”.

²⁸³ SANTANDER, Francisco de Paula, *op. cit.*, tomo II, pp. 118.

Siguiendo las tesis de Schofield, el segundo elemento que completa este escenario probable con un Bentham cargado de intereses y proyectos de reforma para Colombia, es la última carta que enviará a Simón Bolívar en este periodo de copiosa correspondencia. La famosa carta 3208 (Aet 77) fechada 13 agosto de 1825, constituye una pieza valiosa para analizar el estado de desarrollo de su pensamiento político sobre las democracias representativas y sus ambiciones de gran reformador de las repúblicas americanas. Por lo menos, así se lo habría hecho creer El Libertador en carta enviada desde Cuenca, Ecuador, el 27 de septiembre de 1822, donde lo trataba de “*Preceptor of Legislators*”, “*Geometrician of Legislation*”²⁸⁴; una variación de la expresión “*The Newton of Legislation*” que utilizaba Bentham para autodefinirse. En dicha misiva de 1825, Bentham da a conocer a través de versiones manuscritas e inéditas secciones de su *Constitutional Code* que había comenzado a redactar a partir de 1820 y, en el cual, según Schofield, sistematizaría su nueva concepción radical de la democracia representativa.

Conociendo los efectos revolucionarios que contenía esta suerte de *Pannomion* para la estructura del poder político –como ya se ha mencionado, era un atentado directo contra los poderes monárquicos y absolutistas, los privilegios; además, contemplaba el voto secreto y universal, la elección directa y democrática de las Asambleas, el escrutinio público y abierto del gobierno por la sociedad, etc. –, el tono con el cual expone las ideas al Libertador fluctúa entre la honestidad, propia de un hombre que tiene fe en sus ideas, y la fina diplomacia que exigía convencer al jefe de Estado con uno de los mayores territorios del continente suramericano. Empero, la autoconfianza y la diplomacia sucumben ante el tono de una tímida solicitud que termina recurriendo a la noción de “sacrificio”, como el único medio (naufregada la racionalidad) por el cual se podría convencer a los poderosos de separarse de sus *intereses siniestros* en beneficio de la felicidad de la mayoría:

“El *Constitutional Code* al cual pertenecen estos fragmentos, tiene por fin la felicidad y el interés de los muchos, esto, junto con alguna otra cosa que es propia del Estado oficial, necesitará, en cualquier lugar, como una condición necesaria para su adopción, un *sacrificio* proporcional que deberá ser hecho por los gobernantes y, en consecuencia, deberán separarse de sus intereses siniestros”²⁸⁵.

²⁸⁴ FULLER, Catherine (ed.), *op. cit.*, carta 2921 from Simón Bolívar 27 September 1822, pp. 155.

²⁸⁵ O'SULLIVAN, Luke and FULLER, Catherine (eds.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 12: July 1824 to June 1828*. Oxford University Press, Oxford, 2006, carta 3208 (Aet 77), pp. 140: “*The Constitutional Code to which this detached fragment belongs, having for*

Más adelante, reitera la idea de un sacrificio “indispensablemente necesario” y lo hará a lo largo de esta carta durante ocho oportunidades más:

“Si, por consiguiente, es realizado en su totalidad, es bajo su dirección que el *sacrificio*, tan indispensable necesario para un buen gobierno, será realizado. Por sacrificio, me refiero a que consiste en reducir a su mínimo, en lugar de aumentar al máximo, los beneficios acumulados, los cuales bajo todas sus formas son obtenidos por los poderosos, junto con sus aliados naturales –las clases adineradas–, en detrimento del resto”²⁸⁶.

La persistencia de Bentham por persuadir a Simón Bolívar de implementar sus propuestas de contenido radical en el gobierno liberal de Colombia, se inscribe en el mismo estado de ánimo, increíblemente tenaz, que ya había demostrado en su carta de 1822 al coronel Hall. La intensidad ascendente que se percibe a partir de 1820, a través del volumen y la frecuencia de cartas dirigidas a personajes destacados de la vida republicana, los tratados legales y demás proyectos de reformas compartidos, las manifestaciones de intereses personales, casi humanitarios, por convertirse en el reformador efectivo de la naciente república liberal americana, son síntomas inequívocos de un pensamiento que para aquella época fluctuaba entre picos extremos. Por un lado, la desilusión con un régimen inglés que no sólo parecía indolente ante sus propuestas de modernismo institucional, sino también, ejemplo máximo de los “intereses siniestros” que impedían el dominio en la política del principio de felicidad para la mayoría. Y, por otra parte, un pensamiento radicalizado que era duramente criticado por sus pares del Parlamento y veía con no menor desesperanza las posibilidades de reformar un régimen anclado en los esquemas legales y las prácticas políticas del *ancien régime* británico. En este sentido, la convergencia de los intereses en torno a una reforma de las prisiones en Colombia y las propuestas más orgánicas de modernización estatal expuestas a Bolívar para implementar, entre otros, su tremendamente radicalizado modelo de democracia

it's end in view the happiness and interest of the subject many, this, together with every thing else that belongs to the Official Establishment will, in every place, require as a necessary condition to it's adoption, a proportionable sacrifice to be made by the ruling few of their separate and consequently sinister interest”.

²⁸⁶ *Ibíd.*, pp. 141. “*If therefore it be accomplished at all, it is under your direction that the sacrifice so indispensably necessary to good government will be accomplished. By sacrifice, I mean that which consists in reducing to it's minimum, instead of swelling to it's maximum, the mass of benefit in all shapes, exacted by the powerful, in conjunction with their natural allies the opulent, classes, at the expence of all others”.*

representativa del *Constitutional Code*, no representan, consideramos, ni eventos aislados ni coincidencias gratuitas. Todo lo contrario. La intensidad del carteo a partir de 1820 y que se extenderá hasta 1827, cuyo contenido era tanto exposiciones detalladas de sus programas de reforma²⁸⁷, como vehículos de circulación de versiones manuscritas e inéditas en las Américas de sus más recientes obras²⁸⁸; además de las relaciones personales que sostuvo con Santander a dos años de su muerte entre 1830 y 1831, revelan que para este periodo Jeremy Bentham había encontrado en el mundo americano y de la Colombia bolivariana –cuya representación forjaban las cartas y demás noticias de primera mano–, el escenario idóneo para satisfacer las frustraciones a las que le había sometido su propia patria y, consecuentemente, devenir el artífice de la construcción de un Estado según los principios utilitarios de su doctrina jurídica, política y moral.

La imagen de una América como un libro virgen dispuesto a ser colmado de nuevas leyes según los principios más avanzados del racionalismo utilitario y donde todas las reformas serían posibles e, inclusive, vistas con admiración ya había comenzado a tomar forma en el temprano año de 1810; tras la partida de la comitiva venezolana compuesta por Simón Bolívar y Francisco de Miranda. En noviembre de aquel año, dirigió una carta a su primo, John Mulford, expresándole los beneficios que podría representar para la nación de Bolívar su presencia como reformador, siendo éstos aún superiores a los que podría otorgar su presencia en el Parlamento o en el gobierno británico:

“El bien que podría dar a la humanidad si estuviera en la Cámara de los Comunes o, inclusive, si fuera ministro, es insignificante en comparación con aquél que yo esperaré dar si voy allá [Venezuela]. Habiendo sido sometidos a la ignorancia por los incultos y tiranos españoles, ellos tienen el mérito de ser sensibles a esto y estar dispuestos a recibir una educación inglesa, en general; y de su humilde servidor, en particular. Cualquier cosa que les brinde por ley, estarán preparados para recibirlo como oráculos”²⁸⁹.

²⁸⁷ Nos referimos a la carta 2975 to Simón Bolívar 4 June 1823 (Aet 75), en la cual adjunta una versión de su *Constitutional Code*. Cfr. FULLER, C., *op. cit.*

²⁸⁸ Nos referimos a la carta 2882 to Francis Hall 17 May 1822 (Aet 74), pp. 75-77, en la cual adjuntaba una versión traducida al español de su *Codification Proposal, Addressed by Jeremy Bentham to All Nations Professing Liberal Opinions*, la cual según lo refiere el mismo J. B habría sido enviada con anterioridad y sin éxito a Simón Bolívar a través del canal de Bernardino Rivadavia: “*The accompanying paper beginning 'Codification Proposal' will speak for itself*”. Cfr. FULLER, C., *op. cit.*

²⁸⁹ Carta 2086 to John Mulford 1 November 1810 (Aet 62), pp. 77-78: “*The good which I could do to mankind if I were in the House of Commons, or even if I were minister, is inconsiderable in comparison of that which I*

Este sentimiento debió prosperar, en lugar de menguar, a lo largo de la década alimentándose de las noticias que llegaban de una América hispánica que consolidaba su independencia del imperio español y, a partir de 1820, una vez finalizada la Reconquista, comenzaba un proceso de construcción de Estados con base en los principios liberales que, en el caso de la élite bogotana, había apropiado a través del filtro del Utilitarismo benthamista que circulaba en sus *Traitées de Législation Civile et Pénale*, desde comienzos de siglo. Las intenciones y el lenguaje que revelan las cartas dirigidas a Francis Hall en 1822 y a Simón Bolívar en 1823 y 1825, escritas en un contexto de constatada radicalización política de Bentham, tanto en su producción intelectual como su vida pública, son evidencia plausible de una mezcla de frustraciones y ambiciones personales que fueron forjando, tras la desilusión inglesa de 1803, una representación de América (y estas cartas revelan, ciertamente, una especificidad de Colombia) como un *mundo utópico*²⁹⁰. Una sociedad joven, ávida y necesitada de racionalismo legal, reformas, democracia, instituciones modernas, organización racional de la Administración Pública, etc., en la que pudiera, de manos del favor de sus egregios amigos americanos (Simón Bolívar era su esperanza principal), materializar el sueño de alcanzar el orden y el entendimiento propios de un “Newton de la Legislación”. Este sentimiento no le fue ocultado en lo más mínimo a su gran amigo el coronel Hall, cuyo saludo en 1822 revelaba la representación muy dieciochesca de una América aún promisoría y vehículo de la gloria europea²⁹¹, imagen que animaba el deseo íntimo y sincero de seguir el mismo camino que el

may hope to do if I go there: for having, by the ignorant and domineering Spaniards, been purposely kept in ignorance, they have the merit of being sensible of it, and disposed to receive instruction from England in general, and from your humble servant in particular. Whatever I give them for laws, they will be prepared to receive as oracles”; cfr. CONWAY, Stephen (ed.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 8: January 1809 to December 1816*, Oxford University Press, Oxford, 1988. MCKENNAN, L. Theodora, “Jeremy Bentham and the Colombian Liberators”, en: *The Americas*, vol., 34, no. 4, april 1978, Cambridge University Press, pp. 461-462, ya había citado esta carta en mención a los intereses que manifestaba J.B por realizar un viaje a Venezuela que pudiera estrechar los lazos con Bolívar y Miranda, a la vez que emprendía una obra de reformas utilitaristas a los Estados recientemente emancipados.

²⁹⁰ COT, Annie L., *op. cit.* El “utopismo” de Bentham parece haber sido más generalizado. Los estudios de su correspondencia dan cuenta de un despliegue de relaciones diplomáticas y amistosas con todo tipo de líderes políticos; conocemos las relaciones con James Madison (Presidente de USA); Alejandro I (emperador de Rusia); José del Valle (Guatemala), la Asamblea Legislativa de México; además de las persistentes relaciones con liberales de España, Grecia y Portugal. Este último había logrado durante el corto gobierno liberal consolidar un contrato con J.B para que redactara un conjunto de Códigos que sirvieran de estructura jurídica al Estado, sin embargo, mucho antes de que publicara la primera edición de su *Constitutional Code*, que serviría de modelo, el régimen radical había caído.

²⁹¹ La América que era fuente de glorias militares, riqueza y tierra de esperanza para los europeos se iría desvaneciendo hacia mitad de siglo cuando el estado de desarrollo del capitalismo industrial y la democracia facilitaron un mejoramiento sin precedentes de la vida material de las clases más desfavorecidas, así como

militar emprendía en estas tierras:

“Desde que dejó este país, he sentido un ansioso deseo por seguir la senda de una historia tan interesante como la suya”²⁹².

Esta confianza por hacer parte de la construcción estatal de la República de su héroe americano, con base en su copiosa obra de reformismo jurídico e institucional, no solo se manifestaría en el encuentro personal que sostuvo con Simón Bolívar en 1810, sino también, en la continuidad de una amistad a través del carteo desde 1820 hasta 1827; medio privilegiado que sirvió para exponer en detalle el contenido de sus planes de reforma institucional y político-jurídica del naciente Estado, así como para manifestar explícitamente sus intereses personales en torno a la posibilidad efectiva de ser el *Geometrician of legislation* de la promisoría República de Colombia. En efecto, esta autoconfianza del filósofo por las posibilidades que abría el mundo americano, que libertaba su amigo Simón Bolívar, para la materialización de sus ideas y planes de modernización, ya se encuentra en la confesión, muy íntima, hecha a Francis Hall en 1822 sobre la imagen que creía tener de su persona El Libertador y su círculo cercano. Sin duda, este sentimiento debió animarlo para presentarle, sin ambages ni terceros, sus ambiciosos planes de reformismo radical:

“... teniendo razón para tener la esperanza de que mis labores son observadas con un ojo no completamente desfavorable, tanto por él mismo como por diversas personas que tienen el honor y la felicidad de participar de su confianza”²⁹³.

mejores posibilidades de movilidad social. Sin embargo, la prosperidad capitalista y la expansión del nacionalismo étnico-lingüístico, a partir de los cincuenta, fueron determinantes en la transformación de la representación europea de América, particularmente de la latina, cuya inferioridad fue ratificada por una élite criolla que terminará decepcionada por el trato desigual de quienes consideraron siempre sus pares. Precisamente, esta desilusión europea habría animado el nacionalismo cosmopolita de la élite de la segunda mitad de siglo. Cfr. HOBBSAWM, Eric, op. cit; MARTÍNEZ, Frédéric, op. cit.

²⁹² FULLER, C., op. cit., carta 2882 to Francis Hall 17 May 1822 (Aet 74), pp. 75: “Ever since you left this country I have felt anxious desire to follow the thread of a history so interesting to me as yours”.

²⁹³ *Ibid.*, pp. 77: “... having reason to hope that my labours are already regarded with a not altogether unfavorable eye, by himself as well as by divers persons who have the honor & happiness to be sharers in his confidence”.

Tabla 1- Lista de correspondencia de Jeremy Bentham con Simón Bolívar y Francis Hall, 1820-1827.

FECHA	CARTA (Cód.)	EMISOR	DESTINATARIO	ORIGEN	DESTINO
24 diciembre 1820	2734 (Aet 72)	J. Bentham	Simón Bolívar	Londres	Bogotá?
17 mayo 1822	2882 (Aet 74)	J. Bentham	Francis Hall	Londres	Bogotá
6 junio 1822	Carta perdida	J. Bentham	Simón Bolívar	Londres?	?
27 septiembre 1822	2921	Simón Bolívar	J. Bentham	Cuenca	Londres
17 octubre 1822	2932	Francis Hall	J. Bentham	Bogotá	Londres
6 enero 1823	2940 (Aet 74)	J. Bentham	Simón Bolívar	Londres	Bogotá?
10 enero 1823	2941 (Aet 74)	J. Bentham	Francis Hall	Londres	Bogotá
4 junio 1823	2975 (Aet 75)	J. Bentham	Simón Bolívar	Londres	Bogotá?
5 febrero 1824	3045	Francis Hall	J. Bentham	Maracaibo	Londres
13 agosto 1825	3208 (Aet 77)	J. Bentham	Simón Bolívar	Londres	Guayaquil ²⁹⁴
15 enero 1827	3296	Simón Bolívar	J. Bentham	Caracas	Londres

Fuente: 1- CONWAY, Stephen (ed.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 10: July 1820 to January 1821*, Oxford University Press, Oxford, 1994. FULLER, Catherine (ed.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 11: January 1822 to June 1824*, Oxford University Press, Oxford, 2000. O'SULLIVAN, Luke and FULLER, Catherine (eds.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 12: July 1824 to June 1828*. Oxford University Press, Oxford, 2006.

No obstante el entusiasmo muy particular que siempre demostró J. Bentham por Venezuela, acreditado en el volumen de correspondencia que da cuenta de los lazos más estrechos y permanentes que lo unían con Francisco de Miranda y, sin duda, a Simón Bolívar que fueron figuras insignes durante el primer periodo de las revoluciones americanas (1808-1815); las manifestaciones de interés por ser el *Newton* del Estado colombiano²⁹⁵ y no de la patria del Libertador, puede ser un síntoma revelador de la naturaleza de la noción que tenía para mayo de 1822 el tratadista inglés sobre la Nueva Granada. En efecto, entre los diversos volúmenes que componen la biblioteca personal del filósofo se encuentra una versión en lengua inglesa

²⁹⁴ La misiva de Bentham fue efectivamente recibida por El Libertador en Guayaquil, Ecuador, de acuerdo a la noticia transmitida por VILA, Manuel Pérez, *op. cit.*, Tomo I, pp. 222. También lo ratifica la respuesta de Bolívar a Bentham en carta 3296 from Simón Bolívar 15 January 1827, pp. 274; *cfr.* O'SULLIVAN, Luke and FULLER, Catherine (eds.), *op. cit.*

²⁹⁵ Si bien J. Bentham se refiere explícitamente a Colombia, es de tener en cuenta que para el periodo de aquellas misivas 1822 y 1823, el término incluía los antiguos territorios coloniales del Virreinato de la Nueva Granada y la Capitanía de Venezuela, tal como lo estableció el Congreso de Angostura de 1819 y sería ratificado en el art. 6 de la Constitución de 1821, al definir el territorio de la República de Colombia. Sin embargo, los detalles de las cartas que se tratan más adelante podrían indicar una identidad específica con la que fuera desde entonces su capital político-administrativa: Santafé de Bogotá, aspecto que generó a lo largo de la década de los veinte no pocas diferencias con la élite venezolana.

de la Constitución de Cúcuta de 1821 publicada en Londres en 1822, la cual posiblemente fue traducida por solicitud expresa de Bentham²⁹⁶. Empero, no resulta posible con base en las referencias usadas hallar una relación más precisa entre la fecha de obtención de dicha versión inglesa de la Constitución colombiana, por parte de J. Bentham, y la redacción de la carta fechada 17 de mayo de 1822 dirigida al coronel Francis Hall, para entonces en Bogotá. No obstante, los trabajos que se han realizado sobre la correspondencia que sostuvo Bentham, tanto con los próceres de las independencias hispanoamericanas como con los liberales peninsulares desde comienzos de siglo y que fue particularmente intensa durante el periodo 1820-1830, demuestran no solo su interés intelectual y político por el futuro de las nuevas repúblicas surgidas de los ideales liberales; mas, igualmente, revelan la actualidad (a pesar de los ritmos de la época) del conocimiento que tenía sobre las transformaciones políticas, así como de los progresos del constitucionalismo criollo.

A esta *summa* de intereses y conocimientos políticos y jurídicos sobre la joven república colombiana, muchos de los cuales no se correspondían con la realidad más inmediata que percibían sobre el terreno personajes como Francis Hall y el mismo Simón Bolívar, se agrega su denominado *Junctiana Proposal*, que puede ser considerado el primer “borrador” de un proyecto de canal a través de la provincia colombiana de Panamá para unir ambos océanos. Inicialmente redactado entre el 20 y 25 de junio de 1822, año que pareció representar un pico en los intereses del británico por la formación de la República colombiana, no fue conocido públicamente hasta la compilación que haría en 1843 John Bowring en su *Works of Jeremy Bentham*²⁹⁷. El plan contenía detalles sobre la realización de un acuerdo internacional entre México, Colombia y los Estados Unidos de América para la apertura de un canal que rendiría beneficio material a todas las naciones participantes, de acuerdo al principio utilitarista que lo regía. Jeremy Bentham habría adelantado la idea, por primera vez, en carta desaparecida a Simón Bolívar el 6 de junio de 1822²⁹⁸, cuyo contenido se habría concentrado en una exposición detallada de su proyecto de *Junction of the two Seas Atlantic & Pacific*, así como en el proyecto del *Panopticon*. Ese mismo mes, habría dado a conocer personalmente el

²⁹⁶ MCKENNAN, T., *op. cit.*, p. 469.

²⁹⁷ BOWRING, John (ed.), *op. cit.*, Vol. II, Principles of International Law, Appendix: Junctiana Proposal, pp. 561-571.

²⁹⁸ De acuerdo a su mención hecha en Carta 2898 to Bernardino Rivadavia 13–15 June 1822 (Aet 74), p. 115, *cfr.* FULLER, C., *op. cit.*

proyecto original al delegado del gobierno de Simón Bolívar, José Tiburcio Echeverría, cuando éste se encontraba de viaje por Londres como parte de la comitiva diplomática enviada a Madrid para negociar un tratado de paz con la vieja metrópoli. El plan, sin embargo, no pareció recibir por parte del diplomático colombiano la recepción deseada. Según le confiesa al liberal argentino, Echeverría le habría comunicado que el gobierno colombiano sólo emprendería un proyecto de tal magnitud y con tales implicaciones para la aún endeble soberanía nacional con su propio capital, y, de no ser posible, preferirían ignorar el proyecto:

“En respuesta a algunas insinuaciones mías, él me dijo que el deseo era llevar a cabo el asunto en su propio territorio con su propio capital... Pero tal plan, suponiéndolo factible, ¿bajo qué términos admitirían ellos que otras naciones se beneficiaran?... No viendo probable que en un tiempo razonable puedan obtener capital suficiente, excepto por Inglaterra, mi plan es que ellos opten por el recurso de una compañía conjunta, digamos, la *Junctiana Company*... a esta compañía debería ser cedido un lugar, suficiente pero no más de lo suficiente, para formar, mantener la comunicación y por protección a los Estados Unidos de América, que deberían ser solicitados para ser parte de la Unión. Pues es más rápidamente accesible desde su metrópolis por mar, que desde su actual territorio [colombiano] por tierra”²⁹⁹.

La negativa en torno a la recepción del proyecto de la compañía transnacional *Junctiana* por parte del gobierno colombiano, fue recogido por el editor de Jeremy Bentham, John Bowring, como la respuesta a los temores sobre la posible cesión de territorio que implicaba un tratado internacional en tan delicado momento de formación de la República:

“Bentham se empeñó en persuadir a [Echeverría] para que usara su influencia con el gobierno colombiano para que favoreciera la cesión de una parte del istmo del Darién a una compañía que se llamaría *Junctiana*... pero [él] no habría querido escuchar ni una palabra sobre la enajenación de un pie de tierra perteneciente a la República”³⁰⁰.

²⁹⁹ *Ibid.*, p. 116, *ibidem*. “In answer to some hints of mine he said the desire was to accomplish the matter in their own territory with their own capital... But, such a plan suppose it practicable, on what terms would they admitt other nations to the benefit of it?... Not regarding it as probable that within any reasonable time they would be able to get capital sufficient except from England my plan is that they should have recourse to a Joint Stock company say the *Junctiana Company*... that to this company should be ceded a spot, sufficient but not more than sufficient for forming and keeping up the communication: that for protection, the Anglo-American States should be requested to admitt it into their Union: it being more speedily accessible from their metropolis by sea, than much of their present territory by land”.

³⁰⁰ El texto es recuperado por MCKENNAN, *op. cit.*, p. 470: “Bentham endeavoured to persuade [Echeverria] to use his influence with the Colombian government in favour of the cession of a part of the Isthmus of Darien to a company, to be called *Junctiana* . . . but [he] would not hear of the alienation of a foot of land belonging to the Republic.” Originalmente mencionado en: BOWRING, John, *Autobiographical Recollections of Sir John Bowring*, London, 1877, pp. 322-23.

A pesar de la temprana frustración y el casi inmediato rechazo que recibieron los proyectos de reforma de la arquitectura estatal que había concebido, inclusive de manera exclusiva para Colombia, Jeremy Bentham entre 1822 y 1825, los rastros de sus intereses intelectuales y políticos dispersos a través de una copiosa y reveladora correspondencia con líderes liberales del mundo americano, en general, y de la joven república colombiana, en particular, permiten evidenciar una longevidad y amplitud de sus ideas y proyectos más materiales para la modernización del Estado-nación muy distintas a las sostenidas hasta el momento.

En primer lugar, la relación epistolar que sostuvo el radical inglés con sus amigos en Colombia entre 1820 y 1827, específicamente con su amigo del círculo de Londres Francis Hall y con Simón Bolívar, da cuenta de un ritmo histórico muy distinto del *ideal de modernización* del sistema penitenciario republicano, cuyo momento de emergencia estuvo estrechamente relacionado con las manifestaciones de interés, veladas y explícitas, de Jeremy Bentham por emprender la construcción de un Panóptico en Colombia entre mayo y junio de 1822. Acorde al contenido, la cronología y las vicisitudes de las cartas, tal ideal habría comenzado a circular en Colombia, a través de la misiva del 17 de mayo 1822 que remitiera el creador del Panóptico al coronel Hall, donde no solamente expresaba en el cuerpo de la carta sus intereses velados por hacer de Colombia el destino de un proyecto de larga frustración con el gobierno inglés, pero, a su vez, adjuntaba una versión del *Codification Proposal* que incluía la recomendación del Comité de Prisiones de las Cortes de España en relación con la adopción del modelo de Panóptico en todos los territorios del reino. Un par de semanas después en carta desaparecida del 6 de junio, Bentham habría referido, por primera vez, al Libertador su sincero interés por tomar parte en la construcción de un edificio monumental del modernismo punitivo. Los intereses se habrían ratificado en su misiva del siguiente año, 4 de junio de 1823, como parte de un proyecto de reformas sistemáticas a la arquitectura institucional del Estado que comprendería, inevitablemente, al Panóptico. En definitiva, el *ideal de modernización* del sistema penitenciario mediante la adopción del modelo benthamista del *Panóptico* (si bien no estrictamente su diseño arquitectónico como lo demostrará la historia), no solo fue introducido en Colombia por su directo creador como parte sustancial de un plan de modernización del Estado que incluía astronómicos proyectos de infraestructura (*Junctiana Company*, 1822), sino también, planes concretos de construcción institucional del Estado (*binational plan*, 1823), y una profunda reforma de

contenido netamente radical del sistema político y constitucional (*Constitutional Code*, 1825); mas, igualmente, el ritmo histórico de este *ideal modernista* habría despuntado, por ende, con la fundación misma de la República.

En segundo lugar, la influencia efectiva de Jeremy Bentham en el diseño de la arquitectura del Estado colombiano pareció ir más allá de su difícilmente mensurable impacto en las mentes de quienes le leían, admiraban y veían como *exemplum* de su labor política. A los efectos que ya generaba desde comienzos de siglo en el notablato bogotano los *Traité de Législation Civile et Pénale*, debe sumarse, indiscutiblemente, el impacto que debieron tener las ideas más personales, directas, íntimas, que divulgaba Bentham a través de sus conversaciones de correspondencia con sus principales receptores en Colombia; quienes constituían la clase responsable de la construcción nacional. Ejemplo claro de este importante instrumento de circulación de ideas en el siglo XIX, es la muy discreta y escueta carta que remitiera Francis Hall a Bentham el 5 de febrero de 1824, donde le cuenta con tono de gran satisfacción cómo el Congreso de Colombia siguiendo las sugerencias hechas por el tratadista en su *Codification Proposal* (cuyo inédito ejemplar en español fue remitido a Hall en carta de mayo 1822³⁰¹), había adoptado en la Ley del 11 de junio de 1823 la obligación de incluir, en adelante, “*un ecsórdio, que contenga las razones fundamentales que ha tenido presentes el Congreso para su resolución, y que han debido espresare al poder ejecutivo para sui sanción*”³⁰².

La adopción de una recomendación técnica en la redacción y expedición de las leyes podría parecer un efecto insignificante³⁰³; sin embargo, lo contrario sería considerar que las ideas manifestadas en un epistolario personal restringen el rango de sus ecos nada más que a sus escribientes implicados. Pero tal suposición, en este caso, sería demasiado ingenua. La impresionante correspondencia de Jeremy Bentham da cuenta de la importancia que tuvo

³⁰¹ Un ejemplar fue igualmente entregado en Londres a Echeverría, delegado diplomático de Bolívar, entre el 1 y 6 de junio de 1822, cuyas copias estaban firmadas para Simón Bolívar y las Autoridades constituidas de Colombia en Bogotá. *Cfr.* Carta 3045 from Francis Hall 5 February 1824, nota 7, *cfr.* FULLER, C., *op. cit.*

³⁰² Colección de las leyes dadas por el Congreso Constitucional de la República de Colombia en las sesiones de los años 1823 y 1824, Bogotá, 1826, p. 9. También citado en carta 3045, nota 6. *Ibidem.*

³⁰³ Para MCKENNAN, T., *op. cit.*, pp. 472, la adopción de esta sugerencia en el estilo de redacción y publicación de las leyes no fue de “mayor significado”: “*He may well have been correct, but the enactment, affecting the style in which the laws were to be published, was not of major significance. Nevertheless, this news from Hall must have encouraged Colombia's would-be benefactor*”.

para el mundo letrado del siglo XIX el sistema de correos trasatlántico. Sus cartas son más que la manifestación de opiniones personales, pues en ellas se enviaron copias inéditas de obras recientemente producidas e, inclusive, traducidas al español y que constituían el prurito del pensamiento del Bentham maduro y abiertamente radical de la década de los veinte. Asimismo, es de creer que fueron utilizadas como medios para comunicar ideas a terceros³⁰⁴; tal como parece ser la carta de mayo de 1822 a Francis Hall, la cual debió superar la estrechez de la intimidad del militar para ser parte de las ideas que circulaban en el campo de batalla y el cuartel de El Libertador y su círculo más cercano de intelectuales y militares. En este sentido, la amistad inglesa que alimentó personalmente Simón Bolívar con quien llegó a ser considerado en la cúspide de la relación “Preceptor de legisladores”³⁰⁵, tuvo un indiscutible impacto en la mentalidad de un hombre como Francisco de Paula Santander, quien ya había comenzado a manifestar un interés personal por la correspondencia entre Bentham y Bolívar en 1826, solicitándole al Libertador remitiera copia de dichas cartas:

“Azucero está impaciente por usted para que me envíe las cartas que Bentham le dirigió; y yo también estoy interesado en el asunto. No olvide mi solicitud”³⁰⁶.

En el caso de Santander, la admiración habría impulsado su controversial Plan de Estudios de 1825 así como el afianzamiento de una amistad muy breve que se habría saldado con el honor de ser comensal del filósofo en su casa de Londres en 1830 y 1831. En este caso, las cartas habrían dado paso al trato más íntimo de la conversación personal. Durante las cenas que compartió en la residencia de Bentham, los temas superaron la cuestión del dramático caso de Bolívar para desplazarse al intercambio de escritos y obras que el filósofo le regaló al futuro presidente de la República:

Entrada del 5 de julio 1830:

³⁰⁴ Las mismas cartas, de hecho, son un medio de compartir conversaciones sostenidas con terceros. Nótese las noticias que transmite Bentham al coronel Francis Hall de sus conversaciones con el líder portugués José Fernández Tomás y otros liberales españoles; así como las noticias que transmite al liberal argentino Bernardino Rivadavia sobre las conversaciones epistolares con Bolívar; *supra*.

³⁰⁵ Expresión usada en la carta 2921 from Simón Bolívar 27 September 1822, *cfr.* FULLER, C., *op. cit.* No obstante, la misiva de Bolívar de 1827, la alta consideración que tuvo a comienzos de la década por el filósofo inglés se vio indiscutiblemente afectada por el rumbo que tomaban sus últimos años de hombre de Estado. La anulación y retiro del Plan de Estudios de Santander, que era un acto de promoción oficial del utilitarismo benthamista en la juventud colombiana, fue parte de esa serie de actos que lo irían alejando, irremediablemente, de las ideas radicales que tanto se había esforzado en madurar y transmitir Bentham entre 1820 y 1825.

³⁰⁶ La carta está fechada 6 de diciembre 1826; *cfr.* MCKENNAN, *op. cit.*, p. 474: “Azucero is eager for you to send me the letters Bentham directed to you, and I'm interested in this also. Don't forget our request”.

“... me mostró algunas de sus obras publicadas ya en español y otras todavía sin publicar en inglés; me regaló tres cuadernos de la primera. Entre las segundas está el proyecto de código militar para el ejército de tierra y para la marina”³⁰⁷.

Entrada del 29 de junio de 1831:

“Miércoles: Comí con Jeremías Bentham y me regaló varios folletos y obras que está publicando; la carta a los franceses sobre la cámara de los Pares, un folleto sobre la pena de muerte, su código militar y su codificación”³⁰⁸.

Por lo tanto, la influencia de Jeremy Bentham, de su colosal sistema de doctrinas, sus proyectos y planes más materiales, en el diseño de la arquitectura del Estado-nación colombiano no solamente se habría extendido a través de los dispositivos culturales más convencionales, como sus *Tratados* jurídicos, sino también, a través de una gama más amplia y diversa de instrumentos, prácticas y agentes. En primer lugar, el carteo con todos sus anexos de proyectos de reforma institucional y obras inéditas que daban cuenta de un Jeremy Bentham comprometido en la construcción del moderno Estado colombiano. En segundo lugar, las visitas personales, que desde 1810 con Bolívar, pareció convertirse en una tradición de peregrinación para la élite criolla, práctica que le permitió a la futura clase gobernante conocer al Jeremy Bentham maduro política e intelectualmente que dejó en Santander la imagen de un auténtico “jefe del partido radical y hombre de opiniones eminentemente liberales”. Finalmente, las relaciones personales del inglés a través de cartas y visitas a su residencia en Londres convirtieron a la élite misma en agente de difusión del pensamiento benthamista, de sus obras, pero, ante todo, de sus ideales modernizadores más personales. Este último fenómeno resulta fundamental para explicar la permanencia del *Panopticon* benthamista en la cultura cosmopolita de la élite criolla, más como un ideal de modernización del Estado y del tratamiento punitivo del criminal que como un diseño llanamente arquitectónico.

Si el plan de construcción de un Panóptico en Francia, Londres, Portugal o España había fracasado por razones de naturaleza más política, su improbable ejecución en la incipiente República de El Libertador obedecía a razones más complejas que se batían entre el utopismo europeo y el pragmatismo americano. La representación de J. Bentham de las nacientes

³⁰⁷ SANTANDER, Francisco de Paula, *op. cit.*, Tomo II, p. 118.

³⁰⁸ *Ibid.*, Tomo I, p. 185.

repúblicas del continente estuvo marcada por un notable, a menudo ingenuo, utopismo que le impidió ver con claridad las posibilidades reales que, para entonces, determinaban la “inestabilidad de las recientes naciones suramericanas”³⁰⁹. Esta contradictoria percepción del presente americano, batiéndose entre grandes empresas intelectuales y necesidades más inmediatas, se manifiesta con especial dramatismo en su *Junctiana Proposal*. Mientras el intelectual construía el que pudiera ser el primer proyecto de un canal interoceánico a través de Panamá, el gobierno colombiano aún se resentía de una larga y cruenta guerra de independencia; además de los afanes que aún pesaban por los préstamos ingleses para sostener las campañas contra la vieja metrópoli y que dejaban un escaso margen para pensar en implementar un auténtico plan de modernismo material de la sociedad y el Estado³¹⁰. A la imagen de una América promisorio, ávida de reformas y dispuesta a recibir cualquier manifestación de modernismo estatal, se oponía el *realismo pragmático* de Los Libertadores y líderes de la primera fase de la República que conocían en el día a día –entre Congresos de legisladores, campañas a caballo a través del inverosímil territorio y las sucesivas guerras de sometimiento a una institucionalidad estatal aún en proceso de legitimación– las tenaces condiciones de posibilidad, es decir, de ejecución y materialización de proyectos de la magnitud de un canal a través de Panamá, o la implementación de un plan de modernización sistemática de las instituciones del Estado y la sociedad, incluido el sistema penitenciario, que resultaba a todas luces menos prioritario que la estabilización y organización de los poderes públicos y sus instituciones fundamentales.

La misma distancia entre el pragmatismo de los políticos-militares colombianos y el mundo soñado en el que se fraguaban las ambiciones intelectuales de Bentham, se puede trazar en las acciones que siguieron al año 1825 cuando el inglés redactó la que fuera su última misiva a S. Bolívar. Mientras el tratadista hacía sendas recomendaciones al “*Liberator*” para que adoptara su más reciente obra político-constitucional, el *Constitutional Code*, el cual sentaba

³⁰⁹ Es el juicio que le merecía el estado actual de las naciones americanas a Jeremy Bentham cuando redactó el *Junctiana Proposal* en 1822, razón de peso para considerar la necesidad de solicitar la protección de los Estados Unidos para que garantizara la seguridad de los capitales extranjeros involucrados en la compañía transnacional del Canal. Cfr. Works of Jeremy Bentham. BOWRING, John (ed.) *Works of Jeremy Bentham*, William Tait, Edinburgh, 1843, Vol. II, Principles of International Law, Appendix: *Junctiana Proposal*, pp. 561-571. MCKENNAN, *op. cit.*, p. 470, recoge la impresión a través del editor de Bentham, cfr. BOWRING, John, *Autobiographical Recollections of Sir John Bowring*, London, 1877, pp. 322-23.

³¹⁰ *Supra*, cap. 1.4.

las bases del radicalismo democrático de mitad de siglo, Simón Bolívar había redactado su propia carta constitucional la cual esperaba fuera adoptada por los colombianos en reemplazo de la Carta de Cúcuta que consideraba “excesivamente liberal”³¹¹. Las medidas implementadas por Simón Bolívar en ese último periodo de su vida debieron significar un golpe de gracia al pensamiento de quien denominó hacia finales de 1822 “*Preceptor de Legisladores*” y “*Geómetra de la Legislación*”; y de quien se declaró abiertamente su discípulo³¹². Mucho antes de la conspiración de septiembre, Bolívar ya anunciaba un repliegue de las políticas liberales de las cuales Santander había sido su máximo impulsor desde Bogotá: Decretos de 12 de marzo de 1828, mediante el cual retiraba los *Tratados de Bentham* de los estudios; Decreto de 27 de agosto de 1828, por el cual se encargó del “poder supremo de la República”.

La clave para comprender las razones que se conjugaron en la frustración de la utopía colombiana –una más en la lista de desavenencias de los *Schemes* modernistas y *Bills* radicales que preparó Jeremy Bentham para las naciones que profesaban principios liberales desde finales del siglo XVIII–, puede hallarse en la muy honesta carta que remitió su amigo Francis Hall en octubre de 1822, en respuesta a esa suerte de panfleto publicitario del *Panopticon* que fue la misiva del filósofo a comienzos del mismo año. Más allá del lugar común de la representación europea del republicanismo hispanoamericano, sometido al caos de unos aparatos estatales nuevos en manos de clases dominantes nuevas, del cual “el Filántropo o el Filósofo obtendrá poca satisfacción de una contemplación general del carácter nacional”; la agudeza de observación y análisis del militar, periodista e intelectual londinense, le permitió percatarse de las necesidades políticas más inmediatas que constreñían el quehacer diario de Los Libertadores. Pues, en efecto, la implementación de un moderno sistema de prisiones parecía inconcebible para un gobierno, que, como bien se lo describió a Bentham, no sólo estaba “con sus manos llenas”; mas, asimismo, la nación toda

³¹¹ MCKENNAN, *op. cit.*, p. 473. La autora se refiere a la Constitución de Bolivia de 1826 que inauguraba en el continente el que llegaría a ser un rastro de la cultura política latinoamericana desde el siglo XIX: el presidencialismo aristocrático vitalicio o el denominado *cesarismo democrático*.

³¹² Nos referimos a la carta 2921 from Simón Bolívar 27 September 1822, p. 155, la cual culmina con esta declaración: “*I have paid my tribute of enthusiasm to Mr Bentham and I hope Mr Bentham will adopt me as one of his disciples, as, in consequence of being initiated in his doctrines, I have defended liberty, till it has been made the sovereign rule of Colombia*”, *cfr.* FULLER, C., *op. cit.*

parecía necesitar de un plan de reformas más orgánico que incluyera desde las Escuelas primarias hasta el mismo Congreso. Posiblemente, ese caótico estado de cosas, que se formaban con la misma rapidez que se desbarataban en la década de los veinte del siglo XIX colombiano, animó la misiva (2975) de Bentham al Libertador en junio de 1823, en la cual recomendaba un programa completo y detallado de reformas institucionales para el naciente Estado liberal. Sin embargo, la implementación de un plan de reformas modernistas para la República exigía un ritmo terapéutico muy distinto al que se pudiera imaginar el intelectual londinense, cuya vida se desarrollaba en la nación con los niveles de transformación económica, política y social más acelerados del continente europeo. Precisamente, la “saludable medicina” del reformismo moderno y liberal que necesitaba ser aplicada en todos los niveles del Estado y la sociedad republicana, terminaría siendo administrada a lo largo del siglo XIX al ritmo que, desde 1822, Francis Hall declaró con pasmosa predicción: “*despacio y parcialmente*”³¹³.

2.2. Los renovados discursos cosmopolitas del Panóptico. De la observación civilizadora a la materialización del viejo *ideal* benthamista, 1845-1878.

La longevidad y la amplitud de la influencia de Jeremy Bentham en el diseño de la arquitectura del Estado-nación colombiano, tanto a través de dispositivos culturales convencionales, como a través de las relaciones directas y personales que sostuvo mediante una nutrida correspondencia y visitas esporádicas pero determinantes a su residencia en Londres, por parte de figuras descolantes de la temprana vida republicana, permiten explicar como un proceso histórico más coherente la inclusión de un modelo penitenciario tipo

³¹³ Reproducimos el párrafo completo de la Carta 2932 from Francis Hall 17 October 1822, pp. 168, *cfr.* FULLER, C., *op. cit.*: “*You will scarcely expect, my dear Sir, that with its hands as full as they are at present, the Govt. should be well disposed to turn much of its attention towards your excellent plans of Prison reform. In fact they have much to reform here ere they come to the Prisons, Schools, churches, Courts of Justice, the Senate itself, all need the same salutary medicine, which, I am sorry to say, is for some time, likely to be slowly and partially administered. A few enlightened men are to be met with, rare, names in gurgite vastol5 —but the Philanthropist, or Philosopher will derive little satisfaction from a general contemplation of the national character. We may apologize for its defects, but we must acknowledge them to be numerous. God knows how they have got on so far as they have*”.

Panóptico en los contratos que celebró el arquitecto Thomas Reed³¹⁴ con el gobierno modernizador de Tomás Cipriano de Mosquera (1845-1849). En efecto, los planos que entregó el arquitecto Reed fueron conocidos *popularmente* como “El Panóptico”; sin embargo, su diseño arquitectónico no se acercó en lo más mínimo al modelo original de Jeremy Bentham conocido desde 1791 como “*The Panopticon or the Inspection House*”.

Cuando Jeremy Bentham definió el modelo arquitectónico diseñado por su hermano Samuel como un “Panóptico”, fue lo suficientemente enfático para establecer, desde las primeras líneas de las cartas que componen sus escritos sobre el *Panopticon* (1791), que la característica principal era su forma circular, tal como se muestra en el plano de la base del edificio (*infra*, Ilustración 1):

“ANTES de que vea el plano, tome en palabras la idea general de éste: el edificio es circular”³¹⁵.

La importancia de este aspecto en el diseño arquitectónico residía precisamente en el carácter eficiente que debía tener la *vigilancia (Inspection and Custody)* de los reos; o cualesquiera fueran los sujetos vigilados³¹⁶. La idea de disponer de un punto central (*Inspector’s Lodge*) rodeado de celdas organizadas acorde a la forma de un anillo, creaba un extraordinario dispositivo de vigilancia permanente, económico y eficaz. Justamente, el principio panóptico

³¹⁴ Thomas Reed (1817-1878) arribó a Bogotá en 1846 haciendo parte de la comitiva de científicos y técnicos extranjeros que contrató el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera (1845-1849) como parte de su proyecto de modernización del Estado y la sociedad. El responsable de su llegada a Colombia habría sido Manuel Ancizar, quien tras su llegada al país en 1846 y desde el gabinete de Mosquera, desempeñó un rol de primer orden en la importación de talento extranjero como Secretario del Interior y Relaciones Exteriores (1847-1849). Para un análisis más detallado del perfil biográfico de Reed, así como de los contratos celebrados y su vínculo con los planos del Panóptico de Bogotá. Cfr. ROA, Saldarriaga, Alberto; ORTIZ CRESPO, Alfonso; PINZÓN RIVERA, José Alexander, *En busca de Thomas Reed. Arquitectura y política en el siglo XIX*, Alcaldía de Bogotá, Bogotá, 2005, pp. 19-29. Otras noticias son recogidas en: MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, p. 56. LOAIZA CANO, Gilberto, *Sociabilidad, religión y política en la definición de la nación. Colombia, 1820-1886*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2011, pp. 168.

³¹⁵ BOWRING, John (ed.), *op. cit.*, Vol. IV, Panopticon or the Inspection House, Letter I, p. 40: “BEFORE you look at the plan, take in words the general idea of it. The building is circular”.

³¹⁶ El *Panopticon* es ante todo un modelo arquitectónico destinado a la vigilancia (*The Inspection Principle*), es decir, para la inspección y custodia de los sujetos que el edificio diseñado bajo este esquema albergara. Su finalidad no fue nunca exclusivamente penitenciaria, de hecho, fue concebido como un sistema tan eficiente en su método de inspección que podía ser adaptado para propósitos tan diversos como el carcelario, cuidado de enfermos, reforma del vicio, casas de trabajo, fábricas, asilos de locos, hospitales e, inclusive, escuelas: “No matter how different, or even opposite the purpose: whether it be that of punishing the incorrigible, guarding the insane, reforming the vicious, confining the suspected, employing the idle, maintaining the helpless, curing the sick, instructing the willing in any branch of industry, or training the rising race in the path of education: in a word, whether it be applied to the purposes of perpetual prisons in the room of death, or prisons for confinement before trial, or penitentiary-houses, or houses of correction, or work-houses, or manufactories, or mad-houses, or hospitals, or schools”, cfr. *Ibid.*, p. 40.

de inspección generaba la ilusión en los sujetos vigilados de una “aparente omnipresencia” del inspector, además de su presencia real y continua, la cual lograba hacerse extensiva a los mismos guardias que el Inspector Jefe tendría bajo su mando. Tan eficaz resultaba para Bentham su modelo de inspección que incluso los subordinados ni siquiera sabrían que eran vigilados a su vez: “*quis custodiet ipsos custodes?*”³¹⁷:

“La esencia de éste consiste, por lo tanto, en la centralidad de la posición del Inspector; combinado con el muy bien conocido y efectivo artilugio de *ver sin ser visto*”³¹⁸.

La seguridad de los reos, por lo tanto, no necesitaba más que de algunos pocos hombres. Esta necesidad de poco personal de inspección en una institución destinada por naturaleza a la vigilancia hacía del Panóptico un proyecto atractivo a los ojos de su creador. El *confinamiento* como castigo en un sistema de celdas separadas y aisladas; la *reforma* moral por medio del trabajo constante y voluntario; y el *ahorro pecuniario* merced a la eficiencia del sistema de vigilancia y el autosostenimiento del establecimiento por la labor productiva de los reos, constituían al *Panopticon* en una obra de auténtico racionalismo punitivo, moral y económico³¹⁹.

Por otra parte, los planos arquitectónicos dibujados por Thomas Reed, posiblemente entre 1846 y 1849, revelan un modelo penitenciario de disposición muy distinta (*infra*, Ilustración 1): “En los planos originales se aprecia la traza original del edificio: una cruz, con tres brazos largos y uno corto que empata con el cuerpo frontal formando una “T” ... De acuerdo con estos planos, la idea de Reed consistía en localizar el presidio en los tres brazos de la cruz, controlables desde el centro”³²⁰. Los documentos originales de la obra de Reed parecen haber carecido de todo término referente al “Panóptico”; en su reemplazo, se habría hablado siempre de *Penitenciaría*. Otros estudios, adicionalmente, dedicados a un erudito análisis comparativo de la tipología arquitectónica del Panóptico del Estado de Cundinamarca, han señalado con mayor precisión el carácter más afín de la obra concebida por Thomas Reed con hospitales y algunos modelos penitenciarios del siglo XVIII, cuyo plano de basamento

³¹⁷ *Ibid.*, Letter VI, p. 45.

³¹⁸ *Ibid.*, Letter V, p. 44: “*The essence of it consists, then, in the centrality of the inspector's situation, combined with the well-known and most effectual contrivances for seeing without being seen*”. Esta característica del panoptismo carcelario de Bentham es lo que Michel Foucault ha denominado “el funcionamiento automático del poder”; *cfr.* FOUCAULT, Michel, *op. cit.*, pp. 232-233.

³¹⁹ *Ibid.*, Letter VIII, p. 47.

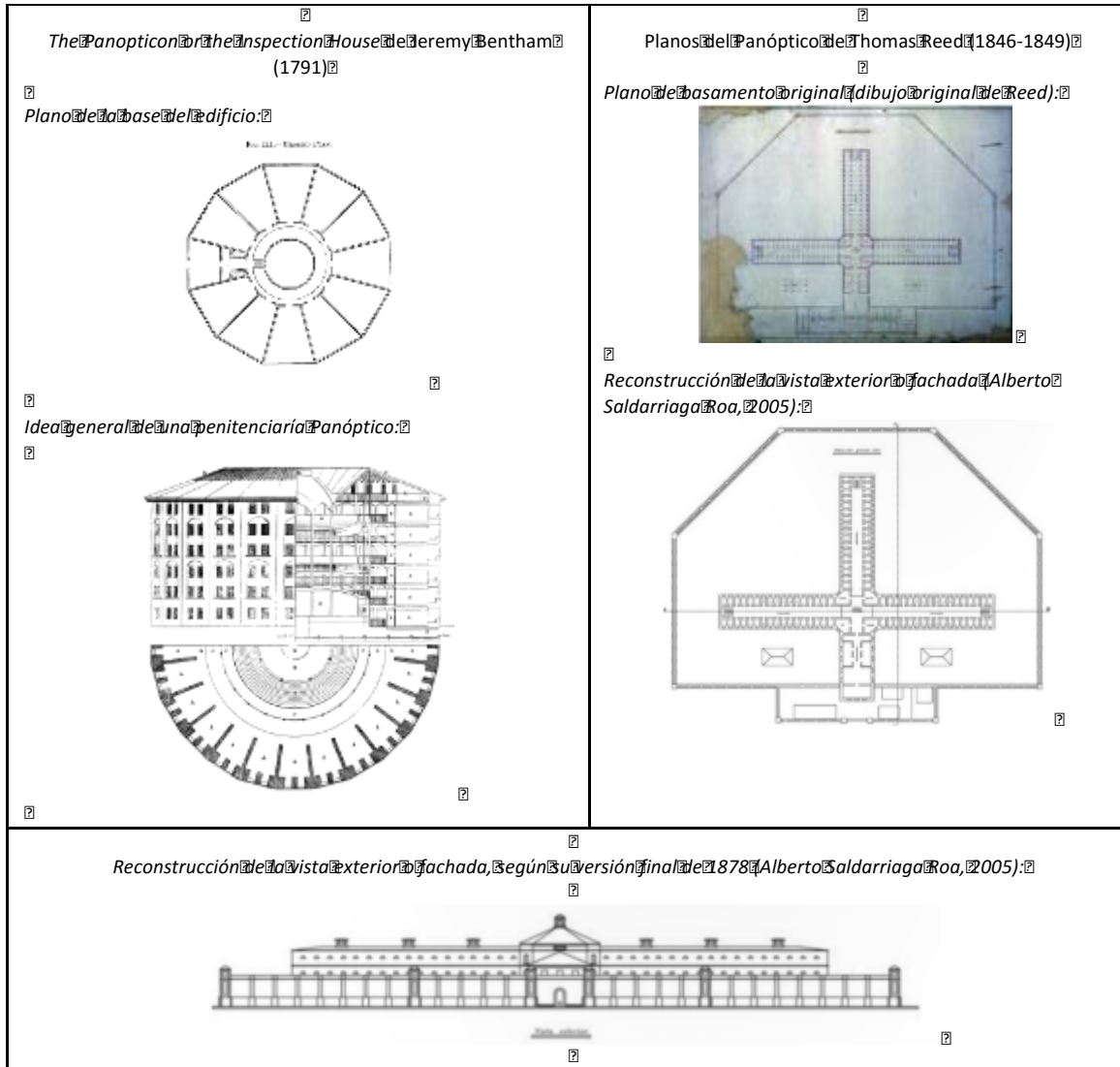
³²⁰ SALDARRIAGA, Roa, *op. cit.*, pp. 71-72.

era cruciforme³²¹. Lo que parece bastante claro al problema del diseño arquitectónico escogido por Reed y su finalidad penitenciaria, es que el edificio esbozado para el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera carecía de una “concepción filosófica de la Penitenciaría como correccional, ni a la manera de Bentham, ni a la de Haviland”³²²; ausencia que se constata con la pasmosa deficiencia técnica de un edificio que no contemplaba el más mínimo cuidado de la higiene y la salubridad con la disposición individual e independiente de instalaciones sanitarias, aspecto que era bastante extendido en una Europa obsesionada con la higiene pública, particularmente, de las clases bajas. No obstante, las constataciones que brindan estas perspectivas de la historia del arte refuerzan la hipótesis de que el ideal de modernización que se relacionaba con el “Panóptico”, si bien ya en circulación en la élite colombiana desde 1822, debió recuperar su vigor y enriquecerse con las representaciones de modernidad penitenciaria que contribuyó a forjar la observación civilizadora de los relatos de viajeros, como los periplos europeos de José María Samper entre 1858-1862 y Medardo Rivas a finales de los setenta.

³²¹ GÓMEZ DE CAICEDO, Patricia Gómez, “Consideraciones sobre el origen tipológico del Panóptico del Estado de Cundinamarca”, en: *Lámpara*, Bogotá, Esso, no., 122, vol., XXXI, 1993, p. 33.

³²² *Ibidem*.

Ilustración 1 - Planos comparados del Panopticon de J. Bentham (1791) y el Panóptico de T. Reed (1846-1878).



Fuente: 2 - BOWRING, John (ed.) *Works of Jeremy Bentham*, William Tait, Edinburgh, 1843, Vol. IV, *Panopticon or the Inspection House*, pp. 38, 172. ROA, Saldarriaga, Alberto; ORTIZ CRESPO, Alfonso; PINZÓN RIVERA, José Alexander, *En busca de Thomas Reed. Arquitectura y política en el siglo XIX*, Alcaldía de Bogotá, Bogotá, 2005, pp. 72, 73, 75. *Las litografías originales en AGN, Mapoteca 1*, no. 65.

Por lo tanto, si el denominado “Panóptico” de Reed, que será el plano recuperado tres décadas después por el gobierno radical del Estado de Cundinamarca para la construcción del primer edificio penitenciario moderno del país, no tenía relación alguna con el modelo arquitectónico patentado por Jeremy Bentham, ¿cuál es, por lo tanto, el rastro de

modernización penitenciaria y de contenido benthamista en el imponente edificio punitivo levantado a las afueras de Bogotá entre 1874 y 1878.

En efecto, la inclusión de un modelo penitenciario moderno en los contratos que celebró el arquitecto Thomas Reed con el gobierno, revelan no solamente la continuidad del *ideal cosmopolita* que había definido, desde los primeros años de la vida republicana, el referente europeo como modelo privilegiado de la construcción nacional³²³; mas asimismo, dan cuenta de la indiscutible permanencia en la cultura política e intelectual de la élite gobernante del *ideal de modernización* del sistema penitenciario, el cual se habría materializado en la figura del Panóptico benthamista, cuya circulación estuvo estrechamente ligada con la formación misma de la República. Este *ideal* habría sido introducido en Colombia por su directo creador, Jeremy Bentham, mediante el poderoso dispositivo de las cartas que cruzó a comienzos de la década de los veinte del siglo XIX con Francis Hall; pero, ante todo, con Simón Bolívar. Su continuidad en la cultura cosmopolita del notablato colombiano sólo es comprensible por el rol de agente de difusión que jugó la élite misma, transmitiendo al interior de sus círculos de poder los proyectos personales de Jeremy Bentham en relación con la construcción del moderno Estado colombiano. Desde este punto de vista, no resulta extraño que un hombre como Tomás Cipriano de Mosquera, miembro destacado del notablato criollo que rodeó a Bolívar y Santander, haya incluido como parte de su proyecto de modernización estatal la “figura” penitenciaria que, desde los veintes, era sinónimo de modernización: el Panóptico.

El *ideal civilizador* de la institución penitenciaria en la República mediante la adopción del modelo Panóptico se habría prolongado al interior de la élite criolla que siguió de cerca y jugó un rol decisivo en el proceso de formación inicial del Estado colombiano, cuyo contenido liberal la presidencia de Santander había rehabilitado a lo largo de la década de los treinta³²⁴. No cabe duda de que el imaginario cosmopolita fue un móvil determinante en la formación política y cultural de la segunda generación de liberales que, a la sombra de Santander, había heredado los ideales modernistas del Estado-nación. Desde este punto de vista, la nueva empresa de modernización del Estado que emprendió el gobierno de Tomás

³²³ MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, p. 35.

³²⁴ POSADA CARBÓ, E., *op. cit.*, pp. 156 y ss.

Cipriano de Mosquera estuvo determinada por la creciente preocupación de la élite en torno a la deficiente legitimación del Estado, por una parte; y la deficiente construcción institucional³²⁵, por otra. El balance nacional a comienzos de la década de los cuarenta exigía un aparato estatal con la capacidad de controlar la sociedad; sobre todo, en un periodo de ascenso de la actividad política pública, de creciente distinción y formación ideológica y, no menos relevante, de aparición en la arena pública de la naciente clase trabajadora y artesanal. Las preocupaciones de la clase gobernante tuvieron que girar, irremediabilmente, hacia el interior de la nación, su formación y, sin duda alguna, su control por parte del aparato institucional.

Si bien los planes de “modernización conservadora” que dirigió la figura controversial del general Mosquera fracasaron por su intrínseco espíritu de “medias tintas”³²⁶, que modificó parcialmente las viejas instituciones coloniales, inclusive estando rodeado de las personalidades más destacadas del cosmopolitismo liberal y masón de mitad de siglo; este gobierno representó, no obstante, un impulso decisivo para el viejo proyecto de modernización, más radical, que emprenderá el liberalismo triunfante de José Hilario López a partir de 1849. Los factores de fracaso del reformismo de Mosquera, más neoborbónico que auténticamente liberal, parecían revelar la persistencia de las mismas condiciones de posibilidad en el Estado y la sociedad colombianos que dos décadas antes ya había hecho notar Francis Hall en sus desalentadoras misivas a Jeremy Bentham. En este caso, la ejecución parcial u olvido definitivo de los grandes proyectos de modernización del Estado que concibió y animó Mosquera entre sus funcionarios obedeció, primordialmente, a la “fragilidad financiera de un Estado pobre abrumado por su deuda externa”³²⁷. El factor económico limitó dramáticamente la realización de proyectos cuya magnitud no sólo exigían un adecuado soporte financiero inicial, sino también, una inversión de largo plazo; de manera que proyectos como los ferrocarriles, los edificios que albergarían los poderes republicanos;

³²⁵ *Ibid.*, p. 51.

³²⁶ MARTÍNEZ, F., *op. cit.*, pp. 63-64.

³²⁷ *Ibid.*, p. 61. Para el autor fue igualmente determinante la “apatía y rechazo de los funcionarios”; esta falta de un ideal homogéneo en la modernización del Estado y la sociedad sólo será superado por la ecuanimidad, más o menos, estable del radicalismo de segunda mitad de siglo. Para un estudio más detallado de las dinámicas de la deuda a lo largo del siglo XIX, herencia de las guerras de independencia; *cfr.* JUNGUITO, Roberto, “Las finanzas públicas en el siglo XIX”, en: MEISEL ROCA, Adolfo; RAMÍREZ, María Teresa (eds.), *Economía colombiana del siglo XIX*, FCE, Bogotá, 2010.

o, inclusive, el mismo Panóptico que alojaría los criminales de la República, no pudieron ser ejecutados en su totalidad. Por el contrario, ante la falta de una fuente estable de financiamiento muchos proyectos de este renovado espíritu de modernización terminaron convertidos, por décadas, en letra muerta. En el caso del Panóptico diseñado por Thomas Reed, su materialización estará condenada a tres décadas de marginación de los proyectos políticos nacionales; periodo durante el cual el ideal cosmopolita del radicalismo cumplió un rol de primer orden al convertirse en agente difusor del ideal modernizador de la institución punitiva; fenómeno que creó una las condiciones de posibilidad apropiadas para su posterior realización. Y en este nuevo contexto político de mitad de siglo, la práctica política y cultural del viaje a Europa, que definirá tan profundamente la *forma mentis* de la segunda generación de liberales que se agrupaban en torno al radicalismo, constituirá un factor determinante en la recuperación definitiva del viejo ideal modernizador de la institución punitiva del Estado; casi como un reflejo del nuevo concepto de ciudadano y Estado que encarnaba esta naciente burguesía profundamente europeizada.

2.2.1. El viaje a Europa y la fascinación civilizadora por la prisión moderna.

Incluir el Panóptico de Dublín, en Irlanda; o el de Filadelfia, en Estados Unidos; o las modernas casas de Penitenciaría de París, en Francia; o de Ginebra, en Suiza; en el itinerario de visitas, culturales o diplomáticas, a los monumentos de la civilización occidental, da cuenta de la rica noción de modernidad que poseía la élite colombiana de la segunda mitad de siglo. Ya fuera en un tradicional viaje cultural por las principales ciudades de Europa o en Estados Unidos; o bien, mediante la sistemática observación civilizadora de los funcionarios y representantes del gobierno que poseían cargos diplomáticos en el exterior, la cárcel moderna logró cautivar la atención en general de una élite colombiana que experimentaba un giro definitivo en la noción del hombre, el ciudadano y el Estado a partir de la segunda mitad de siglo.

La predilección conservadora por las instituciones de beneficencia, tales como los hospicios de pobres, hospitales de enfermos, orfanatos, asilos de locos e, inclusive, los nacientes sistemas modernos de beneficencia pública; así como la preferencia liberal por las instituciones de vivienda popular (*Estate House*) y una particular fascinación por las cárceles, son reflejo común de un moderno sentimiento en la élite burguesa y cosmopolita colombiana por lo humano. La filantropía conservadora, si bien guardaba la preocupación innata de la ética católica que desplegó desde mitad de siglo nuevos esfuerzos por la militancia caritativa –fenómeno que en Colombia contempló la fundación de la Sociedad de San Vicente de Paúl, 1857; y del Sagrado Corazón, 1867³²⁸–, comenzó a vincular estos sentimientos humanitarios con fenómenos igualmente modernos como “la agravación de la miseria urbana”³²⁹. Por su parte, la filantropía liberal, quizás más materialista en su interpretación de la sociedad, veía en las instituciones sociales de la moderna vivienda obrera y la cárcel excelentes instrumentos para “reducir el sufrimiento popular del pueblo”³³⁰. Cualquiera fuera el caso, conservadores o liberales, la preocupación por las condiciones modernas del pueblo habían presionado en la clase gobernante un punto de quiebre en la actitud frente al modernismo institucional europeo. Ya no como simple objeto de admiración, un tanto inalcanzable como un antiguo busto romano en un salón del British Museum, sino como objetos efectivamente emulables en el Estado y la sociedad colombiana. En este sentido, la fascinación pasiva del viajero diletante terminó cediendo ante la observación y análisis modernos de la naturaleza, la forma, el funcionamiento, los regímenes, los reglamentos, los problemas y beneficios de cada una de las instituciones que conservadores y liberales observaban con la agudeza de un etnólogo social³³¹. En esta atmósfera de observación civilizadora, destacados representantes del radicalismo de mitad de siglo como José María Samper, durante sus viajes por Europa entre 1858 y 1862; y Medardo Rivas, a finales de la década de los setenta, cumplieron un rol fundamental a través de sus relatos de viaje en la creación de un sistema penal humano y

³²⁸ Para Loaiza Cano, G., *op. cit.*, pp. 255 y ss, este despliegue de la actividad caritativa católica se inscribe en una estrategia política por influir, junto con su aliado natural que era el partido conservador, en las clases populares, cuya ruptura ideológica y política con el ala Gólgota del liberalismo terminaría facilitando la consolidación del discurso católico-conservador en la nación tradicional.

³²⁹ Martínez, F., *op. cit.*, pp. 283-284.

³³⁰ *Ibid.*, p. 285.

³³¹ *Ibid.*, p. 284.

moderno que se convertirá en uno de los principales logros de los gobiernos radicales de los años setenta³³².

Para José María Samper que “encarnó el prototipo más completo del observador institucional”³³³, la visita a Dublín adquirió todo su sentido con el espectáculo ofrecido por el majestuoso edificio gótico de la catedral de San Patricio y, otro tanto, habría representado el placer de observación del Panóptico de la ciudad³³⁴. La institución punitiva parecía haber desplazado las antiguas prácticas de castigo físico y confinamiento inútil de los criminales por un sistema más humanitario, en el cual prevalecían prácticas de corrección y reforma a través del trabajo –ese importantísimo valor de la sociedad burguesa–; así como una notable preocupación por la rehabilitación efectiva y útil del condenado en la sociedad una vez recuperada su libertad:

“El Panóptico de Dublín es seguramente uno de los mejores del mundo, así por sus proporciones como por su sistema de corrección y trabajo y los resultados obtenidos. Allí se ha combinado el régimen del aislamiento celular con el trabajo en común, aunque en silencio, y con estímulos para el buen comportamiento, y el Establecimiento tiene su caja de ahorros para ir preparando a cada recluso un pequeño capital, fruto de una cuota parte del valor de su trabajo. Este sistema mixto y de verdadera corrección y previsión, sin crueldad, ha dado los mejores resultados, y parece ser ya el que prevalece en las naciones más adelantadas.

Notábase, sin embargo, que en este sistema, lo mismo que en el de presidios, subsistía el grave inconveniente de no poder colocar los individuos que salían del Panóptico, enteramente corregidos, ya fuese como sirvientes en las casas, ya como obreros, dependientes o empleados en los establecimientos industriales. El solo hecho de haber estado en reclusión, como reos de algún delito, era justo motivo de desconfianza, y ésta le cerraba el camino de la rehabilitación a todo exrecluso. Para obviar este inconveniente, muchas personas caritativas, de uno y otro sexo, imaginaron la creación de una Sociedad de colocaciones, encargada de recomendar a los ex-reclusos de conducta ejemplar, a virtud de un conocimiento concienzudo de sus cualidades y antecedentes y de las pruebas notorias de su corrección, y de procurarles colocación para trabajar y ganarse la vida honradamente, ora en casas

³³² *Ibíd.*, p. 286.

³³³ *Ibíd.*, p. 290.

³³⁴ Estrictamente el Panóptico de Dublín conocido como el ala este del edificio *Kilmainham Gaol* que abrió en 1864, no es un Panóptico según el modelo arquitectónico de Jeremy Bentham. Para una revisión erudita de la composición arquitectónica original del Panóptico benthamista de 1791 (*The Panopticon*) y su comparación con otros edificios vigentes o ya destruidos que fueron en su momento definidos como “panópticos”, *Cfr. The Jeremy Bentham Project*: <https://www.ucl.ac.uk/Bentham-Project/who/panopticon>. También *cfr.* SEMPLE, Janet, *op. cit.*

particulares, ora en diversos establecimientos industriales o comerciales. Aquella filantrópica sociedad ha obtenido resultados excelentes”³³⁵.

El renovado interés de la élite gobernante por la emulación del modernismo punitivo habría determinado en gran parte los itinerarios diplomáticos de José María Samper en Europa. En efecto, el estilo minucioso de sus memorias, las cuales suponemos se convirtieron en sendos informes para el gobierno en Colombia, recogen visitas a las prisiones en Inglaterra, Suiza, Italia, Bélgica y, por supuesto, la ya citada Irlanda. Si hay elementos comunes a los modernos regímenes penitenciarios que observa el colombiano, es la ausencia de la pena de muerte y su sustitución por una disciplina humanitaria que hace del trabajo el principal dispositivo de rehabilitación social. Para el radical criollo, hijo auténtico del constitucionalismo liberal de la segunda mitad de siglo, la pena de muerte y sus métodos de castigo físico son vistos como vestigio de un *antiguo régimen* brutal en su trato y concepción de la naturaleza humana y, por ende, prueba máxima de la ausencia total de civilización (modernidad):

“La Gran Bretaña, la Suiza, Bélgica y Baden son los únicos Estados de Europa que han sabido emprender la aplicación á su suelo del régimen penitenciario de la Union Americana, á fin de llegar á la abolicion completa de la pena de muerte (esa grande infamia de las sociedades feudales que deshonra la civilizacion, insultando á Dios y la naturaleza humana), y de sostituir á la penalidad salvaje del dolor físico y de la degradacion, la influencia de la soledad moderada que enseña, del arrepentimiento que purifica al extraviado, y del trabajo que fortifica su organizacion y rehabilita su alma y su nombre ante la sociedad y ante Dios”³³⁶.

La minuciosa observación de José María Samper, que lo lleva al interior mismo de los edificios penitenciarios, recoge detalles de inapreciable valor para los experimentos que comenzarán a implementarse, particularmente, en el régimen carcelario de la capital desde finales de la década de los sesenta³³⁷. Durante su visita a Ginebra no deja de hacer un recorrido por las dos penitenciarias que se encuentran en la ciudad. Si bien distintas en su arquitectura y funcionalidad, destaca de ambas su sistema de administración basado en los

³³⁵ SAMPER, María José., *op. cit.*, disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/literatura/hisalma/hisal56.htm>. (Consultado 14 de junio 2016).

³³⁶ SAMPER, María José, *Viajes de un colombiano en Europa*, The Echo Library, Teddington, Middlesex, 2006, disponible en: http://www.bdigital.unal.edu.co/388/1/Viaje_de_un_colombiano_a_Europa.html. (Consultado 14 de junio 2016).

³³⁷ La iniciativa de modernizar el sistema penitenciario también alcanzó los intereses políticos del Estado soberano de Boyacá, donde se creó en 1863 una penitenciaría bajo los principios liberales de “reducción de penas y rehabilitación por medio del trabajo”. *Cfr.* MARTÍNEZ, F., *op. cit.*, p. 378.

principios, de lo que él denomina, la *legislación penal filosófica*. “El aislamiento, el trabajo, la vigilancia, la economía y el estímulo ofrecido á la enmienda del culpable”, serían los principios fundamentales que definirían el moderno régimen punitivo; nada distinto a los principios que había definido desde 1791 Jeremy Bentham para el sistema de inspección del *Panopticon*: “vigilancia segura, confinamiento, soledad, trabajo y educación”³³⁸... además, de los principios fundamentales que distinguirían su modelo particular del resto de modelos penitenciarios: “confinamiento... castigo, reforma y economía”³³⁹. De la extraordinaria descripción de las prisiones de Ginebra, destaca su interés por el régimen de aislamiento que separa sexos y reclusos en celdas donde llevan a cabo las labores de trabajo como “fabricación de zapatos, esteras y otros objetos sencillos y de consumo popular, y los productos son destinados á cubrir los gastos del establecimiento y formar un fondo de economías para cada detenido, según el valor de su trabajo”. Asimismo, hace un particular énfasis en el tipo de castigos a los que son sometidos los reos, todos de naturaleza coercitiva, represiva; pero radicalmente alejados del brutal espectáculo antiguo de los suplicios: “el trabajo forzado, la vergüenza pública y confiscación”; inclusive, la rebaja de penas por buen comportamiento es vista como una gran novedad penal para el siglo:

“Si el encierro en el calabozo, la privación transitoria de alimentos, del paseo en los patios, etc., son medios de coerción ó represión adicional, también tiene el recluso estímulos poderosos para meditar en su delito, arrepentirse y moralizarse. En caso de buena conducta, dando pruebas de arrepentimiento, obtiene mayor participación en el fruto de su trabajo, permiso para trabajar en compañía de uno ó dos más, pero siempre en silencio, y una reducción de pena que puede llegar hasta la mitad de su duración legal”³⁴⁰.

Si bien no tan sistemático en su descripción ni con el grado de fascinación que transmite Samper durante sus visitas casi arqueológicas a las cárceles europeas, Medardo Rivas será parte de esos funcionarios observadores que se detienen ante la institución pública, la analiza y hasta tiene insinuaciones comparativas entre distintos modelos. Su estadía en París, a finales de los setenta, le permite visitar dos de las ocho penitenciarías que parecen existir para la época en la capital francesa. La prisión masculina de Sainte Pélagie la juzga

³³⁸ BOWRING, John (ed.), *op. cit.*, Vol. IV, *Panopticon or the Inspection House*, Letter I, p. 40: “*safe custody, confinement, solitude, forced labour, and instruction...*”.

³³⁹ *Ibid.*, Letter VIII, p. 47.

³⁴⁰ SAMPER, José María, *op. cit.*

desordenada en su régimen, excesivamente liberal al permitir la promiscuidad diaria entre los reos y los visitantes. Sin duda, muy contrario al principio dominante y más eficaz a la reforma del delincuente del encelulamiento, el cual está presente en las prisiones de Nueva York así como en el panóptico de Filadelfia, las cuales considera superiores a las de París. Igualmente, reseña la prisión femenina de Saint Lazare, cuya disposición y administración se asemeja más “a una casa de campo ocupada por quinientas mujeres buenas y apacibles que por delincuentes y criminales”³⁴¹.

Quizás los detalles técnicos escaseen en el relato de viajero-observador de Rivas; sin embargo, sus reflexiones filosóficas sobre el modernismo penitenciario y penal son agudas y no menos reveladoras de los principios que distinguen a la sociedad liberal y burguesa de aquella del *ancien régime*. “Los miserables” de París, esa mezcla de vagabundos, mendigos, pobres y criminales los confina a las cárceles, “mansión obligada de éstos”, las cuales en otro tiempo no eran más que horribles antros de la promiscuidad, la arbitrariedad del aparato policivo, el hambre y preámbulo de la horca o el suplicio del desgarramiento³⁴². Sin embargo, fue precisamente la modernidad, a través de la *policía*, la que habría sometido bajo control a esta masa de marginados, vigilándola en todas partes, espiando sus acciones, desbaratando sus tretas y confabulaciones; logrando detener el crimen. Este moderno aparato de vigilancia, “invisible y visible, que está en todas partes”, es el agente salvador de la sociedad y, no menos, del miserable, potencial criminal: “ahorrándole penas, dolores y lágrimas”. La observación analítica de Medardo Rivas alcanza una agudeza insospechada, brillante, cuando sentencia a *La Revolución* como la fuerza histórica que rehabilitó a los miserables; una lectura de su propia época que da cuenta de una auténtica conciencia de su pensamiento y, sin duda, de su moderna ética burguesa:

“*La Revolución* redimió a los miserables del capricho de la arbitrariedad, y nadie es detenido hoy sino con justa causa; las casas de detención son edificios decentes y cómodos; allí nadie se corrompe...”³⁴³.

Finalmente, la observación civilizadora de los modernos sistemas penitenciarios y penales extranjeros, nos revela no solamente el ascendente interés del radicalismo gobernante por

³⁴¹ RIVAS, Medardo, *Obras. Viajes por Colombia, Francia, Inglaterra y Alemania*, Imprenta de Medardo Rivas, Bogotá, 1885, pp. 650.

³⁴² *Ibid.*, pp. 649-650.

³⁴³ *Ibid.*, p. 650.

materializar en un momento más favorable un viejo proyecto modernizador de la República; mas asimismo, nos permite trazar los itinerarios históricos del desarrollo del pensamiento liberal y la ética burguesa en una sociedad progresivamente capitalista y urbana. Las conexiones que hace Medardo Rivas entre modernidad, policía, seguridad y rehabilitación de los marginados en las cárceles son evidencia de las preocupaciones de clase que colmaban a la sociedad, particularmente, capitalina de la segunda mitad de siglo. Es el mismo afán, desde otro punto de observación, de los conservadores por las instituciones de beneficencia a través de las cuales se pudiera controlar, vigilar, y si era el caso, reprimir los individuos cuya inestable condición dentro de una sociedad cada vez más estable (locos, pobres, vagabundos, mendigos, huérfanos), los dejaba en esa peligrosa frontera entre la desocialización y el crimen. No en vano, Samper juzgará los desarrollos de la libertad de su siglo con una inevitable mejoría del aparato represivo del Estado moderno:

*“Es consolador observar que en todas partes el desarrollo de la libertad corre parejo con la mejora del régimen penitenciario, como se ve en los Estados de Norte-América, en Suiza, en Bélgica, en Bâden y en la Gran Bretaña”*³⁴⁴.

Por el momento, ese periodo de hegemonía radical entre 1867 y 1875, asistirá a un despliegue de acciones sistemáticas en todos los frentes del Estado que buscarán de manos del sistema represivo e instructivista, simultáneamente, desarrollar un aparato de instituciones públicas para el control, la vigilancia y la policía social; particularmente, dirigidas a esas clases sociales que la élite criolla percibía como «clases peligrosas» y que podrían exponer la viabilidad de la nación³⁴⁵, razón por la cual resultaba, a todas luces, muy necesario incluirlas en el proyecto de nación moderna:

*“Llegará un día, no lo dudo, en que las sociedades civilizadas reconocerán que la fecunda corrección del culpable y el deber supremo de la justicia exigen la íntima correlación de tres instituciones: el lugar de castigo, la escuela, y el taller ó cosa parecida; y que el poder social no tiene plena autoridad para castigar, sino á condición de instruir y moralizar al culpable, y abrirle, una vez arrepentido, la vía infinita de toda rehabilitación: la del trabajo, y la independencia personal”*³⁴⁶.

³⁴⁴ SAMPER, José María, *op. cit.*

³⁴⁵ MARTÍNEZ, F., *op. cit.*, p. 368.

³⁴⁶ Samper, José María, *op. cit.*, cursivas fuera de texto.

2.2.2. De la disciplina reformadora al dispositivo carcelario: el nuevo discurso de legitimación del Panóptico.

Para finales de los sesenta y comienzos de los setenta el *leitmotiv* de los liberales, la cárcel moderna³⁴⁷, había dejado de ser una meta para convertirse en una realidad y motivo de orgullo entre la europeizada élite bogotana. El valioso insumo de los relatos de viajes de los funcionarios diplomáticos de la Unión fue mejor aprovechado por los Estados federales. El Estado nacional había sido incapaz de llevar a cabo el proyecto de modernización del sistema penitenciario en todo el territorio nacional; muy a pesar del trabajo que realizaban sus funcionarios desde el exterior. En esta frustración nacional convergieron tanto factores de falta de financiamiento, como “el federalismo que alej[ó] aún más las perspectivas de modernización del sistema penal, ya que, según la Constitución de 1858, los establecimientos de castigo dependen de los Estados...”³⁴⁸.

En efecto, el gobierno del Estado soberano de Cundinamarca emprende el proyecto de modernización de su institución punitiva federal, ubicada en la capital de Bogotá, a partir de 1869 cuando expide el *Decreto reglamentario de la Casa de Penitenciaría del Estado*³⁴⁹. Este primer experimento de modernismo punitivo comenzó a rendir sus frutos con notoria agilidad. Fundado bajo los principios que José María Samper había denominado propios de la *legislación penal filosófica*, la cual combinaba aislamiento, vigilancia, economía y el trabajo como mecanismo de rehabilitación social y moral del criminal; la Casa de Penitencia de Bogotá y su director, Carlos Sáenz, alcanzaron rápidamente una gran notoriedad en la opinión pública. En una nota realizada por el editor del Diario de Cundinamarca en diciembre de 1871, el establecimiento se exhibe como una muestra de auténtico racionalismo administrativo, humanismo punitivo y reformismo eficaz. Los términos que le definirían con precisión eran *corrección* y *reforma*.

³⁴⁷ Martínez, F., *op. cit.*, pp. 285-286.

³⁴⁸ *Ibid.*, p. 378.

³⁴⁹ Publicado en *Diario de Cundinamarca*, no., 3, año I, 5 de octubre 1869, pp. 9-11. Los detalles del Decreto que definen el régimen disciplinario de la cárcel se tratan en detalle *infra*, cap. 3.

En concordancia con lo establecido en el Decreto que le creó, la crueldad de los castigos físicos fue abolida y en su lugar la *educación* moral y el *trabajo* se convirtieron en el método más eficaz para el arrepentimiento y rehabilitación útil del criminal en la sociedad:

“Las antiguas preocupaciones respecto de la naturaleza y el objeto de las penas i las consecuencias prácticas de crueldad i barbarie que eran víctima los desgraciados a quienes la lei condenaba a los presidios, han hecho lugar a los procedimientos suaves de una educación que devolverá a la sociedad hombres arrepentidos i útiles, en vez de hombres agriados por malos tratamientos, i empujados por esta causa a vías del crimen, como antes sucedía... Los frutos de este cambio de sistema empiezan a hacerse palpables dentro de la misma casa, en la que los semblantes humildes i agradecidos a la par que la pasión del trabajo i el sentimiento honrado de la rehabilitación propia, han sustituido los semblantes de la degradación i dado a la publica simpatía el lugar que ántes ocupaba en el espíritu de la sociedad la repulsión i el horror por los condenados”³⁵⁰.

El modernismo de su director, muy en concordancia con el espíritu de la época y los principios filosóficos que fundamentaban la prisión moderna, había dado a conocer un proyecto de instrucción básica al interior del recinto penitenciario que consideraba parte fundamental de la responsabilidad pública de la institución. En efecto, la implementación de una escuela de primeras letras, así como una imprenta para la formación técnica de los presos, respondía coherentemente con los ideales radicales muy contemporáneos de la instrucción popular como principal mecanismo de formación de una nación moderna. Así, la escuela laica, pública y obligatoria terminaría desplazándose, definitivamente, del mundo de la infancia, de los futuros ciudadanos de la República, hacia la criminalidad, esos *hermanos estraviados* de la sociedad, tal como los denomina el autor del artículo de 1871:

“... el establecimiento de una imprenta... aprendería un oficio productivo i esencialmente civilizador. Abolir la pena de vigilancia... es una pena ilusoria... como las juntas de vijilancia se hallan ya establecidas en los distritos para fines relacionados con la instrucción pública, aceptado el pensamiento, no habría otra cosa que hacer que atribuir a dichas juntas los deberes que las leyes penales atribuyen a los Alcaldes sobre vijilancia de los individuos sometidos a esta pena.... Así estas corporaciones concurrirían de lleno a todos los fines de su instituto, puesto que no solo cuidarían de la educación de la infancia, sino que cuidarían también de que no fuesen estériles los esfuerzos hechos en la Casa de penitencia para la reforma, es decir, para la educación de los adultos que se *estraviaron* una vez”³⁵¹.

³⁵⁰ *Diario de Cundinamarca*, no., 603, 30 de diciembre 1871, p. 201.

³⁵¹ *Ibid.* Cursivas fuera de texto.

La acumulación de elogios públicos por la extraordinaria obra de reforma social que llevaba a cabo la Casa de Penitenciaría del Estado, a pesar de su limitada capacidad y las mediocres instalaciones que proveía el edificio de San Francisco, antiguo convento de San Buenaventura; además, de haber brindado una indiscutible solución transitoria a la común preocupación de clase por el control y la represión de la moderna delincuencia urbana, abría nuevos caminos hacia su desarrollo histórico. A comienzos de mayo del año 1872, la voz oficial del radicalismo de Cundinamarca, el *Registro del Estado*, le dedicaba una editorial de página entera en la portada del periódico.

La primera línea de obertura es una declaración explícita del orgullo capitalino, pues considera dicha Casa de corrección como “el mejor establecimiento de castigo que hai en la República”³⁵²; inmediatamente, pasa el autor a exaltar el valor “purificador” del trabajo, acaso como una suerte de penitencia secular del crimen. Las labores para entonces ya no sólo incluirían los trabajos artesanales como la fabricación de alpargatas y sombreros, productos que se habrían llevado, inclusive, a la exposición nacional de 1871³⁵³; otra gama de saberes modernos como “leer, escribir, aritmética, gramática i moral” venían a complementar la labor instructivista que se llevaba a cabo en la Escuela de primeras letras de la prisión³⁵⁴. Tras un repaso de los logros de la Penitenciaría del Estado, el editor hace una detallada exposición de lo que podría ser considerado el fundamento filosófico del moderno pensamiento penal del radicalismo colombiano. Ideas que revelan el alto grado de penetración que habían tenido las doctrinas jurídicas y morales del Utilitarismo, cuyo racionalismo en la interpretación del crimen y el sujeto criminal parecían augurar los descollantes progresos de la moderna psicología criminal de final de siglo: “*El hombre no es malo por instinto... El crimen no es una lei de nuestra existencia, es un accidente... El delincuente no es delincuente por naturaleza*”³⁵⁵; declara el modernismo radical. El criminal, el delito y su corrección son vistos como un producto de la historia, del fracaso o la hazaña de una sociedad: “En el crimen tiene

³⁵² *Registro del Estado*, no., 119, 7 de mayo 1872, p. 473.

³⁵³ Así lo informa el director al Secretario de Hacienda en nota publicada en el *Registro del Estado*, no., 44, 4 de agosto 1871, p. 173. Estas labores fueron incluidas en el reglamento original, Decreto reglamentario de la Casa de Penitenciaría del Estado, art. 27; publicado en *Diario de Cundinamarca*, no., 3, 5 de octubre 1869, pp. 9-11.

³⁵⁴ En “nota” del Director de la Penitenciaría en octubre de 1873 se informa de los textos de “lectura, método alemán, aritmética y zología” que el Director de Instrucción Pública Primaria remitió para la enseñanza de los reos; *cfr. Registro del Estado*, no., 258, 21 octubre de 1873, p. 1210.

³⁵⁵ *Registro del Estado*, no., 119, 7 de mayo 1872, p. 473. Cursivas fuera de texto.

gran parte: Las leyes sociales i políticas dominantes; las costumbres; las ideas religiosas que los hombres tengan; la educación, [etc.]”. Este racionalismo en la comprensión del delincuente y el delito, más como fruto de la ignorancia que por un determinante de la especie, termina concentrando toda la importancia y el valor político de la prisión moderna en su función correctiva-instruccionista del criminal. Y, en este sentido, al ser el crimen fruto de la falta de ilustración de los hombres el Estado no sólo es responsable de la reforma del delincuente mediante la moderna disciplina penitenciaria, sino también y por extensión lógica, responsable de la *instrucción pública* de toda la nación; función de primer orden para todo gobierno. Aseveración que no solo llegaba a buen momento para legitimar la labor civilizatoria de esa masa de marginados que desarrollaba la Casa de Penitenciaría, mas, asimismo, la política nacional de instruccionismo popular que implementaba el gobierno de la Unión, entre notables obstáculos:

“Un pueblo que posea la conciencia de un destino mejor al través de su existencia terrestre; que sea suficientemente ilustrado para prever las consecuencias del delito; que sea austero de costumbres i amigo del trabajo; que viva sujeto a un sistema de leyes, que lo impulsen al desarrollo de sus intereses industriales e intelectuales; un pueblo así, decimos, contará en su estadística criminal un numero muy reducido de delincuentes.

Convencidos de las influencias de la civilización sobre las leyes políticas i sociales, i de estas sobre la moralidad e inmoralidad de los hombres, es que siempre hemos proclamado que la mira principal de todo gobierno, tiene que ser la instrucción pública”³⁵⁶.

El artículo propagandístico de mayo de 1872, que legitimaba el proyecto radical de formación nacional a través de un sistema de instrucción pública que formaba ciudadanos en las escuelas y reformaba delincuentes en las prisiones, parecía ser el acto preparatorio de la declaración pública del desarrollo total y definitivo del ideal modernizador del sistema penitenciario. Pues, en efecto, el modernismo punitivo de la Casa de Penitenciaría era tan contradictorio como el modernismo de la vida privada de la burguesía bogotana. Así como el espacio privado del notablato brillaba por un mobiliario europeo que ofrecía un refinamiento y *comfort* muy burgués, chocaba horrorosamente con una ciudad de muladares, inmundicias e incipientes mejoras materiales³⁵⁷. El criminal de la Penitenciaría de Bogotá, por su parte,

³⁵⁶ *Ibidem*.

³⁵⁷ “Reina de los muladares”, según la descripción de Bogotá en un artículo satírico publicado en *El Mosaico*, no., 25, año IV, 29 de julio 1865, p. 195.

gozaba de un régimen disciplinario y punitivo nada envidiable al de las prisiones más avanzadas de Europa que visitaran y reseñaran José María Samper y Medardo Rivas; empero, el espacio físico al interior del cual se pretendía desarrollar una obra de modernización del principal aparato represivo del Estado chocaba con un edificio de origen colonial y naturaleza monacal. El modernismo penitenciario se reducía, por lo tanto, a un conjunto de prácticas de reformismo moral; mientras su verdadero modernismo punitivo (*safe custody, confinement, solitude*) exigía un dispositivo carcelario según el modelo en boga en Europa y los Estados Unidos: el *Panopticon*. Precisamente, un acto de vulneración del principio fundamental de la prisión moderna, *la seguridad*, ofrecería una oportunidad única para que el director del establecimiento dirigiera públicamente al gobierno federal, encabezado por el general Julio Barriga, una exhortación declarando la necesidad imperiosa de desarrollar de forma plena y coherente el ideal modernizador del sistema penal y carcelario, el cual hasta entonces era prueba inequívoca de ese modernismo colombiano suministrado “despacio y parcialmente”.

“Señor Secretario jeneral.

La circunstancia de haber encontrado a mi vuelta a este establecimiento la noticia de fuga de un sentenciado i un preso, fuga ejecutada por medio de agujeros abiertos por ellos mediante la noche, en dos paredes del edificio, me ha persuadido mas de la ninguna seguridad que presta, pues siendo como es todo de adobe i tierra pisada... *Creo que puede levantarse una penitenciaría panóptica, según los adelantos hechos en este ramo, modelada por cualquiera de las mejores que se hayan construido en los Estados Unidos de América o Europa...*”³⁵⁸.

Así, tras casi tres décadas de elaborados los planos que el arquitecto Thomas Reed entregó como parte del proyecto reformista del gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera, y, exactamente, medio siglo después de haber sido introducido en el mundo político e intelectual de la élite libertadora el *Panopticon* de Jeremy Bentham, volvía a aparecer en el discurso público de la élite bogotana la figura que encarnaba el viejo ideal modernizador del sistema punitivo del Estado. Esta vez, sin embargo, en un contexto histórico en el cual la hegemonía política del radicalismo, la prosperidad general de la economía y el desarrollo del

³⁵⁸ Notal del Director de la Penitenciaría del Estado de Cundinamarca, Carlos Sáenz, al Secretario Jeneral del gobierno, *Registro del Estado*, no., 133, 25 de junio 1872, p. 530. El hecho es constatado por LEÓN GÓMEZ, Adolfo, *Recuerdos del Panóptico*, M. Rivas, Bogotá, 1905, pp. 342 y ss.

Estado policivo burgués constituyeron condiciones de posibilidad muy propicias para su materialización histórica³⁵⁹.

En efecto, las quejas que eleva el director de la Casa de Penitenciaría al Secretario General del Estado parecen indicar que el ideal de modernización del sistema penal y carcelario había alcanzado para la época, en la mentalidad de la élite, un estado tal de desarrollo que sus principios básicos de tipo penal –eliminación de la pena de muerte, abolición de los castigos físicos, reducción de penas y una disciplina reformadora e instruccionalista– eran comprendidos como elementos significativos de dicho espíritu modernista. Sin embargo, no suficientes. Para el Director de la Penitenciaría, si el principio de seguridad (la reclusión y confinamiento del delincuente) seguía dependiendo de la mediocridad del “adobe y la tierra pisada de sus muros”, los esfuerzos modernizadores de la reforma social resultarían ilusorios frente a la fuga. Por lo tanto, la utilidad social de un moderno sistema penitenciario no se reducía al despliegue de prácticas y nociones más humanitarias en el trato punitivo; por el contrario, nos atrevemos a creer que para los hombres que fueron agentes de difusión de esa tradición modernizadora del sistema penitenciario en Colombia parecía claro –por lo menos para el círculo cosmopolita que rodeó a Tomás Cipriano de Mosquera, los diplomáticos observadores de la segunda mitad de siglo y la élite gobernante bogotana–, que la modernización moral del sistema penal y penitenciario pasaba por la necesaria modernización física de su principal aparato represivo. Las palabras de Carlos Sáenz, ese impulsor del modernismo punitivo en Colombia, son dramáticamente reveladoras del valor y rol efectivo que debía tener un moderno sistema penitenciario para una sociedad burguesa y urbana como la Bogotá de los años setenta: no se trataba solamente de “instruirlos i moralizarlos”, ni siquiera de recluir al criminal; sino, ante todo, de evitar “alarmar a la sociedad por la inseguridad de los presos”³⁶⁰.

El experimento modernizador de la Casa de Penitenciaría parecía, en este sentido, haber empezado por lo secundario. Reformar los reos por medio del trabajo en talleres artesanales,

³⁵⁹ La petición de Sáenz fue respondida positivamente a renglón seguido por el Secretario General del Estado de Cundinamarca, Lorenzo Lléras, *cfr. Ibid.* Sin embargo, sólo el Decreto de 22 enero de 1873 daría viabilidad al proyecto con la aprobación de la Asamblea de Cundinamarca de una partida inicial de \$138.000, *cfr. TEJEIRO, Constantino, Recopilación de leyes y decretos del Estado Soberano de Cundinamarca expedidos desde 1869 hasta 1874 i 1875*, Imprenta de Gaitán, Bogotá, 1875, pp. 191 y ss.

³⁶⁰ *Ibidem.*

actividades de imprenta o, inclusive, instruyéndolos en los saberes básicos para su posterior reintegración en el cuerpo civil; parecían grandes logros del liberalismo. Sin embargo, insuficientes para un mundo progresivamente burgués y urbano cuyas expectativas frente al Estado moderno iban más allá de la superación de las inhumanas prácticas punitivas del *ancien régime*. La sociedad bogotana comenzaba desde finales de los años sesenta y los setenta un proceso de aburguesamiento acelerado de su cultura material y sus estructuras mentales. Este aburguesamiento material discurriría paralelamente con la aparición de nuevas exigencias al Estado, dentro de las cuales el reforzamiento definitivo de los instrumentos de control, vigilancia, represión y policía social estarían a la cabeza de las nuevas demandas y preocupaciones de clase. Tal como lo manifestó brillantemente el futuro director del primer monumento nacional del modernismo punitivo, la seguridad era el valor que debía encabezar el ideal de modernización penitenciaria:

“*La seguridad*, el castigo, la comodidad, el trabajo, la salud, el buen tratamiento, la instrucción, la economía en los gastos i la moralización de los reos deben consultarse en una penitenciaría, i si faltan todos o algunos de estos elementos de buen suceso, la cosecha moral que se obtenga será nugatoria o deficiente, cosa que sucederá entre nosotros mientras el edificio no se preste a llenar los objetos de la institución”³⁶¹.

Para el año de 1878 cuando el Secretario del Interior del Estado, Eustorgio Salgar, inauguró ese monumento del modernismo estatal del siglo XIX³⁶², el Panóptico no representó precisamente una novedad sin precedentes, sino, la conclusión del ideal de modernización penitenciaria que ya había realizado sus primeros experimentos de reforma social en el viejo edificio de San Francisco, donde funcionó la Casa de Penitenciaría. Y, sin duda, representó la materialización de un ideal introducido en Colombia por el creador del modernismo punitivo, Jeremy Bentham; muy a pesar de que el modelo arquitectónico seguido no fuera gloria de su imitación. Sin embargo, el imponente edificio que se alzó sobre el alto de San

³⁶¹ *Ibidem*.

³⁶² Una piedra conmemorativa a la culminación de las obras fue incrustada en “la pared izquierda del comedor con la inscripción «Llor al siglo XIX. Los distinguidos ciudadanos Dr. Eustorgio Salgar y Carlos Sáenz impulsaron con denuedo la construcción de este panóptico en 1878», LEÓN GÓMEZ, A., *op. cit.* p. 346. Sin embargo, la piedra que aún es apreciable registra las fechas “1874 i 1876”. No obstante, la fecha más probable de ocupación y puesta en funcionamiento es junio de 1877, de acuerdo a las notas referidas en *Diario de Cundinamarca*, no., 2378, 2 de octubre de 1878, p. 716: “El Panóptico está en servicio desde junio último i los trabajos de construcción de este magnífico edificio continúan...”. También el *Registro del Estado*, no. 760, 20 de febrero 1878, p. 61 y no. 806, 24 de junio 1878, p. 246 parecen constatar su ocupación con notas sobre el fallecimiento de reos en el hospital del Panóptico.

Diego era la forma material más coherente con el moderno contenido que definía el régimen disciplinario de los reos desde 1869; y, paralelamente, respondió muy eficazmente a la ascendente preocupación de la burguesía bogotana por las «clases peligrosas», a tal punto que se convirtió en símbolo de “seguridad para la sociedad entera”³⁶³. Su mayor logro fue, sin duda, haber materializado en el moderno dispositivo carcelario el principio de seguridad que distinguía a la prisión moderna:

“Una casa de Penitenciaría, es muy particularmente lo que toda prisión debe ser, y en cierto grado lo que por lo menos debería ser, es decir, diseñada al menos como un lugar para la vigilancia... Es obvio que en estos casos, entre más estén vigiladas las personas bajo los ojos de quienes deben vigilarlos, mayor es la perfección alcanzada en el propósito del Establecimiento. Perfección ideal...”³⁶⁴.

³⁶³ Así lo recuerda la guía de la ciudad de 1881 de Francisco Javier Vergara y Francisco José de Vergara, *Almanaque y guía ilustrada*, p. 220; citado en PAVONY MEJÍA, Germán Rodrigo, *op. cit.*, pp. 215-216.

³⁶⁴ BOWRING, John (ed.), *op. cit.*, Letter VII, p. 46: “*A Penitentiary-house, more particularly is (I am sorry I must correct myself, and say, was to have been) what every prison might, and in some degree at least ought to be, designed at once as a place of safe custody*”. Letter I, pp. 40: “*It is obvious that, in all these instances, the more constantly the persons to be inspected are under the eyes of the persons who should inspect them, the more perfectly will the purpose X of the establishment have been attained. Ideal perfection...*”.

3. Las condiciones de posibilidad del modernismo punitivo en Bogotá (1858-1878).

Bogotá siempre conservó una condición privilegiada en la República decimonónica. En calidad de sede de la capital de la Unión y del Estado Federal, fue el epicentro de las grandes polémicas políticas además de principal punto de recepción de las tendencias culturales dominantes del siglo y, sin duda, una de las principales beneficiadas de los aires librecambistas que dominaron la política económica del Estado desde las reformas liberales de mitad de siglo. La materialización de ciertos proyectos modernistas en la capital que resultaban impensables en otras áreas del país, responden a su particular condición histórica –heredada desde la Colonia– de principal centro político, económico, social y cultural de la nación. Bogotá, en este sentido, jugó un papel preponderante como laboratorio social de las políticas de modernización que se implementaban o impulsaban desde el centro del país. Su fracaso o éxito debió ser observado con particular atención por las élites provinciales que observaron la capital como modelo a seguir en muchos aspectos de su desarrollo local. Por lo tanto, la historia de Bogotá a lo largo del siglo XIX refleja esa dinámica muy particular de haber sido el principal foco de absorción de la influencia externa y, simultáneamente, fuerza de irradiación al resto de la nación de los ideales y proyectos que se iban imponiendo o diluyendo en la vida de sus habitantes.

Desde este punto de vista, se han considerado tres factores que pudieron contribuir de manera significativa al desarrollo y materialización del ideal de modernización del aparato punitivo en el Estado Federal de Cundinamarca, particularmente, en el seno de su sociedad capitalina a lo largo de ese periodo de hegemonía radical entre 1867 y 1878. Al poseer esa doble condición de capital de la Unión y del Estado Federal, Bogotá se encontró sometida al inevitable influjo del modernismo radical que dominaba la política del principal centro político del país. Desde esta perspectiva, se hará un repaso muy ágil de las relaciones políticas del radicalismo nacional con el local y cómo esta coincidencia –que hizo de la burocracia de la capital una suerte de eslabón necesario en la carrera pública de los líderes del radicalismo– constituyó un factor determinante de impulso al proyecto de modernización de la institución punitiva del Estado; condición que para finales de siglo, bajo un modelo de Estado central,

hará del Panóptico un símbolo de modernismo nacional más que puramente capitalino. En segundo lugar, se revisa el comportamiento de la economía local cuya estabilidad y en cierto grado prosperidad debió facilitar la decisión del ejecutivo del Estado Federal por emprender un proyecto que no habría estado al alcance en la década anterior, ni en lo corrido del siglo. Y, en tercer lugar, se analiza esa estrecha relación, por un lado, entre el desarrollo histórico de una sociedad de marcado acento burgués y urbano, y, por otro, la modernización progresiva de un sistema de control social que fue la respuesta del Estado ante las exigencias y expectativas de la élite bogotana. Condiciones que, siendo fundamentalmente culturales, tuvieron la capacidad de impulsar transformaciones materiales hacia el desarrollo de un Estado moderno esencialmente policivo, cuyo máximo monumento se materializó en el Panóptico de Bogotá.

3.1. La hegemonía radical: las condiciones políticas.

Si el federalismo se constituyó en uno de los principales obstáculos para el desarrollo del ideal modernizador del sistema penitenciario a nivel nacional³⁶⁵; por el contrario, los insumos de los relatos pormenorizados de los funcionarios en Estados Unidos y Europa fueron una fuente valiosa para los proyectos modernizadores que se desarrollaron a nivel federal. No cabe la menor duda de que cuando el director de la Casa de Penitenciaría del Estado de Cundinamarca, Carlos Sáenz, dirigía en junio de 1872 una nota de exhortación al gobierno federal para que emprendiera de forma decidida la construcción de un edificio penitenciario “*modelada por cualquiera de las mejores que se hayan construido en los Estados Unidos de América o Europa...*”³⁶⁶, revelaba esos complejos y muy extensos canales de comunicación que vinculaban al gobierno de la Unión, con sede en la misma capital del Estado, con la clase dirigente de Cundinamarca y Bogotá. Pues, no sólo se convirtió la burocracia de la capital en un fortín del liberalismo radical, sino también, en una suerte de paso obligatorio en la carrera pública de los miembros del radicalismo capitalino (*infra*, Tabla 2). De este hecho, la historia política del Estado de Cundinamarca durante el periodo de hegemonía radical 1867-1875

³⁶⁵ MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, p. 378.

³⁶⁶ *Registro del Estado*, no., 133, 25 de junio 1872, p. 530.

presenta dos aspectos muy determinantes para el desarrollo del ideal modernizador del sistema policivo y punitivo del Estado. En primer lugar, la estabilización de la política local a mitad de la década de los setenta en figuras destacadas del radicalismo nacional; y, en segundo lugar, la continuidad hegemónica del radicalismo en el poder legislativo y la burocracia federal.

Tabla 2 - Líderes del radicalismo nacional y sus cargos en la administración del Estado Soberano de Cundinamarca (1860-1878)

<i>Nombre y Apellido</i>	<i>Cargo en la burocracia federal</i>
<i>Ignacio Gutiérrez Vergara</i>	➤ Gobernador del Estado de Cundinamarca (1868)
<i>Manuel Ancízar (1812-1882)</i>	➤ Director de Instrucción Pública de Cundinamarca (1870) ➤ Entre 1873-77: Miembro de la Junta de Inspección de Prisiones; y Secretario del Interior y Relaciones Exteriores de Cundinamarca.
<i>Aníbal Galindo (1834-1901)</i>	➤ Gobernador de Cundinamarca (1853) ➤ Representante por Cundinamarca (1865, 1878-9) ➤ Secretario de Hacienda del Estado de Cundinamarca y encargado de Secretaría de Gobierno (1869).
<i>Enrique Cortés (1838-?)</i>	➤ 1er Director de Instrucción Pública de Cundinamarca (1870)
<i>Dámaso Zapata (1833-1888)</i>	➤ Director de Instrucción Pública de Cundinamarca (1872-80) ➤ Secretario General del Estado (1877-78)
<i>Octavio Salazar</i>	➤ Gobernador del Estado de Cundinamarca (1872)
<i>Jacobo Sánchez</i>	➤ Secretario del Interior de Cundinamarca (1875) ➤ Gobernador del Estado de Cundinamarca (1876-7)
<i>Eustorgio Salgar (1831-1885)</i>	➤ Gobernador del Estado de Cundinamarca (1874-5) ➤ Secretario del Interior de Cundinamarca (1878)

Fuente: 3 - LOAIZA CANO, Gilberto, Sociabilidad, religión y política en la definición de la nación. Colombia, 1820-1886, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2011. LOAIZA CANO, Gilberto, Manuel Ancízar y su época (1811-1882) biografía de un político hispanoamericano del siglo XIX, Fondo Editorial Universidad EAFIT, Medellín, 2004. DELPAR, Helen, Rojos contra azules el partido liberal en la política colombiana 1863-1899, Procultura, Bogotá, 1994. RUEDA ENCISO, José; GÓMEZ CONTRERAS, Elías, La república liberal decimonónica en Cundinamarca 1849-1886: aspectos políticos y administrativos, ESAP, Bogotá, 2010. FIQUE RAMÍREZ, Diana Paola, La generación del Liberalismo en el siglo XIX colombiano. MA tesis. Universidad Javeriana, Bogotá, 2015.

El precario equilibrio del poder nacional durante la década de los sesenta que culminará, finalmente, con el golpe de Estado al general Tomás Cipriano de Mosquera (23 de mayo 1867) y el nombramiento de Santos Acosta como el primer gobierno radical del país, fue extensivo a la política local del Estado de Cundinamarca. Los intereses del sapismo, esa escandalosa fuerza caudillista y de bases rurales del Estado de Cundinamarca que, por lo

demás, era objeto de desprecio de la élite capitalina³⁶⁷, los había llevado a alianzas muy estratégicas para conservar un poder que parecía invencible en el legislativo federal, pero muy peligrosas para la estabilidad de la sociedad local. De hecho, tras haberse convertido desde 1861 en una fuerza hegemónica en el aparato burocrático de Cundinamarca³⁶⁸, este movimiento caudillista y de bases populares terminó aliándose con el gobierno de Mosquera como estrategia para conservar un poder local que se restringía a la “ambición... de prebendas que otorgaba el manejo del Estado”³⁶⁹. Sin embargo, los cambios en la política nacional los llevaron a tener reveses en el poder que ostentaban en una Asamblea legislativa ampliamente dominada por ellos. Tras la caída del sapismo en la Asamblea, así como en el poder ejecutivo que detentaba Daniel Aldana en la presidencia del Estado, Cundinamarca experimentó el gobierno de Ignacio Gutiérrez, único gobierno conservador de este periodo, el cual culminó con una dictadura autoimpuesta y su consecuente golpe de Estado (1867-1868); para luego encauzarse en un periodo de cinco años que, si bien no significaron la consolidación de una hegemonía política en el ejecutivo federal, a pesar de los constantes cambios, permitieron expulsar una hegemonía que más allá de sus intereses utilitaristas por hacer del Estado una plataforma de promoción nacional, carecía de la visión necesaria para encausar las necesidades más complejas de la sociedad capitalina.

Con la estabilización de la política nacional que representó la culminación definitiva del fenómeno Cipriano de Mosquera y, consecuentemente, la reorganización del poder local con la marginación del caudillismo sapista del Estado de Cundinamarca, la política federal y distrital pareció encauzarse hacia proyectos más pragmáticos que traducían las necesidades e intereses de una sociedad en rápida transformación. En efecto, los cambios más significativos que se pueden rastrear en este periodo en relación con el desarrollo de un aparato institucional moderno dirigido al control, vigilancia y policía social reflejan un estado de la política local que se enfocaba, prioritariamente, a la materialización de las demandas sociales hacia cambios efectivos y materiales de las instituciones estatales, antes que a la reproducción de las disputas partidistas. Ciertamente, este nuevo estado por el que atravesaba

³⁶⁷ GÓMEZ CONTRERAS, Elías, “El Liberalismo en el Estado federal de Cundinamarca: sapos y bogotanos”, en: *Memoria y Sociedad*, vol. 3, no. 6, abril de 1999, p. 96.

³⁶⁸ GÓMEZ CONTRERAS, Elías, *La ciudadanía en el Federalismo. El proceso de construcción de ciudadanos en el Estado Soberano de Cundinamarca, 1863-1878*, Universidad Javeriana, Bogotá, 2009, p. 25.

³⁶⁹ *Ibidem*.

la cosa pública en Cundinamarca creó una atmósfera de estabilidad y confianza que le permitió a la clase gobernante impulsar cambios definitivos en las formas de ejercer el poder de control y coerción del Estado. Sin duda, estos cambios facilitaron enormemente el desarrollo de un aparato policivo del Estado que modernizó y especializó los instrumentos de poder institucional sobre la sociedad, y que permitieron en 1872 el apoyo definitivo del ejecutivo federal a la propuesta del director de la Casa de Penitenciaría por la construcción de un moderno Panóptico en la ciudad, el cual se constituyó en el reto más grande que, en la materia, afrontara el Estado federal de Cundinamarca en la década de los setenta.

Si la modernización del aparato punitivo del Estado había hallado una recepción positiva entre unos gobiernos poco comprometidos ideológicamente³⁷⁰, con la llegada a la presidencia del Estado, desde 1ro de enero de 1874 hasta el 31 de enero 1877, de figuras de primer orden del radicalismo nacional, Eustorgio Salgar y Jacobo Sánchez, respectivamente, los proyectos de modernización recibieron aires de compromiso decisivo. El haber completado sus periodos constitucionales evidencia el pacífico periodo por el cual atravesara la sociedad federal durante esos cortos años. Hecho que los estudios más eruditos sobre la república liberal de Cundinamarca han permitido demostrar, pues, para estos, “en general, entre 1857 y 1874, el Estado Soberano de Cundinamarca estuvo en una situación de permanente incertidumbre, zozobra”³⁷¹. Esta estabilidad generalizada de la sociedad se verá reflejada en el comportamiento de las finanzas públicas, particularmente, a partir de 1874 cuando el Estado experimenta un periodo de aumento sostenido de sus rentas (*infra*, Ilustraciones 3 y 4), lo cual permitió, a su vez, un financiamiento del proyecto de construcción del Panóptico que inició obras en 1874. No solo las cifras oficiales de los decretos de presupuesto del Estado dan cuenta de ello, mas, asimismo, el estado de ánimo que traduce una editorial de la voz oficial del radicalismo, el Diario de Cundinamarca, que en un saludo al nuevo presidente del Estado manifiesta el buen estado general de la sociedad:

³⁷⁰ Nos referimos a los presidentes del Estado Soberano de Cundinamarca que siguieron al destituido Ignacio Gutiérrez entre octubre de 1868 y 31 de diciembre 1873: Gnal. Rudecindo López (oct. 1868- 26 abril 1869); Luis Bernal y Benito (abril - julio 1869); Gnal. Justo Briceño (1º de agosto 1869 – 18 de julio 1870); Cornelio Manrique, General Julio Barriga Villa, Octavio Salazar (julio 1870 – 31 de diciembre 1873).

³⁷¹ RUEDA ENCISO, José; GÓMEZ CONTRERAS, Elías, *La república liberal decimonónica en Cundinamarca 1849-1886: aspectos políticos y administrativos*, ESAP, Bogotá, 2010, p. 442.

“La paz esta sólidamente afianzada en todos sus ángulos; nada tememos de nuestros vecinos; las cosechas han sido abundantes; el comercio prospera; i el tesoro público rebosa de dinero”³⁷².

Ante la falta de preocupaciones más serias, que habían sido la constante de una sociedad sometida a las disputas partidistas y guerras civiles, la clase política de la capital podía concentrarse en la materialización de proyectos que parecían más apremiantes a la vida cotidiana de los capitalinos y que constituían, a todas luces, los intereses y preocupaciones del momento:

“... haga de la culta capital un lugar de más policía i mas decente habitación... pero a Bogotá le falta aseo; los barrios de la ciudad no tienen gobierno propio ni ajeno; la basura nos ahoga...”³⁷³.

Teniendo en cuenta el nuevo estado de cosas que reinaba en el Estado y la sociedad capitalina, la *estabilidad política* (más que la uniformidad ideológica) del gobierno federal y, por extensión, de la capital fue una condición indispensable en la materialización del ideal de modernización del aparato punitivo del Estado, el cual terminará apareciendo como parte integral de un proyecto más general de modernización de las instituciones locales de policía. Y, sin duda, a la *estabilización* del poder a nivel federal y municipal debe agregarse el fenómeno muy importante, pero no exclusivo, de consolidación de una hegemonía radical en el aparato burocrático del Estado. Si Salgar y Sánchez fueron figuras destacadas por haber ocupado el que fuera para la época el segundo cargo más importante de la República, otro tanto hicieron todo un conjunto de miembros egregios del radicalismo que ocuparon puestos muy destacados en el ejecutivo federal, ya fuera desde las Secretarías o en Direcciones; todo lo cual contribuyó de manera significativa a la materialización efectiva de proyectos de modernización de las instituciones del Estado, los cuales hasta los sesenta habían sido letra muerta.

Si la llegada al poder de la Unión de Julián Trujillo (1878) representó el comienzo del fin de la hegemonía radical, tanto a nivel nacional como federal, y, por otra parte, las presidencias

³⁷² *Diario de Cundinamarca*, no. 1224, 1ro de enero 1874, p. 205; también citado en RUEDA ENCISO, José; GÓMEZ CONTRERAS, Elías, *op. cit.*, p. 442.

³⁷³ *Ibidem*.

del Estado que se sucedieron desde 1878 tenían poco o nula relación directa con el radicalismo, la hegemonía todavía se mantenía, aunque débil, anclada al poder de las burocracias bajas y medias. Antes de que Cundinamarca fuera declarada un “baluarte de la Regeneración”³⁷⁴, las redes de poder que mantuvo el radicalismo al interior de la administración federal le permitieron a Eustorgio Salgar, ya en calidad de Secretario del Interior de Cundinamarca, inaugurar en 1878 el moderno edificio del Panóptico. En este sentido, los radicales siguieron actuando, desde todos los ámbitos del poder que las circunstancias cambiantes del final de la década les permitían, como un agente de difusión del ideal modernizador del Estado, del cual no solo se habían convertido desde mitad de siglo en su principal fuerza impulsora, sino también, y una vez conquistado el poder desde 1867, en su principal agente ejecutor.

3.2. La prosperidad general de la segunda mitad de siglo: las condiciones económicas.

*“La expansión de las exportaciones durante la segunda mitad del siglo XIX generó un crecimiento económico general”*³⁷⁵. Las reformas liberales de mitad de siglo que impulsaron una política externa marcadamente librecambista e, internamente, dirigida a la liberación de los monopolios públicos, como el tabaco principalmente, impulsaron de manera significativa el desarrollo de una cultura capitalista caracterizada por la iniciativa privada y, en consecuencia, la inserción paulatina de la economía nacional en los flujos del mercado mundial³⁷⁶. Esta apertura al comercio externo, que la élite liberal consideraba desde comienzos de siglo la condición para el progreso de la nación, generó un aumento en el flujo

³⁷⁴ Así la definió en 1880 Máximo Nieto, copartidario del restituido Daniel Aldana que colaboraron decididamente en Cundinamarca en pro de la elección de Núñez en las elecciones de aquel año. Recuperada la presidencia del Estado, que le había sido arrebatada por los radicales, la labor del gobierno de Aldana fue la persecución política de sus antiguos enemigos radicales de la capital. En efecto, la administración del Estado federal fue vaciada de radicalismo; cf. Rueda Enciso, José; Gómez Contreras, Elías, op. Cit. pp. 451)

³⁷⁵ OCAMPO, José Antonio, “El sector externo de la economía colombiana en el siglo XIX”, en: MEISEL ROCA, Adolfo; RAMÍREZ, María Teresa (eds.), *Economía colombiana del siglo XIX*. FCE, Bogotá, 2010, p. 200.

³⁷⁶ *Ibid.*, pp. 199 y ss. También *cfr.* JUNGUITO, Roberto, *op. cit.*, p. 63.

de recursos de capital que eran administrados, tanto por agentes privados como por parte del Estado. Este último, fue uno de los grandes beneficiados de las políticas librecambistas al aumentar de manera considerable las rentas provenientes de los impuestos de aduanas (*infra*, Tabla 3).

Tabla 3 - Evolución de las rentas fiscales de la nación, 1871-1879

Tipo de Renta	1871-1872	1872-1873	1873-1874	1874-1875	1875-1876	1876-1877	1877-1878	1878-1879
Aduanas	2.039.450	2.775.450	2.811.158	2.572.273	2.367.816	2.160.104	4.025.112	3.992.427
Correos	61.975	67.609	63.000	75.457	194.160	35.020	84.526	79.773
Telégrafos	4.871	10.627	20.000	33.832		12.694	24.059	29.903
Bienes Nacionales	31.500	72.595	80.000		10.000	73.703	9.503	37.200
Casas de Moneda		18.000	19.000	14.963	6.035	12.467	11.612	14.965
Salinas	788.190	799.213	656.000	754.293	846.445	1.055.784	1.451.529	1.349.344
Bienes desamortizados				103.671		27.374	27.477	1.200
Ferrocarril Panamá	253.150	250.000	250.000	250.000	225.000	250.000	250.000	250.000
Ferrocarril Bolívar					100.130	92.796	134.923	138.237
Otros ingresos	44.000	6.506	8.000			133.028	35.374	26,489
Total de Rentas	3.223.136	4.000.000	3.907.158	3.804.489	3.749.586	3.852.970	6.054.115	5.893.075

Fuente: 4 - JUNGUITO, Roberto, "Las finanzas públicas en el siglo XIX", en: MEISEL ROCA, Adolfo; RAMÍREZ, María Teresa (eds.), Economía colombiana del siglo XIX, FCE, Bogotá, 2010.

En efecto, en el periodo anterior a la entrada en vigencia de las políticas librecambistas (1836-1844), las rentas fiscales alcanzaron un total de **\$19.002.903** promediando anualmente **\$2.375.363**, y las *aduanas* mantuvieron una participación mayoritaria con un promedio de **33%** anual sumando un total de **\$9.242.208** y un promedio anual de **\$1.155.276**³⁷⁷. Para el periodo (1864-1870), las rentas nacionales sumaron **\$16.764.707** en tan solo seis años, con un promedio anual de **\$2.794.118**; por su parte, los ingresos registrados bajo la categoría "Tesoro y Hacienda" tuvieron una participación del **35%** alcanzando escasamente **\$5.802.950** y un promedio anual de **\$967.158**³⁷⁸. Sin embargo, para la década 1871-1879, las

³⁷⁷ *Ibid.*, p. 59.

³⁷⁸ *Ibid.*, p. 74.

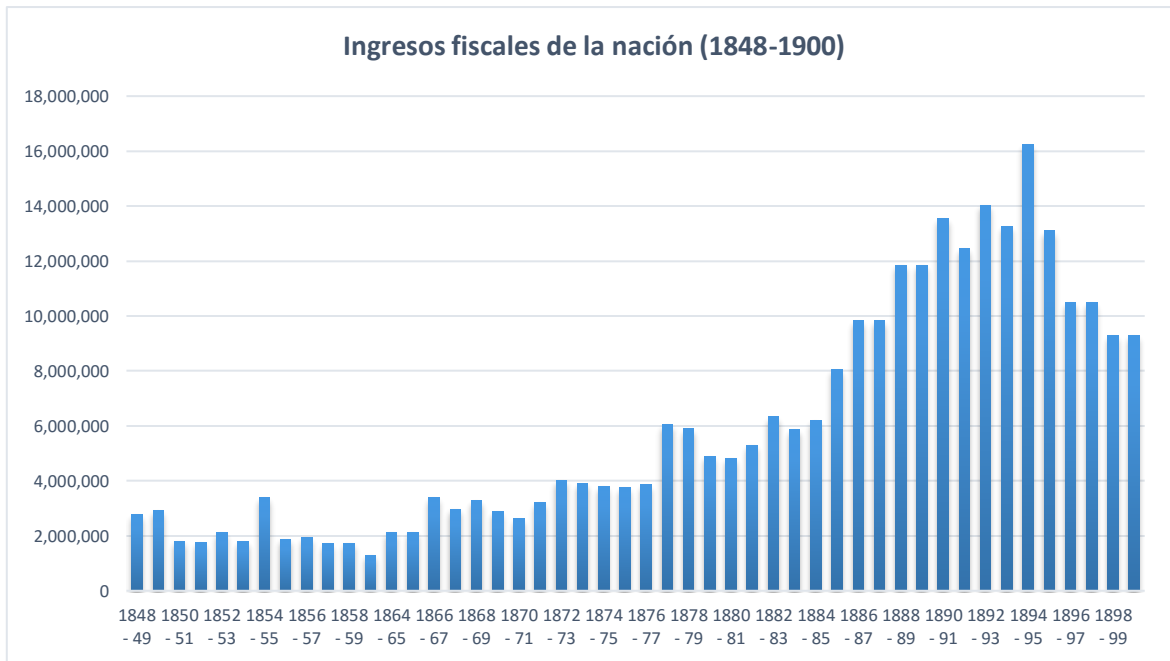
rentas totales de la nación habían alcanzado un record de **\$34.484.529** duplicando el periodo anterior y un 80% superior al periodo anterior a las reformas liberales de mitad de siglo. Las rentas por *aduanas* sumaron **\$22.743.790** representando un aumento de casi el 250% en relación con los sesenta y del 200% en relación con el periodo 1836-1844. Con una participación que se catapultó en su mejor año (1873-1874) al **72%** de las rentas fiscales, su promedio a lo largo del periodo fue del **58%**, prácticamente duplicando los periodos anteriores; y mostrando un comportamiento promedio anual de **\$2.527.088**, es decir, un aumento de casi el 300% en relación con los sesenta y del 200% con respecto a los cuarenta.

Estas cifras son muy indicativas del positivo ambiente que reinaba en la economía nacional, muy particularmente, entre finales de los sesenta y la primera mitad de los setenta. Prosperidad que condicionó, sin ninguna duda, la toma de decisiones por parte del ejecutivo a nivel nacional, pero también, en los gobiernos federales. En efecto, si se revisan los proyectos del gobierno de la Unión se podrá verificar un carácter decididamente pragmático en este periodo. Las proyecciones de las rentas fiscales alentaron la puesta en marcha de proyectos de envergadura nacional como la reforma de la educación pública primaria con la puesta en marcha del DOIPP en 1870, el canal interoceánico a través del istmo con Panamá (Ley 97 del 8 de julio de 1870), el desarrollo de una infraestructura vial férrea (Fecorrarril del Pacífico y del Norte) y la ampliación definitiva de la red telegráfica del país³⁷⁹.

Al buen comportamiento del comercio exterior le acompañó, a su vez, un periodo de pacificación general del país. Si se revisa el comportamiento de los ingresos fiscales de la nación a lo largo del siglo XIX, se podrá constatar el papel preponderante que tuvo la guerra en el aumento o reducción de éstos. En efecto, “en las épocas de las guerras civiles las rentas registraban unas reducciones, seguidas de aumentos en periodos de paz y prosperidad”. Si bien el periodo 1867-1875 no es comparable con las dos últimas décadas del siglo, su tendencia positiva podría bien ser considerada como la antesala del extraordinario comportamiento de la economía nacional a final de siglo (*infra*, Ilustración 2).

³⁷⁹ MEJÍA ARANGO, Lázaro, *Los radicales. Historia política del radicalismo del siglo XIX*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2007, pp. 353, 385, 418-423.

Ilustración 2 - Ingresos fiscales nominales de la nación, 1848-1900



Fuente: 5 - JUNGUITO, Roberto, "Las finanzas públicas en el siglo XIX", en: MEISEL ROCA, Adolfo; RAMÍREZ, María Teresa (eds.), *Economía colombiana del siglo XIX*, FCE, Bogotá, 2010, p. 106.

A pesar del buen comportamiento que tuvieron las rentas fiscales desde finales de los sesenta hasta 1874, el gobierno nacional debió condicionar sus expectativas al sistema federal que, no solo determinó en gran medida su poder para interferir en las mejoras materiales de toda la nación, sino también, disminuyó de forma dramática su capacidad de administración de recursos. Sólo los cambios de forma de Estado introducidos por la Constitución centralista de 1886, que aumentaron los ingresos percibidos y administrados por el ejecutivo central, además del aumento significativo en el monto de aduanas que implicó una política proteccionista³⁸⁰, le permitieron al ejecutivo tener un mayor rango de acción y una mayor disponibilidad de recursos para el gasto público:

“El Gobierno Central se debilita al pasar del 92% del recaudo en 1845 al 48% en 1870, ganando tanto los estados soberanos como los municipios. Es bien interesante el fortalecimiento municipal. Que pasó de acopiar el 5% del recaudo en 1845 al 22% en su florecimiento en 1870. La Regeneración no toca

³⁸⁰ JUNGUITO, Roberto, *op. cit.*, p. 107.

tanto la participación de los estados soberanos pero va a debilitar la célula municipal del organismo político y ¿de qué manera!, pues la devuelve al nivel mínimo de 1845”³⁸¹.

En este sentido, el federalismo favoreció primordialmente el nivel local, tanto el gobierno federal como municipal, en la administración de recursos en un periodo de optimismo y prosperidad en la economía nacional. Precisamente, la respuesta simultánea que dirigió el Secretario General del Estado de Cundinamarca, Lorenzo Lléras, a la exhortación pública hecha por el Director de la Casa de Penitenciaría, Carlos Sáenz, en nota aparecida en el diario oficial en mayo de 1872³⁸² para que llevara a cabo la construcción de un edificio penitenciario moderno acorde con los modelos más avanzados en Estados Unidos y Europa, refleja esa atmósfera de optimismo que se respiraba a nivel del gobierno local. Muy favorecido, tanto por la amplia competencia en la administración de recursos como por la tendencia positiva que presentaban los ingresos bajo una economía librecambista, de la cual se había sabido favorecer el moderno espíritu empresarial de los bogotanos quienes desde los sesenta impulsaban la extensión de la explotación de productos agrícolas (tabaco, quina³⁸³) en áreas de economía primitiva, las cuales finalmente se destinaron al mercado internacional³⁸⁴. Esta intensificación de las relaciones con el mercado mundial a través de una economía exportadora de materias primas de base agrícola o manufacturera, se vio reflejada de forma latente en las millonarias dinámicas que experimentará el capital bogotano, cuyo definitivo *tour de force* fue la década de 1870, la cual según Germán Mejía Pavony, “terminó por transformar la composición de la élite capitalina”³⁸⁵.

³⁸¹ KALMANOVITZ, Salomón, “Constituciones y crecimiento económico en la Colombia del siglo XIX”, en: MEISEL Roca, Adolfo; RAMÍREZ, María Teresa (eds.), *Economía colombiana del siglo XIX*, FCE, Bogotá, 2010, pp. 600.

³⁸² *Supra*, cap. 2.2.2.

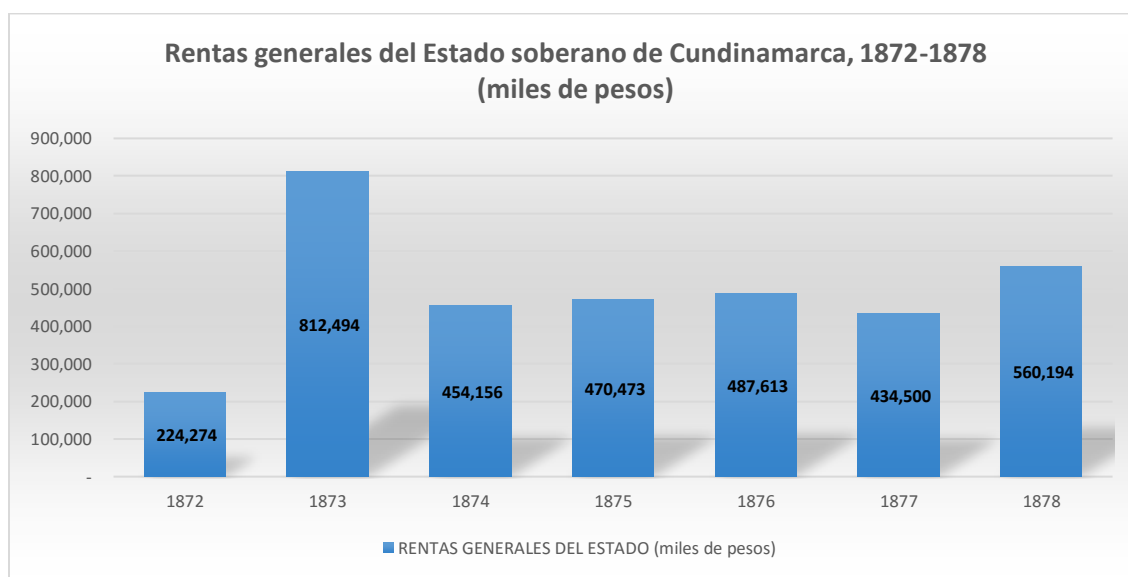
³⁸³ El oro fue el principal producto de exportación al mercado mundial hasta finales de los cuarenta. Para los cincuenta, el tabaco había desplazado el metal en la composición de las exportaciones; decayendo en los sesenta. La prioridad fue reemplazada por la quina, la cual alcanzó un tope a finales de los setenta hasta su extinción literal a finales de siglo. El café crearía una suerte de economía monoexportadora desde 1885 al alcanzar casi el 50% en 1898 de la participación en las exportaciones nacionales. *Cfr.* OCAMPO, José Antonio, *op. cit.*, pp. 201-217.

³⁸⁴ RIVAS, Medardo, *Los trabajadores de tierra caliente*, Prensas de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1946. Este fenómeno de una iniciativa privada por la formación de industrias explotadoras y exportadoras de materias primas demandadas por las economías del primer mundo, se refleja también en los periplos de José María Samper por haciendas de la geografía tropical del sur del país, además de sus empresas personales y familiares en el campo de la agricultura, *cfr.* SAMPER, María José, *Historia de un alma*, Editorial Bedout, Medellín, 1971.

³⁸⁵ MEJÍA PAVONY, Germán, *op. cit.*, p. 273.

Esta disponibilidad de recursos aunada a un optimismo que parecía inmune a las bruscas fluctuaciones del capitalismo mundial, además de las imprevisibles condiciones de la política nacional, permitieron que en un año como 1872 –en el epicentro de ese periodo de indudable prosperidad económica (1867-1875) y estabilidad política–, el Panóptico contara con el inmediato apoyo del gobierno federal, el cual para el año fiscal de 1873 prácticamente cuadruplicaría los ingresos proyectados del Estado³⁸⁶. La tendencia general a partir de 1874 fue sostenida y con aumentos leves, a pesar de la inevitable caída que representó la guerra civil de 1876 (*infra*, Ilustración 3).

Ilustración 3 - Rentas generales del Estado soberano de Cundinamarca, 1872-1878



Fuente: 6 - Decretos de presupuesto del Estado publicados en Registro del Estado, no., 95, 6 febrero de 1872; no., 193, 31 de enero 1873; no., 304, 17 de febrero 1874; no., 401, 22 de diciembre 1874; no., 610, 7 de noviembre 1876; no., 739, 15 de diciembre 1877. Leyes i decretos expedidos por la Asamblea del Estado Soberano de Cundinamarca en sus sesiones de 1875, Bogotá, Imprenta el tradicionista, 1875, pp. 30-47.

El compromiso de la élite radical del Estado, que contó en sus momentos decisivos con Eustorgio Salgar (como Gobernador puso la primera piedra conmemorativa del inicio de obra, fechada octubre de 1874; y como Secretario del interior bajo la Gobernación del Gral. Daniel Delgado inauguró la obra en 1878), y Jacobo Sánchez (como Gobernador da inicio formal a las obras en 1875); además, de los líderes del radicalismo que, desde la Dirección

³⁸⁶ Ciertamente, este aumento exponencial de las *rentas* debió estar vinculado con un acceso a capitales crediticios; sin embargo, este análisis escapa al objeto de esta investigación.

de Instrucción Pública federal, brindaron una colaboración decisiva para la puesta en marcha de una auténtica política de reforma a través de la instrucción de los reos, se materializó en el apoyo financiero sostenido del proyecto de construcción de un edificio penitenciario más acorde con la filosofía penal que se desarrollaba desde 1869 en la Casa de Penitenciaría. El Panóptico, desde su aprobación en 1872 hasta la inauguración oficial en 1878, alcanzó a recibir un total de **\$284.044**, recursos que en su mejor año (1877) llegaron a tener una participación del **13%** sobre los gastos generales del Estado. El interés del radicalismo bogotano por la materialización de una obra del modernismo punitivo, se reflejó fielmente en el monto de recursos que destinó entre 1872 y 1878, tanto al sostenimiento administrativo de la vieja Penitenciaría como a la construcción del Panóptico, los cuales mantuvieron una participación promedio sobre los gastos generales de la administración federal del **9%** (*infra*, Ilustración 4).

Para el financiamiento de la obra, durante el periodo de hegemonía radical en el gobierno nacional y local, el ejecutivo federal emprendió acciones de expropiación de terrenos y edificios como el de San Francisco donde funcionaba la vieja Penitenciaría³⁸⁷. Igualmente significativo fue el apoyo del gobierno de la Unión, el cual concedió un auxilio de diez mil pesos, además de la concesión del terreno del alto de San Diego donde finalmente se alzó el edificio penitenciario³⁸⁸. Otro tanto debieron contribuir los trabajos que, desde el inicio de la obra, realizaron los mismos reos como parte de sus actividades productivas penales³⁸⁹. De hecho, debieron alcanzar un monto lo suficientemente significativo los productos artesanales elaborados por los reos que, en el Decreto de presupuesto del Estado para el año fiscal de 1878, se incluyó por primera vez un total de **\$1.500** obtenidos por la venta de dichos objetos para los gastos de la administración interna del Panóptico, los cuales se calcularon dicho año en **\$16.732**. Por lo tanto, el trabajo-reformador de los presidiarios llegó a representar el **9%**

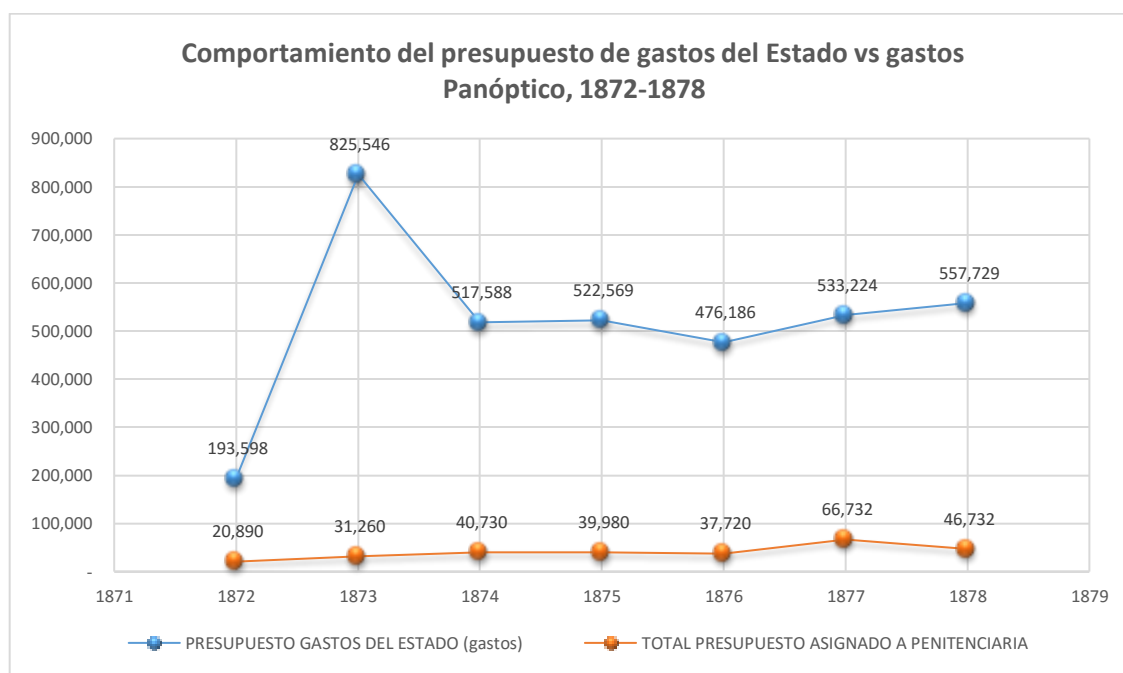
³⁸⁷ El Decreto de 12 de febrero de 1873 definió las propiedades federales que deberían ser puestas a la venta para la subvención de la nueva Penitenciaría, publicado en *Registro del Estado*, no., 200, 25 de febrero 1873, p. 939.

³⁸⁸ Esta noticia la transmite LEÓN GÓMEZ, *op. cit.*, pp. 346-347.

³⁸⁹ Desde 1872 el Secretario General había ordenado la participación de “cien presidiarios como oficiales i peones para la construcción de la obra”, en *Registro del Estado*, no., 133, 25 de junio 1872, p. 530. En efecto, a partir de agosto de 1874 aparecen en el Registro del Estado una serie de notas por parte del Director de la Penitenciaría informando sobre las labores realizadas por parte de los reos en lo que debía ser el lote del Panóptico: “Una sección ha trabajado en el alto de San Diego en sacar piedra de la cantera que se ha abierto, i en echar cimientos para el edificio de la nueva penitenciaría”; *cfr. Registro del Estado*, no., 355, 11 de agosto 1874, p. 1557.

de los ingresos del Panóptico, el cual ya debía tener alguna sección en funcionamiento desde junio de 1877, según informe remitido por su Director³⁹⁰.

Ilustración 4 – Comportamiento del presupuesto de gastos generales del Estado vs gastos Penitenciaria y Panóptico (1872-1878)



Fuente: 7 - Decretos de presupuesto del Estado publicados en Registro del Estado: no., 95, 6 febrero de 1872; no., 193, 31 de enero 1873; no., 304, 17 de febrero 1874; no., 401, 22 de diciembre 1874; no., 610, 7 de noviembre 1876; no., 739, 15 de diciembre 1877. Leyes i decretos expedidos por la Asamblea del Estado Soberano de Cundinamarca en sus sesiones de 1875, Bogotá, Imprenta el tradicionista, 1875, pp. 30-47.

Finalmente, es importante resaltar que el periodo de prosperidad económica por el que atravesaba la nación entre 1867-1875 fue determinante para la materialización del ideal modernizador del sistema punitivo en la capital; mas, otro tanto, contribuyó el sistema federal que en su mejor momento (1870) llegó a trasladar hasta el 22% del recaudo de ingresos de la nación al municipio. Sin esta confluencia de factores de auge económico, por una parte, y

³⁹⁰ Cfr. *Diario de Cundinamarca*, no., 2378, 2 de octubre de 1878, p. 716. *Registro del Estado*, no. 760, 20 de febrero 1878, p. 61 y no. 806, 24 de junio 1878, p. 246.

amplia autonomía de administración de recursos, por otra, el Panóptico, posiblemente, habría carecido de las condiciones financieras y administrativas necesarias para su ejecución.

Sin embargo, esta prosperidad general de la economía nacional impulsada por el auge del comercio internacional en la segunda mitad de siglo, no solo favoreció el desarrollo de un programa de modernización más pragmático del radicalismo; asimismo, se vio reflejada, entre otros, en un “*aumento del nivel de vida de algunos sectores de la élite*”³⁹¹. Este fenómeno de mejoramiento de la vida material de los sectores sociales más beneficiados con una economía que, si bien no boyante, sí brindaba nuevas posibilidades al consumo de bienes de *comfort*, que eran el distintivo inequívoco de la burguesía del XIX³⁹², afectó decididamente las demandas y expectativas que la clase más acomodada tendría en relación con aquello que ya consideraban en su tradición cultural como un “Estado moderno”. Si la consigna de la naciente burguesía liberal de mitad de siglo frente al Estado fue una política *laissezfairista* en todos los ámbitos de la vida, como principal mecanismo de desmantelamiento del aún vigente *ancien régime*, las nuevas condiciones de vida de la segunda mitad del siglo – profundamente modificadas por un contacto más intenso y beneficioso con las sociedades y mercados europeos–, impulsaron una naturaleza de demandas y expectativas de clase cuyo valor dominante fue la «seguridad». El contenido de modernidad del Estado colombiano pasó de ser el de un “agente facilitador del libre mercado”³⁹³ al de “agente policivo de la sociedad”³⁹⁴. Así, a los intereses por la consecución y aumento de riqueza de unos grupos

³⁹¹ OCAMPO, José Antonio, *op. cit.*, p. 200. Cursiva fuera de texto.

³⁹² En términos generales, el mejoramiento de la vida material de la nación se reflejó en la tendencia cultural dominante de “importación de textiles y, especialmente, de tela de algodón durante todo el siglo”. El aumento en la cantidad de tela importada llegó a superar en un 200% a final de siglo las cantidades alcanzadas en 1840: 1840= 19,6 (millones de metros); 1850= 25,8; 1860= 27,8; 1870= 44,1; 1880= 57,7; 1890= 98,1. Nótese la duplicación de la cantidad de tela importada entre 1860 y 1880. *Cfr.* OCAMPO, José Antonio, *op. cit.*, pp. 206, 230. Para un análisis sobre los patrones de consumo de telas inglesas y su rol como importante instrumento de distinción social y de construcción del imaginario de nación en la élite, *cfr.* OTERO-CLEVES, Ana María, “«Jeneros de gusto y sobretodos ingleses»: el impacto cultural del consumo de bienes por la clase alta bogotana del siglo XIX”, en: *Historia Crítica*, Universidad de los Andes, Bogotá, no. 38, mayo-agosto 2009.

³⁹³ Entre los logros de la política de *laissez faire* que desarrollaron las reformas liberales de mitad de siglo, la liberación del monopolio del tabaco fue “vista como una de las victorias más significativas del liberalismo económico en Colombia”, OCAMPO, José Antonio, *op. cit.*, p. 208. La historiografía ha hecho del *librecambismo* una característica indiscutible del liberalismo de mitad de siglo: *Cfr.* DELPAR, Helen, *op. cit.*; KÖNIG, Hans-Joachim, *op. cit.*; MOLINA, Gerardo, *op. cit.*; MEJÍA ARANGO, Lázaro, *op. cit.*

³⁹⁴ En el análisis de la historia del Estado que aporta MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, la *importación institucional* respondía a la preocupación creciente de la élite por hacer de Colombia una sociedad “viable”, lo cual se tradujo finalmente en el desarrollo de una “institucionalidad estatal capaz de controlar, vigilar y ejercer policía sobre el cuerpo total de ciudadanos, en todos los ámbitos de sus vidas; particularmente, en los grupos percibidos como «clases peligrosas». En este sentido, para Martínez la clásica concepción weberiana del monopolio de la fuerza

sociales estrechamente vinculados con la ética y las nuevas dinámicas del capitalismo mundial le siguió, lógicamente, la preocupación por la protección de la comodidad material y la estabilidad social obtenidas.

En efecto, este nuevo estado de mejoramiento de las condiciones materiales de vida de la burguesía capitalina se vio rápidamente reflejado en sus estructuras mentales, en particular, en las exigencias políticas que, como clase más que como partido, terminaron impulsando extraordinarias transformaciones materiales del aparato estatal. En efecto, una vez superado el viejo temor de comienzos de siglo de quedarse a la zaga del gran movimiento modernizador que impulsaba el capitalismo industrial y burgués en Europa desde finales del siglo XVIII, le siguió el temor, muy moderno entre nosotros, por las «clases peligrosas». La nueva naturaleza de las demandas políticas que trasladó esta élite burguesa y urbana al Estado local, no podrían ser comprendidas si el historiador omitiera, deliberadamente, el impacto que generó el crecimiento económico general durante la segunda mitad de siglo en la vida material y la mentalidad de la burguesía capitalina. Estos cambios se hacen dramáticos desde finales de la década de los sesenta cuando los gobiernos federal y distrital emprenden una política de fortalecimiento sistemático y continuo del aparato policivo del Estado. La coronación de este proceso ni siquiera fue la conformación de los primeros cuerpos de gendarmes en la ciudad (1873), sino la inauguración de la primera prisión moderna del país en 1878. Edificio que, como bien lo terminó expresando la guía turística de la ciudad de 1881, se convirtió en “*prenda de seguridad para la sociedad entera*”³⁹⁵.

3.3. El desarrollo del moderno Estado burgués: las condiciones culturales.

El federalismo de la Constitución de Rionegro fundamentó un orden político basado en la casi total independencia de sus Estados federales y una deficiente intervención del gobierno

coercitiva por parte del Estado es vista como condición de modernización del Estado colombiano en la segunda mitad del siglo; no en vano, afirmará que un rasgo específico de la historia política colombiana en el siglo XIX es la “precariedad del Estado... hasta el punto de hacer hoy de Colombia... *el país del mundo occidental, en donde el Estado tiene menos control sobre la sociedad*”; *cfr.* MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, pp. 45, 368-370.

³⁹⁵ MEJÍA PAVONY, Germán, *op. cit.*, p. 215. Cursivas fuera de texto.

de la Unión en los asuntos locales. Modelo de organización del poder del Estado que facilitó desarrollos disímiles de las estructuras legales e institucionales en todo el territorio nacional. La Carta Política de 1863 le reservó “al gobierno central el manejo de las relaciones exteriores y las facultades en casos de guerra con otros países”; mientras que “a los nueve Estados Federales se les otorgó soberanía y la posibilidad de determinar su legislación electoral, la organización del poder político y la administración departamental y municipal”³⁹⁶. En definitiva, se creaba un orden liberal de amplios derechos y garantías individuales y se limitaban los poderes del gobierno central para intervenir en los Estados³⁹⁷. Bajo este contexto de amplia libertad local y escaso control centralista, la clase gobernante del Estado de Cundinamarca y, en particular, del distrito de Bogotá emprendieron desarrollos legales, políticos y administrativos que deberían interpretarse como la respuesta directa a las demandas y expectativas de una sociedad que, en el caso de la capital, transitaba por una senda de desarrollo histórico muy distinta a aquella seguida por otras zonas del país. Desde este punto de vista, el federalismo en lugar de convertirse en un obstáculo para el análisis de procesos nacionales más amplios o, inclusive, en sinónimo de caos administrativo³⁹⁸ o en sistema político que facilitó el caudillismo local³⁹⁹, resulta ser una perspectiva privilegiada para analizar a una escala micro la especificidad del proyecto de Estado moderno que fue moldeando la élite bogotana.

³⁹⁶ GÓMEZ CONTRERAS, Elías, *La ciudadanía en el Federalismo. El proceso de construcción de ciudadanos en el Estado Soberano de Cundinamarca, 1863-1878*, Universidad Javeriana, Bogotá, 2009, p. 19.

³⁹⁷ CRUZ RODRÍGUEZ, Edwin, “El federalismo en la historiografía política colombiana (1853-1886)”, en: *Historia Crítica*, no. 44, Bogotá, mayo-agosto 2011, p. 105.

³⁹⁸ El estigma del federalismo como símbolo de desorden administrativo fue creado desde el seno mismo del partido regeneracionista; sin olvidar la opinión de un José María Samper recalcitrante de su antigua ideología: “La Constitución de 1863... organiza la anarquía”; en: SAMPER, María José, *La miseria en Bogotá*, Biblioteca virtual del Banco de la República, Colombia, 2003, parte IV, disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/sociologia/lamis/lamis3.htm>. (Consultado 14 de junio 2016). La historiografía ha recuperado estos juicios repetidamente, *cfr.* DELPAR, Helen, *op. cit.*, particular. Caps. 6 y 7. LOAIZA CANO, Gilberto, *op. cit.*, p. 380. MOLINA, Gerardo, *op. cit.* OSPINA VÁSQUEZ, Luis, *Industria y protección en Colombia 1810-1930*, FAES, Medellín, 1979, pp. 264. CRUZ RODRÍGUEZ, Edwin, *op. cit.*, p. 112, nota 36, hace una excelente recopilación histórica de los distintos juicios de los líderes regeneracionistas sobre el federalismo. El artículo es en general un buen balance historiográfico del federalismo, planteando una sugestiva crítica a las perspectivas que han hecho del federalismo una “variable explicativa del desorden y la anarquía introducida por el radicalismo”.

³⁹⁹ Es la perspectiva de análisis asumida por GÓMEZ CONTRERAS, Elías, “El Liberalismo en el Estado federal de Cundinamarca: sapos y bogotanos”, en: *Memoria y Sociedad*, vol. 3, no. 6, abril de 1999, p., 93, quien considera la hegemonía del “sapismo” en el Estado Soberano de Cundinamarca a partir de 1861 como resultado de un “federalismo [que] le daría la oportunidad de incrementar su poder e influencia a varios de estos políticos locales”.

La realidad indiscutible y específica de Bogotá a partir de la segunda mitad del siglo XIX es su carácter *urbano*. “En 1851, Bogotá más que duplicaba la población de Medellín. En 1905 Bogotá representaba casi el 4% de la población total del país, con aproximadamente 100.000 habitantes, más de 50.000 de Medellín, la segunda ciudad”⁴⁰⁰ (*infra*, Ilustración 5)⁴⁰¹. A esta característica demográfica y de efectos directos en el espacio físico bajo el cual los bogotanos se desenvolvían históricamente, se agregan los efectos socio-económicos, propios del mundo urbano capitalista del siglo XIX y de los centros políticos, es decir, el de una ciudad donde “no había oportunidad sino para las autoridades y rentistas”⁴⁰². En todo caso, el mundo material de la vida pública y privada de esta sociedad urbana y capitalista distaba mucho de aquella ciudad colonial que pervivió hasta la primera mitad de siglo.

A pesar de que algunos aspectos estructurales de la ciudad parecían no haber cambiado mucho a lo largo del siglo, como el sistema de alcantarillado, otros aspectos de la vida pública daban señal de cambio. En el caso de los problemas de la higiene y la salubridad pública, la imagen de una Bogotá como “Reina de los muladares”, según la descripción del artículo satírico publicado en *El Mosaico* en 1865⁴⁰³, no parecía haber cambiado demasiado con la entrada del nuevo siglo. Un visitante extranjero describe una escena que debía ser cotidiana en esa Bogotá de comienzos del siglo XX: “El alcantarillado descarga en los riachuelos que atraviesan la ciudad, los que no solo están descubiertos, sino que, además, permiten que las lavanderas los usen para lavar su lencería”⁴⁰⁴. No obstante, la ciudad burguesa de la segunda mitad de siglo fue adquiriendo un *equipamiento urbano* que respondía a las exigencias materiales de una élite más preocupada por las condiciones materiales del entorno público⁴⁰⁵.

⁴⁰⁰ FLÓREZ, Carmen Elisa; ROMERO, Olga Lucía, “La demografía de Colombia en el siglo XIX”, en: MEISEL ROCA, Adolfo; RAMÍREZ, María Teresa (eds.) *Economía colombiana del siglo XIX*, FCE, Bogotá, 2010, p. 411.

⁴⁰¹ También *cfr.* MEJÍA PAVONY, Germán, *op. cit.*, pp. 231, 247, cuyas fuentes primarias para la reconstrucción de los censos poblacionales de Bogotá otorgan otra perspectiva. Se pueden igualmente verificar los “censos” oficiales publicados en los *Anuarios Estadísticos de Colombia* de 1875, 1876, 1880, 1882, 1883, Imprenta de Merdardo Rivas, Bogotá,

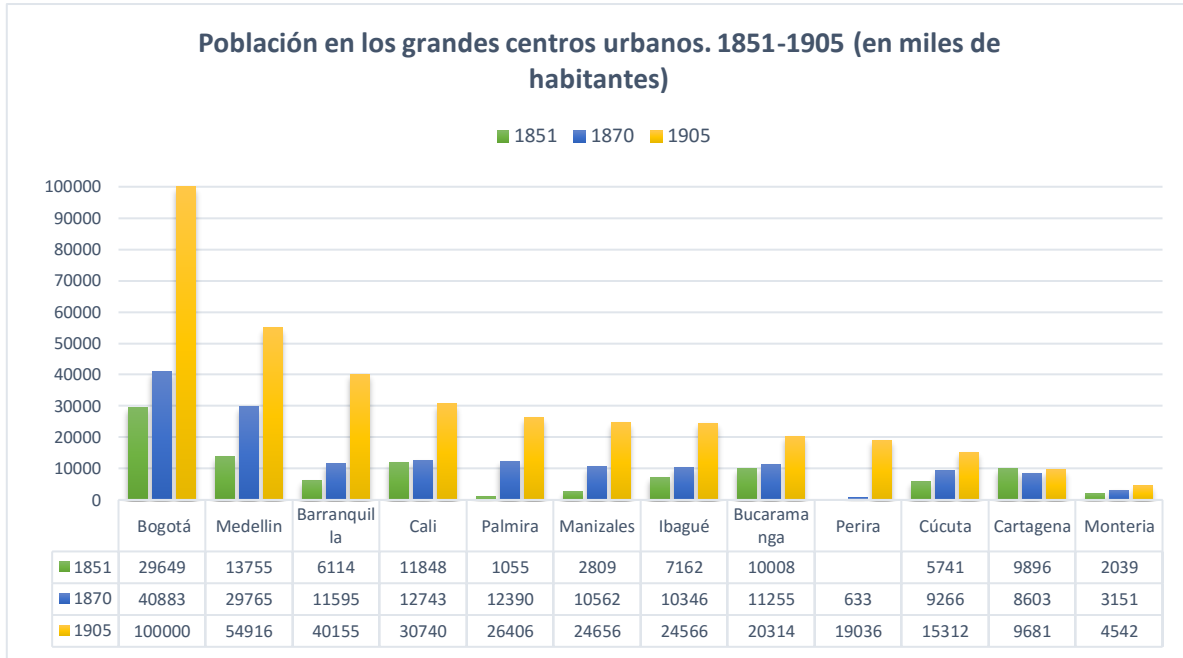
⁴⁰² *Ibid.*, p. 409.

⁴⁰³ *El Mosaico*, no., 25, año IV, 29 de julio 1865, p. 195.

⁴⁰⁴ LE MOYNE, Augusto, *Viajes y estancias*, 1945; citado en MEJÍA PAVONY, Germán, *op. cit.*, p. 398.

⁴⁰⁵ Para una exposición erudita del equipamiento urbano de la ciudad, *cfr.* en MEJÍA PAVONY, Germán, *op. cit.*, pp. 429 y ss.

Ilustración 5 - Población en los grandes centros urbanos de Colombia (1851-1905)



Fuente: FLÓREZ, Carmen Elisa; ROMERO, Olga Lucía, “La demografía de Colombia en el siglo XIX”, en: MEISEL ROCA, Adolfo; RAMÍREZ, María Teresa (eds.) *Economía colombiana del siglo XIX*, FCE, Bogotá, 2010, p. 411.

De este modo, desde 1850 la vida urbana fue modificándose a través de las mejoras materiales en la estructura de servicios públicos, transporte, recreación, instituciones educativas, actividades de producción y comercio, establecimientos de esparcimiento, instituciones de beneficencia, cárceles, baños públicos, bibliotecas, puentes, alumbrado público, el cual pasó de los faroles de vela de la época colonial al gas y, finalmente, a la energía eléctrica. Un bogotano tan cosmopolita como José María Samper transmite admiración por los notables avances que la vida urbana de la ciudad iba mostrando con el final de siglo. A las “grandes joyerías, relojerías y almacenes de objetos para regalos” que brindan una gama más amplia de objetos de consumo para las clases pudientes de la capital,

se suman “los cafés y los restaurantes”⁴⁰⁶: extraordinarios espacios de sociabilidad pública que creó la cultura más intimista de la burguesía⁴⁰⁷.

Las mejoras del mundo urbano también se vieron muy pronto respaldadas por el mejoramiento material de la vida privada de la élite, principalmente. Las memorias que recoge Samper de la Bogotá de finales de siglo nos permiten constatar ese fenómeno de transformación, tanto de los espacios públicos como privados, que fue dando una epidermis más moderna a la ciudad:

“El lujo privado se exhibe en casi todos los edificios. Fachadas de palacio para viviendas privadas, y estrechez en el interior, son los principales caracteres de la nueva edificación... En cambio de estos defectos hay que reconocer progresos evidentes en la arquitectura. Dase a los edificios aspecto simétrico y elegante, a los cimientos sólidos mayor atención, mejorándose los materiales, y se perfeccionan las obras de cantería, alfarería, albañilería, carpintería y ornamentación interior. El ladrillo y la piedra reemplazan en las paredes el adobe y la tapia pisada, con lo que el edificio de tres pisos ya no inspira temores... En lo interior tenemos ya el alumbrado por gas, el agua en todos los pisos, la campana eléctrica y el pavimento de madera, que sustituye el ladrillo cubierto con la estera de esparto”⁴⁰⁸.

A este mejoramiento de los materiales de construcción y la disposición de las residencias de los bogotanos más adinerados, le acompañó un mobiliario que fue orientando lentamente las dinámicas de la vida privada hacia esa intimidad absoluta del moderno narcisismo y, asimismo, al bienestar material del confort; rastros innegables de la influencia que ejercían los patrones de la burguesía decimonónica europea sobre la criolla⁴⁰⁹. Samper nos regala una

⁴⁰⁶ SAMPER, José María, “Retrospecto II”, en: *La miseria en Bogotá*. Bogotá, Biblioteca virtual del Banco de la República, 2003, disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/sociologia/lamis/indice.htm> (Consultado 16 de junio 2016).

⁴⁰⁷ Philippe Ariès brinda una brillante explicación, casi arqueológica, del proceso histórico a la base de la creación de las esferas pública y privada en los albores de la modernidad. Para el historiador, el desarrollo del moderno sentimiento de la familia, principalmente impulsado al interior de la burguesía y la aristocracia, fue paralelo a un proceso de aislamiento-atrincheramiento de la moderna familia nuclear con respecto al resto de la sociedad y, en consecuencia, de distinción de clases y de los espacios de la vida: público y privado. En este sentido, la sociedad de clases con sus incipientes “conciencias” fue un fenómeno anterior a la revolución industrial capitalista y cuyo factor de cambio se dio fundamentalmente en el ámbito de las estructuras mentales, las cuales transformaban sus imaginarios y patrones de comportamiento de clase con base en los modernos principios del reformismo moral religioso y secular que se desplegó en Europa a partir del siglo XV; *cfr.* ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, particularm., tercera parte, cap. 2 “De la familia medieval a la familia moderna”.

⁴⁰⁸ *Ibidem*.

⁴⁰⁹ HOBSBAWM, Eric, *La Era del Capital, 1848-1875*, Paidós, Crítica, Buenos Aires, 2010, ofrece un buen análisis de las transformaciones de la vida material y las estructurales mentales de la burguesía europea con el giro de la segunda mitad de siglo, periodo en el cual se fueron forjando los distintivos más notorios de la clase; particularmente, en su vida privada. Una comparación entre los avances materiales de la vida privada burguesa

excelente descripción del nuevo espacio privado de la naciente burguesía bogotana, notoriamente preocupada por emular la ostentación de su prototipo europeo:

“Si de los edificios pasamos a la ornamentación de los salones, los hallaremos convertidos en caricaturas de museos. Exhíbense en ellos los objetos más extraños: conchas de testáceos al pie de las consolas, caballetes para pintor, bastoncitos dorados para suplir las silletas, las mejores zarandajas en que consisten los regalos de boda, y hasta biombos. A todo esto se agregan venerables mesas, sillas y otros curiosos muebles de la época colonial, debidamente retocados y pagados a buen precio, gracias a la caritativa moda”⁴¹⁰.

Posiblemente, la mejor reconstrucción de la “casa bogotana” nos la ofrece el estilo costumbrista de José María Vergara y Vergara⁴¹¹, a través del cual se puede rastrear el utillaje que colmaba la vida privada de la élite bogotana, de marcado acento liberal y materialista. Así, nos topamos con paredes empapeladas, maderas barnizadas, estucos, estanterías de cristales, divanes, mesas centrales, lámparas de keroseno, cortinas, retratos de héroes extranjeros que acompañan las figuras de cuerpo entero y perfil imponente de los anfitriones; al cuarto privado no le falta el objeto que es señal inequívoca de su modernidad: la cama individual; junto con un lavamanos que parecía la versión mediocre del tan en boga *water closet* de la residencia burguesa europea⁴¹². Los muebles parecen indicar un destacado acento de “fragilidad”, que es motivo de sarcasmo del literato, pero indicio de ese *lujo nuevo* que caracterizará de forma definitiva los objetos y pautas de consumo de la sociedad burguesa desde el siglo XV⁴¹³. La alcoba matrimonial, finalmente, refleja el abigarramiento de toda esa nueva gama de objetos que van colmando el espacio de la intimidad y creando nuevas

y la criolla puede elaborarse siguiendo la excelente obra de CORBIN, Alain, *Sociedad burguesa: aspectos concretos de la vida privada*, Taurus Ediciones, Madrid, 1991.

⁴¹⁰ SAMPER, José María, *op. cit.*

⁴¹¹ VERGARA Y VERGARA, José María, “El lenguaje de las casas”, en: *Museo de cuadros de costumbres II*, F. Mantilla, Bogotá, 1866, disponibles en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/literatura/cosii/cosii25b.htm>. (Consultado 22 de junio 2016). También citado en MEJÍA PAVONY, G., *op. cit.*, pp. 423-424.

⁴¹² Sin embargo, esta nueva preocupación por el agua en el espacio de la intimidad da cuenta de la pasmosa modernidad cultural y la modernización material de su vida. Nada distante de los fenómenos de cambio que se agitaban en la burguesía europea de la época. Cfr. VIGARELLO, Georges, *Lo limpio y lo sucio. La higiene del cuerpo desde la Edad Media*, Alianza Madrid, 1991.

⁴¹³ Uno de los estudios más brillantes realizados sobre el consumo en las sociedades europeas precapitalistas y su rol en el desarrollo del capitalismo industrial, cfr. DE VRIES, Jan, *op. cit.*

prácticas: la mesa de noche, el tocador femenino, el ropero; todo envuelto en una atmósfera de ese otro gran distintivo burgués, ¡los perfumes!⁴¹⁴

La ciudad burguesa de las últimas tres décadas del siglo es a todas luces un lugar de notables cambios de la vida material y las estructuras mentales de sus habitantes. Pues, no sólo sigue siendo Bogotá lugar privilegiado que acoge los poderes nacionales y locales, sino también, epicentro de las tendencias optimistas de la economía capitalista. Al respecto, el *Anuario Estadístico* de 1876 no duda en denominar la ciudad como el “centro mercantil mas importante de la Nación. Los Estados federales del interior se proveen en ella de los artefactos extranjeros que se importan directamente por el rio magdalena; i tiene dos bancos de emisión, depósito i descuento, fundados por compañías anónimas, denominados de Bogotá i de Colombia, con mas de \$3.000.000 de capital”⁴¹⁵. Esta ciudad devenida epicentro de la beneficiosa economía librecambista de la segunda mitad de siglo, acoge y atrae todo un conjunto de nuevos tipos sociales que serán la fuerza renovadora de los viejos estamentos coloniales. En efecto, la vieja aristocracia que representaba el *caballero cristiano* es sustituida de forma rotunda por “comerciantes de gran fortuna, banqueros, empresarios con capital, profesionales, empleados oficiales de alto rango, y ricos propietarios o negociantes bogotanos o de la provincia, llegados a Bogotá con sus familias”⁴¹⁶. Estas nuevas clases que impulsó la nueva economía librecambista, cuyo auge fue notorio desde finales de los sesenta, conformaron la moderna élite capitalina de finales de siglo: “tan aristocrática como la anterior, pero tan burguesa como los tiempos lo exigían”⁴¹⁷.

No cabe la menor duda de que estos nuevos tipos sociales, que representaban el mundo moderno del capitalismo, la burguesía y la vida urbana en la Bogotá de los años sesenta y setenta, se apropiaron e influenciaron tanto como les fue posible el aparato político del Estado

⁴¹⁴ José María Samper tampoco escapa a la admiración por esta práctica cultural tan extendida en la burguesía capitalina: “Para terminar con el lujo haremos mención de las flores. La belleza, la variedad y el perfume son el adorno del reino vegetal, como es la mujer con el perfume de la pureza, el adorno por excelencia del hogar. Si en el empleo de las flores también ha penetrado el lujo, pedimos que no se las expulse ni de los patios, ni de los balcones, ni del templo, ni del salón, ni de la cabeza de la mujer”; *cfr.* SAMPER, J. M., *op. cit.* Sin embargo, la admiración por el perfume no fue propiamente burguesa, sino, aristocrática. Para la burguesía dieciochesca y en pugna directa con la aristocracia, el perfume era símbolo de “dilapidación”, de “evaporación”, representaba lo que no se puede “retener” y, por ende, era un símbolo antinómico del trabajo y la riqueza; *cfr.* CORBIN, Alain, *El perfume o el miasma. El olfato y lo imaginario social. Siglos XVIII-XIX*, FCE, México, 1987, p. 83.

⁴¹⁵ *Anuario Estadístico de Colombia de 1876*, Imprenta de Medardo Rivas, Bogotá, p. 63.

⁴¹⁶ MEJÍA PAVONY, Germán, *op. cit.*, p. 270.

⁴¹⁷ *Ibid.*, p. 272.

local con el fin de ir adecuando la ciudad, físicamente, y su sociedad, moralmente, a los intereses y expectativas propios de su clase y su época. En este sentido, el periodo de hegemonía radical que se extiende entre 1867-1875 brindó una atmósfera muy propicia para encauzar los modelos de sociedad y de Estado modernos que la élite había observado en Europa y deseaba, a todas luces, implementar en su propio espacio vital. Más como una necesidad apremiante, que como un ideal puramente intelectual. Así, la manera como el aparato político respondió a los temores, intereses y demandas de la moderna burguesía capitalina fue, en esencia, desplegando un arsenal de nuevos dispositivos de control, vigilancia y coerción social que sentaron las bases del moderno Estado policivo. No obstante, contrario a lo que podría esperarse, el Código Penal del Estado Soberano de Cundinamarca de 1877 no representó un acto inaugural del punitivismo moderno; por el contrario, vino prácticamente a concluir un ciclo de reformas más sutiles y sistemáticas que habían comenzado a sentar las bases, desde 1858, de las instituciones e instrumentos de represión más notorios del aparato estatal.

El aparato institucional. Este periodo de desarrollo histórico de una institucionalidad moderna para el control de la sociedad despuntó con la creación de los primeros dispositivos de policía del Estado federal y de su capital. En 1859 el Estado, haciendo uso de las potestades entregadas por el federalismo de Rionegro, expidió su primer *Código de Policía*⁴¹⁸. Allí, se definió por primera vez la *Policía* como “parte de la administración publica que tiene por objeto hacer efectiva la ejecución de las leyes que garantizan el orden i la tranquilidad el Estado, el respeto a las propiedades, i la seguridad i bienestar de las personas”⁴¹⁹. Creaba, igualmente, los primeros cuerpos de *jendarmeria* del Estado que eran los principales instrumentos de acción coercitiva de la nueva institución federal. Como parte de esas nuevas prácticas y espacios que serían objeto de la vigilancia y el control, el *Código* representó la que podría llegar a ser la primera forma moderna y, no menos, burguesa de definir los tipos sociales que, en adelante, serían objeto inevitable de la coerción estatal. El artículo 447 definía las diferencias entre el «indijente» y el «mendigo», tipos sociales tan

⁴¹⁸ Cfr. *Los doce códigos del Estado soberano de Cundinamarca*. Tomo I. Imprenta de Echeverría Hermanos, Bogotá, 1859, pp. 97 y ss.

⁴¹⁹ *Ibid.*, art. 1, p. 97.

tradicionales a la ciudad como a la marginación del cuerpo civil. En adelante, la mendicidad sólo sería permitida si el *Jefe de Policía* certificaba el cumplimiento de tres condiciones: primero, la no posesión de una renta o beneficio que le proporcione alimento o abrigo; segundo, la falta de familiares que le suministren tales beneficios; tercero, la presencia de una *invalidez* que lo hacía “habitualmente inhábil para obtenerlos por medio de su trabajo personal”⁴²⁰. En consecuencia, todo hombre que se encontrara en la ciudad mendigando sin la debida certificación sería reputado como “*vago*” y, por lo tanto, objeto de castigo penal o, bien, de reclusión obligatoria en la *Casa de refugio*. De esta forma, los cambios materiales que se iban gestando en el aparato estatal dan cuenta de esa modernización que experimentaban, a su vez, las estructuras mentales de una sociedad urbana progresivamente burguesa. Con la misma naturaleza de instrumentos, pero a ritmos históricos distintos a los europeos, la burguesía bogotana había pasado de la condena moral al tratamiento de la *vagancia* como un delito en sí. El *Código de Policía* de 1859 representa, por ende, ese paso decisivo hacia la criminalización de los tipos sociales juzgados por la moderna ética burguesa como *inútiles para el mundo*⁴²¹. Sin embargo, a la represión sistemática por el aparato judicial de la *vagancia*, le siguió, paralelamente, la puesta en marcha de una moderna política de asistencia social. Así lo indica un informe publicado en el diario oficial en 1878, en el cual se informaba la presencia de aproximadamente unos 200 individuos que recibían asistencia en los dos *Asilos de indigentes* y en los cuales se les enseñaban los rudimentos de la nueva moral dominante a través del trabajo⁴²².

Como parte de ese proceso de desarrollo hacia la especialización de los métodos y la mayor eficacia de los instrumentos, a finales del año 1869, la Asamblea de Cundinamarca expidió el *Decreto Orgánico de la Policía Jeneral del Estado*⁴²³. Cuerpo de fuerza que estaba compuesto por “un empleado denominado Jefe de la policía general del Estado... de un segundo... de tres comisarios...; de seis cabos...; i de cuarenta i ocho soldados jendarmas”⁴²⁴. Si bien esta primera policía moderna destinada a preservar el orden del Estado parecía un cuerpo de fuerza aún mediocre, comparado con la población estimada de

⁴²⁰ *Ibíd.*, art. 447, p. 150.

⁴²¹ *Supra*, cap. 1.2.

⁴²² *Diario de Cundinamarca*, no. 2.378, 2 de octubre de 1878, p. 716.

⁴²³ Publicado en *Diario de Cundinamarca*, no. 49, 8 diciembre 1869, p. 193.

⁴²⁴ Artículo 1ro del *Decreto Orgánico de la Policía Jeneral del Estado*, *ibídem*.

Cundinamarca en 1870 (41.400 aproximadamente⁴²⁵), es decir, correspondiéndole a cada *jendarma* un total de 5.175 individuos a su cuidado, representó el primer esfuerzo oficial por crear una institución destinada, esencialmente, a “mantener el orden”. Por otra parte, teniendo en cuenta la superioridad de la población urbana de Bogotá (aprox. 40.883 habs., 98% del Estado⁴²⁶) y que este primer cuerpo de policía estatal debía cumplir, igualmente, con las funciones de “policía del Distrito”, es muy posible que su rango de acción en los demás departamentos haya terminado siendo demasiado reducido, convirtiéndole *de facto* más en una policía de la capital que del Estado federal mismo.

La capacidad de acción del primer cuerpo de policía federal debió ser tan precario que para febrero de 1874 se expide un nuevo y más completo *Decreto orgánico de la Policía del Estado*⁴²⁷. En esta oportunidad, la función original de “mantener el orden” se especializó ampliando la capacidad de acción del cuerpo de *jendarmes*, ya no solamente al aspecto más tradicional de una fuerza coercitiva frente a situaciones de vulneración del orden que se dirigían a la “seguridad de los individuos i de sus propiedades”, sino también, llevando su alcance a un aspecto hasta entonces desconocido en la población: “*aseo, salubridad i ornato*”. De esta manera, la modernización de la institución policiva del Estado venía acompañada de un nuevo ámbito de vigilancia de la vida de sus habitantes: las prácticas privadas. Al respecto, el legislador fue muy cuidadoso; pues no solo amplió el poder de vigilancia, mas, asimismo, dividió y jerarquizó el cuerpo de policía en patrullas y secciones, y lo dotó de los instrumentos adecuados para el ejercicio efectivo de la fuerza:

“Art. 5. El arma que usara la policía será el revolver; pero mientras se le provee de ella usara bayoneta sable... la policía podrá hacer uso de fusil con bayoneta para los gendarmes i cabos, i de espada para los comisarios e inspectores”⁴²⁸.

Esta moderna preocupación por un sistema de control y vigilancia cada vez más especializado y efectivo sobre todos los ámbitos de la vida de los ciudadanos, se extendió a la élite gobernante de la capital. En efecto, entre octubre de 1874 y enero de 1875, se publican el proyecto y el Acuerdo definitivo que dio forma al *Cuerpo de policía del Distrito de*

⁴²⁵ FLÓREZ, Carmen Elisa; ROMERO, Olga Lucía, *op. cit.*, pp. 404-405.

⁴²⁶ *Supra*, Ilustración 5: Población en los grandes centros urbanos de Colombia (1851-1905).

⁴²⁷ Publicado en *Registro oficial del Estado*, no. 303, 13 febrero 1874, pp. 1350 y ss.

⁴²⁸ *Ibidem*.

Bogotá⁴²⁹; extraordinarias pruebas de la mentalidad moderna y burguesa que irradiaba el notablato de la capital. En la misma línea de la policía federal, la policía de Bogotá se especializará en dos cuerpos. El primero, dedicado al “orden i seguridad, que es la primera en toda sociedad culta, [y] no se halla tan descuidada entre nosotros”; y, el segundo, destinado al control del “aseo, salubridad i ornato”, aspecto que, como parece insinuarlo el ponente del proyecto inicial de octubre, se había convertido en un nuevo objeto de intranquilidad de las clases altas de la ciudad:

“hai necesidad, señores Rejidores, de darle impulso vigoroso”⁴³⁰.

Pero esta ascendente preocupación por una policía de la “higiene pública”⁴³¹, que en un primer momento expandirá los poderes de policía del Estado de lo público a la intimidad de lo privado, revela, además, una pasmosa contemporaneidad entre las estructuras mentales de la burguesía bogotana y aquella de las grandes ciudades industriales como Londres o París. Cuando Justo Briceño, ponente del proyecto y antiguo Presidente del Estado soberano de Cundinamarca (1868)⁴³², expone las razones que lo han llevado a plantearle a la Corporación municipal la necesidad de crear un cuerpo autónomo y especializado de policía para la ciudad, juzgando más prioritario crear un cuerpo para asegurar la *salubridad*, pone en evidencia una transformación significativa en la mentalidad de la burguesía moderna en relación con el cuerpo. Pues, en efecto, la burguesía del siglo XIX genera toda una hiperestesia por los olores, la cual terminará traduciéndose en una política sistemática de desodorización de todos los espacios sociales como condición para la higiene (la salud) del *cuerpo social*⁴³³.

El fenómeno ya había comenzado a gestarse a finales del antiguo régimen al interior de la esfera privada e íntima de la burguesía. La batalla contra los olores naturales del cuerpo y aquellos encerrados en la residencia privada, llevaron progresivamente a una transformación profunda de los imaginarios y las prácticas sociales en relación con el aseo personal. De la

⁴²⁹ El proyecto de Acuerdo fue publicado en *Registro municipal*, no. 3, 22 de octubre 1874, p. 10; y el Acuerdo definitivo aparecerá en el no. 6, 1 diciembre 1874, p. 26.

⁴³⁰ Proyecto de Acuerdo en *Registro municipal*, *ibíd.*

⁴³¹ Para VIGARELLO, George, *op. cit.*, p. 210, la “higiene” es un vocablo hace su aparición a comienzos del siglo XIX y el sentido que se le otorgó entonces no fue como sinónimo de “sano”, por el contrario, significó “conjunto de dispositivos y conocimientos que favorecen su mantenimiento”.

⁴³² Posiblemente el mismo que se desempeñó como Presidente del Estado Soberano de Cundinamarca en 1868; *cfr.* GALINDO, Aníbal, *op. cit.*, p. 141.

⁴³³ CORBIN, Alain, *op. cit.*, pp. 73 y ss.

antigua convicción antiséptica del perfume⁴³⁴, se pasará a la rehabilitación del agua como elemento purificador y, por extensión, la aparición de toda una pedagogía de la higiene privada hasta el desarrollo definitivo de novedosas técnicas de pavimentación, drenaje y ventilación, en cuyo origen encontramos a ese gran héroe de la burguesía decimonónica que catapultará las acciones aisladas de la higiene privada al rango de políticas públicas de sanidad:

“A partir de una cierta fecha –según creo, entre 1760 y 1840, más o menos– el *higienista* será promovido a rango de héroe que «hace frente a la más tenaz de las repugnancias». Prepara «la oda inmensa a la limpieza», cantada por el siglo XIX”⁴³⁵.

A la desodorización del cuerpo y el espacio privado del burgués –la casa es en adelante sinónimo de pulcritud⁴³⁶–, le siguió una política de erradicación acelerada de la hediondez pública⁴³⁷. El estado de pestilencia de Bogotá para mitad de los sesenta debió alcanzar un grado tan crítico en una ciudad de acelerado crecimiento, que terminará siendo el motivo de una reveladora sátira escrita por el literato José María Vergara y Vergara en su periódico *El Mosaico*. Entre líneas sarcásticas, el texto va descubriendo un panorama urbano que, quizás normal para la sociedad de la Colonia, debió volverse insoportable para la nueva sensibilidad olfativa de la élite cosmopolita de la capital:

“La ciudad de Bogotá, mayor de edad, con jenerales i cuasi comida por la mugre, a vosotros, quienesquiera que seais.... Que os dignéis infórmame si existe... un coso a donde llevar los animales sueltos que andan por mis calles.... Que me informéis si los indijentes atacados por enfermedades asquerosas que no pueden ocultarse a la vista o al olfato de mis habitantes, pueden mendigar, haciendo

⁴³⁴ Esta convicción, basada en el paradigma humoral-miasmático que extiende sus orígenes hasta Hipócrates y Galeno en la Antigüedad, fundamentó los imaginarios y prácticas médicas sobre la enfermedad en todo Occidente hasta la gran revolución científica de la microbiología pasteuriana a mediados del siglo XIX. *Cfr.* CIPOLLA, Carlo M., *op. cit.* Para Cipolla la transformación de la terapéutica y los paradigmas sobre la enfermedad ya habrían comenzado a evidenciarse en Italia mucho antes de la revolución industrial-científica del siglo XIX en el norte de Europa.

⁴³⁵ CORBIN, Alain, *op. cit.*, p. 73.

⁴³⁶ MEJÍA PAVONY, *op. cit.*, p. 427, nos recuerda el imaginario de la mujer bogotana y burguesa de la época a través del perfil que plasmara en un artículo de 1848 la Sra. María Josefa Acevedo de Gómez, para quien el dominio de la mujer en el espacio privado incluía una rigurosidad en el “aseo, economía y tranquilidad”; las mujeres debían ser, ante todo, “cuidadosas, aseadas, atentas a sus deberes, minuciosas en fin...”.

⁴³⁷ Para CORBIN, *op. cit.*, pp. 145 y ss, este proceso se habría iniciado en Francia con el *Consulado* a partir de 1805, el cual culminaría con la formación de un complejo sistema de vigilancia de la salubridad pública que incluiría desde políticas pedagógicas hasta funcionarios más eficaces y técnicos (policía sanitaria).

ostentación de sus llagas, en las calles i lugares concurridos; o si tales desgraciados deben ser conducidos por la policía a los hospitales allí hasta el logro de su completa sanación.

Que me digáis si se puede, o no, arrojar en mis caños inmundicias de todo jénero, precisamente a las horas en que mis calles están mas concurridas, o ántes de las doce de la noche i después de las cuatro de la mañana... I esto no porque yo crea, a fuer de raizal e hija de españoles, que vosotros me lo debéis hacer todo, hasta desyerbar mis calles, blanquear mis paredes i encerrar los marranos, burros, perros i demás animales lejos que me atormentan, sino porque, si vosotros no os armáis de la rama poderosa de la justicia, i, cumpliendo con vuestro deber, haceis que mis hijos cumplan con el suyo, está visto que iré de mal en peor...obligad a todos mis hijos a mantenerme limpia, pues de lo contrario, i como lo acaba de hacer algún príncipe en Francia, botaré el hueso i me quedaré con la carne, renunciando al título de doble capital por el de reina de los muladares⁴³⁸.

Las funciones que le fueron asignadas a esta novedosa policía de *aseo, ornato i salubridad*, creada a finales de 1874, estuvieron dirigidas a la erradicación de viejas prácticas que parecían anquilosadas en una sociedad que se negaba al abandono de su antigua cultura. La importancia que debía representar este aspecto para la élite, puede evidenciarse en el número superior de funciones que le fueron otorgadas en comparación con el cuerpo de policía de *orden i seguridad*. La preocupación por la salubridad del espacio público creó funciones policivas tan especializadas que nos permitirían reconstruir en detalle las estructuras mentales que, para mitad de los setenta, aún dominaban las prácticas higiénicas de esa Bogotá que comenzó en este periodo a despojarse aceleradamente de su viejo ropaje colonial:

- Inspección de los arroyos para que estuvieran libres de inmundicias.
- Vigilancia para que antes de las diez de la noche no se “derramen en los caños de la ciudad las materias fecales o líquidos que produzcan mal olor”.
- Evitar el estancamiento de basuras en los caños centrales de las calles.
- Obligar para que los pavimentos del frente de casas se pavimenten por sus propietarios; así como el arreglo de caños empedrándolos o embaldosándolos.
- Controlar el depósito de “inmundicias” en las superficies de las calles.
- Obligar para que las “bestias sean conducidas por el centro de las calles”.
- Prohibir el lavado en las calles de barriles, ollas; y que se tiendan ropas o depositen virutas, carbón u “otros artículos que ensucien el pavimento de las calles”.

⁴³⁸ *El Mosaico*, no. 25, 29 de julio de 1865, p. 195.

- “Impedir el mantenimiento de animales de toda especie en las calles; tales como cerdos, perros, gallinas, &c.”⁴³⁹.

Sin embargo, a esa hiperestesia por los olores que llevaron del cuerpo y el hogar de la burguesía al espacio público de las convulsas ciudades industriales, le hacía todavía falta un ámbito de la sociedad por conquistar: el espacio privado del pueblo. Si en el caso de París y Londres puede rastrearse esa lenta evolución de la sensibilidad moderna por el olfato; en el caso de la naciente burguesía bogotana este proceso parece haberse surtido con la misma rapidez que definió su proceso de formación histórica. A pesar de los distintos ritmos que tuvieron los orígenes de esta nueva mentalidad, en el caso de las nuevas clases burguesas de la capital las obsesiones y sensibilidades alcanzaron el mismo grado evolutivo. Inclusive, el mismo lenguaje con el que expresaban sus modernas repugnancias. Pues, a la inquietud por las inmundicias que colmaban el paisaje urbano y eran focos de enfermedad e infección, le siguió muy rápidamente un interés por la suciedad del mundo de los pobres. El refinamiento del olfato moderno había alcanzado un grado tal de especialización que había logrado crear toda una fisiología corporal de los olores⁴⁴⁰ y, posteriormente, una topografía de las inmundicias en las modernas ciudades⁴⁴¹. Sin embargo, el gran giro del siglo XIX consistirá en una nueva fisiología de los sentidos. En esta oportunidad, de naturaleza social⁴⁴².

A las políticas de saneamiento masivo del espacio urbano, le seguirá la nueva inquietud por erradicar los “*olores de la miseria, desalojar la hediondez del pobre y de su madriguera... Había llegado la hora de perseguir la infección en el corazón mismo de la vivienda del desvalido*”⁴⁴³. La habitación de esas nuevas clases urbanas pobres, que dispararon la población de Bogotá en tan solo tres décadas de 40.000 almas en 1870 a 100.000 a comienzos

⁴³⁹ Acuerdo que determina los principales deberes del cuerpo de policía de esta ciudad. Municipalidad de Bogotá. Publicado en *Registro municipal*, no. 6, 1 diciembre 1874, p. 26.

⁴⁴⁰ La obsesión por la desodorización del cuerpo culminará en la creación de dispositivos altamente especializados para el aseo de las zonas consideradas más inmundas: el bidet de finales del siglo XVIII; *cfr.* CORBIN, A. *op. cit.*, p. 90.

⁴⁴¹ *Cementerios, hospitales, cárceles, mataderos, talleres industriales, el mercado*; fueron lugares donde la excesiva promiscuidad de los cuerpos producía exhalaciones que se convertían en caldo de cultivo de la enfermedad, del miasma estancado y, por ende, debían ser erradicadas mediante la reubicación (cementerios), la ventilación (talleres, cárceles, hospitales) o el encelulamiento de cada individuo (enfermos, reos); *cfr.* VIGARELLO, George, *op. cit.*, pp. 180 y ss.

⁴⁴² CORBIN, A. *op. cit.*, pp. 150 y ss.

⁴⁴³ *Ibid.*, p. 158.

del siglo XX⁴⁴⁴, eran vistas como nuevos focos de infección y enfermedad. A la imagen que creó el burgués parisino de la habitación del pobre como una “madriguera”, no le será muy extraña la que reproduce el político bogotano que en 1874 impulsaba la creación de una policía del aseo:

“El sistema de habitaciones en esta ciudad es contrario al aseo, lo que se esplica fácilmente, porque, ¿cómo exigir aseo a familias que viven en cuartos sin agua, sin luz, sin aire i sin desahogo?... Entónces la parte desvalida de la sociedad abandonaria las tiendas (*o cuevas*) en que hoi esta sumerjida”⁴⁴⁵.

El control, por lo tanto, de la vida privada de un pueblo tradicionalmente ajeno y celoso a toda autoridad exigía un cuerpo de policía vestido con nuevas potestades que le permitieran, en adelante, ejercer sus funciones de vigilancia y represión de las viejas prácticas populares en el seno mismo de la casa del pobre, cuyo “interior era un foco de infección”⁴⁴⁶. Para ello, la ciudad contempló como parte de las principales funciones del cuerpo de policía el derecho de inspeccionar el interior de las casas con el fin de:

“13°. Impedir que en los solares de las casas o en las calles se depositen materias que entren en putrefacción, i hacer que las cloacas se hallen en perfecto estado de aseo, i que los derramadores de las cocinas i caños no tengan aguas detenidas que infesten o puedan exhalar miasmas deletéreos”⁴⁴⁷.

Los nuevos poderes de vigilancia sobre la vida privada de las clases pobres bogotanas habrían quedado en letra muerta si no se le hubiera concedido a esta policía un poder represivo que incluyó desde multas pecuniarias de veinte a diez centavos, hasta la facultad de arresto de los “rebeldes”⁴⁴⁸. El éxito de la política se habría hecho más visible con la irrupción de una epidemia de viruela en 1875. Año durante el cual la policía de salubridad pública se hizo más notoria y útil a la sociedad al tener que asumir la importante labor de “cubrir los caños de casas que desaguan en el espacio público”⁴⁴⁹ para evitar una expansión de la epidemia. Los métodos de desinfección pública que implementaba el gobierno distrital mediante el uso

⁴⁴⁴ *Supra*, Ilustración 5 - Población en los grandes centros urbanos de Colombia (1851-1905).

⁴⁴⁵ *Registro municipal*, n. 3, 22 de octubre 1874, p. 10. Cursivas fuera de texto.

⁴⁴⁶ *Ibíd.*, pp. 10-11.

⁴⁴⁷ *Registro municipal*, no. 6, 1 diciembre 1874, p. 26.

⁴⁴⁸ *Ibíd.*

⁴⁴⁹ Decreto de policía de aseo, ornato i salubridad, publicado en *Registro municipal*, n. 12, 1 marzo 1875, pp. 51. Ese mismo año mediante Acuerdo publicado el 1 de junio, se amplió el cuerpo de policía de aseo y ornato con la incorporación de nuevos agentes denominados “cuerpo de celadores”, cuya función era reforzar las labores de vigilancia que en tal materia llevaban a cabo los gendarmes desde finales de 1874; publicado en *Registro municipal*, no. 18, 1 de junio 1875, p. 73.

privilegiado del drenaje con agua, la ventilación, el empedramiento y embaldocinado del espacio público, se encontraban para la segunda mitad del siglo XIX en un nivel de desarrollo aceptable en relación con aquellos que implementaba el gobierno británico; posiblemente el más avanzado del viejo continente en materia de saneamiento público⁴⁵⁰. La preocupación que manifiesta Justo Briceño cuando se refiere a las unidades habitacionales de las clases más pobres de la capital como “cuartos sin agua, sin luz, sin aire i sin desahogo”, dan cuenta de esa lectura constante y minuciosa que hacía la élite capitalina de los avances que en materia de urbanismo se iban desarrollando en las principales ciudades europeas y norteamericanas. El agua, la luz, la ventilación fueron las herramientas con las cuales las clases más progresistas de la Europa decimonónica edificaron sus primeros sistemas de sanidad pública, justo antes de la gran revolución de la química y la biología pasteuriana que redefinirán para finales de siglo los modernos paradigmas de la medicina y el tratamiento de la enfermedad.

Finalmente, esta carrera de la élite capitalina por dotar el Estado con un aparato de policía capaz de controlar aspectos más amplios de la vida de la sociedad, particularmente, de aquellas consideradas «clases peligrosas» no se detuvo en la creación de los primeros cuerpos modernos de policía civil, los cuales representaron un avance significativo en la ampliación del poder de vigilancia del Estado sobre la esfera de la vida privada. En efecto, las inquietudes de clase se ampliaron a un número cada vez más grande de sujetos sociales que pudieran representar una amenaza latente a la viabilidad del proyecto de nación moderna. Este poder de policía social, cada vez más amplio y especializado, que cobijaba una plétora de sujetos sociales antes excluidos: niños, huérfanos, indigentes, vagos, locos, criminales; y ámbitos cada vez más íntimos del individuo: la educación, la conciencia, la higiene, la habitación, la enfermedad, los comportamientos anormales, traían aparejado el sueño civilizador de la élite

⁴⁵⁰ Hacia mediados de siglo “trescientas mil habitaciones londinenses están provistas de agua. En Glasgow, “en las casas acomodadas, por doquier se encuentra en cada piso un water-closet, un baño caliente y otro de ducha... En ciertas ciudades de menor importancia, gracias a un impuesto municipal, las redes del desagüe y el “todo a la cloaca” se instalan simultáneamente. En Rugby, sobre once mil casas, entre setecientas y setecientas cincuenta se han provisto de tomas de agua y cuentan por lo menos con dos llaves, una en la cocina y otra en el cuarto de baño”; *cfr.* CORBIN, Alain, *op. cit.*, p. 189. Esta moderna preocupación por llevar el agua hasta las casas de los más pobres es igualmente compartida por Briceño en su proyecto de Acuerdo de 1874: “Sería conveniente promover i estimular... la construcción de pequeñas casas... donde fuera fácil aproximar agua en abundancia”. Sin embargo, solo hasta 1886 el municipio promovió mediante contrato con una empresa privada la construcción de un acueducto que implementaría por primera vez tubería de hierro; *cfr.* MEJÍA PAVONY, G., *op. cit.*, p. 437.

cosmopolita cuyo contenido era una novedosa panoplia de dispositivos institucionales, técnicos, legales y administrativos que iban dando forma a aquello que Michel Foucault denominó la *sociedad de la vigilancia*:

“Más que la división masiva y binaria entre los unos y los otros, apela a separaciones múltiples, a distribuciones individualizantes, a una organización en profundidad de las vigilancias y de los controles, a una intensificación y a una ramificación del poder”⁴⁵¹.

Sin embargo, si bien es cierto que los desarrollos cada vez más especializados de un moderno aparato estatal de policía pueden constituir una buena razón para la aplicación de la teoría foucaultiana del «panoptismo social» en la sociedad burguesa de Bogotá, la cual presentaba una tendencia muy similar a la burguesía europea hacia la creación de instituciones disciplinarias destinadas, en adelante, a la *corrección* de los sujetos replegados a sus instituciones-márgenes⁴⁵², este gran fenómeno de la historia de la burguesía moderna no puede obviar, menospreciando, los ideales políticos que llevaron desde la segunda mitad del siglo XVIII al liberalismo revolucionario a eliminar el antiguo “racismo nobiliario” como mecanismo para forjar una moderna comunidad de semejantes, por un lado; y, consecuentemente, a extender la totalidad de derechos civiles y políticos a todos los miembros del cuerpo civil, como mecanismo para forjar una auténtica comunidad política⁴⁵³, incluido el criminal. Por lo tanto, el desarrollo de las modernas instituciones de control, vigilancia y coerción social no se puede reducir a una parte, irrefutable pero no absoluta, de la historia de la sociedad capitalista y burguesa, pues para pensadores como Foucault y sus seguidores:

⁴⁵¹ FOUCAULT, Michel, *op. cit.*, p. 250.

⁴⁵² El poder disciplinario de vigilar y corregir habría, en la teoría del poder de Michel Foucault, reorganizado los viejos estatutos jurídicos y políticos de los sujetos “excluidos” por la sociedad antigua en la época clásica. En adelante, el poder de corregir tendría la capacidad de tratar todos los excluidos (rechazados, exiliados) de la comunidad pura como “apestados”. De suerte que a través de esta impregnación los incluiría bajo su totalitario poder disciplinario cuyos elementos operativos (vigilancia, sanción y examen) tendrían por finalidad su “normalización” al interior del cuerpo civil. Este moderno poder disciplinario de Foucault está dirigido, precisamente, a una sutil y especializada terapéutica de las anormalidades del sujeto; de allí su interés por una teoría general del poder en torno a tipos sociales muy particulares como el loco, el enfermo, el homosexual, el criminal. Cf. Foucault, Michel, *op. cit.* pp. 230 y ss. Para una crítica, *cfr.* PERROT, Michelle, *Les ombres de l'histoire. Crime et châtement au XIXe siècle*. Flammarion, Paris, 2001, pp. 27 y ss.

⁴⁵³ *Supra*, cap. 1.2.

“Cualquier expresión de consideración, humanidad o deseo de liberar el espíritu humano puede ser descalificado, ya sea como un engaño deliberado o como producto de una falsa conciencia que distorsionó la percepción de sus propios motivos y la realidad del mundo externo”⁴⁵⁴.

Si bien la teoría de las microfísicas del poder propuesta por Foucault es brillante en su concepción, privilegia una visión negativa de la institucionalidad policiva del moderno Estado burgués como señal de una instrumentalización de clase, una desigualdad insuperable por el monopolio de los dispositivos disciplinarios y una conciencia de represión de una clase sobre la otra. Una suerte de lucha de clases que se habría desplazado a nuevos espacios y con dispositivos más sutiles de coerción⁴⁵⁵.

Así, en este contexto de desarrollo acelerado del aparato policivo del Estado, El 2 de agosto de 1870 fue publicado en el *Diario de Cundinamarca* el Acuerdo mediante el cual se autorizaba a la Junta General de Beneficencia para que estableciera el primer “Asilo de indijentes del Estado” y, por ende, de la capital⁴⁵⁶. En ese mismo contexto de desarrollo de nuevos dispositivos de control de la sociedad, que desde el gobierno nacional desplegaba el que fuera su proyecto más ambicioso de policía moral a través del sistema de escuelas primarias (DOIPP, 1870), se impulsó en el gobierno federal de Cundinamarca, en 1872, la Ley que creaba la “Inspección i policía de cultos”. Proyecto que reglamentaba, tardíamente, lo dispuesto desde la Constitución de 1863 que le había otorgado al Gobierno nacional y los Estados federales “el derecho de suprema inspección sobre los cultos religiosos”⁴⁵⁷. Al control sobre el espacio público que ya había iniciado la policía del *orden i seguridad*, se sumaba en esta ocasión la muy importante facultad de “prohibir todos los actos de los cultos en las calles, plazas, u otros lugares públicos del Estado... por ser dichos actos contrarios a la paz i la tranquilidad pública”⁴⁵⁸. Un año después, en 1873, se publica la Ley mediante la cual se crea la primera “Casa de locos de Bogotá”⁴⁵⁹. Ya para finales de 1878, en un informe publicado en el diario oficial de Cundinamarca se presenta un balance muy revelador del alto grado de desarrollo que había alcanzado para entonces el moderno sistema de control, vigilancia y policía social, que había iniciado un impresionante despliegue desde 1858. Antes

⁴⁵⁴ SEMPLE, Janet, *op. cit.*, p. 14.

⁴⁵⁵ FOUCAULT, Michel, *op. cit.*, pp. 233 y ss.

⁴⁵⁶ *Diario de Cundinamarca*, no., 221, 2 de agosto 1870, p. 881.

⁴⁵⁷ Art. 23, CP de 1863.

⁴⁵⁸ Art. 10 del proyecto del ley publicado en *Rejistro del Estado*, no., 183, 27 diciembre 1872, pp. 810-811.

⁴⁵⁹ *Rejistro del Estado*, no., 187, 10 enero 1873, p. 826.

de cerrar la década de los setenta, que posiblemente significó el verdadero *take-off* de la modernidad colombiana, la élite capitalina había logrado crear las bases de una institucionalidad estatal que, poco a poco, había conquistado nuevos espacios de control sobre la vida de los ciudadanos y, asimismo, había incluido bajo sus modernas instituciones disciplinarias un espectro de categorías sociales que resultaban fundamentales para la construcción de un orden social moderno, del cual el nuevo arsenal de instituciones para la coacción y coerción social cumplían un rol fundamental. Por lo menos, así parecen indicarlo las cifras de las instituciones que componían nuestro moderno sistema de asistencia social:

“Cuenta el Estado con cinco Establecimientos de beneficencia, a saber: Hospital San Juan de Dios, Casa de refugio, Lazareto i dos Asilos de indijentes. Todos han marchado con regularidad... Cerca de 1,000 individuos reciben asistencia en dichos establecimientos. Por término medio, en el Hospital hai 280 enfermos, en el Hospicio 300, en el Lazareto 240 i el resto en los Asilos. En el Hospital se renueva constantemente el personal, así es que en el último año han sido asistidos 2,895 enfermos”⁴⁶⁰.

A las modernas instituciones para el control y tratamiento de indigentes, vagos, locos, enfermos y leprosos, la cosmopolita élite bogotana le agregará una “Sociedad protectora de niños desamparados”. Sin duda, expresión superior de una sensibilidad muy moderna que habría desarrollado nuestra élite capitalina merced al contacto más constante e intenso con las sociedades liberales europeas desde la segunda mitad del siglo; y que representaba la inclusión en el cuerpo civil de una población tan marginada de la sociedad tradicional como los locos y los enfermos⁴⁶¹. Sin embargo, detrás de esa novedosa sensibilidad social se termina desvelando una razón más práctica a la base de una inquietud de clase, aparentemente humanitaria. Para el autor del artículo, que en octubre de 1878 informaba a los lectores de la voz oficial del radicalismo capitalino sobre la iniciativa privada de crear una sociedad para la protección de niños desamparados y huérfanos, las razones de tan noble proyecto parecen más loables por constituir un “medio eficaz para la seguridad propia y ajena, así como para la paz y el bienestar público”:

“Hemos visto con viva satisfacción la hoja suelta en que se anuncia la organización legal de tan benéfica i moralizadora institución... Es de esperarse que [más] nombres vendrán a aumentar bien pronto la honrosa lista de los protectores de la orfandad i la inocencia, *porque no hay duda de que*

⁴⁶⁰ *Diario de Cundinamarca*, no. 2.378, 2 de octubre de 1878, p. 716.

⁴⁶¹ *Supra*, cap. 1.1.

*contribuir a educar i moralizar es uno de los mejores medios de atender a la propia i a la ajena seguridad, i de afianzar la paz i el bienestar público, bienes que redundan en provecho de todos*⁴⁶².

El buen recibo que tuvo dicha idea entre los miembros del notablato de la capital no solamente elevó elogios desde campos partidistas muy contrarios⁴⁶³, mas, igualmente, facilitó su pronta creación en menos de un mes de haberse hecho pública la iniciativa. A la moderna sensibilidad por la infancia es menester, no obstante, agregar la preocupación manifiesta del editorialista del *Diario de Cundinamarca* en relación con la importancia que tienen las instituciones de beneficencia al convertirse en un instrumento fundamental a la *seguridad propia y ajena*. No cabe la menor duda que, tanto los radicales del *Diario* como los conservadores de la *Reforma*, eran conscientes del peligro latente que significaba esa creciente masa de marginados que, como los indigentes, los vagabundos, los locos, e inclusive, los huérfanos, su condición de marginalidad del cuerpo civil los arrojaba constantemente a esas borrosas fronteras entre la inestabilidad y la desocialización del crimen. El mejor ámbito donde, finalmente, terminaron plasmándose todas estas modernas inquietudes en torno al control y vigilancia de los grupos sociales potencialmente peligrosos, fue en la novísima estadística criminal que inauguró para la República Aníbal Galindo en el famoso *Anuario Estadístico* de 1875, el cual desarrolló bajo el auspicio del gobierno de Manuel Murillo Toro.

Los dispositivos técnicos. La primera versión del *Anuario Estadístico de Colombia*, publicado en 1875 bajo la dirección del destacado miembro del radicalismo, Aníbal Galindo, quien habría sido el directo responsable de la creación y puesta en funcionamiento de la primera y moderna Oficina de Estadística Nacional de la República⁴⁶⁴, representa una prueba inequívoca del concepto de Estado moderno que desarrollaba el liberalismo radical desde los ámbitos del poder nacional, así como desde ámbitos federales más propicios a sus intereses. El interés por el control progresivo sobre la población y un territorio, que aún parecía ajeno

⁴⁶² *Diario de Cundinamarca*, no. 2,389, 22 de octubre de 1878, p. 759.

⁴⁶³ El periódico conservador *La Reforma*, no. 51, 6 de noviembre 1878, p. 207 no solamente elogia la iniciativa de su creador, el Sr. Juan Obregón, sino también, informa la creación definitiva de la Sociedad para la fecha.

⁴⁶⁴ De acuerdo a sus *Recuerdos históricos*, Aníbal Galindo habría llegado de Caracas en agosto de 1873 y el Presidente Murillo “le nombró Jefe de la oficina de Estadística...Tocóme fundarla, organizarla y publicar como fruto de mis trabajos el primer Anuario Estadístico de 1874”; cfr. GALINDO, Aníbal, *op. cit.*, p. 193.

al poder del aparato estatal, seguramente inspiró la materialización de una institución de naturaleza técnica que sirviera de fuente para la toma de decisiones más acertadas y racionales por parte del gobierno. Por lo menos, esta parece ser la función de la Estadística en las “grandes naciones de Europa i en los Estados Unidos de América... donde puede ser mucha utilidad para el lejislador i para la administración pública”⁴⁶⁵. Sin embargo, para Galindo el “estado incipiente de nuestra sociedad” y “nuestro atraso científico” hacen imposible la realización de obras de estadística nacional de la magnitud de aquellas que realizan los Estados más avanzados⁴⁶⁶. A pesar de las restricciones técnicas y administrativas que se evidencian en la recopilación de datos, el *Anuario* de 1875 es probablemente uno de los más completos que se hayan emprendido en el siglo XIX. Pues, las ediciones que se realizaron hasta finales del siglo, 1876, 1880, 1882 y 1883, no incluyeron la abundancia de datos sociales que Aníbal Galindo introdujo en su versión inaugural. Precisamente, la inclusión de aquello que su director denominó bajo la categoría de “Intereses morales”, nos aporta elementos valiosos para constatar el interés generalizado entre los radicales por la importación de instrumentos de policía social que le permitieran consolidar un Estado moderno en la sociedad colombiana.

Así, el *Anuario* de 1875 incluyó por primera vez estadísticas criminales de la nación. Cifras que no debieron ser letra muerta entre las manos de la clase gobernante. Para el caso particular del Estado soberano de Cundinamarca y el distrito de Bogotá, hemos podido establecer hasta el momento el ascendente interés que tenían sus dirigentes por el desarrollo sistemático de modernos instrumentos de control social. Los datos de criminalidad que recopila el *Anuario* para el Estado de Cundinamarca se establecieron a partir de la información remitida por el Tribunal Superior, el Juzgado criminal del Estado y cuatro juzgados de los 17 que parecía haber en todo el Estado. Otro tanto hizo para los restantes Estados de la Unión. Si bien Aníbal Galindo no presenta un análisis particular de los datos de la criminalidad en el Estado de Cundinamarca, adelanta un juicio general sobre las tendencias delictivas en toda la nación. Para el funcionario radical, los datos recolectados llamaban poderosamente la atención por el incremento “extraordinario de los delitos contra la vida i la seguridad personal”, cuya causa no considera esté asociada con “la abolición de

⁴⁶⁵ *Anuario Estadístico de Colombia de 1875*, p. 4.

⁴⁶⁶ *Ibidem*.

la pena de muerte como un partido podría deducir⁴⁶⁷; todo lo contrario, considera, vehementemente, que es debido a la “*inmediata impunidad de los delinquentes... es decir, en la falta de certeza de las penas decretadas por la ley*”⁴⁶⁷. La percepción de empeoramiento de la seguridad individual parece confirmada por la comparación realizada con los delitos procesados por los tribunales de la República en 1846-1847, cuyos resultados de los crímenes más frecuentes indican la siguiente tendencia nacional:

Tabla 4 - Delitos más frecuentes en la Nación para el periodo 1846 – 1847.

<i>Tipo delito</i>	<i>Total procesos</i>	<i>Porcentaje sobre el total (3424 procesos)</i>
<i>Robo</i>	1089	32%
<i>Resistencia a la autoridad, orden público</i>	1016	30%
<i>Violencia física</i>	523	15%
<i>Contra el pudor y la moral</i>	254	7%
<i>Asesinato</i>	95	3%

Fuente: 8 - Cuadro de los procesados i condenados de cuyas causas conocieron los Tribunales de la República en el año económico de 1° septiembre de 1846 a 31 de agosto de 1847", publicado en *Anuario Estadístico de Colombia de 1875*, p. 85.

La impresión que le deja a Aníbal Galindo la fotografía de la criminalidad colombiana de 1846 parece ser la de una sociedad menos violenta y respetuosa de la vida y la propiedad individual; de cuyas tendencias comparadas con los datos del *Anuario* de 1875 infiere un incremento “*extraordinario*” de los delitos contra la seguridad personal. La impresión parece confirmada por el porcentaje de los delitos contra la “vida y la seguridad personal” (*robo, violencia, asesinato*) que en 1846-1847 ascendían a un **50%** sobre el total nacional. Por el contrario, la fotografía de la criminalidad colombiana en 1875 en las categorías de *robo, violencia, asesinato* presenta una participación promedio nacional del **66%**; con porcentajes dramáticos, como en Cundinamarca, donde dichos delitos alcanzan el **74%** sobre el total.

Si para 1875, cuando Aníbal era destacado funcionario del radicalismo dominante, las causas del notable aumento de las formas de criminalidad contra la persona estaban más vinculadas con la ley y la administración de la justicia, esta opinión sufrirá un giro sustancial hacia el

⁴⁶⁷ *Ibid.*, pp. 82, 84.

final de su vida cuando publica sus *Recuerdos históricos* en 1900. En ellas, el desencantado radical del diecinueve, recuerda las abrumadoras cifras de la criminalidad en la sociedad colombiana de la década de los setenta y, en un acto de olvido deliberado a sus palabras impresas, asevera que el empeoramiento del panorama de la violencia habría sido causa directa de “las monstruosas garantías otorgadas por la Constitución de Rionegro”:

“Y por último... coronaba aquella estructura política, llamada por un Ministro americano la «anarquía organizada», la impunidad del crimen, principalmente en los delitos contra la vida, con la supresión, como garantía constitucional, de la pena de muerte, y la reducción, también como garantía, del *máximo* de las penas corporales, aún por los más atroces delitos, inclusive el asesinato, á sólo diez años de prisión, los cuales con la rebaja otorgada á la buena conducta del penado, quedaban reducidos á seis, y con otros subterfugios, á mucho menos.

La multiplicación, el rápido aumento de los atentados y delitos contra la vida –asesinato, homicidio, heridas– había hecho tales progresos después de que hubo penetrado en las masas la conciencia de la impunidad del crimen, con las monstruosas garantías otorgadas por la Constitución de Rionegro, que me creí en el deber de llamar seriamente la atención del país hacia este inmenso desorden, en el Anuario Estadístico de que antes he hablado, publicado en 1874. De los datos recogidos resultaba que hasta 1860, los delitos contra las personas –asesinato, homicidio, heridas– apenas llegaban al 16 por 100 de la cifra total de la criminalidad, y que seis años después de expedida la Constitución de Rionegro, esos mismos delitos formaban ya el 80 por 100 de la cifra total⁴⁶⁸.

No solamente dibujó un panorama de la criminalidad antes de la hegemonía liberal de mitad de siglo completamente contrario a las cifras ofrecidas en el *Anuario* de 1875; mas, en adición, terminará juzgando el liberalismo de la Carta de 1863 como la causa suprema del nefasto panorama de la violencia del país que podía observarse a través de las cifras (parciales⁴⁶⁹) del histórico trabajo de estadística criminal, del cual el mismo había sido artífice. El espíritu de la época que irradió el conservadurismo regeneracionista de final de siglo se termina trasluciendo en el juicio de un maduro Aníbal Galindo que no duda en estigmatizar las obras del liberalismo radical y en omitir, deliberadamente, los logros que, en materia de modernización del Estado, en lugar de ser contrarios al proyecto regeneracionista, fueron el punto de partida de los desarrollos de final de siglo. La vieja convicción que dejó

⁴⁶⁸ GALINDO, Aníbal, *op. cit.*, pp. 208-209.

⁴⁶⁹ Galindo es muy enfático al afirmar la mediocridad de los datos criminales que remitían todos los juzgados del país: “Faltan todos los datos relativos a la condición social, distribución de delitos por sexos y edades, naturaleza i cantidad de penas impuestas, todo lo cual revela que esta parte de la administración pública se encuentra en el estado más vergonzoso de atraso...”; *Anuario*, p. 87.

plasmada en el *Anuario* de “levantar la autoridad i el gobierno sobre las bases de la libertad”⁴⁷⁰, para entonces, eran objetos a marginar de sus *Recuerdos históricos*.

No obstante la interpretación poco objetiva de las cifras de criminalidad que hará Aníbal Galindo en 1875, considerándolas un asunto de falta de precisión en la ley; además, de su juicio final sobre lo que consideró en 1900 el factor determinante en el aumento de las formas de violencia en Colombia a causa de la abolición de la pena de muerte por la Constitución de Rionegro; lo cierto es que los temores de la élite capitalina por la implementación de un sistema de policía y represión social moderno, es decir, progresivamente invasivo y especializado en sus métodos, parecen confirmarse de forma espantosa.

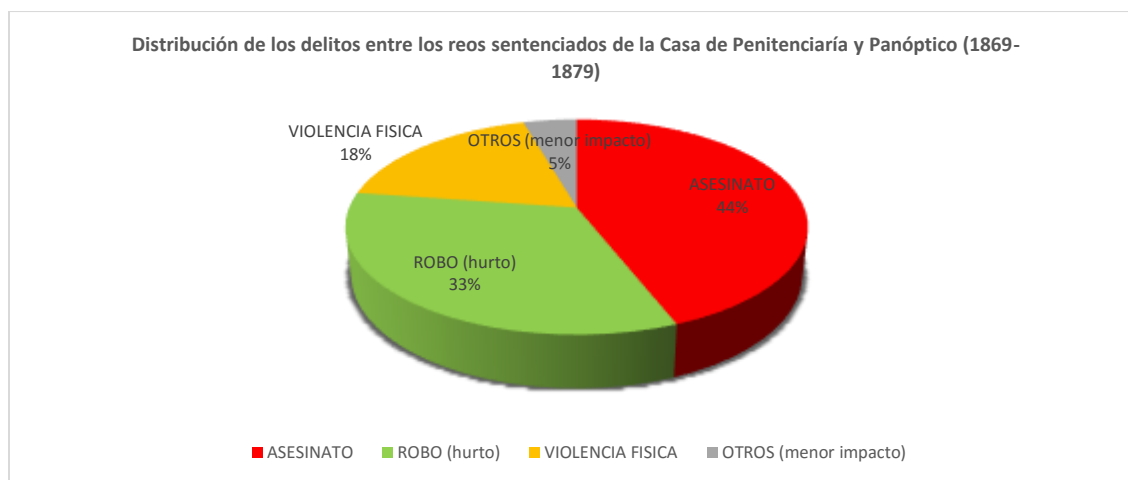
El mundo de la criminalidad que encontramos en este corto periodo de 1869-1879, posee una cultura atterradoramente violenta. Los datos criminales que se han podido recolectar por medio de los juiciosos *Informes de Altas y Bajas* que presentaba el Director de la Casa de Penitenciaría y posteriormente del Panóptico, publicados en los diarios oficiales del Estado de Cundinamarca, son una valiosa fuente para analizar la cultura criminal de la sociedad federal, pero, ante todo, de la sociedad capitalina en este periodo⁴⁷¹. En efecto, las cifras oficiales indican una escandalosa tendencia a los *crímenes de sangre* en la sociedad (*infra*, Ilustración 6). Del total de delitos que registran los reos de la Penitenciaría del Estado, un **95%** están relacionados con aquello que Galindo denominó para la época como delitos “contra la vida y la seguridad personal”, en el cual se agruparon actos de violencia física a la persona, el robo y hurto, así como el *asesinato*. Si bien la tendencia que mostró el país para 1875, de acuerdo a los datos del *Anuario*, denotaba un promedio nacional del 66% en este tipo de crímenes; Cundinamarca se ubicaba muy por encima de la media nacional, con una cifra que para la época ya era objeto de preocupación. En efecto, el «asesinato» alcanza una participación total del **44%** sobre el total de sentencias dictadas a los reclusos. De cada 9 actos de violencia contra la persona, 4 terminaban en homicidio. Si bien las riñas y querellas

⁴⁷⁰ *Ibid.*, p. 84.

⁴⁷¹ Las cifras criminales que se presentan se han restringido a una única fuente: los presos con sentencia de la Casa de Penitenciaría y posterior Panóptico del Estado de Cundinamarca. Por lo tanto, el panorama de la criminalidad que aquí se presenta deberá ser interpretado como una muestra representativa, mas no como el universo criminal. Un estudio más sistemático deberá revisar estados distintos del criminal: su aprehensión inicial, en los informes de inspección de la policía; su proceso penal, en los informes de juzgados de asuntos criminales. Aquí, en atención al objeto mismo de la investigación, nos hemos restringido al estado final del criminal, es decir, con sentencia vigente y pagando pena corporal de prisión.

parecían actos de violencia frecuentes en la población bogotana, tal como nos lo transmite un informe de la inspección de policía de Santa Bárbara en 1875, de cuyos sumarios los delitos más frecuentes eran «heridas» (12) y «hurto» (4)⁴⁷²; lo que parece claro es la peligrosa tendencia de la población al asesinato. En general, los crímenes vinculados con violencia, ya terminaran en agresiones físicas punibles o la muerte, ocupaban el **62%** del total de delitos. El segundo crimen de mayor frecuencia era el «robo» con un **33%** del total; fenómeno que no parece extraño a una sociedad que había construido el edificio de la República bajo los principios liberales y burgueses de las garantías y los derechos individuales. Si se revisa rápidamente el panorama de 1846-1847 (*supra*, Tabla 4), el robo paradójicamente no demuestra un incremento crítico, pasando del 32% al 33% en casi tres décadas. Ciertamente, aún no parecían los atentados a la propiedad privada un motivo de inquietud seria para los bogotanos; los temores eran de otra naturaleza, aún más compleja.

Ilustración 6 - Distribución de los delitos entre los reos sentenciados de la Casa de Penitenciaría y el Panóptico (1869-1879)



Fuente: 9 - Informes de Altas y Bajas del Director de la Casa de Penitenciaría y Panóptico (1869-1879), publicados en Diario de Cundinamarca, no. 82, 22 enero 1870; no. 214, 22 julio 1870; no. 360, 11 febrero 1871; y Registro del Estado, no. 164, 18 octubre 1872; no. 331, 19 mayo 1874, no. 436, 27 abril 1875; no. 2144, 28 junio 1877; no. 958, 17 mayo 1879. (No se incluyeron los años 1873, por no tener Informe; 1876, con Informe pero sin detalle de delitos; y 1878, por carecer de Informe. Igualmente, los datos solo incluyen la categoría de presos denominados “reos rematados” o con sentencia en firme, para los cuales se detalla el delito; los “reos enjuiciados y detenidos” carecen de especificidad de delito; sin embargo, los “rematados” suman un promedio para el periodo estudiado del 57%, constituyendo una muestra representativa).

En general, el recuerdo que nos deja el primer gran estudio de estadística criminal de la República es el de un empeoramiento crítico de las condiciones de seguridad de la sociedad

⁴⁷² *Registro Municipal*, no. 13, 15 de marzo 1875, p. 55.

colombiana. Posiblemente, como lo ha afirmado Mejía Pavony, esta novedosa situación de la vida urbana, para el caso de la capital, estaba estrechamente ligada con los flujos de migración que difícilmente podían ser absorbidos por una economía capitalista en desarrollo, pero aún incipiente ante las necesidades más abrumadoras del cuerpo social:

“Sin duda, la situación creada por la presencia de una mayor cantidad de población sometida a condiciones de vida cada vez más deterioradas, es el fundamento de dicho incremento en estos sectores sociales... La existencia de un entrenado cuerpo de policía a partir de la década de 1890 dice, sin embargo, de un progresivo deterioro en las condiciones de seguridad”⁴⁷³.

Lo que parece claro, no obstante, es que en una sociedad que ha pasado a la historia por su arraigada devoción a la religión católica, los rastros del humanismo cristiano parecen haber dejado, si bien no nula, sí una muy endeble marca en la concepción popular de la vida humana. Los factores que podrían explicar la continuidad del arcaísmo en las prácticas populares de ejercer justicia privada y de resolver los conflictos sociales a través de la violencia física, parecen haber inspirado los proyectos de reforma más modernistas de la segunda mitad del siglo. Por un lado, la transformación radical de las estructuras mentales de las clases populares; y, por otro, el fortalecimiento del aparato policivo del Estado.

Ante la incapacidad de la ética cristiana por transformar de manera radical los imaginarios sociales de las clases populares, un sistema de formación más moderno en la naturaleza de sus saberes (laicidad) y más eficaz en sus métodos de aprendizaje (sistematicidad y disciplina) se vislumbraba, frente a este bárbaro panorama, como una necesidad de Estado; más que de partido. Por lo menos, éste pudo haber sido uno de los factores decisivos que llevó a la élite a considerar una reforma del sistema de educación, particularmente infantil, como principal instrumento de homogenización de la nación. En una sociedad donde los hombres seguían pensando y actuando con base en sistemas de valores arcaicos, la modernización de sus estructuras mentales y sus formas de vida, a través del gobierno de la infancia en la institución escolar⁴⁷⁴, debió parecer una iniciativa a todas luces urgente. Por

⁴⁷³ MEJÍA PAVONY, Germán, *op. cit.*, pp. 278, 280.

⁴⁷⁴ La imagen de una infancia inocente puede perder de vista la cultura tradicionalmente violenta que esta población encarnó históricamente. ARIÈS, Philippe, *op. cit.*, pp. 415 y ss; nos recuerda las costumbres del «motín estudiantil» en la sociedad antigua, el cual se llevaba a cabo con armas y contra los profesores; las riñas entre estudiantes podían derivar en “duelos”; además, de la práctica muy común hacia la mendicidad y el robo. La

otra parte, si los poderes de represión de la religión y los de una mediocre República resultaron deficientes, la construcción de un aparato estatal dotado de un sistema de instituciones e instrumentos de policía y represión social más eficaces aparecía como un proyecto indispensable. No parece, por lo tanto, una coincidencia o capricho ideológico que en el periodo que mostraba las señales más alarmantes de aquello que Frédéric Martínez denominó “la viabilidad de la nación”, los gobiernos radicales, tanto a nivel nacional como local, hayan emprendido el proyecto más sistemático dirigido al desarrollo de un moderno aparato de coacción y coerción social, a través de una panoplia de dispositivos institucionales que buscaron, con la cultura y la fuerza del Estado, someter una sociedad que se negaba a adaptarse a las nuevas estructuras mentales y las nuevas formas de vida que la élite cosmopolita intentaba constituir en fundamento de la República. Este hecho, finalmente, demuestra los ritmos históricos tan distintos que siguieron las ideas liberales y modernizadoras en la Colombia decimonónica con respecto a su materialización efectiva. Aquello que pudo haber parecido un lujo prescindible a los *Libertadores* o un proyecto audaz a la juventud liberal de mitad de siglo, terminó, al pasar de las décadas, transformando la admiración en una necesidad imperativa de realización, sobre todo, frente a una sociedad cuyos conflictos adquirirían matices más complejos con su introducción definitiva al mundo moderno.

Los dispositivos legales. La legislación criminal de la República decimonónica se remonta al primer Código Penal de 1837. Los suplicios han desaparecido, como reflejo de los aires liberales de la nueva República, pero conserva aún rasgos de la filosofía penal del antiguo régimen colonial⁴⁷⁵. Este primer código penal estaba salpicado del reformismo penal europeo, que ya había hecho su *grande entrée* a través de los legisladores liberales que dieron forma a la Constitución de Cúcuta; y, por otra parte, conserva la fiesta punitiva de la pena de muerte y otras formas de exposición pública del condenado. El articulado dedicado a la

profunda mutación que llevó a la formación de sentimiento moderno de la infancia partió, precisamente, de una nueva conciencia que vio en el niño una fragilidad natural, sobre la cual se comenzará a edificar el futuro *gentleman*, prototipo del niño preservado de la rudeza y el descuido; y que sería el fundamento de la Escuela popular y democrática del siglo XIX.

⁴⁷⁵ Para una síntesis muy precisa de los antecedentes del Código Penal de 1837, *cfr.* MÁRQUEZ ESTRADA, José Wilson, *op. cit.*

detallada reglamentación del procedimiento de castigo es una pieza del más auténtico “espectáculo punitivo” de la sociedad del antiguo régimen; con toda la simbología infamante del criminal, el carácter ejemplarizante de la exhibición del cuerpo destrozado en la plaza pública, y los símbolos religiosos que acompañaban como una fuerza purificadora frente al mal ajusticiado:

“Art. 32. Todo condenado a muerte sufrira la conocida por el nombre de garrote.

Art. 33. La ejecucion se hara en una de las plazas publicas del lugar que se indique por el decreto de condenación, sobre un cadalso o tablado sencillo, pintado ó forrado de negro. En la parte superior del banquillo se sentara el reo, i de modo que quede sobre la cabeza de este, se pondra un cartelon que con letras grandes i lejibles anuncia su nombre, patria, vecindad, delito cometido, i pena que se le impone.

Art. 34. Los reos condenados a muerte seran conducidos al suplicio con tunica i gorro negro, i con las manos atadas por delante con una cuerda, cuyo extremo llevara el ejecutor de la justicia vestido de negro. Si el delincuente fuere asesino, llevara la túnica blanca i ensangrentada; si traidor, ira descalso, la tunica hecha pedazos i las manos atadas a las espaldas: si parricida, ira igualmente descalso, con la tunica blanca ensangrentada i desgarrada, con una cadena al cuello i con las manos atadas a la espalda. En todo caso, los reos iran acompañados de los ministros de la relijion, del subalerno de justicia que presida la ejecucion, de escribano i alguaciles en traje de luto, i de la escolta correspondiente.

Art. 36. Desde que el reo sale de la prision, hasta que se verifique la ejecucion, se tocara una plegaria en todos los templos de la parroquia.

Art. 37. (...) El cadaver permanecera espuesto al publico por dos horas, i despues se entregara á sus parientes si lo reclaman, con cargo de inhumarlo sin aparato alguno. Si los parientes no lo reclaman, podra darse para que se hagan disecciones anatómicas, o disponer que se sepulse sin aparato”⁴⁷⁶.

No obstante lo contradictorio que debió parecer este tipo de prácticas a una élite gobernante cada vez más familiar con la humanización punitiva introducida por el liberalismo en las modernas sociedades europeas, el *Código Penal de 1837* y el *Código de Procedimiento Penal de 1848* serán ratificados por el gobierno de Mallarino en 1855⁴⁷⁷. Posteriormente, el nuevo sistema federal alentó la redacción del primer *Código Penal del Estado de Cundinamarca*, sancionado el 16 de octubre de 1858. Contrario a lo que podría imaginarse el lector, este Código, muy a pesar del agitado periodo de reformas liberales que había despuntado con el

⁴⁷⁶ *Código penal de la Nueva Granada, espedido por el Congreso en sus sesiones de 1837 impreso de orden por el Poder Ejecutivo*, J. A. Cualla, Colombia, 1837, p. 97.

⁴⁷⁷ MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, pp. 375-377.

gobierno de José Hilario López (1849-1852), no significó un cambio profundo de su naturaleza. Todo lo contrario. Si las estructuras legales sobre la propiedad, la economía, el poder político y la educación habían sido sacudidas por el liberalismo de mitad de siglo, la legislación criminal seguía siendo uno de esos componentes del Estado y la sociedad mejor conservados. Los legisladores del Estado federal, en efecto, mantuvieron como una réplica elementos esenciales como la tipificación de las penas corporales y no corporales; así como las prácticas punitivas del delincuente, cuyo cuerpo ensangrentado seguirá siendo expuesto públicamente en medio de un espectáculo carente de todo pudor moderno⁴⁷⁸. Sin embargo, el cambio más sorprendente que presenta esta pieza del modernismo legislativo colombiano es la introducción, por primera vez en la historia del derecho penal colombiano, de una impresionante y detallada normatividad para la administración de los establecimientos carcelarios y el régimen disciplinario interno. *El Código de 1858* define una tipología de establecimientos carcelarios cuya máxima característica es la creación de la “Casa de reclusión” como un edificio tan especializado para la época en la privación de la libertad que lo dota de “todas las piezas necesarias para que en ella sean asistidos los reclusos enfermos, sin consentir en ningún caso que sean trasladados a hospitales o casas particulares”⁴⁷⁹. Adicionalmente, introduce lo que podría considerarse, sin temor a equivocarse, el primer compendio tipificado de prácticas de castigo carcelario. Señal innegable del afán, muy moderno, por la objetivación de todas las formas de coerción del Estado, en contraposición a la arbitrariedad de la Ley Soberana. El mismo espíritu que dominará la Constitución de 1863, sobre todo en materia penal. En este sentido, se define con sorprendente rigurosidad las condiciones del castigo, su duración y las causas para su prohibición; así como las limitaciones y controles del mismo por una junta compuesta por funcionarios de la Casa de reclusión. Se introducen, en consecuencia, castigos como el “encierro solitario, privación de cama, cepo, disminución de alimento hasta reducirlo a pan i agua. Una sola vez al día, trabajo en las horas de descanso, i de ocho a doce latigazos en la espalda...”⁴⁸⁰. Finalmente, se integra el “trabajo” como un elemento fundamental del castigo de los reos. Al mismo se le ponen límites en casos de discapacidad, enfermedad, e inclusive, condicionamientos más

⁴⁷⁸ *Los doce códigos del Estado soberano de Cundinamarca*. Tomo III. Imprenta de Echeverría Hermanos, Bogotá, 1859, arts. 31-37, pp. 225, 226.

⁴⁷⁹ *Ibid.*, art. 703, 704, p. 297.

⁴⁸⁰ *Ibid.*, art. 745, p. 305.

específicos para las mujeres. Se supera la práctica punitiva del *ancien régime* del “trabajo forzado” por un trabajo más utilitario al sostenimiento de la misma prisión y la posterior vida civil del reo. El Estado quedaba autorizado, en adelante, para “arrendar el trabajo de los presidiarios o reclusos” mediante contratos con empresas interesadas⁴⁸¹.

A pesar de estos muy parciales pero significativos avances en la legislación criminal, el punto de quiebre definitivo para el desarrollo de leyes penales y prácticas carcelarias más liberales fue la Constitución de Rionegro de 1863. Los *Derechos individuales* consagrados en la sección segunda de esta Carta Política del radicalismo, introdujeron dos principios fundamentales a la concepción moderna del crimen: la abolición de la pena de muerte y la disminución de las penas privativas de la libertad a un máximo de diez años⁴⁸². En este nuevo contexto constitucional, un nuevo intento de modernización y, ante todo, de unificación de las leyes de la República se llevó a cabo entre 1872 y 1874 cuando se introdujeron al *corpus* normativo los códigos civil, fiscal y penal, elaborados por los profesores de derecho Agustín Núñez y José Belver. El nuevo *Código Penal nacional de 1873* representó, no obstante la complicada división de competencias penales que estableció para la Unión y para los Estados federales, un producto lógico de los principios que había establecido Rionegro en relación con la naturaleza de la sanción penal. En efecto, entre las “penas corporales” eliminó la “muerte”, pero mantuvo la misma cantidad y naturaleza de este tipo⁴⁸³. Se redujo, en concordancia con el mandato constitucional, la pena de presidio a un máximo de diez años⁴⁸⁴. Asimismo, el trabajo se definía explícitamente como una labor obligatoria pero de libre “elección del reo, cuyo producto hará íntegramente suyo”⁴⁸⁵.

Sin embargo, si el nuevo código penal nacional tuvo algún impacto éste debió ser muy precario en el marco del sistema federal que había establecido desde la Constitución de Rionegro un margen de acción muy estrecho del gobierno de la Unión en materia penal. Su competencia sólo se extendía a aquellos delitos vinculados con la violación del Derecho Internacional, además de otros aspectos menos relevantes a los conflictos cotidianos de la

⁴⁸¹ *Ibid.*, art. 765 y ss., pp. 307 y ss.

⁴⁸² Art. 15 y numerales, CP de 1863.

⁴⁸³ *Código penal de los Estados Unidos de Colombia. Lei 112 de 26 de junio de 1873, sancionado por el Congreso de 1873, Colombia, 1873*, art. 27, p. 6. Disponible en versión digital en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/5716/>. (Consultado 5 de julio de 2016).

⁴⁸⁴ *Ibid.*, art. 38, p. 7.

⁴⁸⁵ *Ibid.*, art. 43, p. 7.

sociedad como “instrucción pública, correos, estadísticas y civilización de los indígenas”⁴⁸⁶. Por lo tanto, donde mejor se pudo apreciar el desarrollo del pensamiento penal colombiano y sus prácticas punitivas fue en la legislación y las instituciones creadas por los gobiernos y los cuerpos legislativos de los Estados federales y sus respectivas unidades municipales.

Así, la Asamblea Legislativa del Estado soberano de Cundinamarca expidió el que sería su segundo *Código Penal de 1877*, mediante la Ley 30 de noviembre de aquel año. En comparación con el Código de la Unión de 1873, el de Cundinamarca brillaba por una increíble flexibilización de las penas corporales. Las privaciones de la libertad las había reducido a dos tipos, y las expulsiones del territorio las reemplazaron los legisladores federales por “multas” (*infra*, Tabla 5). Resulta a todas luces una novedad la inclusión de una pena denominada “declaración de traición”, lo cual resulta extraño en comparación con su prototipo nacional, pero, posiblemente, exprese los temores sedicioncitas que ya comenzaban a revelarse desde 1875 en la política nacional y local. Por otra parte, determinó la privación en “casa de penitenciaría” por un término máximo de diez años, conservando el mandato constitucional de la Unión. Adicionalmente y como un acto de coherencia con los desarrollos ya iniciados por el Código de 1858 en materia carcelaria, el Código de 1877 refleja los aires modernizadores que colmaban el sistema penitenciario del Estado federal. En este sentido, estableció aspectos determinantes para el futuro régimen administrativo y disciplinario del Panóptico, entre los cuales vale la pena destacar: *a)* distinción entre Casa de Penitenciaría y cárceles del circuito, en la primera se remitirían reos con sentencias superiores a cuatro meses y a las segundas con sentencia de privación inferior; *b)* los reos condenados a Penitenciaría contribuirían a la “construcción y mejora” del nuevo edificio (obras que habían iniciado el 1ro de octubre de 1874); *c)* estricta división celular y por sexos, además de la dotación para atención de enfermos; *d)* un esquema de celaduría, además de un médico; *e)* la obligación del Gobernador de establecer un régimen disciplinario que incluyera seguridad, mejoramiento moral, respeto a los hombres, laboriosidad; suministro de alimentos, vestidos y medicamentos a cargo del Tesoro; instalación de talleres para su ocupación; destinación del rédito de los productos de los presos para el establecimiento y un fondo para su posterior reintegración social; facultad para arrendar o alquilar el trabajo de los reclusos en obras

⁴⁸⁶ CP de 1863, arts. 17 y 18.

públicas; un detallado sistema de castigos internos como “encierro solitario, privación de cama, disminución de alimento (reduciéndolo a pan y agua una sola vez al día), trabajo en las horas de descanso”; obligación de “enseñar a leer, escribir, i practicar las operaciones elementales de aritmética”; facilitar las actividades religiosas; f) castigo especial para los reos “feroces e indomables”, a quienes se les debía reducir al absoluto aislamiento⁴⁸⁷.

Tabla 5 - Penas corporales declaradas por los Códigos penales nacionales y de Cundinamarca entre 1837 – 1877.

Código Penal	Año	Tipo de penas corporales
Código Penal de la Nueva Granada	1837	1. La de la muerte. 2. Trabajos forzados. 3. La de presidio. 4. La de reclusión en una casa de trabajo. 5. La de vergüenza pública. 6. La de prisión. 7. La de expulsión del territorio. 8. La de confinamiento en un distrito parroquial. 9. La de destierro.
Código Penal del Estado de Cundinamarca	1858	1. Muerte. 2. Presidio. 3. Reclusión en una casa de trabajo. 4. Prisión. 5. Expulsión del territorio del Estado. 6. Confinamiento. 7. Destierro.
Código Penal de los Estados Unidos de Colombia	1873	1. Presidio. 2. Reclusión. 3. Prisión. 4. Expulsión el territorio de la República. 5. Confinamiento a un territorio nacional, distrito, provincia, municipio o departamento determinado de un Estado. 6. Destierro.
Código Penal del Estado Soberano de Cundinamarca	1877	1. Reclusión penitenciaria. 2. Arresto. 3. Multa. 4. Privación de empleo. 5. Suspensión del mismo. 6. Declaración de traición a las instituciones.

Fuente: 10 - Código penal de la Nueva Granada, expedido por el Congreso en sus sesiones de 1837 impreso de orden por el Poder Ejecutivo, J. A. Cualla, Colombia, 1837. Código penal del Estado soberano de Cundinamarca de 1858, en: *Los doce códigos del Estado soberano de Cundinamarca. Tomo III. Imprenta de Echeverría Hermanos, Bogotá, 1859.* Código penal de los Estados Unidos de Colombia. *Lei 112 de 26 de junio de 1873, sancionado por el Congreso de 1873, Colombia, 1873.* Código penal del Estado Soberano de Cundinamarca. *Lei 30 de 1877, en: Registro del Estado, no. 733, 1 de diciembre 1877.*

Las transformaciones que experimentaba desde 1858 el aparato policivo de Cundinamarca y, en no menor medida, el del distrito de Bogotá exigirían preguntarse ¿en qué medida la sociedad bogotana fue una fuerza determinante de los cambios acelerados que experimentaban las instituciones de control, vigilancia y policía social del aparato estatal local y, por ende, más inmediato a su vida cotidiana? Es probable que las dinámicas de “desarraigo” que definieron la historia social de los habitantes de Bogotá hayan contribuido a la formación de una precaria conciencia de lo público y lo político. Una suerte de apatía

⁴⁸⁷ Código Penal del Estado Soberano de Cundinamarca. Lei 30 de 1877. Publicado en *Registro del Estado*, num. 733, 1 de diciembre 1877.

civil⁴⁸⁸. Sin embargo, las transformaciones materiales que experimentó el Estado federal y municipal no debieron emanar *ex nihilo* y, tampoco, debieron ser ideales exclusivos de esa minoría gobernante y burocrática. Por el contrario, las mismas dinámicas de socialización de la élite podrían contribuir a explicar cómo desde ámbitos no necesariamente políticos y mediante prácticas no necesariamente cívico-públicas, ese conjunto de nuevos sujetos sociales que constituyeron la burguesía urbana de Bogotá, desde los sesenta, crearon estrategias innovadoras para trasladar a la clase gobernante las nuevas demandas y exigencias que esperaban fueran suplidas por la moderna institucionalidad estatal.

Por otra parte, la práctica pública, quizás más extendida entre los bogotanos, de “quejarse de lo que las autoridades hacían o dejaban de hacer”⁴⁸⁹ se plasmó en la popular prensa de la segunda mitad del siglo XIX. Una revisión ágil de los periódicos oficiales, independientes y partidistas dan cuenta de una rica atmósfera de debate público en torno a todo género de asuntos. La cultura política de la época hizo de la prensa auténticos tabloides para la propaganda política, las manifestaciones públicas de respaldo, la formación ideológica y moral de sus lectores y, la no menos importante, crítica al gobierno. Es muy posible, finalmente, que “la mayoría de los residentes de Bogotá” no haya sido ejemplo de republicanismo. Sin embargo, esta débil conciencia civil, más interesada por lo privado y que percibía el gobierno como algo ajeno a sus vidas, no debió ser completamente ajena a los asuntos públicos, es decir, a los asuntos propios del Estado; pues, “la lucha secular entre las clases se resuelve en último término en el nivel político de la sociedad, y no en el económico o cultural”⁴⁹⁰. Y este axioma de la historia marxista del Estado moderno, resulta muy eficiente para explicar las transformaciones materiales del aparato político local, las cuales respondieron directamente a los temores, los intereses y las expectativas de una élite urbana que se desenvolvía en una sociedad progresivamente más densa, en su cuerpo civil; y, más compleja, en las formas de sociabilidad que desarrollaba. En efecto, para Mejía Pavony, fue

⁴⁸⁸ Para Germán Mejía Pavony los rasgos fundamentales de la cultura política de los bogotanos en estas últimas décadas del siglo es “un gobierno municipal débil y la poca presencia de una conciencia civil” o “la baja valoración de los intereses colectivos frente a los particulares, ya fueran individuales o de estamento-clase, y la percepción de la autoridad civil como algo totalmente ajeno a la vida cotidiana”. Sin embargo, el autor es muy preciso al aclarar que dicha actitud frente a lo público no fue general, sino de “la mayor parte de los residentes de Bogotá”; *cfr.* MEJÍA PAVONY, *op. cit.*, pp. 394-395.

⁴⁸⁹ *Ibid.*, p. 395.

⁴⁹⁰ ANDERSON, Perry, *op. cit.*, p. 5.

precisamente esta moderna élite capitalista de la segunda mitad de siglo la que terminó apropiándose de la ciudad para:

“adecuarla a sus necesidades, y aprovecharla como campo fructífero de inversión. No es de esperarse que esta élite fortaleciera el sentido colectivo de la vida común. *Al contrario, ella buscó ante todo imponer orden. Esto es, agilizó los mecanismos administrativos y fortaleció la policía al convertirla en un elemento de coerción ciudadana. Bogotá pasó así a ser responsabilidad única de la élite burguesa...*”⁴⁹¹.

Por paradójico que pueda parecernos será justamente en el seno de esa ciudadanía bogotana, con un concepto tan precario de lo público, donde el ideal de modernización del aparato policivo del Estado alcanzó su mayor desarrollo material en lo corrido del siglo XIX colombiano. A la antigua preocupación por la salvación eterna, le siguió una de naturaleza más secular y de indiscutible modernidad: la «seguridad»⁴⁹². La manera como los bogotanos, particularmente el notablato económico, político y cultural, terminó materializando ese moderno sentimiento de clase⁴⁹³ fue a través de novedosos dispositivos de policía que pretendieron, por un lado, materializar el proyecto modernizador del poder coactivo-coercitivo del Estado a través de una panoplia de instituciones burocráticas y; por otra parte, contener (*renfermer*) ese segmento mayoritario de la sociedad que comenzó a ser percibido, desde mitad de siglo, tanto por liberales como conservadores, como «clases peligrosas», las cuales podían poner en peligro la viabilidad del proyecto civilizador de la sociedad. No en vano, en esa atmósfera de instrucciónismo popular que desarrollaba el gobierno radical a

⁴⁹¹ MEJÍA PAVONY, Germán, *op. cit.*, p. 398. Cursiva fuera de texto.

⁴⁹² Para JARAMILLO URIBE, Jaime, “Bentham y los utilitaristas colombianos del siglo XIX”, en: *Ideas y Valores*, vol. 4, ene-jun., Universidad Nacional de Colombia. Santa Fe de Bogotá, 1962, pp. 26, esta novedosa valorización moral de la “seguridad” entre la élite colombiana era reflejo de la influencia del “pensamiento utilitario... como forma de vida, como expresión espiritual de una época, de una clase social y, si se quiere, de una cultura, la cultura de los pueblos sajones en la época ascendente del capitalismo”; ante todo, de la cultura intelectual de la Inglaterra en plena expansión capitalista que tenía por principio central la “seguridad burguesa”. Una seguridad que el historiador colombiano considera reflejo de ese puritanismo tan auténticamente burgués que se traducía en una devoción casi religiosa por una moral que privilegiaba las virtudes de la mesura y el trabajo, las cuales juzga burguesas y cristianas, pero no españolas; aspecto cultural que sin duda confirma la ruptura espiritual de aquella generación con el pasado cristiano-colonial, por un lado, y, como consecuencia, la conciencia de una nueva época. En términos que perpetuaría Jaime Jaramillo Uribe: una lucha histórica entre el *caballero cristiano* y el *burgués*.

⁴⁹³ Consideramos, desde la misma perspectiva que el profesor Mejía Pavony, que esta moderna preocupación fue más un resultado de una moderna ética de clase burguesa que, no obstante, no desarrolló ni un concepto ni una actitud moderna de lo público y la ciudad en tanto “responsabilidad y bien colectivo”; *cfr.* MEJÍA PAVONY, G., *op. cit.*, p. 398.

nivel nacional, cuyo objetivo era la homogenización cultural de los eslabones más bajos de la sociedad a través de una formación laica y práctica, se llevaron a cabo los mayores desarrollos de una institucionalidad estatal dirigida, primordialmente, “a vigilar, controlar y ejercer policía sobre el cuerpo total de ciudadanos, en todos los ámbitos de sus vidas; particularmente, en los grupos percibidos como «clases peligrosas»”⁴⁹⁴. El capítulo final de ese proyecto de modernización del Estado y la nación que encarnó el radicalismo hegemónico entre 1867 y 1875 y, del cual Bogotá se convirtió en su principal laboratorio social, fue la adustez racionalista del castigo del criminal que representó el Panóptico de San Diego: producto supremo de la filosofía penal liberal del siglo XIX.

El moderno dispositivo penal. Entre el modernismo de la legislación criminal que inauguró el Código Penal del Estado de Cundinamarca de 1858 y el que sería el último Código Penal del radicalismo bogotano de 1877, expedido bajo la Gobernación de Jacobo Sánchez, se encuentra el *Decreto Reglamentario de la Casa de Penitenciaría del Estado de Cundinamarca* de octubre de 1869⁴⁹⁵. No sería una exageración afirmar que desde la expedición del Código de 1858 sus preceptos en materia de disciplina penitenciaria habían sido, en esencia, letra muerta. Solamente una mutación definitiva a finales de la década de los sesenta, tanto en los intereses de la clase gobernante del Estado como en las preocupaciones de la naciente burguesía local, permitió que esos principios de la moderna legislación criminal –considerados por José María Samper durante sus excursiones de observación civilizadora como propios de la *legislación penal filosófica*– fueran finalmente versados en un auténtico dispositivo disciplinario destinado a la reforma del criminal. “El aislamiento, el trabajo, la vigilancia, la economía y el estímulo ofrecido á la enmienda del culpable”⁴⁹⁶, principios que causaron tan honda impresión en el radical cosmopolita, fueron los fundamentos del que podría ser considerado en la historia del siglo XIX colombiano como el primer régimen penitenciario moderno; efectivamente puesto en funcionamiento.

⁴⁹⁴ MARTÍNEZ, F., *op. cit.*, p. 368.

⁴⁹⁵ Publicado en *Diario de Cundinamarca*, no. 3, 5 de octubre 1869, pp. 9-11.

⁴⁹⁶ SAMPER, María José, *Viajes de un colombiano en Europa*, The Echo Library, Teddington, Middlesex, 2006, disponible en: http://www.bdigital.unal.edu.co/388/1/Viaje_de_un_colombiano_a_Europa.html. (Consultado 14 de junio 2016).

Si bien dotado de una arquitectura demasiado mediocre para cumplir de manera efectiva con el rígido concepto de “seguridad” carcelaria que inauguraban los modernos sistemas penitenciarios desde el siglo XVIII, el viejo edificio de San Francisco, antiguo convento de San Buenaventura, donde funcionó de forma permanente la Casa de Penitenciaría hasta 1877, fue definido como un “lugar destinado a mantener en seguridad a los detenidos”⁴⁹⁷. En este sentido, esta institución de reclusión respondía, por lo menos en el papel, al principio básico que Jeremy Bentham había considerado para una moderna casa de penitenciaría:

“Una casa de Penitenciaría..., es muy particularmente lo que toda prisión debe ser, y en cierto grado lo que por lo menos debería ser, es decir, diseñada al menos como un lugar para la vigilancia...”⁴⁹⁸.

El “aislamiento” comenzaba a cumplirse con una primera división entre hombres y mujeres que eliminaba la antigua promiscuidad reinante en los viejos sistemas carcelarios, y que fue considerado por los reformistas del XVIII como una condición necesaria a la corrección moral de los delincuentes. Esta concepción de la separación evolucionaría muy rápido hasta la división, inclusive, de los reos de acuerdo a su estatus judicial: retenidos, en juicio y sentenciados. Extraordinaria jerarquización interna de la misma criminalidad. Asimismo, el edificio, idealmente, debía poseer todos los servicios necesarios para cumplir con la reclusión de los delincuentes. Con un encerramiento-aislamiento efectivo. De tal hecho, el *Decreto* contempló desde un principio que en el equipo de funcionarios que estarían a cargo de la Penitenciaría se debía incluir desde los respectivos *custodios* hasta un médico y un capellán⁴⁹⁹. Aspecto último que la Casa de Penitenciaría circular de Bentham había contemplado como parte sustancial para la vida de los presos⁵⁰⁰.

Posteriormente, se pasa a una rigurosa definición de la disciplina interna; material que nos permite adentrarnos en los ritmos de la vida cotidiana de los reos. Éstos, comenzaban sus

⁴⁹⁷ *Decreto Reglamentario de la Casa de Penitenciaría del Estado de Cundinamarca*, cfr. *Diario de Cundinamarca*, no. 3, 5 de octubre 1869, pp. 9-11.

⁴⁹⁸ BOWRING, John, *op. cit.*, Letter VII, pp. 46: “A Penitentiary-house, more particularly is (I am sorry I must correct myself, and say, was to have been) what every prison might, and in some degree at least ought to be, designed at once as a place of safe custody”.

⁴⁹⁹ *Decreto Reglamentario de la Casa de Penitenciaría del Estado de Cundinamarca*, cfr. *Diario de Cundinamarca*, no. 3, 5 de octubre 1869, art. 5. Los servicios religiosos fueron suministrados por la orden de San Vicente de Paúl, la cual para comienzos de siglo cuando Adolfo León Gómez escribe sus *Secretos del Panóptico* aún prestaban este servicio. Cfr. LEÓN GÓMEZ, A., *op. cit.*, p. 347.

⁵⁰⁰ BOWRING, John, *op. cit.*, Letter VIII, pp. 47: “... I mean, so often as the prisoners were to receive the benefits of attendance on Divine service. But in my brother's circular penitentiary-houses, they might receive these benefits, in every circumstance, without stirring from their cells”.

jornadas a las 5am con un lavado de cara, manos y peinado, para dirigirse posteriormente a los talleres. Los reos “rematados” o sentenciados, tenían la obligación de trabajar diez horas diarias en ocupaciones y oficios que el Director les destinara. La libre elección del oficio tomaría aún un largo periodo por aparecer. Los demás reos, entre quienes se encontraban aquellos retenidos o sin sentencia, se ocupaban en el aseo y la mejora del edificio; así como en estudiar. Sí, efectivamente. Por primera vez aparecerá una novedosa obligación del Estado con los criminales: ¡su instrucción! Aspecto que no posee el más mínimo rastro en la legislación penal nacional, ni siquiera en el moderno *Código de 1873*. Hecho que parece comprobar, rotundamente, el carácter más progresista que tuvo el derecho penal en Cundinamarca en comparación con el nacional, y, por ende, rastro indeleble de esa filosofía penal reformista del siglo XIX que había hecho de la prisión moderna, ante todo, un espacio de corrección del alma del criminal: una “máquina de modificar los espíritus”⁵⁰¹. En una nota del Director de la Penitenciaría, publicada en el diario oficial en octubre de 1873, se informa de los textos de “lectura, método alemán, aritmética y zología” que el Director de Instrucción Pública Primaria del Estado había remitido para la enseñanza de los reos. Hecho que viene a confirmar lo que un artículo publicado en 1871 ya mencionaba como la puesta en marcha de una auténtica escuela de primeras letras al interior del edificio carcelario⁵⁰².

La nueva disciplina también determinaba el empleo del tiempo en las comidas. Éstas se repartirían a las 9am, medio día y la jornada concluía con una cena a las 5.30pm. Las visitas, cuya frecuencia comenzará a ser más restrictiva, se recibían los fines de semana. Sin embargo, algunas notas enviadas por el Director de la Casa al gobierno federal parecen indicar que las condiciones de seguridad que ofrecía el viejo convento eran tan deficientes que la comunicación de los reos con el mundo exterior era casi cotidiana. La modernización del régimen incluiría, como parte fundamental del principio de reforma del criminal más que de su castigo físico, actividades de producción artesanal que contemplaban “hilado de algodón i de lana; tejido de ruanas, frazadas, cobijas, ataderos, mochilas, costales... i fabricación de alpargatas i de sombreros de paja”⁵⁰³. En efecto, estas actividades llegaron a ser durante el periodo de administración del Sr. Carlos Sáenz tan importantes para el

⁵⁰¹ FOUCAULT, Michel, *op. cit.*, p. 147.

⁵⁰² *Registro del Estado*, no., 258, 21 octubre de 1873, p. 1210; *Diario de Cundinamarca*, no., 603, 30 de diciembre 1871, p. 201.

⁵⁰³ *Ibíd.*, art. 27.

sostenimiento del edificio, así como de notoria relevancia social, que encontramos los productos de los presos en la exposición nacional llevada a cabo en Bogotá el 10 de septiembre de 1871; y, asimismo, sus réditos fueron incluidos por primera vez en el presupuesto de 1878 asignado a la Penitenciaría para su funcionamiento.

El modernismo de este primer régimen disciplinario en una prisión de la República decimonónica, se pone finalmente a prueba con los artículos que definen los *castigos*. Sobre su cambio, no cabría esperar aún demasiado. Pues la historia punitiva moderna en Colombia, que tiene en la Casa de Penitenciaría de Cundinamarca su mejor arquetipo inicial, parece revelar una dinámica histórica muy particular: la rigidez o flexibilidad de las prácticas punitivas, en particular, las de naturaleza carcelaria, dependieron profundamente de la aparición de un dispositivo físicamente coherente con la aplicación de los principios de la filosofía penal moderna. Por lo tanto, la atrocidad y arcaísmo del utillaje punitivo irá desapareciendo, a partir de este periodo, con el nacimiento de la prisión moderna. Desde este punto de vista, no ha de parecerle contradictorio al lector ese extraño vínculo que se tejió en la sociedad moderna y capitalista del siglo XIX entre el ideal humanista del pensamiento liberal y la obsesión estatista de la cultura burguesa. Unión que terminaría plasmándose, en un primer momento, en la flexibilización definitiva de las penas (Constitución de 1863); y, en un segundo momento, en el categórico fortalecimiento del aparato represivo del Estado (Panóptico de 1878). La concepción penal del liberalismo burgués, en consecuencia, habría que hallarla a través de un movimiento de oposición con las formas antiguas, desacreditadas y supuestamente superadas por aquél:

“En la sociedad preindustrial los motivos y condiciones para la desocialización, aparecen bajo las formas más claras y más directas; por lo tanto, ésta es menos definitiva, menos durable”⁵⁰⁴.

La brutalidad del espectáculo punitivo del antiguo régimen, despreciado por la moderna sensibilidad burguesa, pero *claro* y *efectivo* en su objetivo de castigo socialmente ejemplarizante, será sustituida por prácticas “menos sanguinarias y humillantes... pero

⁵⁰⁴ GEREMEK, Bronislaw, “Criminalité, vagabondage, paupérisme: la marginalité a l'aube des temps modernes”, en: *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, no. 3, jul. - sep., 1974, p. 343: “*Dans la société préindustrielle les motivations et les conditionnements de la désocialisation apparaissent sous les formes les plus claires et les plus directes, mais celle-ci est alors moins définitive, moins durable*”.

igualmente indelebles”⁵⁰⁵. Sin duda, la amputación de miembros; el patíbulo con la horca y el esbirro; el “cartelón con letras grandes e ilegibles... la túnica ensangrentada y el gorro negro” del condenado a muerte⁵⁰⁶; el cadáver del parricida expuesto al público por horas⁵⁰⁷; no son ni el tipo de signo indeleble ni de ceremonia de marginación que la burguesía contemplará como fundamentos de sus modernas formas punitivas. Muy por el contrario, será la *Razón* el sustituto del viejo teatro sanguinario de la ceremonia de ejecución penal – esa prueba máxima del barbarismo de las estructuras mentales de la sociedad del antiguo régimen aún tan medievales. De allí la indeclinable fe del liberalismo burgués por los métodos pedagógicos modernos (Pestalozzi), con todo su arsenal de dispositivos instructivistas como los Manuales de urbanismo y cartillas que detallaban el más mínimo comportamiento de la vida pública y privada⁵⁰⁸; las concepciones utilitaristas del criminal, en adelante tan apreciable a una estructura económica ávida de mano de obra barata (*unlimited labour*); y, sin duda, una particular obsesión por todo aquello salpicado con el rótulo de “racional”. En esta atmósfera de modernismo que inundaba la mentalidad y la vida material de la naciente burguesía capitalina, el Panóptico fue *recuperado* como prueba máxima de ese modernismo que, quizás, como ningún otro, reflejaba el avanzado estado de modernidad de las sociedades contemporáneas.

Singularidad primordial que poseía el ideal del Panóptico, en tanto imagen de la prisión moderna, era su imponente rigidez, la severidad fría de su arquitectura que debía reflejar, en últimas, los más altos valores de la sociedad de su tiempo: orden, seguridad, disciplina, corrección del criminal. En este sentido, el vetusto edificio monacal en el que se había implantado la Casa de Penitenciaría con su modernismo disciplinario desde finales de los sesenta, se asemejaba más, físicamente, a la prisión antigua. Es decir, en los términos que

⁵⁰⁵ GINZBURG, Carlo, *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia*, Editorial Gedisa, Barcelona, 2008, pp. 215.

⁵⁰⁶ Arts. 33, 34 del Código Penal de la Nueva Granada de 1837, *supra*.

⁵⁰⁷ Art. 37, *ibíd.*

⁵⁰⁸ Philippe Ariès hace un repaso erudito de la transformación del régimen disciplinario de las Escuelas entre el siglo XV y el XVIII. El viejo sistema de *vigilar, delatar y castigar corporalmente*, como una disciplina humillante, fue progresivamente sustituido al interior de los modernos Colegios confesionales en la segunda mitad del siglo XVIII; el castigo corporal fue juzgado por personajes como Juan Bautista de la Salle como “servil y envilecedor”. La atenuación del brutal régimen disciplinario estuvo precedida por esa moderna concepción del niño que dejó de percibirlo como alguien inferior y, por el contrario, la educación escolar tendrá por finalidad “prepararlo para la vida adulta” con toda una nueva panoplia de métodos, instrumentos, conocimientos y etapas que distinguirán los sistemas modernos de pedagogía infantil, como Lancaster o Pestalozzi. *Cfr.* ARIÈS, P., *op. cit.*, pp. 337 y ss.

nos recuerda Bronislaw Geremek, como una auténtica “escuela de la élite criminal”. Si bien la cárcel había ganado importancia social a partir de la Baja Edad Media, en el imaginario social ésta se entendía más como lugar de albergue y de descanso, tanto de la actividad delictiva como de la vigilancia policiva y la represión del Estado. A la prisión sólo irían los más afamados criminales de la antigua sociedad, su uso estaba reservado para la *élite del crimen*:

“Aquel que pasaba por ella y salía, disponía, en adelante, del conocimiento de la jerga criminal, de las direcciones de los expertos, de trucos del oficio; también disponía de amigos o socios en el crimen”⁵⁰⁹.

Esta crítica condición de las prisiones en el antiguo régimen impulsó los proyectos reformistas más ambiciosos a finales del siglo XVIII. Entre ellos, el de John Howard, autor de *The State of the Prisons* (1777), quien fue uno de los impulsores de la primera gran reforma carcelaria en Inglaterra que se materializó en el *Penitentiary Act* de 1779. Sin embargo, para la fecha Jeremy Bentham ya había manifestado sus intereses por las prisiones, por medio de la publicación del panfleto *View of Hard-Labour Bill* de 1778⁵¹⁰. Su versión del *Panopticon or the Inspection House* de 1791 había definido la modernidad de una prisión tanto por su modelo arquitectónico como por su régimen disciplinario interno. Su modelo penitenciario integraba castigo (*Punishment*), reforma (*Reformation*) y eficiencia económica (*Pecuniary economy*). Esa combinación de una arquitectura que ofreciera un aislamiento severo de los individuos, como principal método punitivo, además de una disciplina de reforma basada en el trabajo, fueron principios que se integraron a la Casa de Penitenciaría desde la expedición de su primer reglamento, el cual heredaría el Panóptico a partir de su puesta en funcionamiento en junio de 1877.

A pesar de que el reglamento de 1869 conservaba aún prácticas de castigo arcaicas como el “encierro solitario hasta por ocho días; disminución de alimento, hasta reducirlos a pan i agua (una sola vez al día); cepo, grillos; privación de recibir visitas los domingos i reconvencción en presencia de todos los presos i empleados de la Casa”⁵¹¹, se habían dado los primeros

⁵⁰⁹ GEREMEK, Bronislaw, *op. cit.*, p. 344: “*Celui qui est passé par elle et en est sorti, disposait désormais de la connaissance du jargon criminel, des adresses d’experts, des trucs de métier, il disposait aussi d’amis ou d’associés dans le crime*”.

⁵¹⁰ SEMPLE, Janet, *op. cit.*, pp. 47 y ss.

⁵¹¹ *Decreto Reglamentario de la Casa de Penitenciaría*, cfr. *Diario de Cundinamarca*, no. 3, 5 de octubre 1869, art. 36.

pasos hacia la eliminación definitiva del castigo físico al abolir la muy popular “pena de látigo”; así, como la prohibición expresa de aplicar las “penas de cepo y los grillos a las mujeres”⁵¹². La humanización definitiva de los castigos corporales aplicados a los reos será, paradójicamente, un logro del gobierno conservador de finales de siglo. Por el momento, los métodos correctivo-punitivos que se empleaban en los reos del Estado de Cundinamarca recibían la buena aceptación y una cierta simpatía, más de clase que de partido, de los “conservadores”. Así parece indicarlo un artículo publicado en el periódico *La Doctrina* de Bogotá en el año de 1878, cuando el Panóptico era una realidad puesta en marcha, cuyo autor tras hacer una larga exposición crítica de las penas y los suplicios de las sociedades antiguas concluye con un público elogio a las instituciones liberales de hoy:

“Suele ser provechoso en ocasiones echar un ojo al pasado i compararlo con el presente. Para que nuestros lectores se formen una idea de los errores i barbaridades que ha tenido que corregir la civilización para darnos las instituciones liberales que hoy poseemos...”⁵¹³.

Los logros del moderno director del Panóptico, Carlos Sáenz, en materia de reformismo criminal a través del trabajo fue definitivo para rehabilitar socialmente a los criminales. Más en un periodo en el que los temores de la sociedad capitalina en relación con las clases peligrosas parecían haber escalado a un nivel insospechado que se justificaba en las realidades y los datos técnicos que revelaban una cultura criminal, tan arcaica como violenta. Cuando el verdadero impulsor del Panóptico decidió dejar el cargo de Director del Establecimiento, julio de 1879⁵¹⁴, dio cuenta de los impresionantes logros que había obtenido materializando los ideales de modernidad carcelaria en la capital. En un informe de entrega del cargo, el Sr. Sáenz, cuenta cómo ante la necesidad de recursos para comprar más materiales y terminar la obra del edificio de manera más ágil, había decidido construir un “horno” para fabricar materiales de construcción como ladrillos. El trabajo de los reos no

⁵¹² *Ibíd.*, art. 37.

⁵¹³ *La Doctrina*, no. 23, 12 de junio 1878, p. 92. LEÓN GÓMEZ, A., *op. cit.*, p. 344, también confirma la unanimidad que, desde la concepción del proyecto, rodeaba al Panóptico: “la idea de fundar un Panóptico para que los presos estuvieran bien seguros y para que, además, esta seguridad produjese otro resultado que se ansiaba por multitud de personas, no sólo liberales, sino conservadoras...”.

⁵¹⁴ La primera carta de renuncia al cargo de Director del Panóptico apareció en *Registro del Estado*, no. 980, 7 de julio 1879, p. 941. Sin embargo, a renglón seguido el ejecutivo rechazaba su solicitud arguyendo que “debido a la inteligencia i laboriosidad con que le señor Saenz ha desempeñado las funciones de su empleo, se debe en gran parte el adelanto de la obra del Panóptico i el estado de moralización que ha alcanzado el establecimiento”. Sin embargo, en el num. 981, 9 de julio 1879, p. 946, Carlos Sáenz reitera su dimisión ante lo cual se expide decreto de nombramiento del nuevo Director del Panóptico, Sr. Joaquín María Delgado.

sólo le habría permitido al Estado “una positiva economía de \$546.60 centavos”, sino también habría dejado un numeroso inventario de más de “5,000 ladrillos, 1.700 tejas, 900 losas”⁵¹⁵. La disciplina penitenciaria iba creando así, desde el seno de la marginalidad, un *homo oeconomicus* que era, sin duda alguna, el prototipo moral de la nueva cultura burguesa que dominaba las capas altas de la sociedad capitalina⁵¹⁶.

Además de los avances en materia de reintegración social de los criminales por medio de la instrucción y el trabajo, la dirección de Carlos Sáenz fue pionera implementando encuestas de contenido sociológico para el ingreso de los reos al Panóptico. Muy en concordancia con la Estadística criminal en la cual Aníbal Galindo había sido un pionero con el *Anuario* de 1875. En un *Informe de Altas y Bajas* de junio de 1877⁵¹⁷, la Dirección del Establecimiento introduce un cuadro con categorías sociales y culturales con base en las cuales hace una primera clasificación de los criminales, la cual va más allá de su pura condición judicial. Incluyendo aspectos como “origen geográfico”, “estado civil”, “grado de educación”, o “habilidades de alfabetismo”, el Panóptico de Carlos Sáenz daba inicio en el país a la moderna sociología criminal; tan importante a partir del siglo XX. El interés, muy moderno, por las condiciones culturales de los reos lleva a la Dirección a un nivel de detalle que nos permitiría, si fueran más copiosos y constantes los datos, construir toda una prosopografía criminal. En efecto, así logramos adentrarnos en un nivel de la historia criminal de ese periodo de la Bogotá republicana que nos permite conocer a personas que, de otro modo, no habrían sido más que una cifra en una categoría de “rematado, enjuiciado o detenido”. Gracias a esta nueva perspectiva sobre la criminalidad que comienza a abrirse campo en esa crucial década de los setenta, el historiador conoce los que pudieron ser los delincuentes más destacados en un *milieux* relativamente miserable en materia cultural: *Epaminondas Amaya*: hombre sin domicilio, condenado a 10 años de presidio, por delitos de robo y fuga, que sabe leer y escribir correctamente, y conoce el castellano y la geografía. *Prudencio Gómez*, vecino de Cuatame, condenado a 6 años de presidio por el delito de homicidio, sabe leer y escribir correctamente, tiene conocimiento del castellano, la aritmética y la geografía. *Gregorio*

⁵¹⁵ *Registro del Estado*, no. 983, 12 de julio 1879, p. 954.

⁵¹⁶ Para Michel Foucault la implementación de un modelo correccional con base en el trabajo fue un elemento sustancial en la preponderancia de la prisión como institución penal de los Estados modernos a partir del siglo XIX. Cfr. FOUCAULT, Michel, *op. cit.*, p. 144.

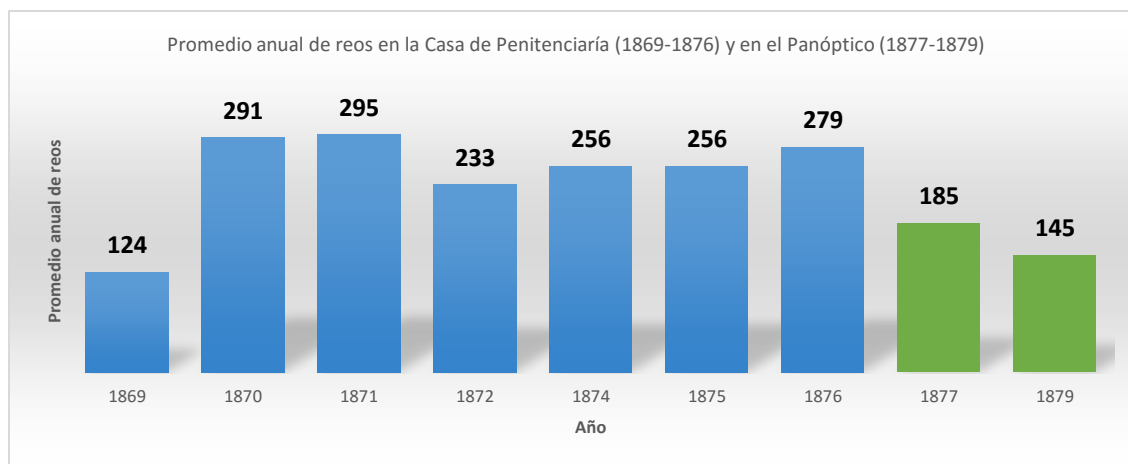
⁵¹⁷ *Diario de Cundinamarca*, no. 2144, 28 de junio 1877, p. 413.

Parrado, vecino de Cáqueza, condenado a 4 años de presidio por el delito de homicidio, sabe leer y escribir correctamente, y conoce el castellano, la aritmética, la geografía, algo de cosmografía, contabilidad mercantil, historia sagrada e historia patria⁵¹⁸. Estas habilidades para la escritura en una sociedad que, en términos generales, intentaba huir de la pesada sombra del analfabetismo popular, debieron representar una ventaja muy destacada, además de convertirse en mecanismos de distinción social en un medio donde toda ventaja puede convertirse en instrumento de supervivencia y beneficio. Sin duda, ladrones y asesinos letrados como Epaminondas o Gregorio Parrado harán carrera a finales de siglo cuando los registros oficiales del Panóptico revelan una intensa correspondencia emergiendo desde las entrañas de las celdas, la cual conectará a homicidas, ladrones, estafadores y todo un universo de marginales con ministros, vicepresidentes y presidentes de la República.

La nueva filosofía penal que impulsaba el Radicalismo desde el aparato estatal de Cundinamarca rindió unos frutos innegables, justamente, a partir de la puesta en funcionamiento del Panóptico de Bogotá. Explicar los factores decisivos que condujeron a una caída del **66%** en el promedio de reos tras la puesta en marcha del Panóptico, entre 1877-1879 (165), y el periodo anterior de la Casa de Penitenciaría, entre 1869-1876 (247), resulta poco preciso si lo reducimos, exclusivamente, al impacto que debió causar en el *milieux* criminal la erección de uno de los edificios de castigo más imponentes de finales de siglo (*infra*, Ilustración 7).

⁵¹⁸ *Ibidem*.

Ilustración 7 – Promedio anual de reos en la Casa de Penitenciaría (1869-1876) y en el Panóptico (1877-1879)



Fuente: 11 - Informe de altas y bajas del Director de la Casa de Penitenciaría y Panóptico (1869-1879), publicados en *Diario de Cundinamarca*: no. 82, 22 enero 1870; núm. 214, 22 julio 1870; no. 360, 11 febrero 1871; y *Registro del Estado*, no. 164, 18 octubre 1872; no. 331, 19 mayo 1874, no. 436, 27 abril 1875; no. 556, 13 de mayo 1876; no. 2144, 28 junio 1877; no. 958, 17 mayo 1879.

No obstante, la mole lóbrega de ladrillo rojizo debió causar una mayor impresión en comparación con el panorama más favorable que proyectaba el destartalado edificio de San Francisco. Al respecto, la frecuencia de notas sobre “fugas” aparecidas en la prensa oficial del Estado entre 1869-1879 pueden ser un buen indicio de la mutación radical que tuvo el principio de seguridad penitenciaria que representaba desde 1877 la moderna Penitenciaría del Estado. Esta representación social del Panóptico, como principal instrumento del rigor disciplinario del moderno sistema punitivo-correctivo, pareció prolongarse hasta el siglo XX, época en la que la percepción tomó un tono más dramático a causa de los hechos acontecidos durante la Guerra de los Mil Días; sin embargo, el edificio siguió despertando tantos sentimientos de fascinación como de un nuevo temor:

“Allá... hacia el Norte de la ciudad, se levanta en forma de cruz un edificio *frio, medroso, aterrador*, que se le da el nombre de Panóptico”⁵¹⁹.

Por otra parte, aspecto de innegable mención es la caída muy representativa que tuvo la cantidad de reos ingresados al Panóptico una vez culminada la guerra civil de 1876. Contrario a lo que podría creerse, las retaliaciones de los radicales, aún en un periodo de declive, contra

⁵¹⁹ Pasquín titulado “En el Panóptico”, fechado 29 de diciembre 1904, *cfr.* AGN: ESTABLECIMIEN-CAST: SR. 42,3. 1903-1905, f. 662.

los vencidos conservadores no generaron el más mínimo impacto en las cifras de reos. Inclusive, los *Informes de Altas y Bajas* que han servido de fuente principal para los análisis presentados carecen de toda mención a delitos “políticos o contra la República”, como solían estar clasificados en los Códigos Penales vigentes. Las cifras más aterradoras al respecto y que revelan una mutación crítica en el concepto original de la prisión moderna, sólo se comenzarán a percibir a comienzos del siglo XX tras el aplastamiento de los liberales en la Guerra de los Mil Días.

Otro ámbito de la historia criminal de este periodo donde se puede observar con absoluta claridad el impacto social que tuvo la puesta en práctica del ideal moderno del fortalecimiento del aparato policivo del Estado, son las cifras correspondientes a las «rebajas de pena» (*infra*, Ilustración 8). Publicadas en la prensa oficial del Estado, esta facultad que era exclusiva del ejecutivo federal, acorde con lo dispuesto en el Código Penal de 1858, fue disminuyendo dramáticamente al mismo ritmo que el nuevo dispositivo punitivo se iba alzando sobre el alto de San Diego. Si tenemos en cuenta el promedio de reos de 1871 (total de 295), ese año el Gobernador decretó un total de 78 rebajas de pena, es decir, del **26%** sobre el total de reos promedio de aquel año. Entre 1872 y 1875 la tendencia se mantuvo estable (excepción de 1873 que puede presentar un subregistro), entre 54 y 58 rebajas de pena. Sin embargo, con los notables avances que tenía la construcción del Panóptico para 1876, cuando posiblemente comenzó el traslado de presos al nuevo edificio, estos beneficios fueron cayendo hasta su desaparición absoluta de los informes oficiales de la Gobernación. En el periodo de ocupación definitiva del Panóptico, las rebajas llegaron a un dramático 0%.

En definitiva, la concurrencia de dos fenómenos de significativa importancia en la historia política, social y cultural de la criminalidad del Estado de Cundinamarca entre 1869-1879: por un lado, la disminución en el número promedio anual de reos desde 1877, cuando la nueva Penitenciaría entró en funcionamiento; y, por otra parte, la desaparición progresiva de las rebajas de pena, parecen indicar que la materialización del moderno ideal punitivo en el edificio del Panóptico logró un impacto efectivo en los dos aspectos de mayor preocupación de la aburguesada élite capitalina. En primer lugar, en las *formas* y los *instrumentos* a través de los cuales el aparato estatal ejerció su poder de coerción sobre las clases peligrosas. En

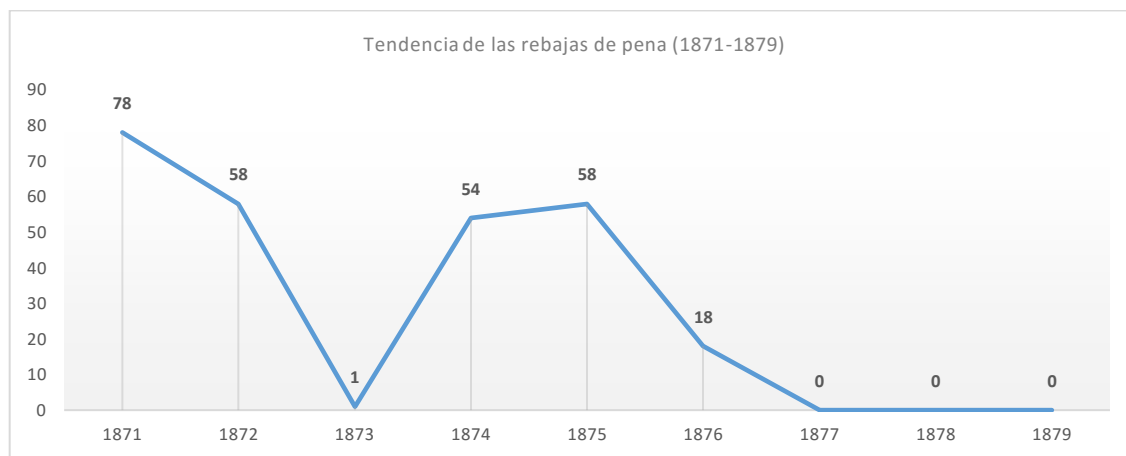
este sentido, el Panóptico vino a representar la coronación lógica de un proceso de progresiva modernización-especialización del utillaje policivo del Estado federal y capitalino, el cual se convirtió a los ojos de las nuevas clases burguesas en un agente determinante del orden social. En segundo lugar, si las modernas preocupaciones y expectativas de clase habían sido factor decisivo en la transformación material de las instituciones del Estado, a su vez, la materialización de éstas debió generar un impacto considerable en la *imagen social* del poder policivo-coercitivo del Estado. Para la élite, la moderna institución penal representó aquello que justamente se había convertido en objeto de sus intereses de clase: “prenda de seguridad para la sociedad entera”, tal como terminó plasmándose en la Guía ilustrada de Bogotá de final de siglo⁵²⁰. Para las clases peligrosas, es decir, ese universo de individuos cuyas vidas en la ciudad fluctuaban entre la pobreza y la criminalidad, el Panóptico transformó de manera radical la antigua imagen de la prisión como un lugar exclusivo para la “élite del crimen”, inclusive, como “lugar de descanso”. Al endurecimiento del régimen disciplinario interno que rompía las viejas dinámicas asociativas por medio del encelulamiento (aún mediocre), le siguió la rigidez de una disciplina del trabajo y de instrucción que no sólo la hizo parte integral de la reforma del criminal, sino *conditio sine qua non* para su reintegración social⁵²¹. Así, la prisión no solo había dejado de ser en el imaginario popular ese lugar de tránsito fácilmente superable, sino también, se había convertido en la forma general de castigo por los modernos Códigos Penales desde 1863. El duro encierro, si bien no la prolongación excesiva de éste⁵²², estaría acompañado en adelante por una rígida disciplina de reforma moral a través del trabajo y la instrucción en los saberes básicos de un ciudadano moderno. He aquí, pues, el carácter de modernidad que encarnó esa arquitectura monótona y rígida del Panóptico: como símbolo del poder de proteger la sociedad decente y de castigar, reformando, las clases peligrosas.

⁵²⁰ Francisco Javier Vergara, Francisco José de Vergara, *Almanaque y guía ilustrada*, 1881, p. 220; citado en MEJÍA PAVONY, Germán Rodrigo, *op. cit.*, pp. 215-216.

⁵²¹ Los decretos de rebajas de penas que aparecen en la prensa oficial de Cundinamarca durante el periodo, usualmente apelan a los siguientes argumentos para su aprobación o rechazo: “buena conducta y no ha tratado de fugarse; cumplimiento de 2/3 de la pena”; todo en concordancia con el art. 7 de la Ley de 12 de septiembre de 1862 “reformatoria del Código Penal”.

⁵²² Hasta el Código Penal del Estado soberano de Cundinamarca de 1877, la pena máxima de presidio se mantuvo en diez años, en concordancia con el art. 15 de la Constitución de Rionegro. Las penas de reclusión del Código Penal de 1837 eran igualmente laxas, con máximos en 12 años; sin embargo, esta flexibilidad en la privación de la libertad se contrarrestaba con la vigencia de la “pena de muerte” y demás castigos físicos; ver arts. 43, 46, 49, 53.

Ilustración 8 - Tendencia de las «rebajas de pena» decretadas y publicadas por el Gobernador del Estado de Cundinamarca, 1871-1879



Fuente: 12 - Diario de Cundinamarca, ediciones de 1871-1873; Registro del Estado, 1871-1879.

La carrera por la modernización de las instituciones del Estado, en particular, del utillaje de policía y represión social, proceso que fue emprendido de manera decisiva y sistemática por los gobiernos radicales de la segunda mitad de siglo, poderosamente presionados por las nuevas clases sociales, da cuenta de un *tour de force* sin precedentes en la historia de las ideas políticas y de la construcción institucional del Estado moderno colombiano. Este proceso de mutación de estructuras mentales con su respectivo impacto en el diseño de las instituciones modernas del Estado, observado a una escala federal y capitalina, revela un fenómeno histórico más general de la historia nacional de aquel periodo. En efecto, estos cambios se constituyen en indicios de ese abandono definitivo del idealismo romántico y “jacobino” que había dominado la historia del liberalismo colombiano a lo largo de la primera mitad de siglo e, inclusive, durante la década de los cincuenta⁵²³, por un ideal progresivamente más práctico.

⁵²³ Posada Carbó define el liberalismo de esa mitad de siglo como “jacobinismo revolucionario”, espíritu que se materializaría en el texto más emblemático del pensamiento radical, la Constitución Política de 1863; *cfr.* POSADA CARBÓ, Eduardo, *op. cit.*, pp. 165-167. Para un hombre involucrado con el radicalismo como José María Samper, el espíritu de esta generación que comenzaba en los cincuentas a experimentar el poder político era de “una profunda sinceridad de convicciones y entusiasmo; una fe profunda en la justicia y la lógica de la libertad; un espíritu ardiente de reforma que a todo se atrevía; y un generoso sentimiento de filantropía y probidad política, que hacía desear a los radicales la libertad para todos y el goce dl derecho para todos, sin distinción de clase ni partido”. Citado en POSADA CARBÓ, *op. cit.*, p. 165.

El ideal práctico en la política, antinomia del idealismo, no será precisamente una invención de final de siglo atribuible de forma tajante a la nueva cultura del poder del Estado que impulsó la Regeneración y que terminaría materializándose en la Constitución de 1886. Por el contrario, un análisis más contextualizado del acelerado proceso de modernización del aparato de control social del Estado de Cundinamarca y su capital, desde la expedición del Código Penal federal de 1858 hasta la construcción de la principal herramienta de represión que fue el Panóptico (1878), permite demostrar que dicho *ideal práctico* ya había despuntado, desde los cincuenta, con la práctica de «importación institucional» de los radicales. Fenómeno que los obligó a pasar de la admiración y el romanticismo diletante al análisis más objetivo de la naturaleza, las funciones, la finalidad, la utilidad, los costos y el grado de pertinencia en la adopción de instituciones policivas para la modernización definitiva del Estado y la nación, es decir, para el fortalecimiento de uno y el control del otro.

En este sentido, si el liberalismo fundacional de finales de la década de los cuarenta había significado un primer *momentum* en el desarrollo del liberalismo como ideología y partido, caracterizándose por su espíritu idealista, aún impregnado por ese romanticismo revolucionario (jacobino) que reavivaría la comuna de París entre sus jóvenes partisanos; el liberalismo radical y hegemónico que encontramos entre 1867-1875, muy por el contrario, significó un segundo *momentum* hacia la materialización efectiva de los ideales de modernización. El ejercicio del poder mismo habría presionado en los líderes radicales un ideal práctico que los llevó muy rápidamente a adoptar una lectura más realista del Estado y la sociedad colombiana, y sus posibilidades efectivas de modernización⁵²⁴. En este sentido, la *emulación institucional* y sus desarrollos materiales en la segunda mitad de siglo son prueba inequívoca de ese ideal práctico que inauguró el radicalismo. O bien, que se vio en la obligación histórica de adoptar. Al respecto, la historia del desarrollo del aparato estatal de control, vigilancia y represión social en Cundinamarca y Bogotá son pruebas que el historiador político no podrá pasar por alto en el momento de atribuir características distintivas a un partido u otro; pues, las fuentes indican mutaciones en las estructuras

⁵²⁴ Es lo que muy acertadamente Posada Carbó denominó la lectura de autores extranjeros en “clave nacional” y que puede ser muy extensible a la práctica cultural de la «importación institucional», la cual también sirvió para buscar soluciones para los problemas particulares del país: *cfr.* POSADA CARBÓ, E., *op. cit.*, p. 34.

mentales de la sociedad, así como en las estructuras materiales del Estado, las cuales se tradujeron en proyectos con una motivación más clasista que ideológica.

En consecuencia, hasta el momento podríamos afirmar que la Regeneración no significó la inauguración de un tal ideal de “represión civilizadora”⁵²⁵, sino, la continuidad de un ideal que ya se había materializado y llevado a la práctica política a través de la modernización del utillaje represivo del Estado en el nivel local, donde el sistema federal brindó posibilidades extraordinarias para desarrollos legales e institucionales más autónomos. El contenido, sin embargo, de este impresionante *apparatus* represivo del Estado, de sello innegablemente liberal, terminará siendo transformado por las vicisitudes y necesidades propias que creó la guerra partidista de final de siglo: pasando de ser un aparato de control de clase para convertirse en uno de “represión política”⁵²⁶. Es decir, la naturaleza y función originales que le otorgó el liberalismo burgués al Panóptico terminó desdibujándose, pues perdió su carácter de instrumento de represión de las clases bajas y peligrosas para convertirse en dispositivo de represión intestina de la misma élite: del segmento hegemónico contra el segmento excluido del poder. En este sentido, el fenómeno de la guerra partidista de final de siglo en Colombia presionó una transformación paradigmática en la función histórica del aparato de represión del moderno Estado burgués. Un segmento de la misma clase, los derrotados militarmente y marginados políticamente, terminó integrado bajo un mismo espacio con las «clases peligrosas», siendo, además, sometido a prácticas punitivas arcaicas que serán reactivadas como parte de esa crisis general que experimentará el sistema penal bajo los conservadores; pero que, en principio, parecía estar dirigido contra las clases bajas, incultas, incivilizadas. El liberalismo derrotado terminó siendo asimilado, bajo este nuevo ideal de represión del Estado conservador, a las clases tradicionalmente marginadas del cuerpo social: los vagos, los locos, los criminales; esos *hermanos estraviados* de la República conservadora de final de siglo.

⁵²⁵ MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, pp. 495 y ss.

⁵²⁶ *Ibid.*, p. 500.

4. Las continuidades de la «represión civilizadora»: el Panóptico de los regeneracionistas (1880-1905).

“[El liberalismo] declara inviolable la vida del hombre... El conservatismo propende a ampliar la acción del Gobierno i a restringir la libertad del ciudadano”⁵²⁷.

Si se observan apropiadamente las impresionantes transformaciones que experimentó el aparato policivo del Estado de manos de la burguesía liberal, el cual impulsó decididamente su desarrollo en esas dos décadas de notable dinamismo nacional, entre los sesenta y setenta, la aseveración que hiciera el editorialista del periódico conservador *La Reforma* en 1878 podría parecer bastante equívoca. Inclusive, un plagio ordinario. La obsesión de la historiografía política contemporánea por definir los partidos políticos decimonónicos con base en rótulos antinómicos no ha escapado, desafortunadamente, a la misma lógica de opuestos irreconciliables que ya habían creado los principales actores de la época. El conservadurismo ni introdujo ni inauguró el interés político por la institucionalidad policiva del Estado, “ampliando la acción del gobierno y restringiendo la libertad del ciudadano”; ni el Liberalismo radical fue el creador de un estado anárquico de cosas a causa de su particular inclinación por las libertades y garantías individuales que habrían minado el poder de coacción y coerción del Estado. Si se pretende ver en el centralismo administrativo y político de la Constitución de 1886 y en la creación del primer cuerpo de Policía Nacional de 1888⁵²⁸ los rasgos distintivos de un conservadurismo estatista-policivo que se opondría al autonomismo “inoperante” del Federalismo radical de 1863, la fotografía que se obtiene de la sociedad colombiana de la segunda mitad del siglo XIX, en particular de su élite, puede ser peligrosamente contraria a unas realidades históricas que se vivieron más como una clase, que como un partido.

Esta misma perspectiva fundada en el supuesto generalizado de «opuestos ideológicos», ha querido resaltar –por encima de otros aspectos igualmente valiosos pero omitidos– el uso que

⁵²⁷ Nota del editor de *La Reforma*, no. 19, 6 de julio de 1878, p. 77.

⁵²⁸ El proyecto fue liderado por Carlos Holguín y se materializó en las leyes de 1888 y 1890. Cfr. MARTÍNEZ, Frédéric, *op. cit.*, pp. 506 y ss.

hizo el conservadurismo hegemónico del Panóptico durante la Guerra de los Mil Días, en tanto prisión política. Práctica innegable. Pero una lectura crítica de los relatos testimoniales de reos ilustres puede arrojar luces sobre los límites reales de la brutalidad carcelaria, su excepcionalidad como la guerra civil misma, y la atrofia general del aparato punitivo que lo habría convertido durante su periodo más crítico de ocupación (1900-1902) en una mazmorra primitiva e ineficaz.

Por otra parte, una perspectiva partidista de la historia de las últimas décadas del siglo XIX puede recaer fácilmente en una omisión deliberada del desarrollo histórico particular que experimentaron aquellos individuos que colmaron, frecuente y mayoritariamente, las celdas del moderno dispositivo penal. Pues, las demandas de los presos políticos podían distar, sustancialmente, de los afanes más inmediatos del criminal común. En este sentido, el presente capítulo pretende revisar, a través de las fuentes oficiales del Panóptico (1880-1905) y del testimonio del poeta liberal Adolfo León Gómez, los principales cambios que experimentó la institución represiva más importante y moderna del Estado regeneracionista en un periodo marcado, aparentemente, por una profunda mutación de los principios que definieron tanto las formas de pensar el poder policivo del aparato estatal, como las formas materiales que adquirieron.

4.1. La especialización de los dispositivos carcelarios.

El cambio más notorio tras la renuncia al cargo de Director del Panóptico, presentada por Carlos Sáenz en julio de 1879, fue el vacío de información⁵²⁹. Una suerte de pérdida del interés público por el mundo social y la misma administración interna de la Penitenciaría. Por lo tanto, uno de los mayores escollos con los que se tropieza el investigador es con el abandono deliberado de esos *Informes de Altas y Bajas* que, por lo menos, una o dos veces al año permitían conocer las dinámicas del mundo criminal de la sociedad federal y capitalina que terminaba, mayoritariamente, en el nuevo edificio carcelario. Desde 1879 literalmente

⁵²⁹ Si bien había renunciado a la Dirección, volvemos a encontrar el nombre de Carlos Sáenz relacionado con el Panóptico en un contrato celebrado para la “terminación de la obra del edificio”, del cual es contratista, *cfr. Registro del Estado*, no. 1032, 27 de octubre 1879, p. 1150.

desaparecen de la prensa oficial las noticias más importantes del Panóptico. Sin embargo, la sistematicidad de la prensa escrita, que había sido fuente privilegiada para conocer los avances y el estado de cosas más general del Panóptico hasta 1879, será reemplazada por una plétora de documentos oficiales que desde 1880 emanan de la Dirección del Panóptico⁵³⁰. La noticia, escueta y discontinua, es sustituida por un número significativo de oficios que nos permiten conocer aspectos más minúsculos de la vida social al interior del edificio de castigo. Entre la infinidad de documentos destacan aquellos que dan cuenta de un desarrollo muy ágil de los instrumentos administrativos que servían para el registro de ingreso de los criminales sentenciados.

Los casos criminológicos. El interés por la individualización del criminal, distintivo de los sistemas penitenciarios modernos, parece haber nacido con el Panóptico en Colombia. En efecto, recordemos un *Informe de Altas y Bajas* de 1877 que la Dirección del Panóptico publicó, el cual podría ser la primera clasificación moderna de los reos de la Penitenciaría. Por medio del uso de categorías como “origen geográfico”, “estado civil”, “grado de educación”, o “habilidades de alfabetismo”, se iluminó todo un mundo social de la criminalidad hasta entonces en las penumbras. Si bien parcial y generalizante, demasiado quizás, a través de ese primer intento de descripción-clasificación del criminal se conocieron los nombres de los hombres que llamaron más fuertemente la atención de los funcionarios, ora por sus conocimientos de una cultura formal que parecía ajena a ese mundo marginal, ora por las destacadas habilidades de alfabetismo que los debieron convertir en puntas de lanza del naciente mundo de las “quejas” a las autoridades judiciales. Sin embargo, ni el cambio de dirección ni los nuevos vientos políticos que ya se asentaban en la nación y Cundinamarca desde 1880, fueron factores para frenar un desarrollo sustancial de nuestra naciente técnica penitenciaria.

A partir de 1883 nos encontramos con «fichas de ingreso» dispersas de los hombres que ingresaban al penal. El nivel detalle que iba ganando el moderno dispositivo individualizante

⁵³⁰ Nos referimos al fondo que el Archivo General de la Nación conserva bajo el nombre *Establecimientos de Castigo*, el cual parece más una colección exclusiva del Panóptico compuesta por tres tomos con más de 3.000 folios manuscritos.

refleja los desarrollos internos de los sistemas disciplinarios, los cuales a través de sus elementos operativos de vigilancia, sanción y examen terminarán creando aquello que Michel Foucault denominó el «caso»: instrumento central para los procesos de *calificación clasificación y castigo* individual al interior de una institución de masas. Sin duda, este dispositivo técnico de conocer mejor el criminal “indica la aparición de una modalidad nueva de poder en la que cada cual recibe como estatuto su propia individualidad y en la que es estatutariamente vinculado a los rasgos, las medidas, los desvíos, las “notas” que lo caracterizan y hacen de él, de todos modos, un “caso”⁵³¹. En efecto, los detalles que comienzan a registrarse, si bien demasiado fisionómicos, son señal de esa evolución que ya operaba en la técnica penitenciaria moderna en Europa y que será la base de los posteriores diagnósticos psiquiátricos del criminal. Sin embargo, por el momento esta obsesión por la antropología del criminal hará las delicias de la muy popular literatura policiaca de final de siglo que sabrá explotar los viejos temores de clase por las formas estéticas del mal⁵³²: la talla baja, el lenguaje y las formas ordinarias, las deformidades corporales, los rasgos toscos y las muy distintivas cicatrices del hombre dado a escarceos callejeros. Los “casos” que se van construyendo desde la técnica administrativa penitenciaria son un ejemplo de esa nueva obsesión por desarrollar mecanismos que le permitieran al sistema policivo general del Estado identificar, calificar, clasificar y castigar de manera más fácil a los elementos más peligrosos de la sociedad, inclusive aquellos ya sometidos a su poder disciplinario.

Las fichas de ingreso del Panóptico muestran esa evolución de la técnica penitenciaria moderna que del detalle corporal saltará muy rápido, a comienzos del siglo XX, a las minucias, inclusive imperceptibles al ojo humano, de la mente criminal. Por el momento los funcionarios de la moderna Penitenciaría registrarían aspectos básicos y evidentes que, no obstante, ya eran herramientas fundamentales para una vigilancia más especializada y un conocimiento más científico del individuo-criminal (*ver Anexo 1*): *nombre, origen, edad, padres, estado civil, oficio, religión, residencia, estatura, grado de alfabetización, color de piel, ojos, cejas, cabello, amplitud de la frente, rasgos de la boca, características de la dentadura, forma de la barba, nariz;* y, por supuesto, el catálogo fisionómico se cerraba con

⁵³¹ FOUCAULT, M., *op. cit.*, p. 223.

⁵³² La literatura de sir Arthur Conan Doyle es una fuente extraordinaria para rastrear las representaciones burguesas del criminal y el mundo social que le rodeaba, frente al cual el moderno policía-detective se muestra como la fuerza reconstitutiva de la anhelada seguridad social.

un agudo detalle de las “señales más particulares por las cuales se le puede reconocer”, entre las que el funcionario adiestrado en la nueva técnica incluía *cicatrices y deformidades*. Los avances hacia una descripción cada vez más detallada del criminal, la cual escapaba al puro delito para adentrarse en los rasgos fisionómicos, su origen geográfico, familiar, nivel de educación, hasta sus señales más visibles como cicatrices o deformidades, denotan una modernización de la técnica penitenciaria colombiana, la cual terminaría en el siglo XX en esa conjunción del discurso penal y el discurso psiquiátrico que constituirá un concepto, ya no moral, sino científico del «individuo peligroso»⁵³³, objeto de la más exhaustiva investigación de la moderna ciencia criminológica.

Estos «casos» de criminales individuales son demasiado escasos en las fuentes disponibles para adelantar un análisis más exhaustivo de la historia social de la criminalidad en Bogotá. Sin embargo, entre los más de 3.000 folios solo aparecen para ese único año (1883) un total de tres fichas de ingreso, las cuales revelan, por su misma escasez, rasgos sociales muy disímiles entre los hombres allí registrados: un agricultor, un negociante y un músico que sabían leer o eran ignorantes; además de orígenes locales comunes, todo lo cual no permite un juicio más objetivo. Lo que sí parece cierto, es que estos nuevos dispositivos técnicos debieron ser conocidos por la nueva clase política hegemónica, la cual manifestó siempre su interés, más que por crear una institucionalidad policiva moderna, la cual de hecho heredaban, sí por endurecer el sistema penal general. Por supuesto, no logramos conocer los efectos directos que pudo tener esta naciente estadística criminal en la construcción de las leyes penales y toda la reglamentación policiva del país, la cual para entonces estaba sufriendo profundos cambios. No obstante, creer que fue letra muerta que solamente suplía un procedimiento administrativo podría restarle importancia a un mecanismo que, potencialmente, pudo alimentar los argumentos que afloraban en un momento político de grandes cambios en el sistema normativo nacional, y del cual la legislación criminal será objeto de readecuaciones decisivas. Sin embargo, algunos testimonios dispersos sobre el restablecimiento de la pena de muerte en la Constitución de 1886 podrían revelar los ámbitos en los cuales circuló una información que resultaba, a todas luces, valiosa, técnicamente, para justificar una forma penal, no solo marginada sino descalificada moralmente, que sería un

⁵³³ FOUCAULT, M., *op. cit.*, p. 292.

poderoso instrumento de represión en manos del Estado regeneracionista antes de la gran crisis de final de siglo.

Los castigos. La República liberal, los Libertadores benthamistas, el iusnaturalismo legal del primer constitucionalismo, la atenuación humanista de las penas, etc., pueden ser factores de distorsión de la historia que efectivamente vivieron los hombres de la época. En particular, de aquellos que sufrieron los rigores de un aparato estatal que se transformaba, ampliando y especializando sus instrumentos de coacción y coerción social. La modernidad del sistema penal que inauguró el primer Código Penal republicano de 1837 y sus desarrollos sucesivos, hasta la materialización de los principios penales más abstractos en las prácticas disciplinarias y punitivas del reglamento carcelario, pudo haber sido una transformación más de las formas externas de castigar que del poder en sí del castigo. El Código de 1837 había eliminado los suplicios del conjunto de penas corporales aplicables a los sentenciados. Sin embargo, había conservado la pena de muerte como señal de un poder estatal sobre el bien máspreciado de una sociedad aún colonial en sus estructuras mentales: la vida. Así, la fiesta punitiva iniciaba un lento retiro a las sombras de la vida pública; proceso que sería finalmente concluido por la Constitución de Rionegro que expulsó la pena de muerte, y los Códigos Penales que materializaron sus principios, el de la Unión de 1873 y, en el caso del Estado Soberano de Cundinamarca, el de 1877.

Con el constitucionalismo liberal de Rionegro asistimos a un proceso de modernismo del aparato punitivo del Estado que se desarrolló en dos vías paralelas pero distintas. Por una parte, la desaparición definitiva del teatro público del castigo corporal. Por otra, el estatus que comenzará a tener la privación de la libertad como pena privilegiada en una sociedad que, con los cambios generales de mitad de siglo, valorará la «libertad» como el máximo derecho y bien del individuo moderno⁵³⁴. La privación de la libertad aparecería cuatro veces de seis en el total de penas corporales definidas por el *Código de la Unión de 1873*; por su parte, en el *Código Federal de 1877* estaba presente en tres de las seis penas previstas. La uniformidad penal a través de la privación de la libertad estaba ya firmemente establecida. Nótese, al respecto, la variedad de delitos que encontramos en los *Informe de Altas y Bajas*

⁵³⁴ *Ibíd.*, p. 20.

de la Casa de Penitenciaría y del Panóptico hasta 1879, los cuales eran sancionados con privación de la libertad: *homicidio, heridas, envenenamiento, infanticidio, fuga, cuadrilla de malhechores, robo, malos tratamientos, tentativa de homicidio, mutilación, fuerza, violencia, robo, hurto, violación de domicilio, abuso de confianza, estupro, daño en propiedad ajena, amancebamiento, fabricación de monedas falsas, resistencia a las autoridades*. En este contexto de una predilección ascendente del pensamiento penal por las técnicas de encerramiento (casas de locos, asilos de indigentes, hospicios para huérfanos), como el mecanismo más efectivo de corrección, el castigo corporal sólo mutará de espacio físico de aparición. Ya no en la plaza donde se alzaba el patíbulo para la ejecución del criminal o su picota pública, sino, en un recinto aislado de los ojos de la sociedad y donde no perturbara la moderna sensibilidad burguesa: la prisión.

Los liberales radicales podían haberse atribuido la construcción del primer aparato de coerción moderna del Estado, su versión más aterradora; pero difícilmente podrían jactarse de una humanización plena de sus formas de castigo. De hecho, los experimentos penales y penitenciarios del radicalismo no lograron eliminar por completo el castigo sobre el cuerpo del criminal. El *Código de 1858* mantuvo prácticas tan arcaicas como crueles dentro del ejercicio legítimo del castigo; la misma continuidad que se evidencia en el Decreto Reglamentario de la Casa de Penitenciaría de 1869, el cual introdujo una primera modulación del castigo físico en las mujeres:

Código Penal de Cundinamarca (1858):

“Artículo 745. Los castigos que se podrán imponer a los reos, serán: encierro solitario, privación de cama, cepo, disminución de alimento hasta reducirlo a pan i agua (una sola vez al día), trabajo en las horas de descanso, i de ocho a doce latigazos en la espalda. En las Casas de reclusión no podrán aplicarse más de ocho latigazos al mismo recluso”⁵³⁵.

Decreto de Casa de Penitenciaría (1869):

“Art. 36: Encierro solitario hasta por ocho días; disminución de alimento; hasta reducirlos a pan i agua (una sola vez al día); cepo, grillos; privación de recibir visitas los domingos i reconversión a presencia de todos los presos i empleados de la Casa. Se prohíbe la aplicación de la pena del latigo.

⁵³⁵ Código Penal del Estado soberano de Cundinamarca de 1858. *Cfr. Los doce códigos del Estado soberano de Cundinamarca*. Tomo III. Imprenta de Echeverría Hermanos, Bogotá, 1859, p. 305.

Art. 37. Las penas de cepo y los grillos no podrán imponerse a las mujeres⁵³⁶.

Estas penas corporales sólo fueron eliminadas por el *Código Penal de Cundinamarca de 1877*. Éste último, quizás, llevó a cabo los avances más significativos hasta entonces en la materia. Pues, en efecto, había expulsado *de iure* los clásicos martirios del cepo y el látigo, restringiéndolos al “encierro solitario, privación de cama, disminución de alimento (hasta reducirlo a pan i agua), i trabajo en las horas de descanso”⁵³⁷. Si bien la crueldad física también experimentaba un retiro progresivo de los sistemas penales de la República, la moral moderna se negaba a abandonar la idea de un sistema represivo-correctivo completamente desprovisto de todo tipo de suplicio corporal. De allí la contradictoria persistencia de formas de coerción que por más atenuadas que parecieran en relación con sus formas más brutales, recientemente eliminadas, mantenían un poder de castigo sobre el cuerpo:

“Pero castigos como los trabajos forzados o incluso la prisión –mera privación de libertad– no han funcionado jamás sin cierto suplemento punitivo que concierne realmente al cuerpo mismo: racionamiento alimentario, privación sexual, golpes, celda... Se conserva, pues, un fondo suplicante”⁵³⁸.

Los desarrollos de los regeneracionistas en este respecto estuvieron marcados por un evolucionismo de las formas penales que tendieron a la especialización, antes que al abolicionismo; y, por otra parte, una tendencia que, comparativamente con el pensamiento penal del radicalismo, puede ser considerada regresiva. En este sentido, la pena de muerte reincorporada en el corpus constitucional de 1886⁵³⁹ representó una fuerza histórica de contracción en relación con el ritmo de evolución que, más o menos constante, había tenido el nuevo sistema penal de la República desde 1863. Sin embargo, su aparición genera más sentimientos de extrañeza para la época que de indignación humanista. En un siglo XX que aún mantiene la pena capital como una potestad de los sistemas penales más avanzados, lo que resulta más escalofriante para finales del siglo XIX es la recuperación de ese espectáculo punitivo que parecía completamente abolido de la legislación criminal, pero también de las estructuras mentales de la élite más aburguesada.

⁵³⁶ Decreto Reglamentario de la Casa de Penitenciaría, *cfr. Diario de Cundinamarca*, no. 3, 5 de octubre 1869.

⁵³⁷ Art. 221, Código Penal del Estado Soberano de Cundinamarca. Lei 30 de 1877. Publicado en *Registro del Estado*, no. 733, 1 de diciembre 1877.

⁵³⁸ FOUCAULT, M., *op. cit.*, p. 25.

⁵³⁹ Art. 29, Constitución Política de 1886.

La Constitución de los regeneracionistas recuperó la pena capital como parte de los derechos y del poder de castigar que habían sido abolidos por la política radical del 63. Si una muy humanista concepción de la vida, los derechos y las garantías individuales habían inspirado la abolición de uno de los últimos reductos del *ancien régime* colonial; en el caso de los conservadores, la percepción de un empeoramiento general del orden social, así como una frágil seguridad de su poder político pudo animar el restablecimiento de una pena corporal tan execrada por el liberalismo burgués que le había precedido. Su reglamentación todavía tomó unos años hasta que fue expedido el nuevo *Código Penal de 1890*, cuyo artículo 40 la definió nuevamente como la primera entre todas las penas corporales. Su restitución estuvo acompañada del boato que otrora fuera parte de su espectacular puesta en escena. La antigua atrocidad potenciada por un utillaje compuesto de finas cuchillas o materiales de estrangulamiento, fue reemplazada por la efectividad fulminante, instantánea, de los fusiles: “*Art. 48.* Los condenados a muerte serán pasados por las armas”. Se privilegió la plaza pública como lugar de ejecución: “*Art. 49.* La sentencia se ejecutará en plaza o lugar público”; y el sentenciado volvería a vestir esos signos infamantes que lo distinguirían en medio de la multitud: “*Art. 50.* El reo condenado á muerte será conducido al suplicio, vestido de ropa negra... *Art. 51.* Al salir de la cárcel y al llegar al patíbulo se publicará un pregón en esta forma: “N. N., natural de N., vecino de N., y reo del delito (tal), ha sido condenado a la pena de muerte, que va a ejecutarse”. Finalmente, como en un ejercicio de manifestación del brutal poder de castigo del Estado (o de la moderna sociedad del contrato) el cuerpo sería exhibido al público con su atroz fuerza ejemplarizante: “*Art. 52.* El cadáver del ajusticiado permanecerá puesto al público por dos horas”.

El mismo *Código de 1890* (art. 49) había contemplado el traslado del teatro punitivo a los espacios más oscuros, menos visibles, de las cárceles. Justamente, uno de los pocos y posiblemente el más rico testimonio que ha llegado hasta nuestra época de la vida al interior de una prisión del siglo XIX, los *Secretos del Panóptico* de Adolfo León Gómez, reconstruye todo el fasto punitivo de las dos únicas ejecuciones que presencié el escritor durante su estadía como prisionero político. En este caso, el sentenciado Régulo Ramírez, había sido acusado de colaborar en la fuga de más de treinta presos políticos en noviembre de 1901, y su ejecución en la plaza central del Panóptico fue llevada a cabo en enero de 1902, poniendo en práctica el minucioso protocolo punitivo del *Código*:

“El cadalso fue colocado al pie del muro occidental del edificio. La Plazuela que da al frente se hallaba rodeada por batallones del Ejército y de la Policía Nacional.

A las nueve y quince de la mañana fue conducido el reo al cadalso, acompañado del Sr. Capellán del Panóptico Dr. Carlos Cortés Lee, y el Reverendo Padre Jesuita Jorge Iñiguez. Cinco minutos después fue dado el pregón que ordena el artículo 51 del Código Penal, así:

«Régulo Ramírez, natural de Venezuela, vecino de Bogotá y reo del delito de traición, ha sido condenado a la pena de muerte, que va a ejecutarse.... Un minuto después ó sea á las nueve y veintinueve minutos de la mañana, la escolta correspondiente hizo la primera descarga al preso, y sucesivamente tres más, quedando ejecutada la pena de muerte que le había sido impuesta. De acuerdo con el artículo 52 del Código Penal se dispuso que el cadáver del reo quedara expuesto durante dos horas en el cadalso”⁵⁴⁰.

No solamente parece haberse endurecido la legislación penal a partir de la Carta de 1886, a su vez los castigos corporales más arcaicos que fueron excluidos de la legislación penitenciaria de Cundinamarca durante el periodo radical, reaparecieron como elementos integrales de una disciplina punitiva-correctiva que iba perdiendo con el final de siglo su antigua naturaleza y función. El fenómeno regresivo en materia de castigos corporales se vuelve una constante en los Informes que emanaban del Panóptico, así como otro tanto en pasquines que fueron publicados en esta época. En el año de 1891, la Inspección del Panóptico comunicaba al Ministro de Justicia un acontecimiento de maltrato del mismo Director a un preso, por presunto enfrentamiento violento con uno de los guardianes. A pesar de que no parece para la época una práctica sistemática, sí revela la informalidad de un poder administrativo con facultades de castigar: “el director Acevedo, con un grueso bastón dándole una verdadera paliza, esto cuando los empleados lo conducían ya al calabozo a quienes ordenaba el Sr. Acevedo que le soltara el preso con el fin de descargar mas bastonazos... Y hechos análogos se repetían con frecuencia y la Inspección prohibió, en absoluto, el uso del fuste y del palo”⁵⁴¹.

Sin embargo, con la transformación del Panóptico en una prisión política los castigos más atroces se hacen una constante del duro régimen. Al respecto, León Gómez nos transmite una detallada exposición de la panoplia de castigos, aparatos y espacios que se habían ido

⁵⁴⁰ LEÓN GÓMEZ, Adolfo, *op. cit.*, pp. 247-248.

⁵⁴¹ AGN. ESTABLECIMIENTOS-CRIMINALES. SR.42,1. 1858-1897, ff. 091-093.

adecuando al interior del edificio con un fin exclusivamente punitivo, posiblemente en esa transición de siglo 1899-1900. Entre ellos, el reo letrado nos menciona los calabozos que eran denominados «solitarios», el «cepo», la «picota» que era un “poste de hierro clavado en la mitad del patio, a flor de tierra. De la cabeza de ese poste salen tres gruesas cadenas de hierro, y una de éstas la remachaba un herrero sobre el tobillo del preso, que permanecería allí según la crueldad de sus verdugos”⁵⁴². Otras tantas prácticas son minuciosamente descritas, como el «mico», la «guillotina», los «grillos y las cadenas», los «azotes», el «baño» que era una cruel práctica de arrojar completamente desnudos a los hombres a una suerte de alberca con “aguas estancadas y verdosas”. Los nefastos efectos que dejó la instrumentalización política del Panóptico, se prolongaron más allá de la declaración de terminación de la guerra en junio de 1903, pues, en efecto, en un pasquín publicado en diciembre de 1904 se denuncian los abusos de poder y el salvajismo de los castigos aplicados a los reos:

“Aquí, en la capital de la República, asiento de las más altas autoridades, centro de civilización, se cometen actos sumamente salvajes... hechos que pasan en una especie de Catacumbas... El Panóptico... Allí rigen dos Reglamentos distintos en su forma... que son adoptados a la interpretación y capricho de los empleados, mas no al deseo que se propusieron las entidades que los dictaron: esa es la causa de la mala administración del Panóptico...

[A un reo] se le hizo poner en los pies del desgraciado un grillete, y prendido a éste, una gruesa cadena de hierro; luego lo condujeron a un patio lleno de lodo, en donde se encuentra á la intemperie dos cepos, y una vez allí, lo colocaron de uno de los pies y con la cara vuelta hacia la tierra; así permaneció como diez minutos, que lo pusieron boca arriba y lo dejaron toda una noche sin abrigo, sufriendo no solo el frio sino un aguacero torrencial que caía sobre su cuerpo; á las siete de la mañana siguiente fue sacado casi exánime ese infeliz del cepo, después de haberlo exhibido ante las vivanderas de la guardia...”⁵⁴³.

Por otra parte, al recrudecimiento de las medidas de castigo corporal cuyo resurgimiento pareció estar relacionado con el estado general de anarquía que produjo la prolongada guerra civil, se opuso una tendencia más modernizadora que desarrolló un régimen de control sobre los castigos que se imponían a los presos. Ya muy temprano en 1890, el director del momento dirigió un extenso informe al Ministro de Gobierno en el que informaba, entre otros, de la particular disposición definida en el Reglamento Interno del Panóptico el cual establecía el

⁵⁴² LEÓN GÓMEZ, Adolfo, *op. cit.*, p. 78.

⁵⁴³ AGN. ESTABLECIMIENTOS CAST: SR. 42, 3. 1903-1905, f. 662.

“castigo de encierro solitario”. Dicho castigo aparecía como una decisión que debía someterse al consenso de un *consejo de disciplina* compuesto por el director, el médico y otro empleado, quienes determinaban la pertinencia o justicia de su aplicación. Este control más objetivo de los castigos, de este castigo en particular, debió condicionar por algún tiempo su aplicación, puesto que, tal como lo informa el Director, las condiciones físicas de las celdas destinadas para este uso eran tan precarias que un castigo tal solo podría derivar en “enfermedad o muerte”:

“Circunstancia que dará por resultado, inevitablemente, la muerte lenta y prematura del penado... en atención a la manera como se han hecho construir en el Panóptico las celdas llamadas solitarias, pues estas apenas servirán para encerrar por muy limitado tiempo a presos enteramente incorregibles o de reconocida pésima condición. Esas celdillas son unas bóvedas pequeñas demasiado estrechas donde apenas cabe un individuo: son extraordinariamente húmedas, carecen de luz y casi por completo de aire. La asfixia allí es segura o cualquier afección pulmonar y hasta cerebral”⁵⁴⁴.

Esta modulación de los castigos en el periodo de la Regeneración, ya introducida desde el primer decreto de la Casa de Penitenciaría de 1869 y perfeccionado por el *Código Penal de 1877*, fue seguida por el desarrollo de un órgano administrativo especializado en el control del tipo de castigo, su duración y pertinencia. *La Junta Inspectora del Panóptico* fue creada por una Resolución de 1888 y en 1891 encontramos uno de sus primeros informes dirigidos al Ministro de Justicia. Con motivo de los bastonazos que propinara el Director a uno de los reos, el funcionario adoptó medidas correctivas como la abolición del uso del “fuate y el palo”, las cuales “el tiempo se ha encargado de probar que fue[ron] acertada[s], pues presos que antes eran refractarios a la disciplina y al trabajo, han venido a ser por el nuevo sistema adoptado, modelo en el Establecimiento, haciendo notable contraste su conducta presente con su manejo anterior”⁵⁴⁵. Para estos mismos años de implementación de un sistema de control autónomo sobre la administración penitenciaria, encontramos un oficio firmado por el Teniente Coronel responsable de la Guardia del penal en el cual ordena que “ningún oficial, clase o soldado podrá castigar o reprender a un preso, salvo el caso en que esto sea necesario para evitar una insubordinación general de los presos, de lo cual dará cuenta al empleado respectivo”⁵⁴⁶. Si bien este control pudo haber desaparecido durante el periodo caótico que

⁵⁴⁴ AGN. ESTABLECIMIENTOS-CAST: SR. 42, I. 1858-1897, f. 055.

⁵⁴⁵ *Ibid.*, f. 093.

⁵⁴⁶ *Ibid.*, f. 099.

sufrió el Establecimiento, entre 1899-1903, el mismo pasquín crítico de diciembre de 1904 da cuenta de la existencia (posible recuperación) del funcionario que éste denomina *Inspector General del Cárcel*, el cual “es sabido bastante recto y de carácter, que tiene entre sus atribuciones la de vigilar la conducta de los empleados de ellas, así como de indagar sobre los castigos que se aplican y necesidades indispensables para el buen régimen”⁵⁴⁷.

Este sistema de inspección sobre el aparato por naturaleza destinado a la vigilancia no es en lo absoluto una creación de la época. Ni siquiera del liberalismo burgués que lo impulsó en la capital. De hecho, esta preocupación por la transparencia hace parte de todo ese complejo acervo de benthamismo que acompañaba el proyecto mismo del Panóptico, tanto como el ideal de modernización de la institucionalidad punitiva del Estado. Desde 1791, cuando Jeremy Bentham publicó la primera versión del *Panopticon or the Inspection House*, a la capacidad de omnipresencia del inspector sobre la totalidad de sus ocupantes, reos y guardias igualmente, que ofrecía el esquema circular de su arquitectura, se le agregó la particular facultad de ser un objeto de vigilancia en sí mismo. La supervisión (*Superintendence*) del funcionamiento del edificio parecía, inclusive, más eficaz bajo este nuevo esquema. En efecto, puesto el superintendente en la torre central desde la cual podía observar la totalidad de las celdas y la totalidad de sus empleados, podría apreciar desde un único punto y en un solo vistazo las más de 900 celdas dispuesta a su alrededor. No sólo había contemplado Bentham que estas inspecciones se llevaran a cabo de manera inesperada, sino que permitirían apreciar el verdadero estado de cosas (*the real state of things*), como la desorganización, la amenaza o tortura de sus habitantes⁵⁴⁸. Si para Michel Foucault, esta característica de la institución de vigilancia sometida al escrutinio público era señal de ese “panoptismo” totalitario del moderno poder disciplinario, para su creador, por el contrario, era señal de una moral moderna en el manejo de los asuntos públicos. Entre ellos, la justicia y el castigo resultaban tan importantes como el manejo de los recursos. No en vano, la transparencia del gobierno fue considerada un asunto tan importante en su concepción de un gobierno moderno que lo integró, efectivamente, a su proyecto político-jurídico más progresista: *The Constitutional Code*. Éste era un fundamento de ese gobierno que Bentham había considerado sometido a

⁵⁴⁷ AGN. ESTABLECIMIENTOS-CAST: SR. 42, 3. 1903-1905, f. 662.

⁵⁴⁸ BOWRING, John (ed.), *op. cit.*, vol. IV, letter VI, p. 46.

una democracia plebiscitaria, la cual constituiría el principal mecanismo para refrenar los *intereses siniestros* que dominaban el gobierno tradicional⁵⁴⁹:

“El celo es la vida y el espíritu del gobierno. La transparencia en la administración es, ciertamente, una inmensa seguridad; pero, inclusive, la transparencia no es útil sin ojos que la observen”⁵⁵⁰.

En este sentido, las sobrevivencias del benthamismo de los liberales no solo se habría prolongado a través del aparato material del Panóptico, sino también, en la concepción más minuciosa de su control. La transparencia de su administración era aún más relevante si se tiene en cuenta la elevada función social para la cual fue creado. La cual, sin duda, implicaba una represión de las clases percibidas como peligrosas, pero, además, “*la reforma, es decir, para la educación de los adultos que se estraviaron una vez*”⁵⁵¹.

4.2. Moralización, alfabetismo y corrección: el criminal normalizado de final de siglo.

La instrucción de los criminales que había inaugurado el pensamiento penal del radicalismo en el Estado federal de Cundinamarca a través de aquello que denominamos, más arriba, el primer reglamento carcelario moderno de Colombia, *Decreto de la Casa de Penitenciaría* expedido en octubre de 1869, siguió siendo un componente fundamental del Panóptico regeneracionista. Los radicales indiscutiblemente habían dado muestras de ese modernismo punitivo, muy liberal y muy de la primera mitad del siglo XIX, que descubrió la “humanidad” que residía inexorablemente en cada criminal. Y con ello, un nuevo concepto penal y un nuevo imaginario social del criminal que comenzará a ser percibido, bajo esa lupa de racionalismo, como un sujeto susceptible de civilizar, más que castigar; corregir, más que torturar; resocializar, más que excluir:

⁵⁴⁹ *Supra*, cap. 2.1.

⁵⁵⁰ SEMPLE, Janet, *op. cit.*, p. 153: “*Jealousy is the life and soul of government. Transparency of management is certainly an immense security; but even transparency is of no avail without eyes to look at it*”.

⁵⁵¹ *Diario de Cundinamarca*, no., 603, 30 de diciembre 1871, p. 201.

“Llegará un día, en el siglo XIX, en el que este “hombre”, descubierto en el criminal se convertirá en el blanco de la intervención penal, en el objeto que pretende corregir y transformar, en el blanco de toda una serie de ciencias y prácticas extrañas –“penitenciarias”, “criminológicas” –”⁵⁵².

La escuela de primeras letras que había fundado Carlos Sáenz en la Casa de Penitenciaría y que fue llevada con todo su moderno sistema disciplinario al Panóptico, adquirió un nivel más desarrollado entre 1880 y 1898. Para entonces, encontramos una prisión con un moderno sistema de instrucción pública que combinaba un nivel “elemental” y otro “superior”. A los saberes básicos que debían adquirir los criminales para su posterior reintegración al cuerpo social, se había agregado un plan de estudios digno de cualquier escuela pública de la época (*infra*, Tabla 6): *castellano, lectura, escritura, aritmética, geografía, historia sagrada y urbanidad* hacían parte de esos saberes que el Estado se preocupaba por dispensar permanentemente a los reos. En efecto, el primer modelo de escuela de primeras letras fue superado en esta etapa de desarrollo del Panóptico por una escuela intramuros más permanente y sistemática en su metodología de enseñanza. Los cursos habían dejado de ser un pasatiempo o una actividad esporádica para integrarse a la disciplina diaria de los ritmos de vida penitenciaria; pues, de la visita del instructor y las donaciones de manuales se había pasado a un rígido horario de estudios que ocupaban, junto con los talleres, gran parte de la vida cotidiana de los reos, de lunes a sábado.

En efecto, los talleres habían conservado su valor de principal instrumento de moralización del criminal a través del trabajo. En un Informe realizado por la Dirección de la Penitenciaría con motivo de una visita *in situ* del Ministro de Justicia y los senadores Guillermo Restrepo Isaza y Luis. A. Robles, en septiembre de 1892, los notables políticos regeneracionistas observaron, aparte las deficiencias físicas del edificio, la existencia y funcionamiento de un “taller de tejidos de frazadas, corte de lana y sobrecamas de algodón”⁵⁵³. En 1894, la Dirección reportaba ante el Ministro de Justicia la inauguración de un “taller de zapatería”; a la vez solicitaba apoyo del gobierno para la dotación de una biblioteca. Un año antes del inicio de la guerra civil, en octubre de 1898, la Inspección del Panóptico remitía un completo

⁵⁵² FOUCAULT, Michel, *op. cit.*, p. 86. El Humanismo ilustrado fue una fuerza de transformación de los imaginarios de la sociedad antigua. El “descubrimiento” del hombre que hay en todo criminal se inscribe en esa misma historia de los cambios en las estructuras mentales de la sociedad moderna europea que, desde otra perspectiva, había desarrollado el sentimiento moderno de la infancia, cuya inocencia lo convirtió en el principal blanco de las políticas instrucionistas de los Estados liberales-burgueses del siglo XIX; *cfr. Supra*, cap. 1.1.

⁵⁵³ AGN. ESTABLECIMIENTOS-CAST: SR. 42,1. 1858-1897, ff. 173-175.

informe sobre el estado de cosas actual del Establecimiento, entre las cuales, hace referencia a “un taller de herrería donde se fabrican clavos, un taller de sastrería y un taller de albañilería”⁵⁵⁴. A pesar de la capacidad restringida que tenían estos talleres para ocupar la totalidad de los reos, parece claro que para entonces el régimen disciplinario de la vida penitenciaria no había sufrido mayores sobresaltos. Aquellos “se levantan a las 5.30am, desayunan a las 6, después de rezar, principian los trabajos a las 7 hasta las 10, a esa hora almuerzan, reanudan a las 12 hasta las 3.30 horas., comen, y a las 5pm entregan al oficial la guardia... trabajan en los talleres de 7 a 10am, 12 a 3pm. Otros en obras publicas cuando las hay, de lo contrario permanecen «ociosos»”⁵⁵⁵. El sistema correctivo del Panóptico parecía, hasta entonces, haber mantenido un desarrollo entre sobre saltos y con los ritmos aletargados y el desinterés propios de un gobierno que no demostró resultados nada comparables en materia de instrucción popular a aquellos del periodo radical⁵⁵⁶. Esta precaria estabilidad, que bien o mal rendía frutos, comenzó a derrumbarse al mismo tiempo que lo hacía el frágil *statu quo* de la nación. En un Informe de finales de 1903 de la Dirección del Panóptico en el que se informa el estado actual del Establecimiento, el funcionario encargado resume de forma tajante el crítico estado en el que se encontraban todos los dispositivos diseñados y puestos en marcha para la corrección de esas clases peligrosas que ocupaban, mayoritariamente, la moderna prisión: “*ni escuela ni talleres existen*”⁵⁵⁷. Con esta escueta expresión el nuevo Director, que cerraba un ciclo de la historia colombiana del cual el Panóptico fue instrumento principal de la estrategia del gobierno, se confirman los estragos que el conflicto civil había causado en una institución concebida para contener el crimen, reprimirlo, corregirlo, normalizarlo.

Sin embargo, la sistematicidad de los dispositivos de corrección, que combinaban instrucción y trabajo, da cuenta de esa vigencia continua de una preocupación muy moderna, burguesa, y no poco liberal, por hacer del Panóptico “un lugar para practicar la higiene del cuerpo y del alma”⁵⁵⁸, tal como la definió Adolfo León Gómez en sus *Secretos*. Expresión que ilumina

⁵⁵⁴ AGN. ESTABLECIMIENTOS-CAST: SR.42,2. 1898-1902, ff. 271-276.

⁵⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁵⁶ Revisar las cifras *supra*, cap. 1.4.1

⁵⁵⁷ AGN. ESTABLECIMIENTOS-CAST: SR.42,3. 1903-1905, ff. 048-051.

⁵⁵⁸ GÓMEZ LEÓN, Adolfo, *op. cit.*, p. 21.

desde la historia de las representaciones sociales y de clase, eso que Foucault denominó “el carácter omnidisciplinario de la prisión moderna”⁵⁵⁹ y cuyo proyecto de actuar sobre la profundidad del corazón, el pensamiento, la voluntad y las disposiciones individuales⁵⁶⁰ lo llevaron a concebir el Panóptico de Bentham como la forma arquitectónica que materializaba esa “nueva anatomía política, esa nueva microfísica del poder”⁵⁶¹. No obstante, ese moderno poder disciplinario y totalizante del régimen correctivo que encarnaba el Panóptico con la sutileza y especialización de dispositivos que actuaban sobre los aspectos más íntimos del sujeto disciplinado, exigen una lectura más prudente desde la historia local de las instituciones penales y la criminalidad. Pues, en este particular mundo de los hombres, el proceso no parece haber sido ni tan sincrónico ni tan lógico al proceso de desarrollo paralelo de la sociedad burguesa bogotana de final de siglo.

Tabla 6 - Jornada de estudio de los reos del Panóptico para octubre de 1898

DIA	NIVEL	CURSO
LUNES	Elemental	Lectura y aritmética
	Superior	Historia sagrada y castellano
MARTES	Elemental	Religión y escritura
	Superior	Escritura y geografía
MIERCOLES	Elemental	Lectura y aritmética
	Superior	Historia sagrada y castellano
JUEVES	Elemental	Escritura y religión
	Superior	Aritmética y religión
VIERNES	Elemental	Aritmética y lectura
	Superior	Castellano e historia sagrada
SABADO	Elemental	Urbanidad
	Superior	Urbanidad

Fuente: 13 – Informe de inspección al Panóptico realizada los días 16, 17, 21 y 23 de octubre 1898, en AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR.42,2, 1898-1902, ff. 271-276.

⁵⁵⁹ FOUCAULT, Michel, *op. cit.*, p. 271.

⁵⁶⁰ *Ibid.*, p. 26.

⁵⁶¹ *Ibid.*, pp. 160-161.

Posiblemente, el mejor ámbito donde se puede verificar el impacto efectivo que generó el ideal modernista del sistema punitivo, que concebía la educación de las clases peligrosas de la sociedad como un elemento fundamental de su reintegración al cuerpo de ciudadanos, es en la alfabetización progresiva de los criminales del Panóptico. Especialmente, en esos poderosos dispositivos culturales de comunicación que fueron las *cartas* y que constituyeron una herramienta muy importante a final de siglo para vincular, por primera vez y de manera permanente, la clase gobernante con los marginados de la sociedad. La característica común que revelan los objetivos y consignas de esa literatura penitenciaria, ciertamente un apéndice de ese universo de la cultura desde abajo del siglo XIX colombiano, es la reivindicación de las ínfimas materialidades. El criminal común, muchos de los cuales extendían sus linajes a un egregio pasado delincuencial, manifiesta una naturaleza de preocupaciones que están referidas a las angustias más inmediatas de su vida de presidio: los dolores del cuerpo desatendidos, la alimentación podrida o insuficiente, y, por supuesto, en el primer orden de las solicitudes, el desespero de la libertad. Mientras que los presos políticos aguardaban la noticia del indulto general –cuestión más política que técnico-penal y, por ende, más probable–, el ladrón, el homicida o el falsificador de monedas emprendía desde adentro una lucha, posiblemente más egoísta, por la conservación de la salud de su cuerpo y el anhelo, siempre latente, de una rebaja inesperada de pena. Estos dispositivos culturales son una fuente privilegiada para descubrir las amplísimas diferencias de expectativas sociales que tenía cada grupo; sobre todo durante ese periodo de 1899-1903 que vio al delincuente común, “infelices hombres del pueblo”⁵⁶², mezclado con los “doctores” del liberalismo bogotano.

Mientras los egregios partisanos de León Gómez remitían cartas al gobierno solicitando un juicio justo, en medio de una época marcada por la desinstitucionalización del Estado y todo tipo de atropellos: “*ser juzgados en la menor brevedad... pedimos un juicio y una sentencia, después de haber sido oídos y vencidos*”⁵⁶³; los ocupantes habituales del Panóptico, por su parte, esos “miserables malhechores”, “bribones”, provenientes de “la hez del pueblo”⁵⁶⁴, enviaban súplicas a los Ministros de Gobierno y de Justicia solicitando, ciertamente,

⁵⁶² LEÓN GÓMEZ, Adolfo, *op. cit.*, p. 22.

⁵⁶³ *Ibid.*, pp. 312 y ss.

⁵⁶⁴ *Ibid.*, pp. 17, 19.

banalidades materiales en un mundo que aprisionaba los espíritus más sensibles de los “honorables caballeros de la política capitalina”⁵⁶⁵:

Solicitud de tratamiento de extracción de dos muelas:

“Solicito me sean tratadas dos muelas que desde hace meses no tienen tratamiento”⁵⁶⁶.

Queja por la comida podrida que se sirve en la sección de mujeres:

“Hace algunos días que la alimentación suministrada por las Hermanas del Buen Pastor al presidio es impasable, apartándose del contrato estipulado, sirven papas en estado de descomposición, y muy pequeña la carne que dice el contrato... la mazamorra sin sal y un completo desaseo, la chicha en cambio de alimentar está enfermando... en una palabra, hoy la alimentación del presidio se compone de lodo y viandas en estado de descomposición”⁵⁶⁷.

Queja por una justicia de clase y selectiva:

“Los suscritos actualmente presos del Panóptico, aun temerosos que venga sobre nosotros el rigor de antipatía... nos vemos precisados a manifestar con todo acatamiento á S. S., que el reglamento estatuido para este Establecimiento no se cumple con la rigurosa fidelidad que impone; de este se excluyen individuos, que por su comoda posición monetaria, por influencias particulares o hipócrita y metucioso, se capturan las simpatías o voluntad de los empleados por medios reprochables”⁵⁶⁸.

Carta firmada por 79 presos dirigida al Ministro de Gobierno quejándose de la insuficiente alimentación:

“... hace algunos días estamos sufriendo porque no se nos da la alimentación completa como lo ordena el reglamento, algunas veces no nos dan carne porque no la hay, otras veces no nos dan papa porque tampoco la hay, otras veces no nos dan sopa porque no hay arina, y esto pasa diariamente”⁵⁶⁹.

Mientras el Panóptico pasará a la memoria histórica de los bogotanos del siglo XX como un infierno dantesco, mazmorra de un sinnúmero de hombres cultos y de abolengo político de la capital, que por sus diferencias ideológicas e intrigas sistemáticas contra el régimen terminaron compartiendo colchón con un ejército, no de valerosos guerrilleros liberales, sino, de auténticos “canallas”⁵⁷⁰; en la memoria de esa criminalidad popular que guardan los

⁵⁶⁵ *Ibíd.*, p. 17.

⁵⁶⁶ Carta del reo Juan P. Saavedra al director del Panóptico, en AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR. 42, 1. 1858-1897. MINISTERIO DE GOBIERNO, SECCION I, DIRECCION DEL PANOPTICO DE BOGOTA, DOCS, 1897.

⁵⁶⁷ AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR. 42, 2. 1898-1902, ff. 144-147.

⁵⁶⁸ AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR. 42, 3. 1903-1905, f. 704.

⁵⁶⁹ *Ibíd.*, ff. 733-734.

⁵⁷⁰ LEÓN GÓMEZ, Adolfo, *op. cit.*, p. 12.

archivos del Panóptico se puede evidenciar el grado (hipócrita o sincero) de docilidad, corrección, moralización; en palabras de Michel Foucault, de *normalización* que habían alcanzado muchos criminales por medio de la disciplina penitenciaria. Así parecen revelarlas las palabras de un grupo de reos que remiten carta al Ministro de Justicia en 1892, manifestándole su aquiescencia con el Reglamento del penal, gracias al cual,

“aquí ninguno esta ocioso; todos, sin distinción alguna, tienen que trabajar en el oficio a que se le destine y nadie hasta hoy ha hecho reclamo alguno sobre esto, pues es claro que si hubiera de dejarse de cumplir ese mismo reglamento con respecto a alguno o algunos, bien por su categoría social o porque todavía no estaban sentenciados, se haría menos que imposible el orden y disciplina”⁵⁷¹.

Esta simpatía por la disciplina, posiblemente menos opresiva que la imaginada por el panoptismo foucaultiano, alcanza, incluso, un nivel de agradecimiento en hombres cuya atribulada vida de inestabilidad, pobreza, ignorancia y riesgo latente de desocialización debió tomar un rumbo distinto al abandonar el presidio⁵⁷². La nueva vida en sociedad exigía, en los albores del siglo XX, habilidades más prácticas, útiles y legales para ganarse el pan en un mercado de mano de obra aceleradamente competitivo. Sin duda, este es el sentimiento de certidumbre que transmite una carta escrita a muchas manos de reos, en la que manifiestan la salvación (de ese mundo de las márgenes) que representó el Panóptico:

“Los constantes y variados trabajos que ejecutamos nos han hecho aprender oficios que antes ignorábamos, lo cual es un recurso para nuestra vida futura y un salva guardia contra nuestras necesidades”⁵⁷³.

A pesar que el sueño de la prisión moderna parecía no haber terminado de materializarse después de casi cuatro décadas de iniciadas sus obras⁵⁷⁴, la continuidad que le dieron los conservadores, en la medida que el orden nacional lo permitió, al clásico principio del reformismo liberal de instruir al criminal, pareció rendir frutos mediocres y discontinuos. Empero, refleja la prolongación de un ideal de modernización que se entrecruzó en ese *intermezzo* de siglos con un notable retroceso en relación con el alto grado de liberalismo que

⁵⁷¹ AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR. 42, 1. 1858-1897, f. 164.

⁵⁷² La presente investigación no ha indagado por tasas de reincidencia, pues los datos son muy escasos; pero es sin duda un capítulo a completar en la historia social de la criminalidad en el siglo XIX.

⁵⁷³ AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR.42,2. 1898-1902, Carta de reos al Ministro de Gobierno, 27 abril, 1898.

⁵⁷⁴ Así lo revelan cartas e informes enviados a los Ministros de Gobierno y de Justicia de 1890, situación que debió agravarse con la sobreocupación durante los años de guerra civil (1899-1903). Las obras fueron inclusive suspendidas por orden del gobierno en 1897, en: AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR.42,1. 1858-1897, f. 457.

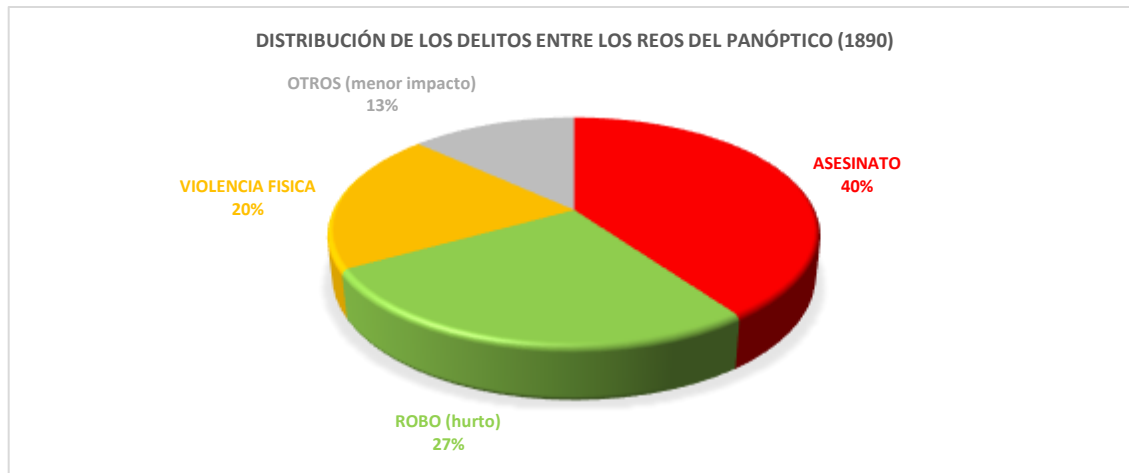
había permeado las formas penales y los dispositivos penitenciarios a partir de 1869, en la capital del Estado federal y de la Unión. La representación social del Panóptico como una “fábrica de delincuentes”, idea que refleja un fracaso de la prisión moderna, debe atenuarse en relación con las fuentes que dan cuenta de un esfuerzo más prolongado, compartido y sistemático por parte de la élite capitalina por seguir desarrollando el dispositivo penal más moderno que hubiera legado el radicalismo al régimen conservador de finales de siglo. La coyuntura 1899-1903, que una literatura partisana ha sabido explotar muy bien desde entonces, no puede sintetizar un ideal de modernismo institucional que para finales del siglo XIX ya se acercaba a casi ochenta años de haber sido introducido en el mapa mental de la élite capitalina. Los síntomas de precarización, sin embargo, nunca dejaron de ser el signo infamante del aterrador edificio de San Diego. Instalaciones mediocres, un utillaje envejecido, endurecimiento de los métodos de castigo, administraciones deficientes, parecen haber sido los caracteres constantes de una de las instituciones que representó, quizás como ninguna otra, un símbolo luminoso del modernismo estatal que buscó con tanto afán la élite cosmopolita de la capital desde la época de los Libertadores. La guerra civil, sin duda, los agravó.

4.3. El Panóptico durante la Guerra de los Mil Días: la criminalidad desde abajo y los *caballeros de Bogotá*, 1899-1905.

La criminalidad desde abajo. Contrario a lo que podría conjeturarse sobre el comportamiento de la criminalidad en una sociedad progresivamente más capitalista y más burguesa, en Cundinamarca y, ciertamente, en la Bogotá de final de siglo, la delincuencia no experimentó una mutación crítica ni de su perfil ni de sus patrones. El ladrón no sustituye al criminal de sangre. Este último seguirá ocupando, como lo había hecho desde finales de la década de los sesenta, un puesto privilegiado entre los perfiles del crimen y las formas delictivas más frecuentes de este segmento significativo de la sociedad colombiana. El atentado contra la sacralidad de la propiedad privada es aún un delito marginal, significativo, pero no llega a reemplazar a los crímenes violentos.

A pesar de la dispersión y una notoria mediocridad en las estadísticas criminales que presenta la Dirección del Panóptico a partir de 1890, hemos podido recopilar datos valiosos de aquel año. Un completo Informe sobre los reos presentes en el Panóptico en febrero de 1890 (ver, Anexo 2), registra uno por uno la totalidad de criminales que para entonces se encontraban purgando pena de presidio. Los folios recogen nombres completos, tipo de delito y causas de reincidencia (aspecto secundario); y, finalmente, organiza los grupos por hombres y mujeres. Para ese año, que representa una década de cambios en la política nacional y que inauguraba un nuevo Código Penal, había un total de 244 reos. La descripción del criminal con delito nos ha permitido reconstruir un mapa de la tipología criminal del centro del país para aquel periodo. A simple vista, los datos no indican una mutación-evolución de las prácticas delictivas en esta región del país. Más bien, dan cuenta de una continuidad, inalterada, del dominio absoluto que seguían teniendo para entonces los crímenes de sangre (*infra*, Ilustración 9). En efecto, el asesinato (homicidio, envenenamiento, infanticidio) alcanza un **40%** de participación sobre el total de los delitos registrados. En comparación con el periodo anteriormente analizado (1869-1879), apenas presenta una reducción de 4 puntos. En segundo lugar, los delitos contra la propiedad privada (robo, hurto, incendio, estafa), conservan un segundo lugar con un **27%** sobre el global y con una caída de 6 puntos en relación con el periodo 1869-1879. En tercer lugar, los delitos de violencia física registran un **20%** de ocurrencia, subiendo 2 puntos en relación con el periodo anterior. Si se comparan las frecuencias delictivas más notorias de ambos periodos (no obstante el mapa reducido que solo ofrece el año 1890), los crímenes violentos, tanto aquellos de sangre como de heridas, siguen encabezando la jerarquía de la criminalidad en la sociedad capitalina de final de siglo. Entre un 60% y 62% la violencia física contra los individuos sigue constituyendo el principal crimen y, por ende, suponemos, el principal motivo de preocupación de las clases altas de la ciudad. El robo y los delitos contra los bienes privados, si bien se ubican detrás del asesinato, no representa la tendencia dominante de la historia criminal de la época. Podríamos, por ende, afirmar que de cada 10 criminales procesados y juzgados, 6 habrían cometido un atentado contra la vida individual; apenas 3 contra los bienes privados; y, por último, 1 habría cometido delitos de menor impacto, como aquellos contra la moral pública o el Estado.

Ilustración 9 - Distribución de los delitos entre los reos del Panóptico, 1890.



Fuente: 14 – AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR.42,1. 1858-1897, ff. 070 y ss. (Solo para 1890)

Con base en lo anterior, una historia social de la criminalidad en la sociedad bogotana de ese periodo de transición entre el siglo XIX y el siglo XX, exige una lectura más cuidadosa de los fenómenos de transformación que pudieran experimentar, tanto las prácticas criminales como las formas penales, cuyos cambios usualmente se han vinculado con las transiciones que se llevaron a cabo entre la segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX de unas sociedades europeas precapitalistas hacia unas efectivamente capitalistas. En este sentido, el caso de la criminalidad local resulta paradigmático en comparación con los fenómenos aparentemente “comunes” a los procesos de desarrollo de las modernas sociedades capitalistas. En la sociedad bogotana, en particular, se pueden constatar fenómenos concomitantes como: *a)* elevación general del nivel de vida; *b)* fuerte crecimiento demográfico; *c)* multiplicación de las riquezas y las propiedades; *d)* necesidad de seguridad, que es una de sus consecuencias⁵⁷⁵. No obstante, la sociedad en transición capitalista que

⁵⁷⁵ Los estudios son originalmente de CHAUNU, Pierre, “Étude par sondage de la criminalité dans le Bailliage du Pont-de-L’arche (XVIIe-XVIIIe siècles). De la violence au vol: en marche vers l’escroquerie”, en: *Annales de Normandie*, vol. 12, no. 4, 1962, pp. 235-262; “Étude par sondage de la criminalité dans le Bailliage de Falaise (XVIIe-XVIIIe siècles). Criminalité diffuse ou société criminelle?”, en: *Annales de Normandie*, vol. 16, no. 2, 1962, pp. 103-164. LE ROY-LADURIE E., en: *Contrepoint*, 1973; investigaciones de historia local y regional que representan la base del modelo de análisis propuesto por Michel Foucault en su obra *Vigilar y castigar*, pp. 87 y ss., para analizar el fenómeno de “agravamiento de la justicia” como consecuencia del aumento en los crímenes contra la propiedad privada. En nuestro estudio se ha intentado hacer un bosquejo muy sintético de los fenómenos mencionados; *supra*, cap. 3.3.

encontramos en Cundinamarca y Bogotá entre 1869 y 1905 no revela una mutación de las formas de criminalidad que evidenciarían, por un lado, la disminución de los delitos de sangre; y, por otro, una preponderancia del ladrón, el estafador, y los delitos contra la propiedad privada. Fenómeno criminal y penal que sería –desde esta canónica perspectiva– la consecuencia directa del proceso de desarrollo histórico de una sociedad burguesa y capitalista. Por lo tanto, contrario al modelo de análisis de la historia de la criminalidad y las formas penales que ha propuesto Michel Foucault para la sociedad capitalista, la criminalidad local con la que se topará el historiador carece de esos rasgos que la distinguirían como una criminalidad “moderna”. Y ello, por una razón fundamental. La coyuntura que vio nacer la reforma modernizadora del sistema penal colombiano (en la escala local que hemos estado observando), no puede considerarse exclusivamente como fruto de una “nueva política respecto de los ilegalismos” contra los bienes, es decir, contra todas las prácticas, discretas o notorias, que representarían una infracción intolerable contra la propiedad privada. A pesar de que la historia social y económica de la mayor comunidad urbana y la más aburguesada de la segunda mitad del siglo XIX colombiano presenta rastros inequívocos de su desarrollo capitalista, como *la acumulación progresiva del capital, nuevas relaciones de producción y un novedoso estatuto jurídico de la propiedad privada*, la modernización de toda la panoplia de dispositivos de vigilancia, control y coerción social no parece haber respondido, necesaria y exclusivamente, a una rigurosa defensa de la propiedad⁵⁷⁶. En efecto, las cifras y las tendencias de la criminalidad –ni siquiera perseguida por los cuerpos de policía, sino efectivamente sentenciada por el aparato judicial⁵⁷⁷–, demuestran una continuidad de los ilegalismos contra *la vida y la seguridad personal*. Nuestra criminalidad decimonónica

⁵⁷⁶ FOUCAULT, Michel, *op. cit.*, pp. 95 y ss. Foucault fundamenta su propuesta de análisis histórico de la criminalidad en las sociedades en transición capitalista a partir de tres fenómenos paralelos: a) disminución de los crímenes de sangre; b) disminución de la dureza del castigo penal; c) Incremento de los delitos contra la propiedad, a partir del siglo XVII-XVIII. Sin embargo, a pesar de la citación a fuentes secundarias de investigaciones historiográficas sobre la criminalidad (CHAUNU, Pierre, *op. cit.*; LE ROY-LADURIE E., *op. cit.*, y otros en notas 6, 7, 8, 9, 11, pp. 88-89), el autor no presenta datos ni rastreables ni concluyentes. Para un estudio historiográfico de la criminalidad y el sistema penitenciario en el siglo XIX en Francia, *cfr.* PERROT, Michelle, *op. cit.*, pp. 257 y ss. Para una revisión del debate que generó *Vigilar y castigar* en la comunidad de historiadores sociales franceses, *cfr.* PERROT, Michelle, *L'impossible prison. Recherches sur le système pénitentiaire au XIXe siècle. Réunis par Michelle Perrot*, Éditions du Seuil, Paris, 1980.

⁵⁷⁷ Los datos de “criminalidad” que presenta MARTÍNEZ, F., *op.cit.*, pp. 514-515, para la ciudad de Bogotá entre 1892-1898, de acuerdo a las estadísticas recogidas por la Policía Nacional, cobija “crímenes”, “delitos” y “contravenciones” bajo la misma categoría; además, no brinda una cualificación ni cuantificación específica de esta criminalidad. Sus conclusiones se restringen a notar que “el aumento de la delincuencia es moderado”.

parece aún muy esquiva a las prácticas delictivas más comunes de las sociedades plenamente modernas, capitalistas y burguesas. Por lo tanto, el Panóptico seguirá recibiendo, como lo hacía desde 1869 su prototipo inicial de la Casa de Penitenciaría, una delincuencia arcaica y precapitalista en sus formas criminales, perfiles y móviles. *El asesino* es, en efecto, la figura descollante de la historia de la criminalidad colombiana de finales de siglo.

Si la élite local respondió a un fenómeno criminal con las mismas pautas que lo hizo la burguesía europea entre los siglos XVIII y XIX⁵⁷⁸, es decir, mediante un proceso de agravamiento de la justicia, adaptación y afinamiento de los aparatos, y de especialización del sistema de coacción y coerción social, los fenómenos delictivos que lo motivaron no fueron precisamente aquellos vinculados con un incremento de las infracciones intolerables contra el moderno estatuto jurídico de los bienes. La enérgica reacción que tuvo la élite contra la delincuencia, que ponía en riesgo sus nuevas estructuras mentales y formas de vida, se dirigió, primordialmente, a la protección de sus vidas. Formas arcaicas de la criminalidad popular que seguían reproduciendo temores típicos de una sociedad antigua. Pues, de hecho, el sujeto que seguía aterrorizando el naciente mundo urbano y burgués de final de siglo era el asesino, el homicida; no el ladrón. Y al respecto, no sólo las cifras más fiables sobre el mundo de la criminalidad que albergaron las Penitenciarías de Cundinamarca entre 1869 y 1905, son prueba significativa de la particularidad del fenómeno criminal en la sociedad burguesa y capitalina de final de siglo, sino también, el impacto que éste fenómeno social generó en el estado de ánimo de la élite de la época.

Desde esta perspectiva, la percepción de inseguridad que manifiesta Aníbal Galindo en 1875 en relación con el aumento en los delitos violentos comparados con las tendencias de mitad de siglo, es muy reveladora. Para entonces, el Director de la Estadística Nacional llamaba la atención sobre el incremento escandaloso de los delitos contra la vida de las personas. Mientras que a mitad de siglo el asesinato sólo alcanzaba el 3% de los procesos judiciales, y los delitos de violencia física un 15%, sumando un total de 18% sobre el global (*supra*, Tabla

⁵⁷⁸ Edward P. Thompson rastrea la génesis de este proceso de agravamiento de la justicia a través de la ampliación de los delitos punibles que castigarían, a partir del siglo XVIII en Inglaterra, los atentados contra la propiedad, la cual comenzó a experimentar desde entonces una mutación de su estatuto jurídico y moral. Las antiguas prácticas populares, consideradas moral y jurídicamente tolerables, pronto comenzaron a ser reprimidas por un aparato legal intolerable con los delitos contra los bienes privados; *cfr.* THOMPSON, Edward Palmer, *Los orígenes de la Ley Negra. Un episodio de la historia criminal inglesa*, Siglo XXI Editores, México, 2010.

4); para 1875, esta participación de la violencia criminal se había elevado a un 62% (*supra*, Ilustración 6). Sin embargo, para el año 1900, fecha en la que publica su autobiografía, el radical desilusionado llama poderosamente la atención sobre el mismo fenómeno criminal. Los delitos de sangre, tanto de violencia física como de homicidios, no habían cambiado su comportamiento; muy a pesar de los acelerados cambios que experimentaba la sociedad capitalina bajo dos décadas de gobierno regeneracionista y con una integración más profunda a las estructuras de la economía capitalista a través del café⁵⁷⁹.

Cuando Galindo se refiere a la necesidad que tenía la sociedad de recuperar la pena de muerte en la legislación criminal del Estado, es muy claro al señalar que el crítico estado de la seguridad, él la llama “el inmenso desorden”, se debía “*principalmente a los delitos contra la vida*”. Su aumento exponencial lo vincula (no sin reproche) a la abolición de la pena capital de la Carta radical de 1863 y, asimismo, a la atenuación de las penas corporales, como el presidio, que había sido reducido a un máximo de diez años⁵⁸⁰. Con base en lo anterior, es menester resaltar que si bien la historia de la criminalidad en la sociedad capitalista y burguesa de Bogotá tenía un comportamiento aún arcaico, reproduciendo violencias de sangre que resultaban muy distintas a los delitos contra los bienes que dominaban el panorama social de la burguesía europea desde el siglo XVIII, la élite local reaccionó de manera similar a como lo hiciera su contraparte europea. Fortaleció, amplió y especializó los dispositivos de control, vigilancia y represión social, no con base en estructuras mentales locales, sino, muy por el contrario, de manos del mismo utillaje intelectual de la élite europea. En efecto, la burguesía bogotana se comportaba y pensaba según los parámetros de una cultura que desde el siglo XVIII había dejado de ser un fenómeno continental para devenir una cultura universal. Esta conciencia de la élite criolla de ser parte de una cultura moderna, burguesa, capitalista y europea, no obstante las desilusiones que produjo un contacto más directo con el viejo continente y su clase dominante, difícilmente fue anulada de su mentalidad. Los rastros materiales que dejaron sus actos desperdigados en los modernos

⁵⁷⁹ OCAMPO, José Antonio, *op. cit.*, pp. 201 y ss. El café comenzó su gran despliegue como principal producto de la economía exportadora colombiana desde 1885, pasando de una participación del 16,9% en 1882-83, al 34,3% en 1888-91, 49% en 1898, y 39,5% en 1905.

⁵⁸⁰ GALINDO, Aníbal, *op. cit.*, pp. 208-209.

dispositivos institucionales, técnicos y legales del Estado policivo de final de siglo son prueba latente de la universalidad burguesa de su cultura.

Ahora bien, la coyuntura de guerra civil de final de siglo trajo consigo un nuevo sujeto criminal al interior del moderno aparato punitivo, el cual era completamente ajeno a esa criminalidad desde abajo que había sido el blanco de las preocupaciones y de las reformas penales y penitenciarias más modernistas desde la segunda mitad de siglo. La adaptación y afinamiento del aparato punitivo del Estado había surgido de una coyuntura de naciente lucha de clases, en el seno de una sociedad burguesa cuya vida material había presionado un concepto nuevo del Estado y, por ende, una actitud nueva hacia éste. El Panóptico se edificó como principal instrumento, no el único, de disuasión de la criminalidad que pululaba en las clases más desfavorecidas de la sociedad del centro del país. La atrocidad y arcaísmo de la violencia que colmaba la realidad cotidiana del mundo urbano terminó constatándose en 1875 cuando la élite pudo observar, a través de una novedosa técnica de estadística social, el estado crítico de su seguridad. Por lo tanto, la institución que vino a coronar un acelerado proceso de modernización del utillaje policivo del Estado, destinado a controlar, vigilar y castigar las clases peligrosas, fue el Panóptico. Sin embargo, las dinámicas de la Guerra de los Mil Días terminaron convirtiendo el Panóptico, casi como consecuencia lógica de una lucha a muerte entre bandos que se disputaban la hegemonía del aparato político, en un “instrumento de represión política”, ampliando sus funciones, pero perdiendo, así, su naturaleza y función originales. En consecuencia, un aparato de represión que había sido creado, en esencia, como *ultima ratio* para someter, corregir y resocializar los elementos más evasivos de las clases peligrosas, terminó convirtiéndose en el espacio de castigo común, tanto de la tradicional criminalidad desde abajo como de la novedosa criminalidad política.

La prisión política. No es necesaria una teoría para explicar un fenómeno que fue tomando una forma casi inevitable con el desarrollo de los acontecimientos de la guerra civil que estremeció la nación entre 1899 y 1903. Lo que parece cierto al historiador, es que el abrumador incremento de reos del Panóptico durante este corto periodo da cuenta de un fenómeno de instrumentalización política de la Penitenciaría más moderna del país como principal espacio de reclusión de los opositores al régimen. Posiblemente, las razones de los

encarcelamientos masivos debían responder a una política represiva-preventiva, como estrategia de control y aplastamiento de la resistencia liberal, más que a una política auténticamente punitiva. En efecto, aquello que más destaca de la vida social al interior del Panóptico en este periodo es la pérdida casi absoluta de su función original. El desorden general que provocaba la guerra terminó trasladándose al interior del Panóptico, donde los elementos que le habían distinguido como un dispositivo correctivo y resocializador desaparecerán para dar espacio «físico» a una multitud de nuevos “criminales” para quienes la instrucción cívica o el aprendizaje de un oficio tenían poco o nulo valor.

Cuando Adolfo León Gómez es encarcelado en octubre del año 1900 en el Panóptico, el teatro humano que percibe corresponde al año más crítico de este caótico periodo para la institución penal. Acorde a un Informe remitido por la Dirección en febrero de aquel año, la cantidad de reos había alcanzado un máximo histórico de 1531 personas reclusas (*infra*, Ilustración 10). Para un espacio que había mantenido desde 1869 hasta 1898 una media de ocupación de 201 individuos, su incremento en casi el 700% solo podía constituir un factor de degradación de todas las formas, prácticas, dispositivos, principios y normas que lo habían ido moldeando desde su fundación. No parece extraño, por lo tanto, que la imagen que nos transmite el testimonio de León Gómez sea la de un Panóptico donde,

“materialmente no había donde poner una cama, mas como no fuese en el hediondo patio ó en el corredorcito de la entrada que estaba descubierto y a la intemperie... eran tantos los presos acumulados allí que semejaba un enjambre de gusanos”⁵⁸¹.

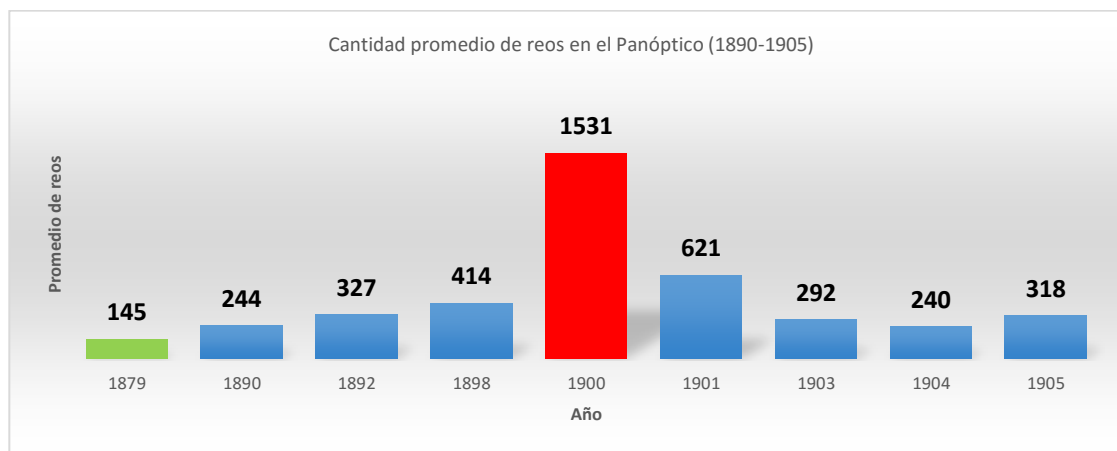
Con estas condiciones de vida que reinaban en una prisión con un crítico nivel de ocupación, no es extraño que los testimonios de la época, como el del poeta, den cuenta de una comunidad humana atravesada por las infecciones, el tifus, la viruela, disenterías y toda suerte de enfermedades que hacían parte del estado caótico general que, muy pronto, contagiará el régimen penitenciario y con él, su último rastro de racionalidad.

El Panóptico durante este periodo no fue más que un grosero lugar de encarcelamientos ilegales del régimen. Pues las elevadas tasas de reos políticos habían convertido el edificio, cada rincón, cada celda, cada calabozo, cada patio, cada corredor, inclusive, cada sala de castigo corporal, en un espacio vital. El silencio lúgubre, frío, del Panóptico había terminado

⁵⁸¹ LEÓN GÓMEZ, A., *op. cit.*, pp. 7, 10.

por ser reemplazado por “el alboroto y el incesante movimiento de la multitud de hombres acumulados”⁵⁸². En definitiva, la prisión moderna había sido transitoriamente convertida en una cárcel antigua, casi hasta convertirse en un espacio de descanso y en una escuela de élite del crimen.

Ilustración 10 - Comportamiento de la cantidad promedio de reos en el Panóptico, 1890-1905



Fuente: 15 - AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR.42,1. 1858-1897, ff. 070 y ss., 125. AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR.42,2. 1898-1902, ff. 271-276, 543, 723. AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR.42,3. 1903-1905, ff. 41-45, 138-143, 265 y ss.⁵⁸³.

El amontonamiento, la promiscuidad del hacinamiento, el murmullo de una comunicación constante: la garantía del orden vulnerado. El caos de la jornada diaria hecha trizas por una multitud incontrolable: la disciplina desmantelada. Los cursos de castellano, aritmética,

⁵⁸² *Ibid.*, p. 20.

⁵⁸³ Los datos registrados como “cantidad promedio de reos” durante el periodo 1890 – 1905 no se basan ni en informes homogéneos ni frecuentes. En la mayoría de los años que cuenta con algún documento sobre cantidad de reos, el dato representa más una fotografía aislada que el análisis total del cuadro. Es el caso, por ejemplo, del año 1890 cuya cifra ha sido extraída de un completo Catálogo de reos fechado 12 de febrero, en el cual se registran cuidadosamente nombres, delito, pena, reincidencia y conducta. Ese año, ese día, la sumatoria de reos fue de 244. La cifra de reos registrada en los años siguientes 1892, 1898, 1900, 1901, 1903 y 1904 obedece igualmente a Informes realizados en un determinado día de aquellos años. Muy por el contrario, 1905 cuenta con un acervo muy preciso de censos prácticamente diarios. En consecuencia, se han usado los datos disponibles, ya sea como fotografías tomadas en un día específico, o bien, como promedios más precisos; como es el caso exclusivo del año 1905 que permite rastrear el comportamiento de los reclusos inclusive mes a mes. Esta metodología heterogénea para datos esporádicos, sin embargo, permite revelar variaciones dramáticas (caso año 1900); pero puede inducir al error en años como 1905 cuyo promedio de reos durante los 12 meses fue de 318, a pesar de presentar meses con tasas más acordes con el año anterior que fluctuaron en un mínimo de 252.

urbanidad, historia eclesiástica y patria destinados al criminal analfabeto cancelados: la instrucción del ciudadano *estraviado* abandonada. Los talleres de herrería, zapatería, sastrería, albañilería clausurados: la moralización correctiva interrumpida. Las celdas de castigo ocupadas por la carne de cañón de los liberales y las cadenas escaseando: el poder de castigar limitado. La prisión política, más que un beneficio para el régimen, implicó su perjuicio. La transitoriedad de esta instrumentalización política del Panóptico revela lo ineficaz, costoso, inclusive, peligroso que llegó a ser la decisión coyuntural de hacer del máximo instrumento de represión y corrección de ese universo de la criminalidad ordinaria un aparato para la coerción del adversario ideológico. Si el uso de prisión política pareció rendir unos réditos inmediatos en medio de una guerra que exigía, por su brutalidad y costos, medidas urgentes para menguar la dura resistencia del opositor; a corto plazo (dos años) terminó demostrando su más absoluta inutilidad. Su fracaso político. Su perjuicio social. Mientras controlaba encerrando una masa de soldados derrotados, el Estado regeneracionista tuvo la agudeza de percatarse del otro gran problema histórico que estaba descuidando de forma crítica y el cual representaba, potencial y sistemáticamente, un peligro mayor para la sociedad: el criminal común.

El tumulto y el caos de la disciplina penitenciaria que había generado esa masa desordenada de presos políticos, que llegó en el momento más crítico de la guerra civil (1900) a multiplicarse siete veces en relación con la población históricamente constante de reos ordinarios de la Penitenciaría desde 1869, sólo representó una regresión del modernismo punitivo que se desarrollaba desde los setenta. En esto es menester ser precisos. La reclusión del enemigo político sólo pudo representar, *strictu sensu*, la forma más primitiva del castigo punitivo, en su carácter vergonzante y brutal. Pues en el estado caótico que se encontraba el régimen disciplinario del Panóptico, a causa del encarcelamiento masivo y el movimiento constante de presos políticos, resulta muy dudoso afirmar tajantemente que esa nueva criminalidad *de élite* haya estado sometida, constatare y sistemáticamente, al régimen disciplinario de la prisión. De hecho, tal como lo demuestran los oficios de informes de la Dirección del Panóptico al Ministro de Gobierno, particularmente desde el año 1900, el régimen había sido prácticamente suspendido y, junto con ello, todo el conjunto de dispositivos disciplinarios que tenían por finalidad la corrección y reintegración social del criminal:

Informe del Director del Panóptico al Ministro de Gobierno, 7 de febrero 1900:

“Por el continuo movimiento de altas y bajas en el personal de presos políticos, no puede remitirse un dato exacto, pero informo a S.S. que hasta el día de ayer existían... 1.147”⁵⁸⁴.

Informe del Director del Panóptico al Ministro de Gobierno, 17 de enero 1901:

“... es público y notorio que el edificio lo ocupan dichos presos, en su mayor parte, inclusive los calabozos no pudiendo disponer esta Dirección de uno solo en la actualidad para castigo de los presos comunes. Así mismo todas las cadenas que pertenecen al Establecimiento están en poder de los presos políticos, de tal suerte que el inicial castigo que puede imponerse a los sentenciados es el de picota”⁵⁸⁵.

La imagen que podría reconstruirse, por lo tanto, de la vida social del Panóptico, entre enero de 1900 y diciembre de 1901, se asemeja más a la de esas prisiones antiguas anteriores al gran reformismo carcelario de finales del siglo XVIII, cuyos tumultos y desorden general las habían terminado por convertir en un auténtico albergue y lugar de descanso, tanto de la actividad delictiva como de la vigilancia policiva y la represión del Estado. En un lugar reservado para la *élite del crimen*⁵⁸⁶. La brutalidad selectiva en los castigos, de los cuales nos habla *in extenso* León Gómez, pueden distorsionar la imagen de un Panóptico como una máquina punitiva que habría sometido a su más rigurosa y sangrienta disciplina a la totalidad de sus víctimas. Sin embargo, en una institución desmantelada en su componente administrativo-disciplinario resultaba muy difícil una escena tan dantesca. En su lugar, encontramos un Panóptico cuya laxitud disciplinaria había convertido los ritmos diarios de la vida en horas de “inacción y de ociosidad forzada”. El régimen penitenciario se reducía a una existencia ordinaria que se dividía entre horas de comer y dormir; sus ocupantes “después de bañadas las caras y las manos... y arreglar la cama no tenían nada más que hacer”. El silencio penitenciario que era una extensión del silencio monástico, que recoge y obliga a la reflexión, se había diluido en un ambiente que dio paso con el tumulto de presos políticos a la fiesta, el alborozo, los discursos de plaza pública y ceremonias con simbólicas corridas de toros⁵⁸⁷.

⁵⁸⁴ AGN. ESTABLECIMIENTOS-CRIMINALES: SR.42,2. 1898-1902, f. 543.

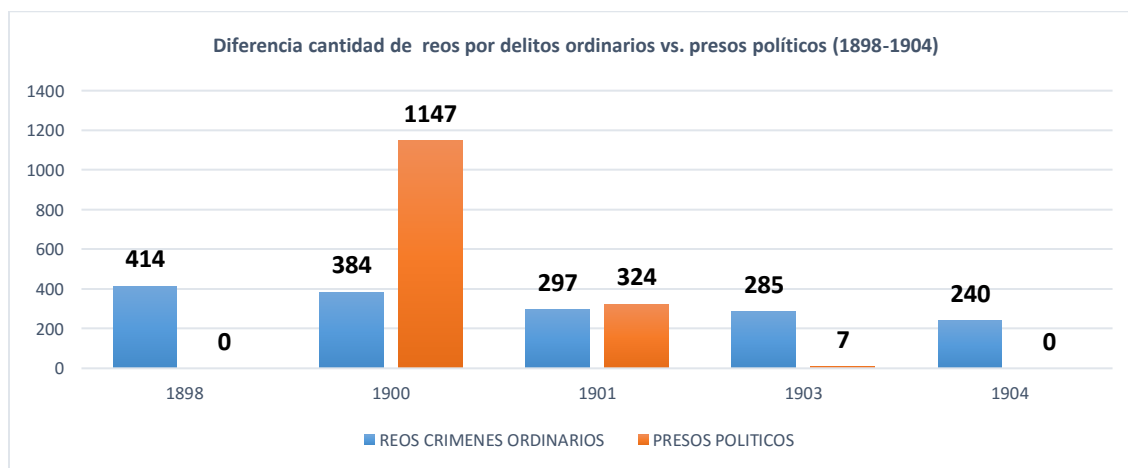
⁵⁸⁵ *Ibid.*, f. 773.

⁵⁸⁶ GEREMEK, Bronisław, “Criminalité, vagabondage, paupérisme: la marginalité a l'aube des temps modernes”, en: *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, no. 3, jul. - sep., 1974, p. 344: “Celui qui est passé par elle et en est sorti, disposait désormais de la connaissance du jargon criminel, des adresses d'experts, des trucs de métier, il disposait aussi d'amis ou d'associés dans le crime”.

⁵⁸⁷ LEÓN GÓMEZ, A., *op. cit.*, pp. 26 y ss.

En este sentido, el Panóptico de Bogotá durante los años que fue usado por el régimen conservador como prisión política, no fue más que un espacio de encarcelamiento ignominioso cuya desproporcionada ocupación debió crear las condiciones más deplorables de higiene, convivencia y castigo. La incapacidad física del edificio para albergar una masa ingente de presos que, difícilmente podían ser sometidos al régimen disciplinario, terminó haciendo del edificio penitenciario un ordinario espacio de encierro de enemigos, más que un aparato resocializador. Posiblemente, esta combinación de deficiencia física de la arquitectura para alojar una población siete veces superior a su promedio histórico, y, adicionalmente, la ineficacia correctiva de un régimen suspendido y un gobierno limitado, debió condicionar la corta duración de su uso como lugar de encerramiento de los opositores del gobierno. Para 1901 la cantidad de presos políticos ya se había reducido a un máximo de 324, prácticamente igualando el nivel de los criminales comunes (297); y en 1903 ya encontramos un Informe de la Dirección reportando únicamente 7 presos políticos, de los cuales dos ya tenían orden de indulto por el gobierno (*infra*, Ilustración 11).

Ilustración 11 - Diferencia cantidad de criminales comunes y presos políticos en el Panóptico, 1898-1904



Fuente: 16 - AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR.42,2. 1898-1902, ff. 271-276, 543, 723. AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR.42,3. 1903-1905, ff. 41-45, 138-143, 265 y ss.

Si para Michel Foucault el Panóptico era la máxima expresión de la “jaula cruel y sabia”⁵⁸⁸, el de esta coyuntura de cambio de siglo no representaba más que su forma *cruel*. Su carácter más arcaico, más básico, más brutal. Y como consecuencia de esta primitivización de su naturaleza, la racionalidad moderna de su plétora de dispositivos disciplinario-correctivos fue anulada en beneficio de su más vacío poder de castigar. León Valencia no podría haber descrito mejor ese proceso dramático para la historia social de la criminalidad y de la institucionalidad penal del Estado decimonónico, cuando define la naturaleza y función del Panóptico como un espacio destinado a la más primitiva práctica vengativa del poder soberano:

“Eso prueba que la consigna no era sólo vigilar y asegurarse contra individuos peligrosos..., sino *mortificar, humillar y desesperar*”⁵⁸⁹.

El confinamiento de una masa de individuos abandonados al desorden del tropel de individuos, la inutilidad del tiempo, su disipación, el caos de la indisciplina y los castigos corporales, son pruebas inequívocas de esa desnaturalización del Panóptico y, en consecuencia, su conversión transitoria en la mazmorra antigua donde el Soberano restituía su poder vulnerado mediante un espectáculo de crueldad pública y vengativa.

A pesar del testimonio a bocajarro que nos ofrece Adolfo León Gómez de la crueldad reinante, ilimitada, irracional del régimen de castigos al que se sometían los presos políticos, es necesario señalar que la escasa capacidad del edificio pudo difícilmente haber hecho de tal práctica algo sistemático, permanente y masivo. La primitivización de las formas disciplinarias de la que da cuenta la memoria histórica de León Gómez, indica, por el contrario, la reactivación de ese viejo contenido moral del suplicio público como una forma de castigo destinado a la atrocidad ejemplificante y vengativa sobre el cuerpo individual⁵⁹⁰.

Como parte de esa desnaturalización ineficaz del Panóptico, convertido en prisión política (1900-1903), los efectos sobre el sistema general de corrección-normalización de los criminales habituales de la prisión, fueron catastróficos. Los Informes que producen las

⁵⁸⁸ FOUCAULT, Michel, *op. cit.*, p. 237.

⁵⁸⁹ LEÓN GÓMEZ, A., *op. cit.*, p. 83.

⁵⁹⁰ FOUCAULT, Michel, *op. cit.*, pp. 60-69.

Direcciones del Establecimiento desde finales del año 1903 hasta 1905 dan cuenta de una obra que tendría que volver a recomponerse desde sus mismos principios originales:

Informe del Director del Panóptico al Ministro de Gobierno, 2 de noviembre 1903:

“El estado general del edificio es de... techos podridos por la lluvia acumulada, calabozos inundados... El Panóptico, hoy, más como debería ser, una casa de corrección, sirve de prisión únicamente, porque ni escuela ni talleres existen”⁵⁹¹.

Informe del Director del Panóptico al Ministro de Gobierno, 3 de marzo 1904:

“Encontré al encargarme del empleo con que el Gobierno me tuvo a bien honrarme, que la mayor parte de los presos tanto detenidos como sentenciados se ocupaban en trabajos manuales por su propia cuenta: unos pocos en insignificantes reparaciones en el edificio y varios en completa ociosidad”⁵⁹².

Los Informes, finalmente, constatan los resultados de una política represiva que condujo una masa de hombres a amontonarse, como mejor pudieron, mientras pasaban su tediosa e inútil existencia en un establecimiento que había sido concebido para “bribones”, “malhechores” y todo ese universo social de los “infelices hombres del pueblo”. A partir del restablecimiento del orden, al cual también intentaba retornar la nación entera, las Direcciones sucesivas del Panóptico junto con el Gobierno tendrían el reto de recuperar la naturaleza y función fundamentales de la prisión moderna: hechos trizas en medio de la irracionalidad general que dominó, entre 1899 y 1903, al principal aparato de control y corrección de las clases peligrosas, el cual había sido concebido y ejecutado por una atemorizada élite capitalina de final de siglo. Sin duda, se trataba en adelante de restituir el ideal de modernización punitiva con todo su arsenal de dispositivos sutiles y especializados que a través de las rigurosas horas de la vida, los talleres de trabajo, los cursos escolares y la constante vigilancia moral permitirían normalizar al criminal. En principio, en sus aspectos más íntimos y profundos de la individualidad, antes de reintegrarlo al cuerpo social:

*“...curándole las llagas del alma y disipándole las sombras del espíritu”*⁵⁹³.

⁵⁹¹ AGN. ESTABLECIMIEN-CAST: SR.42,3. 1903-1905, ff. 048-051.

⁵⁹² *Ibid.*, f. 124.

⁵⁹³ LEÓN GÓMEZ, A., *op. cit.*, p. 348.

Conclusión

He juzgado apropiado compartir en esta sección final un puñado de inquietudes, más que certidumbres, derivadas tanto de la práctica de indagar el archivo como de la escritura histórica. En términos generales, estas ideas esbozan propuestas para investigaciones posteriores que puedan seguir iluminando, desde otros puntos de observación y con un renovado utillaje, la historia de la sociedad decimonónica y, muy particularmente, de aquella que desplegó su desarrollo histórico en el espacio más concreto de la capital de la República. El afán por hacer del mundo social urbano un objeto privilegiado del análisis historiográfico reposa en el hecho, ya bastante tangible, de que fue precisamente en este tipo de sociedad donde las fuerzas de la Modernidad (las ideas ilustradas, las revoluciones políticas, las innovaciones del industrialismo, el modo de producción capitalista, la sociedad de clases, la cultura burguesa, la democracia, etc.) tuvieron un campo privilegiado para desplegar el infinito potencial que transformó las sociedades humanas de una manera sin precedentes desde la temprana revolución agrícola. Por lo tanto, insistir en los cambios que experimentó el aparato estatal y la comunidad local en ese decisivo siglo XIX, podrá seguir arrojando luz sobre los naufragios y sobrevivencias de un proyecto de modernización cuyo ritmo pareció discurrir “despacio y pacialmente”, tal como lo anunció desde el alba de la vida republicana Francis Hall a su amigo Jeremy Bentham en una carta escrita en la Bogotá de 1822.

1. Los distintos ritmos históricos de las ideas y la política. Rastrear el despliegue histórico de un ideal de modernización de un ámbito muy particular del Estado y de la sociedad (la prisión y el criminal) ha permitido captar la arbitrariedad de unos discursos que han reducido el convulso y complejo siglo XIX a un periodo de “luchas partidistas”. Esta idea, ya ineficiente, no solo ha sentenciado otras manifestaciones sociales a zonas grises de la historia sino también ha condenado a un universo de sujetos sociales al olvido.

La prisión y ciertamente un universo de dispositivos del Estado moderno aún por descubrir, hacen parte de aquellos objetos cuya naturaleza se niega a su encuadramiento en compartimentos estanco de tipo cronológico: de fechas-límite que parecen crear nacimientos y ocasos; o bien, de rígidos periodos que teñían toda la sociedad del rojo de los liberales o el azul de los conservadores. El Panóptico –como un ideal que se desarrolló lentamente y entre tribulaciones hasta su materialización en un edificio frío e imponente que entrecruzó

grandes cambios políticos como siglos— no sólo escapó al acontecimiento sensacional, sino también, a su señalamiento como producto de una hegemonía transitoria. De allí que su historia aparezca más vinculada con estructuras históricas, antes que con acontecimientos paroxísticos y egregios personajes de la política.

2. *Las experiencias históricas y el problema de la «clase» burguesa bogotana.* El discurso de un siglo XIX determinado por las fuerzas irreconciliables de liberales y conservadores fue un enfoque iluminador hace cien años, monótono hace unas décadas e ineficiente para las preguntas que postula el presente. En este sentido, los esfuerzos por revelar los torpes contornos de una naciente «clase burguesa de la capital» en las décadas finales del siglo XIX, se inscriben en esa corriente (o actitud) de un grupo de historiadores que, insatisfechos por las explicaciones del maniqueísmo partidista, concentran sus esfuerzos en delinear una perspectiva nueva bajo la cual las dilataciones y repliegues bruscos de los ritmos de la historia decimonónica se comprendan mejor como un fenómeno de *clase*, en el cual las filiaciones de partido resultan irrelevantes ante una mirada de elementos culturales y materiales que, en lugar de dividir y excluir, crearon mentalidades, actitudes, prácticas, miedos e intereses compartidos al interior de un mismo grupo social.

Pues, un giro en el objeto, la escala y los enfoques de análisis puede iluminar la naturaleza de las fuerzas históricas que definieron las formas y los contenidos del moderno Estado-nación colombiano, las cuales parecieron más cercanas a la experiencia de clase que de partido. Precisamente, la experiencia histórica de la sociedad bogotana en el seno de la cual el ideal de la prisión moderna adquirió una forma y un contenido particular, revela la emergencia del Panóptico ni como un acto *ex nihilo* ni como producto de una ideología de partido. Por el contrario, es el símbolo más tangible de los profundos cambios internos que afectaron las estructuras mentales y la vida material de la élite capitalina a lo largo del siglo XIX. Cambios que corrieron a ritmos distintos de las tribulaciones del poder político y, adicionalmente, condicionaron tanto los imaginarios en torno a los dispositivos ideales de un Estado moderno, como las estrategias de relacionamiento con el resto de la nación.

Desde esta perspectiva, el análisis del desarrollo histórico del Panóptico como fruto de los miedos, intereses, expectativas e imaginarios compartidos de la naciente burguesía de la capital, no es un intento por teorizar o adoptar un contenido ya acabado de *clase burguesa*,

pero tampoco, una indagación sistemática sobre su formación. Todo lo contrario. El aporte es más modesto: sobre sus contornos. Es decir, algunas de las formas materiales en las que se manifestó históricamente la *clase* y que han podido ser rastreables en los vestigios del Archivo. De manera que la cuestión de la formación de la moderna clase burguesa de la capital, considero, está aún por ampliar y enriquecerse a partir de los cambios críticos que experimentó la sociedad capitalina de final de siglo. Al respecto, los *Anuarios Estadísticos* de 1875, 1876, 1880, 1882 y 1883 son fuentes de una riqueza aún por explotar. Los flujos del comercio, las dinámicas de producción interna, el tipo de demanda y oferta, las mercancías, los capitales, y otra infinidad de datos allí registrados son aspectos de esos contornos de *clase* que pueden encontrar mayor claridad a partir del Archivo.

3. *El problema de los marginales o los hombres sin historia.* Los dispositivos policivos que desarrolló el aparato estatal presionado por los intereses de la clase política y económicamente más poderosa de la capital, constituyen un privilegiado punto de partida para revelar, no solo una historia de la coerción, sino también la historia de aquellos sujetos sociales para quienes fueron creadas dichas instituciones. Bajo el rótulo general de «criminal» se encuentran tipologías marginales que van desde el huérfano, el vagabundo, el mendigo, el ladrón hasta el asesino. En la masa uniforme del Panóptico estas particularidades han sido escasamente identificadas a partir de las estadísticas de tipos de crímenes entre la población carcelaria. Sin embargo, la prensa oficial del periodo está colmada de Informes oficiales de este novedoso sistema de instituciones de control en las cuales se llevaba a cabo una parte más de la estrategia general de integrar estos sujetos tradicionalmente marginales al ideal de una nación moderna. Asimismo, la gran historia de la marginalidad de una sociedad progresivamente más conciente de la reintegración y la reforma social, puede ser reconstruida a partir de los imaginarios de clase que colman la prensa de la cultura letrada del siglo XIX.

4. *La causa de la continuidad entre radicales y conservadores.* Considero tan irresponsable aseverar que la lógica del siglo XIX es la continuidad, así como sostener una tesis de rupturas constantes o de progreso liberal e involución conservadora. Un nicho de observación no puede convertirse en el elemento distintivo de una abigarrada fachada. Tomar lo particular por lo universal no es más que recaer en un error metodológico y en una falacia retórica. Sin

embargo, el fenómeno de «continuidad relativa» que revela la historia del ideal de la prisión moderna y la historia de su institución material en un siglo de bruscas sustituciones en el poder político del Estado, parece indicar una “unanimidad de clase” en torno a la cuestión muy crítica de la modernización del Estado y la sociedad; mas, asimismo, revela la indiscutible condición hegemónica del sistema de ideas liberales en el pensamiento y la cultura de la élite bogotana. El conservadurismo en boga de finales del siglo XIX no es más que un liberalismo “conservador”, pues no existe a partir de las revoluciones burguesas del siglo XVIII un corpus de ideas con la legitimidad y eficiencia de responder a las necesidades de las sociedades modernas. Si el Panóptico no involucionó durante la hegemonía conservadora (1880-1899), mas, por el contrario, asistió a un desarrollo de las prácticas de moralización, instrucción, reforma y reintegración del criminal, inauguradas por el radicalismo, fue precisamente porque una forma distinta de penitenciaría (tipo galera o casa de trabajo forzado) habría significado un rastro de antimodernismo, estigma con el cual ni el más intransigente de los regeneracionistas habría estado dispuesto a cargar.

5. *Desarrollos posteriores: larga duración y método comparativo.* El presente trabajo representa un punto de partida para investigaciones de mayor envergadura. En primer lugar, estos resultados parciales deberán integrar una perspectiva de larga duración que permita observar grandes transiciones tanto del Estado como de la sociedad: de la Colonia borbónica a la República del siglo XIX, y de ésta a la República capitalista del siglo XX. Por otra parte, la escala de observación debería ampliarse para permitir estudios comparativos entre las principales sociedades urbanas del territorio y otras capitales del mundo latinoamericano. En este último aspecto, particularmente, la deuda de la historiografía colombiana con este campo particular de estudio es ingente. México y Argentina poseen los estudios más sistemáticos al respecto sobre las experiencias nacionales tanto de los dispositivos coercitivos del Estado como de los sujetos marginales en las sociedades del periodo republicano.

Bibliografía

Fondos especiales.

Archivo General de la Nación. Sección República:

Establecimientos de Castigo. SR. 42, 1 (1858-1897).

Establecimientos de Castigo. SR. 42, 2 (1898-1902).

Establecimientos de Castigo. SR. 42, 3 (1903-1905).

Oxford Scholarly Editions Online. *The Collected Works of Jeremy Bentham*:

CHRISTIE, Ian R., (ed.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 3: January 1781 to October 1788*, Oxford University Press, Oxford, 1971.

CONWAY, Stephen (ed.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 8: January 1809 to December 1816*, Oxford University Press, Oxford, 1988.

_____, *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 9: January 1817 to June 1820*, Oxford University Press, Oxford, 1989.

_____, *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 10: July 1820 to January 1821*, Oxford University Press, Oxford, 1994.

FULLER, Catherine (ed.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 11: January 1822 to June 1824*, Oxford University Press, Oxford, 2000.

O'SULLIVAN, Luke and FULLER, Catherine (eds.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: The Correspondence of Jeremy Bentham, Vol. 12: July 1824 to June 1828*, Oxford University Press, Oxford, 2006.

SCHOFIELD, Philip; PEASE-WATKIN, Catherine and BLAMIRE, Cyprian (eds.), *The Collected Works of Jeremy Bentham: Rights, Representation, and Reform: Nonsense upon Stilts and Other Writings on the French Revolution*, Oxford University Press, Oxford, 2002.

Prensa.

<i>Nombre publicación</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Fecha inicial</i>	<i>Fecha final</i>
El Independiente	Bogotá	1864	1878
Diario de Cundinamarca	Bogotá	1869	1893
La Ilustración	Bogotá	1870	1883

Registro del Estado	Bogotá	1871	1882
Registro Municipal	Bogotá	1874	1903
El Camarilla	Bogotá	1877	1878
La República	Bogotá	1877	1878
El Relator	Bogotá	1877	1904
La Doctrina	Bogotá	1878	1880
El Deber	Bogotá	1878	1879
El Debate	Bogotá	1878	1884
La Reforma	Bogotá	1878	1884
Registro del Estado	Bogotá	1882	1885

Fuentes primarias.

Anuario Estadístico de Colombia de 1875, Imprenta de Medardo Rivas, Bogotá, 1875.

Anuario Estadístico de Colombia de 1876, Imprenta de Medardo Rivas, Bogotá, 1876.

Anuario Estadístico de Colombia de 1880, Imprenta de Medardo Rivas, Bogotá, 1880.

Anuario Estadístico de Colombia de 1882, Imprenta de Medardo Rivas, Bogotá, 1882.

Anuario Estadístico de Colombia de 1883, Imprenta de Medardo Rivas, Bogotá, 1883.

BOWRING, John, *Autobiographical Recollections of Sir John Bowring*, London, 1877.

Código penal de la Nueva Granada, espedido por el Congreso en sus sesiones de 1837 impreso de orden por el Poder Ejecutivo, J. A. Cualla, Colombia, 1837.

Código penal del Estado soberano de Cundinamarca de 1858, en: *Los doce códigos del Estado soberano de Cundinamarca*. Tomo III. Imprenta de Echeverria Hermanos, Bogotá, 1859.

Código penal de los Estados Unidos de Colombia. Lei 112 de 26 de junio de 1873, sancionado por el Congreso de 1873, Colombia, 1873. (Disponible en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/5716/>).

Código penal del Estado Soberano de Cundinamarca. Lei 30 de 1877, en: *Registro del Estado*, no. 733, 1 de diciembre 1877.

Código penal de 1890, en: MARTÍNEZ, Miguel, *Código penal colombiano con anotaciones y leyes reformativas*. Imprenta del Departamento, Bogotá, 1899. (Disponible en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/5673/>).

Constitution française de 1791, (Disponible en: <http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/francais/la-constitution/les-constitutions-de-la-france/constitution-de-1791.5082.html>).

CUERVO, Rufino José y CUERVO, Ángel, *Vida de Rufino Cuervo y noticias de su época*, 2 Tomos, Biblioteca popular de cultura colombiana, Publicaciones del Ministerio de Educación de Colombia, Bogotá, 1946.

GALINDO, Aníbal, *Recuerdos históricos*, Imprenta de la Luz, Bogotá, 1900.

GROOT, José Manuel, *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, Biblioteca de autores colombianos, ABC, Bogotá, 1953 (Tomada de la edición de don Medardo Rivas de 1889).

HALL, Francis, *Colombia: Its Present State, in Respect of Climate, Soil, Productions, Population, Government, Commerce, Revenue, Manufactures, Arts, Literature, Manners, Education, and Inducements to Emigration: with an Original Map: and Itineraries, partly from Spanish Surveys, partly from Actual Observation*, Baldwin, Cadock and Joy, London, 1825.

Informe del Director de la Casa Penitenciaria de Cundinamarca, Imprenta Gaitán, Bogotá, 1871.

LEÓN GÓMEZ, Adolfo, *Recuerdos del Panóptico*, M. Rivas, Bogotá, 1905.

NARIÑO, Antonio, *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Manuscrito (RN 045, Biblioteca Nacional) fechado 15 de diciembre de 1793. Folleto (RM 330, pieza 14, Biblioteca Nacional). (Disponible en: <http://www.bibliotecanacional.gov.co/content/declaración-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano>).

RIVAS, Medardo, *Los trabajadores de tierra caliente*, Prensas de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1946.

_____, *Obras. Viajes por Colombia, Francia, Inglaterra y Alemania*, Imprenta de Medardo Rivas, Bogotá, 1885.

ROJAS, Ezequiel, *Cuestión de textos*, en: *Obras*, ed. Ángel María Galán, Bogotá, vol. II, 1868.

SAMPER, María José, *Historia de un alma*, Editorial Bedout, Medellín, 1971. (Disponible en: <http://www.banrepultural.org/blaavirtual/literatura/hisalma/indice.htm>).

_____, *La miseria en Bogotá*, Biblioteca virtual del Banco de la República, Colombia, 2003 (Disponible en: <http://www.banrepultural.org/blaavirtual/sociologia/lamis/indice.htm>).

_____, *Viajes de un colombiano en Europa*, The Echo Library, Teddington, Middlesex, 2006. (Disponible en: http://www.bdigital.unal.edu.co/388/1/Viaje_de_un_colombiano_a_Europa.html).

SANTANDER, Francisco de Paula, *Santander en Europa. Diaria de viaje, 1829-1830*, Biblioteca de la Presidencia de la República, Bogotá, 1989.

SIEYÈS, Emmanuel Joseph, *Qu'est-ce que le Tiers-État? précédé de l'Essai sur les privilèges*, Alexandre Correard, Libraire, Paris, 1822.

VERGARA Y VERGARA, José María, "El lenguaje de las casas", en: *Museo de cuadros de costumbres II*, F. Mantilla, Bogotá, 1866. (Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/literatura/cosii/indice.htm>).

Fuentes secundarias.

ANDERSON, Perry, "Modernidad y Revolución", en: *El debate Modernidad-Posmodernidad*. El Cielo por Asalto, Buenos Aires, 1993.

_____, *El Estado absolutista*, Siglo XXI Editores, México, 1998.

ARENDDT, Hanna, *La condición humana*, Paidós, Barcelona, 1993.

ARIÈS, Philippe, *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Taurus, Madrid, 1987.

AURELL, Martin, "Sociedad", en: *El cenit de la Edad Media. Europa 950-1320*, Crítica, Barcelona, 2007.

BLUMENBERG, Hans, *La legitimación de la Edad Moderna*, Pretextos, Valencia, 2008.

BOTANA, Natalio R. "Prólogo", en: JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo (Coord), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, FCE, México, 2011.

BOWRING, John (ed.) *Works of Jeremy Bentham*, William Tait, Edinburgh, 1843.

CIPOLLA, Carlo M., *Contra un enemigo mortal e invisible*, Crítica, Barcelona, 1993.

CORBIN, Alain, *El perfume o el miasma. El olfato y lo imaginario social. Siglos XVIII-XIX*, FCE, México, 1987.

_____, *Sociedad burguesa: aspectos concretos de la vida privada*, Taurus Ediciones, Madrid, 1991.

COT, Annie L., "Jeremy Bentham's Spanish American Utopia", en: CARDOSO, José Luis; Marcuso, Maria Cristina; ROMERO, M. E. (eds.) *Economic Development and global Crisis. The Latin American Economy in Historical Perspective*, Routledge, New York, 2014.

COUTURE GONZÁLEZ, Gustavo; GONZÁLEZ QUINTERO, Rodrigo, *Introducción a Jeremy Bentham: los fundamentos del Estado colombiano*, Universidad de los Andes, Bogotá, 2009.

DE VRIES, Jan, *La revolución industrial. Consumo y economía doméstica desde 1650 hasta el presente*, Crítica, Barcelona, 2009.

DELPAR, Helen, *Rojos contra azules el partido liberal en la política colombiana 1863-1899*, Procultura, Bogotá, 1994.

DUBY, George, *Guillermo el mariscal*, Alianza Editorial, Madrid, 1988.

- FEBVRE, Lucien, *Martín Lutero. Un destino*, FCE, México, 1956.
- FLÓREZ, Carmen Elisa; ROMERO, Olga Lucía, “La demografía de Colombia en el siglo XIX”, en: MEISEL ROCA, Adolfo; RAMÍREZ, María Teresa (eds.) *Economía colombiana del siglo XIX*, FCE, Bogotá, 2010.
- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI Editores, México, 2014.
- FUMAGALLI, Vito, *Solitud Carnis. El cuerpo en la Edad Media*, Nerea, Madrid, 1995.
- GEREMEK, Bronisław, *Les marginaux parisiens aux XIVe et XVe siècles*, Flammarion, Paris, 1976.
- _____, *Truands et misérables dans l'Europe moderne, 1350-1600*, Gallimard/Julliard, Paris, 1980.
- GINZBURG, Carlo, *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia*, Editorial Gedisa, Barcelona, 2008.
- GÓMEZ CONTRERAS, Elías, *La ciudadanía en el Federalismo. El proceso de construcción de ciudadanos en el Estado Soberano de Cundinamarca, 1863-1878*, Universidad Javeriana, Bogotá, 2009.
- GUTIÉRREZ CELY, Eugenio, *La política instruccionalista de los radicales*, Fomcultura, Neiva, 2000.
- HABERMAS, Jürgen, “La modernidad, un proyecto incompleto”, en: *La posmodernidad*. Kairos, Barcelona, 1986.
- HOBBSAWM, Eric, *La Era del Capital, 1848-1875*, Paidós, Crítica, Buenos Aires, 2010.
- _____, *La Era del Imperio, 1875-1914*, Paidós, Crítica, Buenos Aires, 2007.
- _____, *La invención de la tradición*, Crítica, Barcelona, 2002.
- _____, *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Crítica, Barcelona, 1998.
- JARAMILLO URIBE, Jaime, *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Temis, Bogotá, 1982.
- JONES, H. S., “Las variedades del liberalismo europeo en el siglo XIX: perspectivas británicas y francesas”, en: JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo (Coords.), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, FCE, México, 2011.
- JUNGUITO, Roberto, “Las finanzas públicas en el siglo XIX”, en: MEISEL ROCA, Adolfo; RAMÍREZ, María Teresa (eds.), *Economía colombiana del siglo XIX*, FCE, Bogotá, 2010.
- KALMANOVITZ, Salomón, “Constituciones y crecimiento económico en la Colombia del siglo XIX”, en: MEISEL Roca, Adolfo; RAMÍREZ, María Teresa (eds.), *Economía colombiana del siglo XIX*, FCE, Bogotá, 2010.
- KÖNIG, Hans-Joachim, “Ciudadano. Colombia”, en: FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier (dir.) *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850, vol. I*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009.

_____, *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856*, Banco de la Republica, Bogotá, 1994.

LE GOFF, Jacques, "The Usurer and Purgatory", en: *The Dawn of Modern Banking*, Yale University Press, New Haven and London, 1979.

_____, *El nacimiento del Purgatorio*, Taurus, Madrid, 1981.

_____, *La Baja Edad Media, Siglo Veintiuno*, México, 1995.

_____, *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*, Gedisa, Barcelona, 1999.

_____, *Mercaderes y banqueros de la Edad Media*, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, 1969.

LOAIZA CANO, Gilberto, *Manuel Ancízar y su época (1811-1882). Biografía de un político hispanoamericano del siglo XIX*, Fondo Editorial Universidad EAFIT, Medellín, 2004.

_____, *Sociabilidad, religión y política en la definición de la nación. Colombia, 1820-1886*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2011.

MALTHUS, Thomas Robert, *Ensayo sobre el principio de la población*, FCE, México, 1998.

MÁRQUEZ ESTRADA, José Wilson, *Control Social y Construcción de Estado. El Código Penal de 1837 y su Influencia en la Legislación Criminal del Estado Soberano de Bolívar: 1870-1880*, Universidad de Cartagena, Cartagena, 2011.

MARQUÍNEZ ARGOTE, Germán, *Benthamismo y antibenthamismo en Colombia*, El Búho, Bogotá, 1983.

MARTÍNEZ, Frédéric, *El nacionalismo cosmopolita. La referencia europea en la construcción nacional de Colombia, 1845-1900*, Banco de la República. Instituto francés de estudios andinos, Bogotá, 2001.

MAYER, Arno, *La persistencia del antiguo régimen: Europa hasta la gran guerra*, Alianza Editorial, Madrid, 1984.

MEJÍA ARANGO, Lázaro, *Los radicales. Historia política del radicalismo del siglo XIX*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2007.

MEJÍA PAVONY, Germán Rodrigo, "En busca de la intimidad (Bogotá, 1880-1910)", en: BORJA GÓMEZ, Jaime; RODRÍGUEZ JIMENEZ, Pablo, *Historia de la vida privada en Colombia*, Tomo II, Taurus, Bogotá, 2011.

_____, *Los años del cambio. Historia urbana de Bogotá, 1820-1910*, Pontificia Universidad Javeriana, Instituto de Cultura Hispánica, Bogotá, 1999.

MELQUIOR, José Guilherme, *Liberalismo viejo y nuevo*, FCE, México, 1993.

MICHELET, Jules, *El pueblo*, FCE, México, 2005.

- MOLINA, Gerardo, *Las ideas liberales en Colombia*, Tercer Mundo, Bogotá, 1973.
- OCAMPO, José Antonio, “El sector externo de la economía colombiana en el siglo XIX”, en: MEISEL ROCA, Adolfo; RAMÍREZ, María Teresa (eds.), *Economía colombiana del siglo XIX*. FCE, Bogotá, 2010.
- PALACIOS, Marco, *La clase más ruidosa y otros ensayos sobre político e historia*, Grupo editorial Norma, Bogotá, 2002.
- _____, *Parábola del Liberalismo*, Grupo editorial Norma, Bogotá, 1999.
- PEDRAZA GÓMEZ, Sandra, “Y el verbo se hizo carne... Pensamiento social y biopolítica en Colombia”, en: CASTRO-GÓMEZ, Santiago (ed.) *Pensar el siglo XIX. Cultura, Biopolítica y Modernidad en Colombia*, Universidad de Pittsburgh, Pittsburgh, 2004.
- PÉREZ, Santiago, *Manual del ciudadano*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2000.
- PERROT, Michelle, *L'impossible prison. Recherches sur le système pénitenciaire au XIXe siècle. Réunis par Michelle Perrot*, Éditions du Seuil, Paris, 1980.
- _____, *Les ombres de l'histoire. Crime et châtement au XIXe siècle*, Flammarion, Paris, 2001.
- POSADA CARBÓ, Eduardo “La tradición liberal colombiana en el siglo XIX: de Francisco de Paula Santander a Carlos A. Torres”, en: JAKSIC, Iván y POSADA CARBÓ, Eduardo (Coord), *Liberalismo y poder. Latinoamérica en el siglo XIX*, FCE, México, 2011.
- QUICENO CASTRILLÓN, Humberto (Comp.) *La nación imaginada. Ensayos sobre proyectos de nación en Colombia y América Latina en el siglo XIX*, Universidad del Valle, Cali, 2015.
- RAUSCH, Jane, *La educación durante el federalismo*, Instituto Caro y Cuervo & UPN, Santafé de Bogotá, 1993.
- RENAUT, Alain, *La Libération des enfants. Contribution philosophique à une histoire de l'enfance*, Calmann-Lévy. Bayard, Paris, 2002.
- ROA, Saldarriaga, Alberto; ORTIZ CRESPO, Alfonso; PINZÓN RIVERA, José Alexander, *En busca de Thomas Reed. Arquitectura y política en el siglo XIX*, Alcaldía de Bogotá, Bogotá, 2005.
- ROLL, Eric, *Historia de las doctrinas económicas*, FCE, México, 1978.
- ROSANVALLON, Pierre, *La sociedad de iguales*, Manantial, Buenos Aires, 2012.
- _____, *Le sacré du citoyen. Histoire du suffrage universel en France*, Gallimard, Paris, 1992.
- ROURA Lluís i Aulina; CASTELLES, Irene (eds.), *Revolución y democracia. El jacobinismo europeo*, Ediciones del orto, Madrid, 1995.
- RUEDA ENCISO, José; GÓMEZ CONTRERAS, Elías, *La república liberal decimonónica en Cundinamarca 1849-1886: aspectos políticos y administrativos*, ESAP, Bogotá, 2010.

RUGGIERO, Guido de, *Historia del liberalismo europeo*, Pegaso, Madrid, 1944.

SAINT-SIMON, Henri de, *Catecismo político de los industriales*, Aguilar, Buenos Aires, 1964.

SALDARRIAGA VÉLEZ, Oscar, “La «Cuestión textos» de 1870: Una polémica colombiana sobre los Elementos de Ideología de Destutt de Tracy”, en: CASTRO GÓMEZ, Santiago, (ed.) *Pensar el siglo XIX. Cultura, biopolítica y modernidad en Colombia*, Instituto Internacional de Literatura Iberoamericana, Universidad de Pittsburg, Pittsburgh, 2004.

SCHNAPPER, Dominique, *La communauté des citoyens*, Gallimard, Paris, 1994.

SCHOFIELD, Philip, “Jeremy Bentham: Historical Importance and Contemporary Relevance”, en: *Jeremías Bentham: el joven y el viejo radical, su presencia en El Rosario*, Centro editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2002.

_____, *Utility and democracy. The political thought of Jeremy Bentham*, Oxford University Press, Oxford, 2009.

SMITH, Adam, *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, The Project Gutenberg Edition, 2009. (Disponible en: <https://www.gutenberg.org/ebooks/3300>)

SORLEY, W. R., *A History of English Philosophy*, Cambridge University Press, Cambridge, 1920. (Traducción al español: W. R. Sorley. *Historia de la filosofía inglesa*, Buenos Aires, 1951).

THOMPSON, Edward Palmer, *Los orígenes de la Ley Negra. Un episodio de la historia criminal inglesa*, Siglo XXI Editores, México, 2010.

TOCQUEVILLE, Alexis, *La Democracia en América*, FCE, México, 1957.

VADIN, Béatrix, “L'absence de représentation de l'enfant et/ou du sentiment de l'enfance dans la littérature médiévale”, en: *Exclus et systèmes d'exclusion dans la littérature et la civilisation médiévales*. Presses universitaires de Provence, Provence, France, 1978. (Disponible en: <http://books.openedition.org/pup/3227>)

VIGARELLO, Georges, *Lo limpio y lo sucio. La higiene del cuerpo desde la Edad Media*, Alianza Madrid, 1991.

VILA, Manuel Pérez, *Bolívar y su época. Cartas y testimonios de extranjeros notables. Tomos I y II*. Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana, Caracas. 1953.

Artículos académicos.

CRUZ RODRÍGUEZ, Edwin, “El federalismo en la historiografía política colombiana (1853-1886)”, en: *Historia Crítica*, no. 44, mayo-agosto 2011, 104-127.

GARZÓN, María Catalina, “En busca de la prisión moderna: La construcción del Panóptico de Bogotá, 1849-1878”, en: *Cuadernos de Curaduría*, 10ma edición, enero-junio 2010, pp. 1-21.

GEREMEK, Bronisław, “Criminalité, vagabondage, paupérisme: la marginalité a l'aube des temps modernes”, en: *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, no. 3, jul. - sep., 1974, pp. 337-375.

GÓMEZ CONTRERAS, Elías, “El Liberalismo en el Estado federal de Cundinamarca: sapos y bogotanos”, en: *Memoria y Sociedad*, vol. 3, no. 6, abril de 1999, pp. 93-104.

GÓMEZ DE CAICEDO, Patricia Gómez, “Consideraciones sobre el origen tipológico del Panóptico del Estado de Cundinamarca”, en: *Lámpara*, no., 122, vol., XXXI, 1993, pp. 24-34.

GÓMEZ-MÜLLER, Alfredo, “Benthamismo y democracia en la sociedad colombiana del siglo XIX”, en: *Gaceta de Colcultura*, no. 36, oct., 1996, pp. 16-28.

GROS, Guillaume, “Philippe Ariès: naissance et postérité d'un modèle interprétatif de l'enfance”, en: *Histoire de l'éducation*, no. 125 (janvier-mars 2010), pp. 49-72.

GUERRERO VINUEZA, Gerardo León, “La educación colombiana en la segunda mitad del siglo XIX. Del modelo educativo laico y utilitario al modelo católico-tradicional”, en: *Revista historia de la educación colombiana*, nos. 3-4, 2001, pp. 70-86.

IZAQUITA, Julio, “Un vestigio de formación de ciudadanía en el siglo XIX: el Manual del ciudadano de Santiago Pérez”, en: *Cuestiones de filosofía*, no. 15, 2013, pp. 223-236.

JACOBSEN, Nils, “«Liberalismo tropical»: cómo explicar el auge de una doctrina económica europea en América Latina, 1780-1885”, en: *Historia Crítica*, no. 34, julio-diciembre 2007, pp. 118-147.

JARAMILLO URIBE, Jaime, “Bentham y los utilitaristas colombianos del siglo XIX”, en: *Ideas y Valores*, vol. 4, ene-jun., 1962, pp. 11-28.

_____, “Decreto orgánico. Instrucción pública. Nov. 1, 1870”, en: *Revista colombiana de educación*, no. 5, semestre I, 1980, pp. 79-121.

LOAIZA CANO, Gilberto, “El maestro de escuela o el ideal liberal de ciudadano en la reforma educativa de 1870”, en: *Historia Crítica*, no. 34, julio - diciembre 2007, pp. 62-91.

MÁRQUEZ ESTRADA, José Wilson, “De Vecinos a Ciudadanos. Las Estrategias Políticas y Culturales en el Proceso de Formación de la Ciudadanía en Colombia: 1810 – 1860”, en: *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 16, núm. 1, 2011, pp. 295-316.

MCKENNAN, L. Theodora, “Benthamism in Santander's Colombia”, en: *Bentham Newsletter*, no. 5, May 1981, pp. 29-43.

_____, “Jeremy Bentham and the Colombian Liberators”, en: *The Americas*, vol., 34, no. 4, abril 1978, pp. 460-475.

OTERO-CLEVES, Ana María, “«Jeneros de gusto y sobretodos ingleses»: el impacto cultural del consumo de bienes por la clase alta bogotana del siglo XIX”, en: *Historia Crítica*, no. 38, mayo-agosto 2009, pp. 20-45.

SALDARRIAGA VÉLEZ, Oscar, “Gramática, Epistemología y Pedagogía en el siglo XIX: La polémica colombiana sobre los Elementos de Ideología de Destutt De Tracy, 1870”, en: *Memoria y Sociedad*, vol. 8, no. 17, junio - diciembre de 2004, pp. 41-60.

_____, “La apropiación de la pedagogía pestalozziana en Colombia, 1845-1930”, en: *Memoria y Sociedad*, vol. 5, núm., 9, enero de 2001, pp. 45-59.

_____, “Oficio de maestro, saber pedagógico y prácticas culturales en Colombia, 1870-2002”, en: *Memoria y Sociedad*, vol. 6, no. 12, agosto de 2002, pp. 121-149.

SALDARRIAGA VÉLEZ, Oscar; VARGAS ALDANA, Claudia María, “La configuración histórica del maestro público en Colombia: entre opresión y subalternidad, 1870-2002”, en: *Historia y memoria de la educación*, 1, 2015, pp. 287-318.

STOUT, G. F., en: *Mind*, vol. 45, no. 177, Jan., 1936, pp. 123-125.

TÉLLEZ, Magaldy, “Disciplinar el “bárbaro” que se llevaba adentro: un acercamiento a la ley del buen ciudadano del siglo XIX”, en: *Historia Caribe*, no. 10, 2005, pp. 97-110.

Tesis.

FIQUE RAMÍREZ, Diana Paola, *La generación del Liberalismo en el siglo XIX colombiano*. MA tesis. Universidad Javeriana, Bogotá, 2015.

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Rusbel, *Superficies sin contacto: Un debate sobre el Utilitarismo en Colombia en el siglo XIX*. PhD tesis. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2010.

MCKENNAN, L. Theodora, *Santander and the Vogue of Benthamism in Colombia*. PhD Thesis, Loyola University, Chicago, 1970.

SEMPLE, Janet Elisabeth, *Bentham's Prison*. PhD thesis. London School of Economics and Political Science. University of London, 1990.